BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — [PUBLIC]ACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 5 de julio de 19[48] — [Nº] 16.098

Viáticos Para Profesores de Enseñanza Media

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.168. — Bs. As., 26|6|48.

VISTO: Los Expedientes Nros. 28.538|1946 y 29.630|1947 (ambos de los registros de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación) en los cuales queda de manifiesto la situación injusta en que se encuentra colocado el personal docente de los establecimientos de segunda enseñanza, en lo que se refiere al viático que perciben cuando son designados para recibir los exámenes de los alumnos pertenecientes a establecimientos incorporados situados en distintas localidades del lugar donde funciona el oficial y que deben en consecuencia trasladarse con ese fin. Que el artículo 60 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, establece un viático a cargo del establecimiento incorporado, cuando éi funcione fuera de la localidad del establecimiento oficial, de cinco pesos diarios para cada profesor cuando éste no se vea obligado a pernoctar fuera de la sede de sus funciones y de diez pesos cuando así deba hacerlo, suma ésta que en la actualidad se considera insuficiente. Que por otra parte la aplicación del artículo 60 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones crea una situación de dependencia de los profesores hacia el establecimiento incorporado, ya que deben recibir de éste el importe de sus pasajes y viáticos, aparte de que mantiene un régimen de distinto tratamiento frente a las disposiciones del Decreto Nº 17.089|46. Que dicho decreto de fecha 6 de Noviembre de 1946, fija normas para la liquidación de viáticos cuando funcionarios oficiales deban trasladarse fuera del asiento de sus actividades, y por razones de servicio, viáticos que han sido fijados en relación con el costo actual de la vida. Que los profesores que deben trasladarse en virtud de las causas establecidas en los considerandos anteriores, han de tomarse en cuenta como funcionarios del Estado en viaje para cumplir con sus obligaciones oficiales, ya que ellas obedecen a una actividad exigida por el propio Estado al conceder la incorporación de establecimientos particulares. Que la aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 17.089|46 en la forma prevista, de que el viático se fije en base al sueldo que percibe el funcionario, coloca en desigualdad de condiciones a profesores de igual representación, toda vez que la retribución mensual para éstos se liquida en base a las horas de cátedra que poseen. Que la jerarquía que otorga la condición de profesores impone a los mismos la exigencia de una actuación decorosa en todo sentido. Que al percibir éstos, sueldos que pueden variar desde $ 100 hasta $ 1.200 según el número de horas de cátedras que posee cada profesor, se quiebra el equilibrio que deben guardar entre sí con respecto al viático que le corresponde. Que el artículo 7º del Decreto Nº 17.089|46 autoriza a contemplar en forma particular las situaciones especiales que se produzcan, teniendo en cuenta el espíritu del mismo. Que ha sido y es norma y preocupación del Superior Gobierno de la Nación jerarquizar las funciones de los profesores y eliminar toda situación que se juzgue injusta. Por ello: y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en concepto de viáticos a los profesores de los establecimientos de enseñanza media que deban trasladarse fuera del asiento de sus tareas habituales para recibir exámenes a los alumnos pertenecientes a establecimientos educacionales particulares incorporados a otros oficiales, la suma de doce pesos diarios cuando no deban pernoctar fuera de la sede de sus funciones y de veinticinco pesos diarios cuando así deban hacerlo.

Art. 2º — El viático a que se refiere el artículo anterior, así como los pasajes necesarios para el traslado de los profesores, serán a cargo exclusivo del Estado, a cuyo fin las direcciones de los establecimientos oficiales solicitarán a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, con la anticipación necesaria, los fondos y órdenes de pasajes que se requieran, con cargo de rendir cuenta, y la liquidación de los mismos se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, cualquiera sea el sueldo que perciba el profesor.

Art. 3º — Queda derogado el artículo 60 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, en lo que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Educación de la Nación.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Presidente del Consejo de Guerra Permanente

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 19.636. — Bs. As., 30|6|1948

VISTO lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, por un período de Ley, al Capitán de Navío (retirado) Juan Fernando Chihigaren, en reemplazo del Capitán de Fragata (retirado) Raúl Gustavo Aliaga, quien pasa a ejercer funciones del servicio militar a otro destino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del personal Naval.

PERON
Fidel L. Anadón

FRANQUEO A PAGAR

Estudian Reformas del Decreto 112.785-42

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 19.133. — Bs. As., 25|6|48.

VISTO el expediente S. I. C. número 26.216|947 por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se designe una comisión mixta encargada de estudiar y proyectar las reformas que correspondería introducir al Decreto Nº 112.785 de fecha 5 de Febrero del año 1942, reglamentario del Título XVII, Capítulo VI de la ley Nº 12.161 de acuerdo con lo que aconseja la experiencia adquirida hasta el presente, y CONSIDERANDO: Que, según expresa la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la aplicación en la práctica del referido decreto ha puesto de manifiesto los inconvenientes de diverso orden que ocasiona la observancia estricta de algunas de sus disposiciones. Que ello ha dado lugar a la aplicación de distintos criterios por parte de los organismos encargados de su cumplimiento. Que por esa circunstancia, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia la designación de una comisión mixta integrada por representantes de las distintas dependencias intervinientes para que, de común acuerdo, estudie y proyecte las reformas del citado decreto que estime necesarias. Que con lo que se propone se tiende a eliminar los inconvenientes observados en su aplicación en la práctica. Que, por otra parte, dicho temperamento cuenta también con la opinión favorable de los demás organismos interesados. Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase una Comisión especial integrada por dos representantes de cada una de las siguientes Reparticiones: Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección de Minas y Geología, Dirección General Impositiva y Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, para que estudien y proyecten las modificaciones que correspondería introducir al decreto Nº 112.785** de fecha 5 de Febrero del año 1942 de acuerdo con lo que aconseje la experiencia adquirida hasta el presente.

Art. 2º — La Comisión designada por el artículo 1º deberá dar cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo de la Nación de las conclusiones a que haya llegado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 17.954. — Bs. As., 17|6|48.

VISTO la vacancia del cargo de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, lo establecido en el Art. 23 de la Ley 12.921 —Capítulo LXXVI—, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en representación del titular de la Secretaría de Industria y Comercio, al funcionario de la misma, Oficial 3º (Clase 5) de la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio —Dirección de Envases Textiles— a) Sueldos —Partida Principal 1— Parcial 1, Profesor José Dobarro (C. 1903, M. I. 482.472, D. M. 4).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery — Miguel Miranda
José C. Barro

ADQUISICION DE SEMILLAS DE AMAPOLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 19.315. — Bs. As., 28|6|48

VISTO el presente Expediente número 175.827|948, en el que el Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir directamente, semilla de amapola (papaver somniferum), para distribuirla gratuitamente, con el propósito de fomentar su cultivo, entre los agricultores radicados en zonas consideradas aptas para el mismo; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que los cultivos de la citada especie medicinal existentes en el país, no alcanzan a satisfacer la demanda de materia prima requerida por la industria nacional de alcaloides;

Que es de indudable necesidad producir en el país toda la morfina y sus derivados, necesarios para los requerimientos de la medicina humana;

Que existen fábricas que elaboran los mismos, que necesitan disponer de la materia prima necesaria, en cantidad suficiente;

Que la amapola, además de los citados alcaloides, suministra semilla en cantidad apreciable, de la que se obtiene un aceite de alta calidad para usos medicinales y alimenticios;

Que este cultivo puede representar una nueva fuente de ingresos para los agricultores y para fomentarlo, es conveniente proceder a distribuir gratuitamente la semilla;

Que en plaza sólo existen pocas partidas homogéneas que reúnan buenas cualidades para la siembra y ante la urgencia que existe en contar con dicha semilla para los fines a que será destinada, corresponde autorizar su compra en forma directa;

Que el presente caso encuadra en el Artículo 47 Inc. b) de la Ley de Contabilidad Nº 12.961;

Por ello, atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir en forma directa, hasta dos mil quinientos (2.500) kilogramos de semilla de amapola de buenas características culturales, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional.

Art. 2º — Dicha semilla se destinará al fomento del cultivo y será distribuida sin cargo entre los agricultores que lo soliciten, de aquellas zonas del país que posean condiciones ecológicas adecuadas para esta producción.

Art. 3º — Los agricultores que reciban dichas semillas quedan obligados a sembrarlas conforme a las instrucciones que les imparta el Ministerio de Agricultura y a permitir en todo momento la inspección de los cultivos por técnicos del mismo Departamento.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido de los agricultores beneficiados con esta distribución, dar otro destino a la simiente recibida, que no sea el indicado anteriormente; si así no lo hicieren, se les exigirá sin más trámite, el pago del importe de la semilla entregada, con un recargo del veinte (20) por ciento.

Art. 5º — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección de Cultivos Especiales" Ap. 9 Inc. 2 Pda. 4 año 1948.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 8 PAGINAS

Estudio de los Problemas del Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio del Interior

RESOLUCION Nº 1.807.—Bs. As. 9|6|48.

VISTO el primer despacho, de fecha 26 de Abril ppdo., con el que la Comisión encargada de estudiar el problema del tránsito en la ciudad de Buenos Aires. creada por Resolución Nº 113 de Enero 16 último, informa acerca del desarrollo de la labor que le fuera encomendada y somete a la consideración de este Ministerio la planificación integral de la acción a desplegar conforme a las normas de su creación, aconsejando disposiciones inmediatas con el objeto de atenuar la gravedad de la situación actual; y CONSIDERANDO: Que no obstante que la nombrada Comisión no ha dado término al estudio de los complejos problemas que se le encomendaran, se estima conveniente, con el objeto de aminorar la gravedad de la situación por que atraviesa actualmente el tránsito de la ciudad de Buenos Aires, llevar a la práctica las soluciones aconsejadas en el despacho de referencia; Que a tales fines corresponde aprobar el informe producido y recomendar a las autoridades pertinentes la aplicación de las medidas aconsejadas en el mismo; Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

1º — **Aprobar el despacho de fecha 26 de Abril último, producido por la Comisión encargada del estudio de los problemas del tránsito de la ciudad de Buenos Aires, y recomendar a las autoridades competentes la aplicación de las medidas aconsejadas a título experimental,** requiriéndoles asimismo que, dentro de los noventa días, presenten un informe a este Departamento con las conclusiones sobre el resultado.

2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

Borlenghi

Señor Ministro:

La Comisión encargada del estudio del problema del tránsito en la Ciudad de Buenos Aires, ha planificado la acción a desarrollar dentro de las normas de su creación.

Atenta la complejidad del problema, en sus múltiples aspectos, ha creído conveniente plantearlo íntegralmente, sin perjuicio de aconsejar soluciones para ser aplicadas en sucesivas etapas, con el objeto de atenuar la gravedad de la situación actual.

La Comisión ha considerado prudente agrupar los problemas vinculados con el tránsito en dos categorías:

a) De emergencia
b) De fondo

Considera soluciones de emergencia a todas aquellas que podrían ser puestas en práctica de inmediato, con carácter experimental (o definitivo), sin producir modificaciones fundamentales en la estructura vigente. Toda otra que no encuadre en la categoría anterior constituiría una solución de fondo.

La Comisión ha realizado su labor con el criterio de que el problema del tránsito. considerado íntegralmente tiene **tres aspectos fundamentales:**

1) **Educación vial**
2) **Técnico-normativo**
3) **Represivo.**

El primero requiere una acción permanente; el segundo, es por su naturaleza, variable con las circunstancias de hecho que lo condicionen; y el tercero, se sitúa en un plano cuya extensión decrece en la misma medida en que el primero resulta efectivo.

I

En lo que concierne al objeto propio de este despacho, las informaciones recogidas, los elementos de juicio reunidos, así como los estudios y experiencias realizadas sobre el terreno por esta Comisión permiten asegurar que un elevado porcentaje de infractores a las disposiciones básicas sobre tránsito, desconocen realmente el alcance previsto de las mismas o creen sinceramente que muchas de ellas han caído en desuso.

Consecuentemente, como primera etapa de inmediata realización dentro de las soluciones de emergencia, esta Comisión estima de impostergable necesidad una intensa y sistemática campaña preliminar de difusión de las siguientes **normas fundamentales de tránsito:**

1) **Conservación de la mano**
2) **Velocidades mínimas y máximas reglamentarias**
3) **Prioridad de paso**
4) **Modo de adelantarse**
5) **Cruce de bocacalles a velocidades reglamentarias**
6) **Estacionamiento correcto.**

De acuerdo con este criterio, la Comisión entiende que el conocimiento por peatones y conductores de las normas fundamentales que rigen el tránsito, ocupa un primer plano y por ello es previo a toda otra acción a desarrollar.

Sin perjuicio del plan orgánico de educación vial aludido en este despacho, para el mejor éxito de esta campaña, es aconsejable la utilización adecuada de todos los medios de difusión, en particular los que llegan al público más intensa y eficazmente, como la prensa, cinematografía, radiotelefonía y propaganda en la vía pública.

II

Destacada la importancia que esta Comisión asigna al primer aspecto del problema sometido a su estudio, base y supuesto necesario para el buen éxito de las soluciones finales a que se llegue, corresponde considerar el técnico-normativo.

En esta fase de las soluciones de emergencia, la Comisión, con un criterio objetivo y práctico, ha diferido para la oportunidad en que se traten las cuestiones de fondo, toda consideración relacionada con el aspecto jurisdiccional del problema.

El aspecto técnico-normativo exige para su estudio un método adecuado y un plan orgánico de trabajo, que, partiendo del análisis de la legislación vigente, y valiéndose de la observación y las experiencias recogidas, permita comprobar, como primer paso, las deficiencias, defectos o inconvenientes que aquélla presente; luego, sobre tales bases, y ponderando las necesidades actuales, llegar a obtener las normas adecuadas que éstas reclamen.

Desarrollando este plan en forma minuciosa, esta Comisión se ha detenido en la consideración de cada uno de los puntos que constituyen el problema, y en la actualidad se encuentra en la tarea de ajustar un proyecto de ordenanza general del tránsito en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto cree poder concluir muy en breve.

A tal fin está apreciando todo antecedente encaminado a dar soluciones al problema, oyendo y compulsando toda opinión autorizada, así como cualquier sugestión que la Comisión estime un aporte en tal sentido.

Sin haber concluído aún este estudio integral y orgánico, la Comisión ha advertido la necesidad de expedirse en particular sobre puntos que por su naturaleza reclamen solución inmediata.

Tales son:

1) La **acción coordinada** de los organismos y entidades competentes en la **regulación, el contralor y la represión atinentes al problema del tránsito.**
2) La **aplicación de las disposiciones sobre tránsito** que deberá hacerse estrictamente en forma general, sin discriminaciones ni tolerancias que no se justifiquen por sí mismas, ni excepciones que no estén fundadas en una manifiesta razón de servicio público. En especial sería oportuno puntualizar, por los medios adecuados, el alcance exacto de las franquicias que importen el uso de las chapas sin cargo, por los diplomáticos, legisladores y funcionarios públicos, los que en manera alguna autorizan a transgredir las ordenanzas sobre tránsito y estacionamiento.
3) **Modificar el estacionamiento a los fines de su mejor racionalización,** estableciéndose limitaciones en cuanto al tiempo; así, la fijación de un término máximo de 2 horas consecutivas en la zona céntrica, en las calles y horas que se determinará.
4) La **derogación de las Ordenanzas 4.914|44 y 277|48** en cuanto autorizan el otorgamiento **de la franquicia de libre estacionamiento,** las que serían suprimidas totalmente, cancelándose en consecuencia de inmediato las otorgadas hasta la fecha. La Comisión destaca la impostergable necesidad de esta medida.
5) **Habilitar nuevas playas públicas de estacionamiento,** utilizando a tal fin los terrenos incorporados al dominio público en la zona céntrica, mientras no se les dé a los mismos el destino definitivo. En tal sentido, y a simple título enumerativo, la Comisión **señala** especialmente **los adquiridos por la Comuna para el trazado de la Avenida 9 de Julio.** Podría utilizarse también como **playa de estacionamiento,** en cuanto no haya impedimento técnico, la **plazoleta** ubicada en la **calle Viamonte al costado derecho del teatro Colón.** Asimismo, las autoridades contemplarán la adopción de disposiciones que aumenten los lugares de estacionamiento, sin perjudicar la fluidez indispensable en el tránsito.
6) **Autorizar el estacionamiento:**
   a) **Avenida 9 de Julio:** en 45 grados, **en los costados y sobre los refugios,** señalando "las cocheras" para aprovechar mejor el espacio. Esta demarcación se reducirá, por razones económicas, al trazado de líneas paralelas de corta extensión.
   b) **Diagonales Norte y Sud: en toda su extensión,** en el centro de la calzada y en los costados paralelamente al cordón.

La Comisión no ha perdido de vista que el señalamiento y la demarcación requeridas para el buen éxito de las soluciones aconsejadas, es de suyo onerosa, pero cree que las autoridades competentes pueden ejecutarlas provisoriamente sin erogaciones extraordinarias, realizándolas aún con materiales perecederos (tiras de papel pegadas sobre los discos existentes, pintura a la cal, etc.) teniendo en cuenta el carácter experimental de algunas de las medidas aconsejadas. En igual sentido se recomienda la demarcación reglamentaria de las sendas para peatones, franjas y cocheras para estacionamiento.

III

La experiencia revela que un gran número de los accidentes de tránsito —muchos de ellos con penosas consecuencias para la indemnidad física de las personas o la seguridad de los bienes— tienen por causa primera y determinante, la inobservancia de las disposiciones que regulan la circulación de peatones y vehículos.

Suele olvidarse que dichas disposiciones son sancionadas tanto para asegurar el orden, la regularidad y la rapidez del tránsito en una ciudad de suyo populosa y dinámica, cuanto para evitar los riesgos, graves o leves, que entraña naturalmente ese fenómeno con la característica complejidad que asume en la urbe moderna.

Se explica, pues, que esta Comisión considerara con singular preocupación el aspecto represivo del problema del tránsito, y que proyecte soluciones —como lo hace en el presente despacho— que estima de igual valor resolutivo, sea que se las catalogue entre las de emergencia, o que se las ubique entre las de fondo. El actual sistema represivo es bueno en sus lineamientos generales. Poco es lo que precisará innovarse en punto a penalidades.

Los tribunales de falta disponen de un catálogo de sanciones, y de una amplitud tal en la aplicación de las mismas, que sólo se requiere el buen sentido de que ordinariamente disponen los magistrados, para que se logre que el sistema dé los resultados apetecidos.

El principio de la individualización. que permite al juez la especie de pena a aplicarse en cada caso. y graduarla según las características de mayor o menor gravedad objetiva, y de la peligrosidad revelada por el infractor es eficacísimo. Se ha demostrado que, en muchos casos, por ejemplo la multa —y sobre todo la multa de reducida cantidad— carece por completo de operància represiva.

El contraventor está inclinado a desafíar la eventualidad de la pena con que se sancionará su infracción, si ello le produce una ventaja o beneficio personal: un negocio del que espera pingües ganancias, o, acaso, la mera satisfacción de un deseo que para él vale más, mucho más, que la sanción a que se ve expuesto por su desobediencia a las ordenanzas de tránsito.

Para casos como éste u otros análogos, la pena de arresto efectivo —es decir no redimible por multa— y la pena de inhabilitación temporal o definitiva para conducir vehículos, tiene, como amenaza, una decisiva eficacia psicológica para impedir la contravención. La facultad que el Código de Faltas vigente acuerda a los jueces, de aplicar la pena de arresto con exclusión de la multa (Art. 8) cabría entonces ser ejercida con vista a esos fines, y en particular cuando lo aconseje la naturaleza de la contravención, la peligrosidad revelada por el infractor o circunstancias objetivas de gravedad.

En ese orden de ideas, esta Comisión opina que la inhabilitación temporal o definitiva, se establezca como pena de aplicación más generalizada, sin que, como ocurre al presente, esté circunscripta a los casos de quienes juegan carreras de velocidad o conducen vehículos en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes, ya que existen otras infracciones que, como las apuntadas, por su naturaleza, por el lugar o condiciones en que se cometen, comportan un grave riesgo para las personas y las cosas, o una seria perturbación en el tránsito, de modo que reclaman la mayor severidad represiva.

Lo propio puede decirse acerca de la conveniencia de imponer el secuestro y privación momentánea del vehículo por tiempo proporcionado a la índole de la falta cometida (por ejemplo, estacionamiento indebido, grave obstrucción del tránsito, circulación sin chapa habilitante, carreras de vehículos, exceso temerario de velocidad, etc.). Esa medida constituirá una adecuada y eficaz sanción de verdadero efecto intimidativo.

En suma, con relación al aspecto represivo del problema del tránsito, se aconseja que las autoridades competenten arbitren los medios necesarios para que:

a) **El sistema de penalidades en vigencia se aplique en general,** con el apropiado rigor en función del principio de la individualización de la sanción, es decir, designándose y graduándose la pena según la entidad objetiva del hecho y la peligrosidad revelada por el contraventor; el riesgo corrido por las personas o los bienes o la perturbación del tránsito producida a consecuencia de la infracción.
b) **Se vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones** de velocidades máximas, estacionamiento, conservación de la derecha, dar paso por la izquierda, cruce de bocacalles a velocidades reglamentarias, etc., en forma integral y enérgica. El estacionamiento deberá ser correcto y contemplar especialmente la posición de las ruedas delanteras, para que un posterior movimiento del vehículo no deje a éste descolocado de la línea de estacionamiento correspondiente.
   La represión incluirá en todos los casos el retiro del registro y la imposición de multas, conforme a la ordenanza ya vigente, que autoriza desde $ 10 a 500. En casos de reincidentes y de indubitable culpa, las multas deberán condicionarse al presente haber o posibilidades económicas del infractor. Podrán aplicarse multas de $ 200, 300 y aún el máximo de $ 500. Esto no ha de significar en ningún caso emprender la "caza del conductor", sino sancionar a los infractores reincidentes o de mala fe en forma que realmente les afecte.
c) En particular extender la pena de inhabilitación para conducir, temporal o definitivamente, y la del secuestro del vehículo por tiempo prudencial, a otros casos que los actualmente previstos, cuando la naturaleza de la falta señale esas penalidades como las más eficaces para lograr los fines de seguridad que constituye el objetivo de la represión.
d) En cuanto a los encargados de la comprobación de infracciones, deben, en todos los casos posibles, retirar el registro habilitante y al labrar las actas, consignar los recaudos extremando los detalles aunque sea menor el número de constataciones, pues se gana en eficiencia y seguridad en la individualización de la pena.

Finalmente, la Comisión está convencida que el éxito de las soluciones no radicará tanto en el grado de su bondad cuanto en el celo que se ponga de parte de conductores, peatones y funcionarios encargados de su cumplimiento.

En la oportunidad de éste su primer despacho cumple en informar al señor Ministro que se encuentra desarrollando la labor encomendada, de la que conforme con la norma que se ha trazado, irá dando cuentas en sucesivos informes.

Buenos Aires. 26 de Abril de 1948.

Sr. Arturo López Peña. — Dr. Amadeo P. Borrajo. — Dr. Juan Carlos Costa. — Dr. Adolfo S. Gallo. — Ing. Eduardo Mazzini. — Dr. Horacio Máximo Turdera. — Sr. Miguel A. V. A. Reale.

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.379. — **Bs. As., 28|6|48.**

VISTO el Decreto Nº 9.078 dictado el 31 de marzo ppdo., por el que se implantaron los planes de estudio tipo para las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, en concordancia con las prescripciones del Decreto Nº 26.944 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 4 de septiembre de 1947, que fija las reglas sobre unidad y coordinación de la enseñanza nacional y,

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos básicos que se han tenido en cuenta para uniformar la enseñanza pública nacional en general y la enseñanza técnico-profesional en particular, al delinear el Poder Ejecutivo su actual Plan de Gobierno, han sido considerados por la Secretaría de Educación al estudiar y proyectar la reforma integral de la enseñanza técnica y concretados en el Decreto Nº 26.944, con el fin de formar ciudadanos con clara conciencia de la realidad nacional, despertando y fomentando el amor a la patria y el sentido de la propia responsabilidad, con profundos conocimientos de orden técnico que los capaciten para desenvolverse en las actividades industriales con unidad y continuidad en el esfuerzo y en la acción;

Que, como primera realización de tan elevados propósitos, se dictó el Decreto Nº 9.078, uniformando los planes de estudios de las escuelas de enseñanza técnico-profesional, para obtener una gradación homogénea en este tipo de enseñanza, en virtud del cual se implantaron tres ciclos: **de Capacitación o Básico; de Perfeccionamiento o Medio** y, **de Especialización o Superior**, lo que permite al estudiante llegar a un perfeccionamiento gradual y progresivo y obtener al egresar de cada ciclo, un título que acredite su idoneidad técnica;

Que esos tres ciclos se implantaron en todos los establecimientos de enseñanza industrial, razón por la cual la antigua distinción entre Escuelas de Artes y Oficios, Técnicas de Oficios e Industriales ha perdido actualidad, pues por imperio de la nueva estructuración impresa a sus estudios, en los diferentes tipos de escuelas se aplica el mismo plan, diferenciándoselas sólo por el número de ciclos con que cuentan;

Que es necesario hacer llegar a la misma organización de la enseñanza técnica, la justicia social, fundamento de la política propugnada por el actual Poder Ejecutivo y norte que orienta todos sus actos, de modo tal que el alumno con vocación para ese tipo de estudio, pueda ingresar a cualquier Escuela Técnica y continuarlos hasta llegar a la Universidad, lo que hasta el presente constituía un ideal casi inalcanzable por la diversidad de planes entre las diferentes categorías de establecimientos.

Que como consecuencia de estas modificaciones, debe suprimirse las diferentes denominaciones entre institutos con iguales planes de enseñanza, simplificando así una nomenclatura dispar que da lugar a confusiones y que no responde cabalmente a la realidad;

Por todas estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la **designación de las Escuelas de Artes y Oficios, Técnicas de Oficios e Industriales**, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, las que **en lo sucesivo se denominarán Escuelas Industriales de la Nación**, diferenciándose entre sí de acuerdo con el número de ciclos, en Escuelas Industriales Ciclo Básico, Medio o Superior, según cuenten con el Ciclo de Capacitación, de Perfeccionamiento o de Especialización, de conformidad con los nuevos planes de estudios implantados por Decreto Nº 9.078 de fecha 31 de marzo último.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán - Oscar Ivanissevich

DELEGADO A LAS OLIMPIADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 18.094.—Bs. As., 18|6|48. — VISTO este Expediente Nº 194.668|48 en el que el Ministerio de Agricultura solicita se conceda licencia al Adscripto Técnico de su dependencia, Ing. Agr. Arturo J. Rodríguez Jurado, con motivo de haber sido designado Delegado integrante de la Representación Argentina de Box a las Olimpíadas de Londres; atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que dada la índole de la misión confiada al citado funcionario, corresponde acordarle la licencia respectiva; Por ello, en mérito a la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 5 de Junio y hasta el 15 de septiembre de 1948, al Adscripto Técnico del Ministerio de Agricultura, Ing. Agr. Arturo J. Rodríguez Jurado, para trasladarse a Inglaterra, con motivo de haber sido designado **Delegado integrante de la Representación Argentina de Box** a las Olimpíadas de Londres.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Guerra.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.

PERON
Carlos A. Emery. — Fidel L. Anadón.

HORARIO PARA DIRECTORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 1.365. — Bs. As., 10|5|48. — En razón de que el ritmo de trabajo del Departamento exige una dedicación constante, y necesitando frecuentemente el suscripto contar con el asesoramiento directo e inmediato de las distintas dependencias para la adopción de resoluciones de carácter urgente,

El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — Los señores **Directores Generales**, como así también los señores **Directores**, organizarán su **horario de labor** de modo que ellos o el funcionario que los siga en el orden jerárquico, estén presentes en sus respectivos despachos, de **lunes a viernes de ocho (8) a diez y nueve (19) y los días sábados de ocho y media (8½) a trece (13).**

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

Amplían el Plazo del Decreto No. 16.112/46

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 19.398. — Bs. As., 28|6|48.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 16.112|46, ratificado por Ley número 12.922, se condonaron las multas por infracciones al régimen legal vigente sobre impuesto de sellos, cometidas hasta el 31 de mayo de 1946. El plazo para el pago del gravamen, originariamente fijado para el 30 de junio de ese año, fué prorrogado sucesivamente hasta el 30 del corriente mes en lo que se refiere a las operaciones gravadas por los artículos 33 y 62 y Capítulo VI, Título II del Decreto Nº 9.432|44, ante las dificultades que debieron afrontar los contribuyentes, obligados a revisar su contabilidad a partir del 16 de julio de 1944 y a efectuar liquidaciones por los actos realizados entre dicha fecha y el 31 de mayo de 1946. Que, en consecuencia, subsistiendo las dificultades que dieron lugar a las prórrogas acordadas, es equitativo autorizar una nueva ampliación del plazo, a la vez que facultar a la Dirección General Impositiva para considerar en forma especial la situación de aquellos infractores que se acojan a la condonación y que necesiten un término más amplio para la preparación de las liquidaciones indispensables para la determinación del impuesto a ingresar.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase **hasta el 31 de julio de 1948, inclusive, el plazo fijado en la última parte del artículo 1º del Decreto Nº 16.112 de mayo 31 de 1946, sobre exoneración de multas por infracción al Decreto Nº 9.432|44 sobre impuesto de sellos**, ambos ratificados por Ley Nº 12.922, únicamente en lo que se refiere a las operaciones gravadas por los artículos 33 y 62 y Capítulo VI, Título II de dicho cuerpo legal.

Art. 2º — En aquellos casos en que el número y complejidad de las liquidaciones a efectuar lo justifique, la Dirección General Impositiva podrá acordar plazos especiales para la presentación de las citadas liquidaciones e ingreso del impuesto resultante, a los infractores que expresamente se acojan a la condonación y que lo soliciten dentro del término fijado en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Delegaciones Regionales del M. de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 1.370. — Bs. As., 10|5|48. — CONSIDERANDO: La necesidad de establecer en el interior del país una efectiva coordinación de las funciones técnicas y administrativas que cumplen las distintas Direcciones Generales, con miras al mejor aprovechamiento de los servicios a cargo del Departamento; Que es asimismo indispensable contar en las distintas zonas del país con funcionarios que perciban, en su conjunto, los problemas regionales a cuya solución debe aplicarse con unidad la acción oficial; Por todo ello,

El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — **Los servicios técnicos y administrativos del Ministerio de Agricultura se organizarán en el interior del país, adoptando la estructura de Delegaciones Regionales**, que funcionarán de acuerdo con la presente Resolución.

2º — Las Delegaciones Regionales estarán a cargo de funcionarios denominados Delegados Regionales, quienes deberán residir en el lugar de asiento de la Delegación y ejercerán la representación del Ministerio ante las autoridades y entidades particulares, dentro de la jurisdicción que se les fije, debiendo mantener íntimo contacto con la vida rural a fin de facilitar la acción regional del Ministerio de Agricultura.

3º — Los delegados Regionales dependerán de la Subsecretaría y tendrán como función específica supervisar y coordinar, en su jurisdicción, los servicios del Ministerio, asegurando el buen funcionamiento de los mismos, velando a la vez por el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Departamento.

4º — A los fines del Artículo anterior, las Direcciones Generales del Ministerio, harán conocer a las respectivas Delegaciones Regionales, las directivas atinentes a sus funciones específicas que impartan a su personal destacado en el Interior.

5º — El Delegado Regional será el superior jerárquico de todo el personal que cumpla funciones dentro de su respectiva jurisdicción, facultándoselo especialmente para organizar horarios y dar el visto bueno a las planillas de viáticos y movilidad de todos los empleados que actúen en su jurisdicción.

6º — Las Delegaciones Regionales propondrán todas las medidas necesarias de orden técnico o administrativo para que el Ministerio de Agricultura cumpla con eficacia sus fines esenciales.

7º — La Dirección General de Administración adoptará el régimen administrativo-contable que permita llevar a cabo lo dispuesto en la presente Resolución, sobre la base de una unidad administrativa que se extienda en el distrito de cada delegación.

8º — Las estaciones experimentales y escuelas agrícolas continuarán funcionando con su régimen administrativo actual sin intervención de las Delegaciones Regionales, pero éstas quedan facultadas para coordinar con aquéllas las actividades de los servicios que deben supervisar.

9º — Las Delegaciones Regionales, se irán habilitando en los distintos puntos del país a medida que las circunstancias lo hagan conveniente, debiendo a los Tres (3) meses de su instalación elevar a aprobación superior, el respectivo proyecto de organización funcional.

10. — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Emery

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

VOCAL DEL CONSEJO MINISTERIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 1.295. — Bs. As., 5|5|48. — En razón de haber pasado a ocupar el cargo de Consejero Agrícola en el Exterior con asiento en Lima el ex Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Ingº Agrº Luis Alberto Tagliaferri, quien actuaba como vocal del Consejo Ministerial, y siendo necesario por tal causa incorporar al referido Consejo otro miembro para que lo integre en ese carácter hasta completar el período establecido en el artículo 21º del Decreto Nº 33.827, del 15 de Diciembre de 1944,

El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — Desígnase, en reemplazo del Ingº Agrº Luis Alberto Tagliaferri al señor **Director de Sanidad Animal**, dependiente de la Dirección General de Ganadería, **Doctor José Fermín Coviella, vocal del Consejo Ministerial**, para completar el período que fenece el 31 de Diciembre de 1948.

2º — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Emery

NOMBRAMIENTO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 18.516. — Bs. As., 22|6|48.

Atento que debe proveerse el cargo de Secretario Técnico de la Inspección General de Territorios del Consejo Nacional de Educación que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Secretario Técnico de la Inspección General de Territorios del Consejo Nacional de Educación**, con asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.—), al señor Domingo Vicente Bonzi (Matrícula 1.516.633, D. M. 26, Clase 1889), quien deberá cesar en el puesto de Oficial Mayor (Partida Principal 2), Inspector Administrativo.

Art. 2º — Nómbrase Oficial Mayor (Partida Principal 2), Inspector Administrativo, en reemplazo del anterior, con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), al señor Bernardo José Losada (Mat. 481.910, D. M. 4, Clase 1904), quien deberá cesar en el cargo de Oficial 4º (Partida Principal 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán—Oscar Ivanissevich

Resoluciones de la Dirección General Impositiva

Resolución General Nº 65 (R)

PLAZO PARA PAGAR EL ANTICIPO SEMESTRAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1948

ATENTO a las facultades conferidas por los artículos 4º y 28 de la Ley 11.683 (t.a. en 1947) y 2º de la Ley Nº 12.927,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Fijar el 14 de Agosto próximo como fecha de vencimiento del plazo para el pago del anticipo semestral del impuesto a los réditos correspondiente al año 1948.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial. Dirección General Impositiva, 8 de Junio de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

Resolución General Nº 66 (R. U.)

INGRESO DEL IMPUESTO DEL 2 % QUE ESTATUYE EL ARTICULO 107, PUNTO 2º DE LA LEY Nº 13.031 (RECURSOS UNIVERSITARIOS)

VISTO que el Decreto Nº 39.077|47, en su artículo 1º establece que transitoriamente y hasta nueva disposición, esta Dirección General tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización del impuesto del dos por ciento (2 %) sobre el importe anual de los sueldos y salarios, creado por la Ley Nº 13.031, y CONSIDERANDO: Que la experiencia en materia de técnica de la recaudación hace aconsejable extender a este impuesto el régimen implantado para otros gravámenes a cargo de esta Dirección, disponiendo su percepción a base de la presentación de una declaración jurada anual y el pago de un anticipo semestral equivalente a la mitad del impuesto ingresado por el año anterior; Que con ello se contribuye a facilitar y simplificar su recaudación, en beneficio de los responsables y el Fisco; Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 39.077|47, y en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 4º de la Ley Nº 11.683 (t.a. en 1947) y 2º de la Ley Nº 12.927,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Los responsables del impuesto del 2 % establecido en el punto 2º del artículo 107 de la Ley Nº 13.031, presentarán una declaración jurada anual y abonarán el impuesto resultante de la misma dentro del mes de Enero de cada año. Dicha declaración se confeccionará sobre la base de las remuneraciones correspondientes al año calendario anterior sujetas al impuesto.

2º — Anualmente, dentro del mes de Julio, se ingresará como pago a cuenta del año, un anticipo semestral equivalente a la mitad del impuesto total del año anterior.

3º — Los responsables que demuestren que el impuesto que les corresponderá ingresar por el año será inferior, por lo menos en un 50 %, al del año anterior, podrán solicitar, con antelación al vencimiento, que la Dirección los exima total o parcialmente de la obligación de abonar anticipo.

4º — Cuando la responsabilidad comience en el curso del año calendario, los responsables presentarán su primera declaración jurada por el período transcurrido hasta el 31 de Diciembre del mismo año, durante el mes de Enero siguiente, la que confeccionarán sobre la base de las remuneraciones correspondientes a ese lapso. En esos casos el anticipo por el año siguiente representará una cuota proporcional a un período de seis meses.

5º — El anticipo semestral del año 1948, deberá liquidarse e ingresarse mediante la presentación de una declaración jurada que se confeccionará sobre la base de las remuneraciones correspondientes al período 1º de Enero al 30 de Junio de este año.

Con carácter de excepción, se fija como vencimiento para cumplir los requisitos indicados, el día 15 de Septiembre próximo.

6º — Publíquese en el Boletín Oficial. Dirección General Impositiva, 8 de Junio de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

Resolución General Nº 67 (I. I.)

ZONAS TABACALERAS

VISTO los términos del artículo 2º, Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el cual está facultada esta Dirección para deslindar

Ministerio de Hacienda

las zonas tabacaleras a los efectos del régimen fiscal; Lo dispuesto en la Resolución Nº 186 del 29 de Marzo de 1941, dictada por el titular de la ex Administración General de Impuestos Internos, y por la que se delimitan dichas zonas; Los antecedentes suministrados por la Dirección de Tabaco de la Secretaría de Industria y Comercio y, CONSIDERANDO: Que la disposición reglamentaria de referencia tiene por objeto facilitar las transacciones de tabaco entre cosecheros y comerciantes radicados en los centros de producción y acopio; Que no está justificada su libre circulación por regiones alejadas de los puntos en que su producción y comercio no han alcanzado una importancia manifiesta; Que, a los efectos de una más efectiva fiscalización, es necesario ajustar los límites de las "zonas tabacaleras", circunscribiéndolas a regiones en que, por llenar los extremos señalados, la circulación de tabaco es frecuente y su transporte a granel y sin intervención fiscal, redunda en beneficio de quienes realizan las respectivas operaciones; Que a los efectos de la demarcación de estas zonas es necesario tener en cuenta no sólo los centros de producción, sino también los de comercialización de tabaco en bruto, a fin de facilitar a los cosecheros el transporte de su producción hasta los mismos, pero tratando en lo posible de que queden fuera de dichas zonas los grandes centros de consumo, a efectos de facilitar la fiscalización por parte de la Dirección General; Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 2º de la Ley Nº 12.927 y 4 y 42 de la Ley 11.683 (t.a. en 1947),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — A los efectos del artículo 2º, Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, serán consideradas "zonas tabacaleras":

a) La Gobernación Nacional de Misiones, con excepción del Departamento de Capital hasta el Arroyo Garupa.

b) En la Provincia de Corrientes, los Departamentos de San Miguel, Concepción, Sauce, Esquina, Goya, Lavalle, San Roque, Bella Vista, Saladas, Mburucuyá, General Paz y Empedrado; en los Departamentos de Curuzú Cuatiá y Mercedes, la zona comprendida al Oeste y Norte de la línea formada por la ruta nacional Nº 12 a partir del límite con el Departamento de Esquina, para continuar por la ruta provincial Nº 35 y luego por la nacional Nº 19 hasta el límite con el Departamento de San Martín.

c) En la Provincia de Jujuy, los Departamentos de la Capital, El Carmen y San Antonio.
En la Provincia de Salta, los Departamentos de Capital, Caldera, Campo Santo, Carrillos, Chicoana, Guachipas, La Viña, Metán y Rosario de Lerma.

d) En la Provincia de Catamarca, los Departamentos de Ambato, Paclín, Santa Rosa y El Alto.
En la Provincia de Tucumán, los Departamentos de Graneros, Río Chico, Chicligasta, Leales y Monteros.

e) En la Provincia de Córdoba, el Departamento de San Javier y las pedanías de Nono y San Pedro del Departamento de San Alberto.

f) En la misma provincia, la pedanía de Río Pinto del Departamento de Totoral y la de Manzanas del Departamento de Ischilín.

2º — Derógase la Resolución Nº 186 de la ex Administración General de Impuestos Internos, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

3º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

Resolución General Nº 68 (I. I.)

MODIFICACIONES AL REGIMEN DEL IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS

VISTO el Decreto Nº 15.180|1948 del 26 de mayo último, que establece nuevas tasas impositivas y modifica los precios de venta de los cigarrillos de producción nacional, incluídos en el artículo 49º del Texto Ordenado de las leyes de impuestos internos, y CONSIDERANDO: Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 5º del citado Decreto Nº 15.180|1948 —publicado en el Boletín Oficial del 4 de junio del año en curso—, los cigarrillos incluídos en dicho Decreto que se expendan a partir del 25 del actual inclusive, deberán ajustarse a las escalas impositivas establecidas en el mismo; Que corresponde por tanto y con arreglo a lo prescripto en el artículo 4º de ese Decreto, establecer las condiciones y el plazo en que deberán liquidarse las existencias de tales productos, que se encuentren estampillados de acuerdo con las disposiciones que regían con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto modificatorio; Que el artículo 40, Título II de la Reglamentación General de impuestos internos exige que en las marquillas de expendio se consigne el precio de venta, y teniendo en cuenta que los industriales poseen en existencia cantidades apreciables de tales envases cuyas atestaciones no se ajustan a las nuevas condiciones establecidas en las disposiciones que entrarán a regir en fecha próxima, es conveniente, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 2º del Decreto Nº 57.029 del 12 de marzo de 1935, acordar un plazo prudencial para que sigan utilizando dichas marquillas, con las correcciones indispensables, evitándoles así los perjuicios que podría ocasionarles la exigencia del registro inmediato de otras, con atestaciones conformes a las nuevas disposiciones; Que, por Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 440 del 11 de junio corriente, se autoriza a esta Dirección General a dejar en suspenso por el término de 60 días, la exigencia del estampado del rubro a que se refiere el artículo 65 del Título I de la Reglamentación de los Impuestos Internos, en los valores fiscales correspondientes a cigarrillos cuya tasa impositiva ha sido modificada; Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2º de la Ley Nº 12.927,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Fijar plazo hasta el 30 de noviembre próximo para que los cigarrillos que se encuentren en fábrica, depósito o comercio, con valores fiscales adheridos en los que el impuesto y|o precio de venta no se ajusten a las disposiciones del Decreto Nº 15.180|1948 del 26 de mayo último, sean colocados en las condiciones que el mismo determina.

2º — Disponer que los manufactureros de tabaco devuelvan, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio próximo, por intermedio de la Delegación o Distrito que corresponda o de la Oficina de Valores en la Capital Federal, los instrumentos fiscales para cigarrillos que tengan en existencia al 24 del mes en curso y que, por efecto del Decreto citado, no tengan aplicación. El Departamento de Contabilidad y Administración dispondrá la acreditación o dará curso a la devolución de su importe, sin exigir el pago de la tasa retributiva fijada por el artículo 69, inciso e), Título I de la Reglamentación General de impuestos internos.

3º — Autorizar transitoriamente a los manufactureros de tabaco, el empleo de valores fiscales sin rubro para satisfacer el impuesto correspondiente a los productos cuyas tasas impositivas han sido modificadas por el Decreto Nº 15.180|1948, los que podrán salir de fábrica en esas condiciones, hasta el 23 de agosto próximo.

4º — Autorizar a los manufactureros de tabaco, la elaboración y estampillado de cigarrillos en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 15.180|1948, a partir del día 21 del mes en curso inclusive, quedando entendido que la salida de fábrica de esa mercadería sólo podrá realizarse con posterioridad a la fecha de vigencia del citado Decreto. En ningún caso la fecha de expendio se considerará que es anterior al 25 del mes corriente.

5º — Autorizar hasta el 31 de diciembre próximo, inclusive, el uso de las marquillas registradas con precio de venta conforme a las normas vigentes con anterioridad a las modificaciones dispuestas por Decreto Nº 15.180|48, debiendo consignarse en dichos envases, en rótulos perfectamente adheridos o mediante sobre-impresión en sello de goma o imprenta, los precios de venta con arreglo a las nuevas escalas impositivas.

Los manufactureros que posean una existencia considerable de marquillas y registren un expendio cuya magnitud haga difícil el cumplimiento de esa norma, podrán continuar utilizándolas en la forma en que las tienen actualmente registradas, sin el rótulo o sobre-impresión que se mencionan, previa autorización que el Departamento de Fiscalización Interna acordará, a solicitud de los interesados y por un plazo que no excederá del fijado precedentemente. Para considerar la solicitud se tendrá especialmente en cuenta la existencia declarada de marquillas y el expendio normal de los productos.

Dentro del plazo fijado, los manufactureros deberán actualizar sus registros de marquillas, en cuanto a los cigarrillos afectados por los nuevos precios de venta e impuestos determinados por el Decreto Nº 15.180 de este año, presentando planillas formularios 640 y envases originales de venta. Mientras tanto, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio de 1948, presentarán la referida planilla, al sólo efecto de conocer los precios de venta que fijarán para dichos productos.

6º — Los manufactureros de tabaco, que elaboren cigarrillos incluídos en las disposiciones del Decreto Nº 15.180|1948, presentarán conjuntamente con la declaración jurada del mes de junio corriente, dos planillas formularios 1.001 "B", una con el movimiento de marquillas y valores, registrado hasta el día 24, inclusive, y otra con esos mismos datos referidos al período corrido desde el día 25 hasta fin de mes.

7º — Para los cigarrillos de procedencia extranjera, afectados al sobreprecio establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 15.180 de este año, rigen en lo pertinente las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Resolución General número 26 (I. I.).

8º — Publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento los señores Directores, y, por su intermedio, las Oficinas que corresponda; comuníquese y archívese.

Dirección General Impositiva, 15 de Junio de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

Resolución General Nº 69 (I. I.)

REF.: CONSTANCIA DE GRADUACION ALCOHOLICA

VISTO: Que el artículo 24, Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos, modificado por Decreto número 35.991 del 18 de noviembre de 1947, faculta a esta Dirección General para que, cuando lo estime conveniente a los fines de la fiscalización, exija a los fabricantes que consignen la graduación alcohólica de sus productos en las facturas, notas de venta y de crédito, remitos y toda otra documentación relacionada con los expendios, y CONSIDERANDO: Que por razones de orden fiscal, conviene adoptar sin dilación las medidas conducentes a dar efectividad a la autorización acordada.

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º de la Ley Nº 11.683 (t. a. en 1947), 2º de la Ley 12.927 y 1º del Decreto número 35.991, mencionado,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Los fabricantes de bebidas alcohólicas están obligados a consignar la graduación alcohólica de los productos de su fabricación en todas las facturas, notas de venta y de crédito, remitos y en toda otra documentación relacionada con los expendios.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial. Dirección General Impositiva, 19 de Junio de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 1º de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$ 6.824.40
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.607.—
SUSCRIPCIONES	„ 285.—
VENTA DE EJEMPLARES	„ 31.70
TOTAL	$ 8.748.10

Ciclos de Especialización Para Técnicos Industriales

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.382. — Bs. As., 28|6|948. — VISTO el Expediente DD-86|48 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y CONSIDERANDO: Que para completar los objetivos del Poder Ejecutivo que determinaron la reestructuración de la enseñanza técnica, con la aplicación de los planes de estudios aprobados por S. Decreto Nº 9.078 de fecha 31 de Marzo ppdo., para los Ciclos de Capacitación y Perfeccionamiento, es necesario determinar los que corresponden al grado superior de dicha enseñanza; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los siguientes planes de estudio tipo, para las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, correspondientes a los Ciclos de Especialización, con tres (3) años de duración, para formar **Técnicos Industriales** en las especialidades de: **Mecánica, Eléctrica, Telecomunicaciones, Construcciones Civiles, Construcciones Navales** y **Química:**

ESPECIALIDAD MECANICA

Asignaturas	Horas Semanales
QUINTO AÑO	
Análisis Matemático	4
Estática y Resistencia de Materiales	6
Mecánica y Mecanismos	6
Electrotecnia General	6
Dibujo Técnico (Proyecciones y Cartografía)	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller de la especialidad	9
Total	39
SEXTO AÑO	
Elementos de Máquinas	4
Hidráulica y Termodinámica	6
Metalurgia	4
Construcciones	2
Dibujo de Máquinas	4
Legislación del Trabajo	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Ensayos Industriales	6
Taller de la especialidad	9
Total	39
SEPTIMO AÑO	
Máquinas Motrices	6
Proyectos y Dibujo de Máquinas	6
Máquinas de Transporte y Agrícolas	4
Tecnología de Fabricación	4
Organización Industrial	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Ensayo de Máquinas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39

A los egresados, se les extenderá un Diploma de Técnico Mecánico.

ESPECIALIDAD ELECTRICA

Asignaturas	Horas Semanales
QUINTO AÑO	
Análisis Matemático	4
Electrotecnia General (1ª parte)	4
Estática y Resistencia de Materiales	4
Mecánica y Mecanismos	4
Dibujo Técnico (Proyecciones y Cartografía)	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Mediciones Eléctricas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39
SEXTO AÑO	
Electrotecnia General (2ª parte)	4
Hidráulica y Termodinámica	5
Máquinas Motrices	4
Luminotecnia Aplicada	3
Tecnología y Dibujo de Máquinas	4
Legislación del Trabajo	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Mediciones Eléctricas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39
SEPTIMO AÑO	
Máquinas Eléctricas	6
Instalaciones Eléctricas	6
Canalizaciones y Centrales Eléctricas	4
Electrotermia y Electroquímica	4
Organización Industrial	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Máquinas Eléctricas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39

A los egresados, se les extenderá un Diploma de Electrotécnico.

ESPECIALIDAD TELECOMUNICACIONES

Asignaturas	Horas Semanales
QUINTO AÑO	
Análisis Matemático	4
Estática y Resistencia de Materiales	4
Mecánica y Mecanismos	4
Electrotecnia General	4
Dibujo Técnico (Proyecciones y Cartografía)	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Mediciones Eléctricas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39
SEXTO AÑO	
Radiotecnia (1ª parte)	4
Hidráulica y Termodinámica	5
Máquinas Motrices	4
Electrotermia y Electroquímica	3
Tecnología y Dibujo de Máquinas	4
Legislación del Trabajo	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Mediciones Radioeléctricas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39
SEPTIMO AÑO	
Radiotecnia (2ª parte)	4
Telecomunicaciones Alámbricas	6
Electrónica Industrial Aplicada	4
Máquinas Eléctricas	4
Organización Industrial	2
Reglamentación de Telecomunicaciones	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Mediciones Radioeléctricas	6
Taller de la especialidad	9
Total	39

A los egresados, se les extenderá un Diploma de Técnico en Telecomunicaciones.

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES CIVILES

Asignaturas	Horas Semanales
QUINTO AÑO	
Análisis Matemático	4
Estática y Resistencia de Materiales	6
Arquitectura	4
Materiales de Construcción	4
Modelado	4
Dibujo Técnico (Proyecciones y Cartografía)	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Práctica de la Especialidad	9
Total	39
SEXTO AÑO	
Arquitectura	4
Construcciones de Mampostería	4
Construcciones de Madera y Hierro	4
Construcciones de Hormigón Armado	4
Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción	4
Proyectos	6
Legislación del Trabajo	2
Idioma Inglés Técnico	2
Práctica de la Especialidad	9
Total	39
SEPTIMO AÑO	
Construcciones Rurales	3
Construcciones Complementarias	3
Obras Sanitarias	3
Instalaciones Electromecánicas de la Construcción	4
Cómputos y Presupuestos	3
Proyectos	6
Inspección de Obras	4
Organización Industrial	2
Idioma Inglés Técnico	2
Práctica de la Especialidad	9
Total	39

A los egresados, se les extenderá un Diploma de Maestro Mayor de Obras

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES NAVALES

Asignaturas	Horas Semanales
QUINTO AÑO	
Análisis Matemático	4
Estática y Resistencia de Materiales	6
Hidráulica y Termodinámica	6
Mecánica y Mecanismos	4
Electrotecnia Naval	2
Dibujo Técnico (Proyecciones y Cartografía)	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller de la Especialidad	9
Total	39

SEXTO AÑO

Asignaturas	Horas Semanales
Arquitectura Naval	6
Tecnología y Dibujo de Máquinas	4
Tecnología Naval	6
Máquinas Eléctricas	2
Dibujo Naval	8
Legislación del Trabajo	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller de la Especialidad	9
Total	39

SEPTIMO AÑO

Arquitectura Naval	4
Motores Térmicos	4
Instalaciones de la Nave	6
Elementos de Navegación	2
Dibujo Naval	8
Derecho Marítimo	2
Organización Industrial	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller de la Especialidad	9
Total	39

A los egresados, se les extenderá un Diploma de Técnico Constructor Naval.

ESPECIALIDAD QUIMICA

QUINTO AÑO

Asignaturas	Horas Semanales
Química Orgánica	3
Química Analítica	3
Mineralogía, Petrografía y Geología	4
Dibujo (Técnico y Cartográfico)	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Trabajos Prácticos de Química Orgánica	4
Trabajos Prácticos de Química Analítica	8
Trabajos de la Especialidad	9
Total	39

SEXTO AÑO

Química Orgánica	3
Química Analítica	3
Química Industrial (Teórica y Aplicada)	6
Idioma Inglés Técnico	2
Trabajos Prácticos de Química Orgánica	4
Trabajos Prácticos de Química Analítica	8
Trabajos Prácticos de Química Industrial	4
Trabajos de la Especialidad	9
Total	39

SEPTIMO AÑO

Química Industrial (Teórica y Aplicada)	6
Química Agrícola Aplicada	3
Electrotermia y Electroquímica	3
Máquinas Aplicadas a la Industria Química	4
Organización Industrial	2
Idioma Inglés Técnico	2
Trabajos Prácticos de Química Industrial	10
Trabajos de la Especialidad	9
Total	39

A los egresados, se les extenderá un Diploma de Técnico Químico.

Art. 2º — A los efectos de determinar el ingreso a un Ciclo de Especialización, la Dirección General de Enseñanza Técnica citada formulará la reglamentación adecuada, a efectos de que se determine cuáles son los ciclos previos que corresponden a la orientación elegida, actualizando dicha reglamentación cada vez que se creen nuevas especialidades, tanto en los ciclos inferiores o medios de esa enseñanza, como en los de especialización, debiendo existir en todos los casos una afinidad justificada entre los ciclos cursados y el de formación de técnicos industriales que elija cada alumno.

Art. 3º — Los alumnos que cursen el Ciclo de Especialización, podrán eximirse de la concurrencia obligatoria a los talleres o prácticas de taller de la especialidad que corresponda, siempre que comprueben en forma fehaciente que se hallan trabajando en establecimientos industriales, en tareas de la misma índole que la especialidad en que se hallan inscriptos, sin que por esto último queden exceptuados de rendir el examen de taller o práctica de taller pertinente.

Art. 4º — Los precedentes planes de estudios del Ciclo de Especialización entrarán en vigencia, en forma progresiva, a continuación de los planes de estudios correspondientes a los Ciclos de Capacitación y de Perfeccionamiento, aprobados por Decreto Nº 9.078 de fecha 31 de Marzo de 1948.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Nombramientos

16.212—7|6|48. — Gobernación de Formosa Ayudante Miguel Angel Loza y otros.

16.216—7|6|48. — Policía Federal. Designación de personal cuya denominación de presupuesto ha sido modificada por Decreto 12.486.

16.217—7|6|48. — Policía Federal. Oficial 5º a José Luis Fasiani; Oficial 7º a María Elena Ruth Franchini y otros.

16.218—7|6|48. — Gobernación del Chaco. Auxiliar 6º Nélida Duret de Blanco.

16.843—9|6|48. — Para integrar el Consejo de Reconstrucción de San Juan en representación de las municipalidades de San Juan con jurisdicción en la zona afectada por el sismo al Sr. Luis Pompilio Alvarez.

17.092—10|6|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan en representación de la Federación Obrera Sanjuanina: Lucio M. Pedroza.

17.251—11|6|48. — Confírmase Oficial 9º Domingo Eugenio Derarori; y Armando Bronidas Vattlone.

17.267—11|6|48. — Policía Federal. Confírmase Aux. Mayor María Juana Martina Tous.

17.421—14|6|48. — Gobernación del Neuquén: Agente de Policía Francisco Caamaño.

17.769—16|6|48. — Policía Federal. Oficial 8º (médico) Hugo Aquiles Romero Cataldi, Eduardo Douglas Plater; Auxiliar Mayor (médico) Juan Carlos Crosbie y Emilio Octavio Vidal.

17.770—16|6|48. — Auxiliar 2º (enfermera) Antonia Amelia Campanotti de Gounet y a la Sra. Irma Josefa Martínez de García.

Renuncia

16.213—7|6|48. — Intervención Federal en La Rioja. Acéptase la presentada por Abel Lerner y nómbrase Oficial Mayor a Carlos Alberto Carrelo.

17.265—11|6|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan: Auxiliar 8º Octavio Rojas Aubene.

17.266—11|6|48. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Empleados a jornal Tomás Alfredo Croci.

17.269—11|6|48. — Policía Federal. Oficial Subayudante de la Policía: Señorita Margarita Felisa Ortiz.

17.342—12|6|48. — Policía Federal. Oficial 1º Alfonso Miguel Costa.

17.420—14|6|48. — Oficial de la Policía de Territorios, Neuquén, Gualberto Ricardo Barbosa.

Retiro

17.256—11|6|48. — Policía Federal. Agente chófer Benito Agustín Alejandro Toniatti.

17.257—11|6|48. — Policía Federal. Cabo 1º Juan Antonio Denegri.

17.258—11|6|48. — Policía Federal. Agente chófer de 1ª José Crisóstomo Vargas.

17.259—11|6|48. — Agente de la Policía Federal chapa 24.491, Antonio Ferrari.

17.260—11|6|48. — Agente de la Policía Federal, Carlos Irusta.

17.270—11|6|48. — Agente de la Policía Federal, Vicente Pietrafesa.

17.271—11|6|48. — Bombero de la Policía Federal, Lucio Benito Roldán.

17.272—11|6|48. — Agente de la Policía Federal, Juan Guillermo Pontiggia.

17.273—11|6|48. — Sargento 1º de la Policía Federal, Juan Gabrizo.

17.274—11|6|48. — Agente de la Policía Federal, Cándido Veiga.

17.275—11|6|48. — Agente de la Policía Federal Juan Figaro.

17.276—11|6|48. — Agente de la Policía Federal Néstor Bienvenido Carrizo.

17.277—11|6|48. — Agente de la Policía Federal Juan León Aguirre.

17.278—11|6|48. — Agente de la Policía Federal Modardo Alvarez.

17,279—11|6|48. — Agente de la Policía Federal Damián Pedro Romero.

17.281—11|6|48. — Agente de la Policía Federal Claudio Luis Peroggi.

Recurso de Apelación

17.263—11|6|48. — Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires interpone recurso contra la resol. de la Com. de Control de fecha 2|4|47. Confírmase la resolución.

17.264—11|6|48. — Corporación de Transportes de la Ciudad de Bs. As. Interpone recursos contra las resoluciones de la Comisión de Control. Confírmase.

Licitaciones

17.252—11|6|48. — Policía Federal. Aprueba acto pública Nº 13 contratar la adquisición de instrumentos y partituras para la Banda Sinfónica del Cuerpo Guardia de Infantería de dicho departamento.

17.255—11|6|48. — Desestímase la gestión formulada firma "Ford Motor Company" reconocimiento documento sobre precios a que fueron contratados ochenta chassis "Ford" para la Policía Federal, según Dto. Nº 17.771 de fecha 23|6|47.

17.254—11|6|48. — Aprueba pública número 12 provisión de materiales para la Sección Talleres de la Policía Federal.

17.282—11|6|48. — Correos y Telecomunicaciones. Aprueba el acto de Licitación Pública Nº 408 provisión de elementos varios atención de los servicios a su cargo

Juicios

17.248—11|6|48. — Autorízase Procurador del Tesorero Dr. Bernardo Velar de Irigoyen representación del P. E se presente en los autos "Fisco Nacional contra Carlos Alberto Pueyrredón, sobre expropiación" fisco de la calle Las Heras número 2525.

17.415—14|6|48. — Roberto Daniel Foglia contra el Gobierno de la Nación.

17:425—14|6|48. — "Pérez Pedro Belisario y otros contra Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen por Indemnización despido"

Exoneración

15.996—5|6|48. — Policía Federal Agente Enrique Toledo.

17.411—14|6|48. — Policía Federal Agente Demiro Pablo Pietroboni.

17.413—14|6|48. — Policía Federal Agente Luis Alberto Heredia Ramos.

Pensión

16.667—8|6|48. — Aida González de Arnabal viuda del extinto Oficial Inspector de la Policía Federal Juan Emilio Arnabal.

17.262—11|6|48. — Ley 4.235 Marta Bernarda Lassalle de Sotelo.

17.266—11|6|48. — Ley 4.235 Delia González del Río e hijos menores legítimos Aladino Norberto y Sixto Leonardo Ríos.

Recurso Jerárquico

15.744—5|6|48. — Declárase firme el decreto resolución 38.150 del 4|12|47; en lo que respecta a Eliseo Bardon.

15.745—5|6|48 — Declárase firme el decreto Resolución 37.133|47 en lo que respecta a la firma "Bernal Hnos.".

16.580—8|6|48. — "New York Steel Exchangüe Argentina" 10.000 $ de multa se dedujeron distintos recursos y entre ellos el de apelación declárase firme el Dto. Res. 8839|46.

16.581—8|6|48. — Declóranse firmes los Dtos. Res. 839 y 956 en lo que respecta a la fima "Soto y Hoffman" sumario número 3096 S. T. y 39 P. F.

17.043—10|6|48. — Declárase firme el Dto. Res. 2418|48 que respecta a la firma "La Armonía".

17.044—10|6|48. — Declárase firme el Res. 36.496|47 en lo que respecta a Juan Luis Schweitzer y a las firmas Cía. Ind. Técnica Arg. "C.I.T.A.", "José Ochoa y Cía." S. L. e "I.M.P.I.C." Importación Materiales para Industria.

Radiotelecomunicaciones

17.261—11|6|48. — Autoriza Compañía Argentina de Teléfonos efectuar trabajos instalación, central y telefónica manual a magneto de servicio urbano y otros.

17.414—14|6|48. — Apruébase funcionamiento instalación telefónica Gobernación Neuquén línea entre la Comisaría Seccional Cuarta (Valentina) y la Subcomisaría Plottier.

17.423—14|6|48. — Sin efecto art. 1 del Dto. 26.512|44 autorizó Cía. Argentina de Teléfonos S. A. colocar sistema de canal de alta frecuencia, liviano, centrales telefónicas de Tucumán y Concepción.

Rectificación de Nombramiento

17.341—12|6|48. — Designación Aux. 6º de la Gobernación de La Pampa Isa Yamil, debe considerarse extendida a nombre de Yamil Isa.

17.422—14|6|48. — Designaciones Oficial y Subcomisario de Policía Gobernación de La Pampa Raymundo Chaulot deben considerarse Raimundo Chaulot.

Correos

17.086—10|6|48. — Aprueba contratación con la firma Antonio Angel Diz confección de la película documental institulada "Historia de una carta" (30.000 $).

17.484—15|6|48. — Apruébase la Res. 3035-S acepta propuesta Sr. Takesiko Tomari explotación del servicio de "buffet" del Palacio Central, por el término de 5 años.

Adquisiciones

17.427—14|6|48. — C. y Telec. Directamente Instituto Arg. de Promoc. del Intercambio, provisión de máquinas de escribir, sumar y restar. Autorízase por la suma de 61.000 pesos.
17.426—14|6|48. — C. y Telec. contratar directamente 3.000.000 de sobres destinados a la atención de los servicios. Autorízase por la suma de 27.750 pesos.

Traslados

17.245—11|6|48. — Gobernación del Chaco al Comisario de la Policía de Territorios, de Misiones, Doroteo J. Chaneton y en su reemplazo a su igual del Chaco Gregorio Vicente Gómez.

Promociones

17.253—11|6|48. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Of. 3º José Luis Peñeyro Gutiérrez Oficial 9º Raúl González Aux. Principal Baldomera Concepción Alvarez.

Limitaciones

17.419—14|6|48. — Sin efecto la limitación de servicios de la señorita Romelia Martínez Varas.

Recargo de Servicios

17.412—14|6|48. — Oficial Mayor de la Direción Nacional de Investigaciones Estadística y Censos José A. Schettini.

Jubilaciones

15.724—5|6|48. — A su solicitud, al Médico de la Policía Federal Dr. Luis María Alvarez.

Licencias

16.670—8|6|48. — Policía Federal extraordinaria con goce de sueldo desde el 1|6 al 16|9|48 al Bombero de la Sección Detall Dalfo Cabrera, designado por el C. Nac. de Educ. Fís. (Comité Olímpico Argentino).

Indemnizaciones

17.280—11|6|48. — Policía Federal Alberto Balsa indemnización un mes de sueldo por cada año de servicio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

14.131—15|5|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga: Ofic. 4º Ernesto Arturo Boatti.
14.462—18|5|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga: Aux. 6º Luna Dowek de Pasini.

Servicio Exterior de la Nación

15.139—24|5|48. — Autoriza al funcionario de la Categoría "F", Raúl Carlos Desmarás, permanezca en la República hasta el 28|5|48, fecha que deberá embarcarse a fin de reasumir sus funciones en la Embajada ante la Santa Sede.
15.720—5|6|48. — Declara exceptuados de las disposiciones del Decreto Nº 13.684 14|3|946, al Sr. Gerardo Bonhoff y a la Sra. Ingeborg Mello de Preiss.
16.171—7|6|48. — Reconoce los servicios prestados por el ex-funcionario de la categoría "H", Eduardo L. Gutiérrez Posse, en el lapso comprendido entre el 3|8 al 1|11|46.
16.338—7|6|48. — Destina al Consulado Gral. en Calcuta al Aux. Ppal. Guillermo Fisch.
16.344—7|6|48. — Justifica la presencia en Bs. As. de los Agregados Obreros en las Embajadas de Chile y en los Estados Unidos del Brasil, Juan Pallas y Cipriano Barreiro.
16.346—7|6|48. — Traslada a la Legación en Irán al Aux. Mayor Salomón Mograbi
16.583—8|6|48. — Deja sin efecto el nombramiento del Ing. Fernando Rada, como Agregado Técnico en Petróleo, a la Embajada en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, efectuado por Decreto Nº 5.834 4|3|947.
16.585—8|6|48. — Deja sin efecto el nombramiento de funcionario de la categoría "I" del Sr. Nicolás Enzo Remorino, efectuado por Decreto Nº 911 15|1|948.
16.590—9|6|48. — Nombra funcionario de la categoría "I" a Juan Carlos Arauz.
16.591—8|6|48. — Que la promoción a Aux. Ppal. de José Alberto Carro, efectuada en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 1, Apartado A, Principal 1, Parcial 1, por Decreto Nº 912, 15|1|48, sea considerada extendida en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 2, Parcial 1; cargo vacante del Aux Princ. Carlos Víctor Viola que pasa a revistar con igual cargo en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 1, Apartado A, Principal 1, Parcial 1; destina al Consulado en la República en Málaga al Aux Princ. José Alberto Carro.
17.053—10|6|48. — Destina a la Embajada en la República en Bolivia, al Aux. 2º Teófilo Ramón Quiroz.
17.056—10|6|48. — Traslada a dicho Dpto. de Estado al Aux. 2º María Esther Guerrero.
17.063—10|6|48. — Destina a la Embajada en la República del Perú al Aux. 2º Eduardo Mariano Rius Beascoechea.
17.381—14|6|48. — Nombra con antigüedad al 1|2|948, Func. de la Categoría "E" Carlos Alberto Codazzi; funcionarios de la Categoría "F", Roberto H. Marfany; Eduardo Manuel José María Renart; Ofic. 9, Tomás Arias Colombres.

Clero

16.188—7|6|48. — Dirección Gral. de Culto, nombra en el Obispado de Rosario con antigüedad al 1|5|48, Profesor al Pbro. Martín Puig.
16.340—7|6|48. — Dirección Gral. de Culto, nombra en el Obispado de Tucumán, con antigüedad al 1|5|948, Aux. 8º Julio César Leguizamón; en reemplazo de Vicente Vilecco, cuya renuncia se acepta, al 30|4|948.

Promoción

16.584—8|6|48. — A. Aux. Princ. Zulema Raquel Herrera.

Rectificación de nombramientos

16.182—7|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, Luis F. Mela es Luis Ambrosio Mela.
16.184—7|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, María Pérez de Calfa es María Estrella Pérez de Calfa.

Renuncias

14.463—18|5|48. — Junta de Vig. y Disp Final de la Prop. Enemiga: Ofic. 7º Juan José del Río.
14.464—18|5|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga: Aux. 4º, Floriano Alberto Maradei.
14.465—18|5|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga: Aux. 4º Carlos Metcalfe.
14.466—18|5|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga: Aux. 6º Adolfo Heraclio Casparrino.
16.184—7|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, Ofic. 9º Oscar Norman Marchesi.
16.183—7|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, Ofic. Mayor Mateo Balo.
16.185—7|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, Aux. 4º Néstor Ricardo Castelli.
16.186—7|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, Ofic. Mayor Alberto Proia.
16.589—8|6|48. — Aux. 6º Raúl Valverde.
17.052—10|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, Aux. 1º Carlos Abel Perichon.
17.062—10|6|48. — M. de R. E. y C. Aux. 6º Francisco Juan Sorrentino.

Cesantías

17.150—11|6|48. — M. de R. E. y C. Intervención de la Propiedad Enemiga. Ofic. 1.º Mario Mauricio Scampini.
17.317—12|6|48. — M. de R. E. y C. Funcionario de la Categoría "I", Juan Martín.

Exoneraciones

16.339—7|6|48. — M. de R. E. y C. Aux. Mayor Enrique M. Leudesdorf Ledesma.

Recurso Jerárquico

16.900—9|6|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga, no hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por Máximo Krammer, confirma, Res. Ministerial Nº 231, 18|3|948, por la cual es denegada la revocatoria entablada por el recurrente en su pedido de indemnización por daño de guerra.

Presupuesto

13.521—12|5|48. — Abre un crédito de $ 24.159.214 a favor de dicho Dpto. de Estado, con destino a las necesidades que demanden la creación de Embajadas, Legaciones, Oficinas Consulares, elevación de rango de Representaciones, creación de cargos; organización de la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía y la IV Exposición de Cartografía Americana, y otros gastos.
17.316—12|6|48. — M. de R. E. y C., deja sin efecto los art. 2º de los Decretos Nros. 13.528, M. 456, 12|5|948; 13.916, M. 460, 14|5|948 y 14.471, M. 466 18|5|948, en cuanto a la imputación del gasto se refiere; los gastos que demande la atención de los mencionados Decretos, serán imputados al Anexo 3, Rubro 1, Inciso 4, Apartado A, Principal 1, Parcial 10, Presupuesto para 1948.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Sociedades

15.825—5|6|48. — "Asociación Tutelar de Menores": No se hace lugar al pedido de reconsideración del Dto. número 29.308|47, por el que se retira la personería jurídica.
15.828—5|6|48. — "Cooperativa del Magisterio de Río Negro Ltda - Marineco": Autorízase funcionamiento.
15.829—5|6|48. — "Bally Ltda. Soc. Comercial": Derógase decreto del 31|5|920, por el que se autorizó funcionamiento.
15.831—5|6|48. — "Cía. de Seguros La Franco Argentina S. A.": Apruébase reformas en estatuto.
15.832—5|6|48. — "Cooperativa Agrícola la Mixta de Corpus Ltda.": Autorízase funcionamiento.
15.833—5|6|48. — "Cooperativa de Consumo del Personal de Astra Ltda.": Autorízase funcionamiento.
15.835—5|6|48. — "Cooperativa de Consumos 12 de Octubre Ltda.": Autorízase funcionamiento.
15.836—5|6|48. — "Sociedad Cooperativa Ltda., La Nueva Era": Autorízase funcionamiento.
15.837—5|6|48. — "Coca-Cola, Soc. Anón., Fáb. Arg. de Bebidas Carbonatadas": Apruébase reformas en estatuto.
15.840—5|6|48. — "La Universal, Cía Argentina de Seguros S. A.": Apruébase reformas en estatuto.
15.841—5|6|48. — "Asociación Club Atlético Comercio": Apruébase reformas en estatuto.
15.843—5|6|48. — "Agropecuaria, Cooperativa Agrícola Ganadera Argentina S. A.": Derógase Decreto Nº 117.872|937 por el que se autorizó funcionamiento.
16.921—9|6|48. — "Asociación Odontológica Argentina": Apruébase reformas en estatuto.
16.922—9|6|48. — "Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Unión Meridional": Apruébase reformas en estatuto.
16.923—9|6|48. — "Cooperativa de Consumos Ltda. del Personal de la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A.": Autorízase funcionamiento.
16.924—9|6|48. — "Codeal Soc. Anón., Compresoras y Depósitos": Apruébase reformas en estatuto.
16.926—9|6|48. — "Soc. Anón. Financiera y Comercial Dose & Cía.": Apruébase la prórroga del término de duración social y reformas del art. 4º del estatuto.
16.927—9|6|48. — "J. B. Martín & Cía., Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.": Apruébase reformas al art. 4º del estatuto.
16.928—9|6|48. — "Cooperativa Eléctrica Ltda., de Las Lomitas"; Autorízase funcionamiento.
16.929—9|6|48. — "Cooperativa Eléctrica Ltda., de Gral. Enrique Godoy": Autorízase funcionamiento.
16.930—9|6|48. — "Centro Fabricantes de Pastas Frescas": Concédese personería jurídica.
16.931—9|6|48. — "Asociación de Fabricantes Artículos de Escritorio, Dibujo y Colegiales": Concédese personería jurídica.
16.933—9|6|48. — "Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual": Apruébase nuevo estatuto.
16.935—9|6|48. — "Argos, Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.": Autorízase funcionamiento.
16.936—9|6|48. — "Fademac, Fáb. Argentina de Materiales de Construcción, Soc. Anón. Com. e Ind.": Autorízase funcionamiento.

Cesantías

15.423—28|5|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Guardia Cárcel, don Enrique Waisblatt.
17.077—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Guardia Ayudante, D. Manuel Gabriel Cabana.

Renuncias

15.826—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Cabo Guardián, don Juan Pedro Rodríguez.
15.827—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Sgto. Celador, D. Alfonso Alberto Cappetto.
15.830—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Subadjutor, D. Luis María Cámpora.
15.838—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Sgto. Celador, D. Enrique Lozzia.
15.839—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Sgto. Ayudante, D. Carlos Lozzia.
17.072—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Guardia Cárcel, don Francisco Benito López.
17.074—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Sgto. Ayudante, don Antonio Ramón dos Santos.
17.076—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Guardia Ayudante, don Florentino Aníbal Medina.
17.078—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Guardia Cárcel, don Oscar Modesto Lecler.

Nombramientos

16.219—7|6|48. — Direc. Gral. de Justicia: Ofic. 3º, D. Juan Facundo Quiroga, Pedro Clemente Grossi Chirapozu, Eduardo Manuel Vázquez y otros .

Disponibilidad

17.070—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Cabo Guardián, D. Esteban Filipovich.
17.073—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Al Cabo Guardián, D. Manuel Alfredo Converso.
17.075—10|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Al Guardia Cárcel, D. Mariano Sancho Narros.

Juicio

15.422—28|5|48. — Contra D. Osvaldo A. Digiorgio, cobró $ 510.— que adeuda por alquileres del edificio fiscal en la calle Tucumán 1.381|91, Capital.

Adscripción

15.824—5|6|48. — Del Registro de Contratos Públicos Nº 260, Cap. Fed., al Escribano Nacional, D. Eduardo Luis Donadío.

Rectificación de Nombramientos

15.834—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Guardias, D. José Casis, Raúl César Colletti y Rodolfo Enrique Gallardo, pertenecen al ítem plana inferior.

Retiro

15.842—5|6|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: A Sgto. Celador, D. Félix Cantero.

Indultos

17.071—10|6|48. — Fíjanse nuevas fechas de vencimiento penas a los penados: Cárcel de Formosa: Eusebio Barreiro el 12|7|949 y Pedro Oviedo 8|6|949.

Ministerio de Marina

Retiros

16.855—9|6|48. — Al Tte. de Navío Médico, Dr. Alfredo Busarini.
16.859—9|6|48. — Al Cap. de Fragata, Ing. Maq. (R.), D. Eduardo Mariano Ceferino Farinati, modifícase.
17.082—10|6|48. — Al Subofic. Princ. Maq., D. Carlos Alberto Consiglio.
17.083—10|6|48. — Al Cabo 1º de Mar, D. Miguel Mujica.
17.084—10|6|48. — Al Cabo 1º Cocinero, Aux. D. Carmelo Lo Presti.
17.085—10|6|48. — Al Cabo 1º Camarero, Aux. D. Félix Michelena.
17.237—11|6|48. — Al Cabo Princ. Cocinero, Aux. D. Francisco Carmona.
17.238—11|6|48. — Al Cabo 2º Camarero, Aux. D. Antonio Coca.
17.240—11|6|48. — Al Cabo 2º, Ofic. Naval, Aux. D. Julio Natario, modifícase.
17.330—12|6|48. — Al Subofic. 1º Inf. de Marina, D. Aladino Di Pietro.
17.331—12|6|48. — Al Subofic. 1º Señalero, D. Pedro Leonardo Correa.
17.332—12|6|48. — Al Subofic. 1º Artillero, D. Ricardo Rubeglio.
17.333—12|6|48. — Al Cabo Princ. Maq. D. Juan José López.
17.441—15|6|48. — Al Cabo 1º Artillero, D. Jacinto Novero, modifícase.
18.099—18|6|48. — Al Subofic. 2º de Mar D. Antonio Elgul.
18.100—18|6|48. — Al Cabo Princ. Cocinero, D. Delfín Romero.
18.101—18|6|48. — Al Subofic. 1º de Inf. de Marina, D. Silvio Lorenzo Tinti.

Nombramientos

16.868—9|6|48. — Esc. Naval Militar: Profesores, D. Jorge Enrique Lelio Bogliano, Fernando Amílcar Moliné, Francisco Fulvio Villamil, Ernesto Jorge Bertomeu, Alfredo Bartolomé Bessio y otros.
17.095—10|6|48. — Liceo Militar "Gral. Belgrano". — Prof. D. Mirio Carlos Alberto Visentín.
17.337—12|6|48. — Esc. Naval Militar. — Aynd. de Trab. Prácticos, D. Antonio Eduardo Rodríguez.

Justicia Militar

16.356—9|6|48. — Al Marinero 1º Electricista, Eduardo Nyari, de dotación buque-tanque "Ministro Ezcurra", 20 días recargo servicio.
17.235—11|6|48. — Al Marinero 2º Camarero, Eulogio Vega, de dotación Isla Martín García, 90 días recargo servicio.
17.527—15|6|48. — Al Conscripto Rubén Osvaldo Rodríguez, de dotación Regimiento A. A. Nº 1 Escuela, 9 meses recargo servicio.
18.102—18|6|48. — Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la

Armada. Sentencia al Cabo 2º Panadero, Sigifredo Infanti y Marinero 2º Panadero, Pedro Fernando Texeira. Cúmplase.

18.103—18|6|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Sentencia al Cabo 2º Cocinero, Luis Angel Suárez. Cúmplase.

18.104—18|6|48. — Al Conscripto Alberto Fernández, 135 días recargo servicio.

Renuncias

17.239—11|6|48. — Base Aeronaval de P. de Indio. Ofic. 7º, D. Lorenzo Vida.

Pensiones

16.860—9|6|48. — Acumúlase a favor Da. Marcelina y María Vicenta Cabassa, lo que percibía Da. Elvira Cabassa, antes de fallecer.

16.865—9|6|48. — A madre natural del Conscripto, Ciro Octavio Maldonado.

16.866—9|6|48. — A viuda del Cabo Prin. de Mar (R.), Segundo Furque.

16.867—9|6|48. — Acumúlase a favor Da. Rosa Blanca Rómula del Castillo y menor Hugo Néstor del Castillo, lo que percibía Darío Nelson del Castillo, antes de llegar a mayoría de edad.

17.079—10|6|48. — Acumúlase a favor menores Jorge Enrique y Martha Amanda Clarizza, lo que percibía Da. María Angélica Jorgelina Clarizza, antes de contraer matrimonio.

17.080—10|6|48. — A Viuda e hijos legítimos del Cabo Princ. Torpedista (R.), José Antonio García.

17.334—12|6|48. — A viuda e hijo legítimo del Marinero 2º Maq. Raimundo Benedicto Cabrera.

17.858—16|6|48. — A viuda del Subofic. Mec. Artillero de 2ª (R.), Sebastián Feliú.

18.097—18|6|48. — Acumúlase a favor Da. Celia Aleira Meza, lo que percibían Marina Elisa y Jorge José Meza, antes de contraer matrimonio y llegar a mayoría de edad, respectivamente.

Juicios

16.862—9|6|48. — Contra D. Luis de Luca, reintegración gastos ocasionados por su hijo en Esc. Mec. de la Armada.

17.335—12|6|48. — Contra Da. Lilia Méndez Casariego de Novillo Quiroga, reintegración gastos ocasionados por su hijo en Esc. Naval Militar.

17.859—16|6|48. — Contra la Nación, por el ex Marinero 2º, Ismael Antonio Rosas, por retiro militar.

17.866—16|6|48. — Contra la Nación, por el ex Conscripto, Justo Pastor Sánchez, por retiro militar.

Amnistías

17.081—10|6|48. — Al ex Marinero 1º Electricista, Santos Martín.

Practicaje

16.364—7|6|48. — Cancélase habilitación al Práctico Rafael Ernesto Laurora, de la zona Puerto de Bs. As.

16.858—9|6|48. — Habilítase al Práctico Gerardo González en la zona Puerto de B. Blanca.

17.862—16|6|48. — Habilítase como Prácticos de la zona Río de la Plata, a D. José Paiuzza, Reynaldo Antonio Forti y Jorge Denda.

17.863—16|6|48. — Habilítase como Prácticos de la zona Puerto de la Plata, a D. David Rosboch, Jerónimo Donoso Antich y Jorge Luis Ozar..

17.864—16|6|48. — Habilítase como Prácticos de la zona Río de Bahía Blanca, a D. Pascual Salvador Cánepa y Carlos León Langel.

Escalafones

16.606—8|6|48. — Incorpórase al régimen de los Decretos 14.623|47, 141|47, a partir del 1|1|48, al personal civil masculino de presupuesto que presta servicios en la Gob. Marítima del Territ. de T. del Fuego.

16.610—8|6|48. — Gob. Marítima del Territ. de T. del Fuego. A partir del 1|1|48, el administrativo del personal civil queda constituído como se indica: Aux. 6º Da. Esther Mercedes Fadul, Luisa Isabel Prada y Sara Elena Jáuregui de Olivera.

BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.

Expediente CDG - 7.406|948

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 15 de Julio a las 14,30 horas, vehículos y materiales rezago, a saber:

Vehículos	Base de venta m$n.
Chasis Ford 4 - c|motor (Nº interno 18)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 21)	1.350.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 38)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 39)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 42)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 46)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 77)	1.350.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 100)	1.400.—

Materiales:

15 Nº Cubiertas, marcas Firestone, Dunlop y Good Year, usadas .. sin base

1.400 ks. aprox. goma rezago (Cámaras de rezago) .... k. $ 0,01

39.515 ks. aprox. cubiertas rezago (aprox. 1.547) .... k. $ 0,01

20.668 ks. aprox. goma rezago (recortes de mangueras) .... k. $ 0,01

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiéndose acompañar boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: Los materiales y vehículos que se ofrecen en venta se encuentran en exhibición en el mencionado depósito donde pueden ser examinados por los interesados, debiéndose retirar dentro de los 3 días hábiles del remate en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta.

Los compradores de los vehículos deberán suministrar por constancia escrita los siguientes datos en el acto del remate: Identidad y domicilio del adquirente. Clase de vehículo adquirido, número de motor, marca, modelo, año, color, precio total de venta y forma de pago. — Por más datos ocurrir en el depósito de Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - interno 138.

e.3 jul.-Nº 2.100 v.15 jul.

CONVOCATORIA

Cía. Comercial e Inmobiliaria
S H A W, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 1948, a las 12 horas en Reconquista 336, 3º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Distribución de las utilidades. síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.362-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.362-v.21 jul.

CASA HUTTON, S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948, a las 11,15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.367-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.367-v.21 jul.

(Continúa en la pág. 23).

LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientas mil botellas de sidra y|o vino (Expediente Nº 5.317|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.082-v.22 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Privada Nº 1.050

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a Licitación Privada Nº 1.050, para el día 26 de Julio de 1948, a las 16 horas, a los efectos de contratar la concesión de un servicio de hasta 450 almuerzos en los Depósitos Generales que el Organismo posee en el Km. 10 del camino a La Plata, en un todo de acuerdo con las bases y condiciones que podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en la División Compras y Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.398-v.16 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Educación

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de herramientas de pre-

Concesión Nº 398

cisión para taller de ensayos metalúrgicos, herramientas, implementos y accesorios, para talleres de mecánica, de ajuste y montaje, de carpintería y herrería. Por pliegos y mayores detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.5 jul.-N° L-3.394-v.16 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José M. Rojas" Holmberg, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública N° 1|48 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 26 de Julio de 1948, a las 8.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 1 Camión Hispano Argentino (Diesel) N° 70; 1 Camión Dodge, modelo 1928; 1 Camión Ford, modelo 1929; 1 Moto-Sidecar Harley Davidson, modelo 1934; 3 Chassis y motor Volvo, modelo 1936; 1 Camión Diesel, modelo 1938; 1 Camión International, modelo 1938; 1 Camión Dodge, modelo 1930; 1 Camión Ford V. 8, modelo 1932; 4 Camiones Ford V. 8, modelo 1937; 1 Camión Dodge, modelo 1936; 1 Camión Dodge, modelo 1939; 1 Camión International, modelo 1939; 1 Automóvil Chevrolet, modelo 1936; 1 Ambulancia Plymouth, modelo 1940; y 1 Ambulancia Ford V. 8, modelo 1935.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Holmberg, 19 de Junio de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1° de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo. Arsenal Centro "José María Rojas".

e.5 jul.-N° L. 2.083-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250
Capital Federal

Licitación Pública N° 83, para el día 16 de Julio de 1948

"Neuquén"

N° 83. — Hora: 10. — Provisión e instalación de una cocina tipo "D.G.I.", modelo "A", incluso desmontaje y retiro de la existente. Presupuesto oficial $ 42.365.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 4.049, $ 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Neuquén, hasta el día 12 de Julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.5 jul.-N° L-3.390-v.10 jul.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 1.214 hasta 20 Julio 1948, 17 horas, provisión uniforme, trajes de fajina, capas impermeables, camisas, corbatas, sacos de piqué, sobretodos, zapatos, guardapolvos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.405 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.298 hasta 30 Julio 1948, 16 horas, provisión fichas de bronce pulido, cerraduras de embutir, fallebas, bisagras, bocallaves de embutir, riel de acero laminado, manijas de hierro niquelado, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.406 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.305 hasta 23 Julio 1948, 16 horas, provisión cable de cobre electrolítico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.407 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.316 hasta 5 Agosto 1948, 16 horas, provisión cerraduras, perchas enlozadas, tirafondos, pasadores de hierro, cerrojos, soportes para pasamanos, fallebas, manijas, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.408 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.317 hasta 23 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión soldadura preparada, y de hierro de Suecia. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.409 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.338, hasta 6 Agosto 1948, 16 horas, provisión arena de Córdoba. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.410 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.340 hasta 6 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sacaclavos a golpe, broches para correas, lubrificador, armazón de sierra, para metales, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.411 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.348 hasta 27 Julio 1948, 17 horas, provisión arena granítica de trituración. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.412 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.354 hasta 2 Agosto 1948, 16 horas, provisión drogas, reactivos y elementos necesarios para instalación laboratorio Bioquímico Micro-biológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.413 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.356, hasta 2 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión elementos destinados consultorio odontológico (agujas, alicatos, cajas de cirugía, espátulas, etc.). Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.414 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.287 hasta 27 Julio 1948, 16 horas, provisión máquinas de escribir y ficheros tipo "Kardex". Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.). Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.415 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.324 hasta 26 Julio 1948, 16 horas, provisión unión doble de hierro galvanizado, rosca larga con tuerca, cuplas, bujes, curva macho y hembra, codos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.416 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.325 hasta 22 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de acero para instalación eléctrica. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado en el M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.417 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.331 hasta 24 Julio 1948, 10 horas, provisión bigornias para picar guadañas y para herreros. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.418 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.343 hasta 27 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión instrumental, medicamentos y elementos para curaciones para instalación consultorio odontológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-N° L-3.419 v.10 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de piezas de madera dura en escuadría. Presentación propuestas: 15 de Julio, a las 15 horas, en el 17° Distrito, San Martín 465, Paraná. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital.

e.5 jul.-N° L. 2.084-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de arena, Aeropuerto Nacional, pesos 46.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 jul.-N° L-3.395-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de camisas y over-all para obreros. Div. Equipo y Almacenes, $ 32.000, aproximadamente Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 jul.-N° L-3.397-v.16 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 10.698-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) gabinetes acondicionados de aire. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 jul.-N° L-3.396-v.10 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48, Ruedas Ford y Chevrolet, (5.885), 16,30; 13-7-48, Tanque (5.875), 16; 14-7-48, Camiones (5.884), 16; Llaves (5.892), 16,30; 15-7-48, Impermeables (5.873), 15,30; Elementos fundición (5.912), 16; Aparejos (5.920), 16,30; 16-7-48, Mesas (5.886), 15,30; Grasa y líquido para frenos (5.916), 16; Llaves ajustables (5.921), 16,30; 10-8-48, Reductores velocidad (5.887), 14; 26-8-48, Andamios tubulares (5.888), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-N° L-3.391-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48, Caños (5.891), 17; 13-7-48, Caños (5.890), 16,30; Laca diluyente (5.893), 17; 14-7-48, Aparejos (5.894), 17; 17-7-48, Torno (5.878), 11,30; Electrobomba (5.900), 12; 19-7-48, Chapas de acero (5.876), 16; Válvulas (5.923), 16,30; 20-7-48, Tubos de acero (5.870), 15,30; Papelería (5.913), 16; 21-7-48, Lonas impermeables (5.874), 15,30; Metales (5.914), 16; 22-7-48, Bulonería (5.910), 15,30; Formularios (5.915), 16; Hierros (5.928), 16,30; 23-7-48, Termómetros (5.919), 16; Uniones (5.922), 16,30; 24-7-48, Botines (5.889); 11; 26-7-48, Mangueras (5.903), 15; Juntas (5.908), 15.30; Reparación bombas (5.909), 16; Maderas (5.911), 16.30; 27-7-48, Bulonería (5.881), 15; 28-7-48, Utiles escritorio (5.877), 15; 29-7-48, Hormigoneras (5.880), 15; Alambre de cobre (5.883), 15.30; 31-7-48, Elementos rebobinaje (5.871), 9.30; Dispositivo carga tambores (5.882), 10; Pirómetros (5.895), 10,30; 3-8-48. Conductores eléctricos (5.872), 14; 4-8-48, Envases hojalata (5.896), 14; 5-8-48, Metales (5.897), 14; 7-8-48, Mosaicos (5.898), 9.30; 11-8-48, Grapas (5.902), 14; 19-8-48, Empaquetaduras (5.907), 14; 27-8-48, Barras de sondeo (5.879), 14; 28-8-48, Cadenas transmisión (5.901), 9,30; 31-8-48, Demolición y construcción edificio (5.869), 14,30; Válvulas de transmisión (5.899), 15, 1-9-48, Mangueras (5.904), 14; 3-9-48, Frenos hidromáticos (5.906), 14; 8-9-48, Correas (5.917), 14; 9-9-48, Bombas profundidad (5.918), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-N° L-3.392-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 1° de septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para la provisión de calderas (pliego N° 5.905).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-N° L-3.393-v.22 jul.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 72|48 A

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754. en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-N° L. 2.085-v.16 jul.

Licitación Pública N° 24|48 A. (2° Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de cables para uso en intercomunicadores, conductores y cables telefónicos". Precio de la documentación técnica m$n 15 (quince pesos moneda nacional de curso legal).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754. en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-N° L. 2.086-v.10 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

9 DE JUNIO DE 1948

271.494. — Estrellita mía. Canzonetta barcarola. Letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

271.500. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: José María Joandet. Morón F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 5 de Junio de 1948. — 2.000 ej.

271.503. — Estampas Fotográficas Argentinas. 12 fotografías artísticas. Calendario Platt 1948. Autor: Carlos Alberto Pessano. Editor: Establecimiento Gráfico Platt. Impresor: Est. Gráf. Platt. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

271.504. — La Verónica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Andrade. Verónica, (Prov. de Buenos Aires), 5 de Junio de 1948. 300 ejemplares.

271.505. — Extractos sintetizados. Continental Head-Lines. Periódico. Propietario y Director: Enrique Faltiezek. Buenos Aires, Mayo de 1948. 100 ej.

271.508. — Tango. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Pacha de Luca. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.509. — Tango. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

271.510. — Qué bonito es el amor. Bolero-son. Letra. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.511. — Qué bonito es el amor. Bolero-son. Música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.512. — Las grandes payadas de contrapunto. 64 págs. Autor: B. Rodolfo Aprile. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947.

271.513. — Aires de campo. Décimas. 64 págs. Autor: Yamandú Rodríguez. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 30|10|947.

271.514. — Los más bellos cuentos de amor. 184 págs. Autores: Próspero Merimée, Mark Twain y otros. Traducción: Silvia Surabov. Editor: Mario Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 5.000 ej. Bs. Aires, 3|12|947.

271.515. — Colmillo blanco. 256 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Elena Dukelky. Editor: Mario Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). Impresor: Tal. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

271.516. — Relatos gauchos y nuevos relatos gauchos. 112 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Mario Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1948.

271.517. — Almafuerte. 272 págs. Autor: Pedro B. Palacios. Editor: Mario Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 3 de Febrero de 1948.

271.521. — Muro de tinieblas. (High Wall). Película. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Bohem Sydney y Cole Lester. Principales intérpretes: Robert Taylor, Herbert Marshall y otros. 10 rollos con 2.722 metros. New York, Mayo de 1948.

271.522. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Luis Dante Poggi. Director: Marcelo Juan Carlos Solari. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), 27 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

e.24 jun.-Nº 166 v.6 jul.

10 DE JUNIO DE 1948

271.549—La Verdad. Periódico. Propietario y director: Benito Diz Molina. San Antonio de Padua, (Prov. de Buenos Aires), Merlo, 4 de Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

271.550—Aquí Está. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Vicente Sánchez Ocaña. Buenos Aires. 10 de junio de 1948. 45.000 ejemplares.

271.551—Diccionario de modismos ingleses. 376 págs. Autor: Pablo Caldwell. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.552—Abajo las armas. 224 págs. Autor: Baronesa de Suttner. Traducción del alemán: Diego Abad de Santillán. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio de 1948.

271.553—El mago. 300 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Floreal Mazia. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 febrero de 1948.

271.554—Príncipe de los zorros. 428 págs. Autor: Samuel Shellabarger. Traducción del inglés: Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Editorial Jackson. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

271.555—El archipiélago de las sirenas. 304 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948.

271.556—El filo de la navaja. 316 págs. Autor W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Alfredo Cahn. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

271.557—Un monstruo de ternura. 300 páginas. Autor: M. Storm Jameson. Traducción del inglés: Arnoldo E. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

271.558—Aventuras de Huck. 300 páginas. 3ra. edición. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

271.559—Almas muertas. 384 págs. Autor: Nicolás V. Gogol. Supervisión: Dinorah Olmos. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948.

271.560—El general Jason ha desaparecido. 288 págs. Autor: P. C. Wren. Traducción del inglés: Dr. R. Attwell de Veyga. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

271.561—Yo quise matar. 288 págs. Autor: C. F. Cusham. Traducción del inglés: Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

271.562—La dama bondadosa. 192 páginas. Autor: Marie Blizard. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

271.563—El secuestro. 192 págs. Autor: R. L. Goldman. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1948.

271.564—Uno de los siete. 192 págs. Autor: C. y M. Logan. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

271.565—Damas peligrosas. 192 págs. Autor: Peter Cheyny. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1948.

271.566—La garra hindú. 192 págs. Autor: P. Atwood Taylor. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1948.

271.567—Siete años. 192 págs. Autor: William G. Bogart. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

271.570—Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Bridesi. Director: Miguel Della Penna. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1948. 180 ejemplares.

271.571—El Progreso. Periódico. Propietario y director: Rómulo Elena. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 4 de junio de 1948. 1.200 ejemplares.

271.572—Tornquist. Periódico. propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 29 de mayo de 1948. 500 eejmplares.

271.573—Campo Argentino. Periódico. Propietario y director: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares F.C.O. (Provincia de Bs. Aires), junio de 1948. 800 ejemplares.

271.575—Hermes. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Arturo Lerena Díaz. 650 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1948. 650 ejemplares.

271.577—Veladas. Periódico. Propietario: R. P. Veladas de Estudio Después del Trabajo. Director: Carlos Julio Rodríguez. Avellaneda, junio de 1948. 1.200 ejemplares.

271.578—Curso sintético de contabilidad y teneduría de libros. Adaptado al programa de primer año. 156 págs. Autor: Gustavo F. Courault. Editor e impresor: Editorial Castellvi. 1.500 ejemplares. Santa Fe, 10 de enero de 1948.

271.579—Una niña. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1 de diciembre de 1947.

271.580. — Compases serranos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Santiago A. Giacomino. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de junio de 1948.

271.581. — Compases serranos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Santiago A. Giacomino. Editor: El Autor: Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de junio de 1948.

271.582. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. Propietario: Soc. de Hist. Geog. de Cuyo. Director: Juan Faustino Lorente. Mendoza, Tomo 1, tercer trimestre de 1946. 950 ejemplares

271.583. — Noche playera. Bolero. Faz A. Autor: Pedro Galindo. Autor música: Pedro Galindo. Faz B. Romance del campesino. Guaracha. Autor letra y música: Roberto L. Cole. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. 2.500 ejemplares. Disco Odeón Nº 33.059. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.584. — Ay, mi vida. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Ya no te irás del corazón. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Fernando Torres con Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.011. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948

271.585. — Bailando caterete. Caterete con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. Magdalena. Pasodoble con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Autor música: Juan José Guichandut. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.494. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.586. — El choclo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Autor música: Angel Villoldo. Faz B. La última copa. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 5.299. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.587. — Cuando era mozo. Arr. en Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Miguel Cafre. Autor música: Antonio Anselmi. Arr. de Enrique Rodríguez. Faz B. Chacarero. Paso-doble con canto. Autor letra: Alfas. Autor música: Don Filinto, Aguariguay. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orquesta. Disco Odeón Nº 73.049. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo 1948.

271.588. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Autor música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 70.618. 700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.589. — Madre universal. Vals. Faz A. Autor letra: Deingeniero Carrillón. Autor música: Alberto Margal. Faz B. Mis harapos. Canción. Autor letra: Alberto Ghiraldo. Autor música: Marino García. Intérprete: Alberto Margal con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón 31.802. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.590. — Chi, qui, ti. Rumba guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No tengo más amores. Bolero. Autor letra y música: Johnny Rodríguez. Intérprete: Leo Marini con Orquesta y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.614. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo 1948.

271.591. — Dolor de ausencia. Tango. Faz A. Autor letra y música: Natalio Sedini. Faz B. Noche. Bolero. Autor letra: Ricardo López Méndez. Autor música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Elvira Ríos con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 70.619. 700. ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.592. — Ilusión. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Raúl Calle. Faz B. Peregrino. Vals con canto. Autor letra y música: Raúl Calle. Intérprete: Conjunto "Ritmo Criollo". Dir. Jorge Huirse. Disco Odeón número 70.620. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

271.593. — La enseñanza del idioma por el método global. 140 págs. Autora: Laura Angélica Barreda. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 14 de mayo de 1948.

271.600. — Hacia La Vida. Revista. Propietario: Asociación Mutual de Internado del Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer". Director: Abraham Soler. Gral Rodríguez F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 1º de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

271.602. — Falsa alegría. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio D. Vanni. Editor e impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

271.611. — Igual que ayer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

271.612. — Igual que ayer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan C. Herrero Rojas. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares, Bs. Aires, 5 junio 1948

271.617. — A mi tierra. Paso-doble canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Martín. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Music. Alberto Morana. 300 ejemplares. Buenos Aires, año 1929.

271.618. — Triste recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miguel Martín. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre 1945.

271.619. — Ecos de cencerro. (Poemas lugareños). 81 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

271.624. — Lejana quimera. Bolero, música. 2 págs. Autor: Rafael M. Rocca. Editor e impresor: Editorial Argentina. 150 ejemplares. Capital, 2|6|1948.

271.625 — Lejana quimera. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Miranda. Editor e impresor: Editorial Argentina. 150 ejemplares. Capital, 2|6|1948.

e.25 jun.-Nº 167-v.7 jul.

JUNIO 11 de 1948

271.649. — Haint (Hoy). Periódico. Propietario y director: León Lapacó. Buenos Aires, 11 de junio de 1948. 5.000 ejemplares.

271.652. — Cuentos poemáticos. 52 páginas. Autor: Blanca Del Prado. Editor: Comité de Ayuda a Italia. Impresor: Biffignandi. 1.000 ej. Córdoba, 28 marzo|947.

271.653. — La Confraternidad Mutual. Periódico. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Félix Mendoza. 1.450 ejemplares. Partido 4 de Junio (Pcia. de Bs. Aires), junio de 1948.

271.656. — La catedral del tango. 96 págs. Autores: Gerardo H. Mattos Rodríguez, C. E. Flores (Cele), Traverso, Manuel Joves, Pelay y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Dordoni Hnos. 12.000 ejemplares. Cap. Fed., 4 junio|948.

271.658. — La aeronáutica nacional al servicio del país. 348 págs. Autor: Anónimo. Editor: Secretaría de Aeronáutica de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de mayo de 1948.

271.659. — Castigo doctrinario y moral. 88 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Editor e impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.

271.660. — No debes dudar. Vals, música. 2 págs. Autores: Victorino B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cruz Alta (Pcia. de Córdoba), 5 de marzo de 1948.

271.661. — Ansias de morir. Tango, música. 2 págs. Autores: Victorino B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cruz Alta (Pcia. de Córdoba), 5 de marzo de 1948.

271.663. — Florencio Varela, el decano de los jóvenes. 65 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: El autor. Impresor: Tall. Tasca & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

271.664. — Curso teórico práctico de taquigrafía, sistema Pitman. 111 páginas. Edición 13. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.860 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1948.

271.665. — 350 poesías seleccionadas para niños. 382 págs. Edición 5ta. Autores: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1948.

271.666. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. 59 edición. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1947.

271.667. — La infanta mendocina. 189 págs. Edición 5ta. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 6.090 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1948.

271.668. — La infanta mendocina. 180 págs. 5ta. edición. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 6.110 ej. Bs. Aires, 12-2-948.

271.669. — Vida espiritual. Tomo II. 56 páginas. Edición 6ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ej. Bs. As., febr.|48.

271.670. — Vida espiritual. Tomo III. 56 págs. 6ta. edición. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

271.671. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevi-

la. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 6.150 ejemplares. Bs. Aires 17-2-948.

271.672. — Fausto. 128 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios por Alberto Larrán de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948.

271.673. — Sarmiento. El gran Civilizador. 132 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larrán De Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.040 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

271.674. — Sarmiento, el gran civilizador. 132 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larrán De Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.040 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

271.675. — Chicharrao. 58 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción: Anónima. Obra extranjera. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. San Pablo (Brasil), junio|947.

271.676. — O macaco relojero. 56 páginas. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción de: María de Souza Campos Artigas. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. Ilustraciones de: Frederico Ribas. 5.000 ejemplares. San Pablo (Brasil), 25 de setiembre de 1947. 5.000 ej.

271.683. — La Industria. Periódico. Propietario y director: Juan Atilio Eeignard. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.500 ejemplares.

271.685. — Pasión cañí. Paso doble, música. 2 págs. Autores: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

271.687. — La nueva mentalidad femenina. 128 págs. Autor: Hannah E. De Moreyra. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Láminas. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.688. — El eterno conflicto (Cass timberlane). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Stewart, Ogden Donald. Principales intérpretes: Spencer Tracy, Lana Turner y otros. 12 rollos con 3254 mts. New York. U.S.A., febrero|948.

271.689. — Ingeniería Ferroviaria. Revista. Propietario: Editorial Golova, Soc. Resp. Ltda. Director: Jorge J. Handley. Buenos Aires, Junio de 1948, 2,000 ej.

271.692. — Tango. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor e impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

271.693. — El mensaje del disco. Periódico. Propietario: Casa América, S. A., Comercial. Director: Roberto L. Stahlberg. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

271.694. — La Nueva Provincia. Periódico. Propietario: Diario La Nueva Provincia, S. R. L. Director: Néstor E. Julio. Bahía Blanca, 9 de Junio de 1948. 21.000 ejemplares.

271.695. — El año litúrgico. 5 tomos con 1.605 págs. Autor: Dom Pío Parsch. Traducción del francés: R. P. Joaquín Ferrandis. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

271.696. — Cantemos para olvidar. Tango canción. Letra. 2 págs. Víctor E. Prestipino. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

271.697. — Cantemos para olvidar. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Mario Canaro. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

271.698. — Pétalos de rosa. Tango. Música. 2 págs. Autor: Leopoldo Soria y Antonio J. Blasi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

271.702. — Compendio de física médica. 836 págs. Autor: J. Cluzet y P. Ponthus. Traducción del francés: Anónima. Editor: Salvat Editores, S. A. Imprenta: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - Buenos Aires, año 1942. Extranjera.

271.703. — Historia del Arte. Tomo segundo. 552 págs. Edición 3ra. Extranjera. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, 1948.

271.711. — Holando Argentina. Revista. Propietario: César Alberto Lozano. Director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, Abril de 1948. 3.000 ejemplares.

271.712. — La vida del hombre. 160 págs. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Ferrari Hnos. 6.000 ejemplares. Cap. Fed., 20|2|948.

271.713. — Sendas luminosas. 160 págs. Autor: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Ferrari Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Enero de 1948.

271.716. — Fuerza motriz y tracción eléctrica. Tomo XI de la obra (La Escuela del Técnico Electricista). 483 págs. Autor: Hans Teuchert. Traducción del alemán, ampliada por: Emilio Siegrist Spinedy. Con un apéndice sobre "Rectificadores", por Francisco Planell. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Imprenta López. 4.000 ej. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

271.717. — Album de la galería de pinturas del Museo del Prado, Madrid. 120 págs. Autores: A. de Beruete y Moret, Augusto L. Mayer. Traducción del alemán: Dr. Domingo Miral y López. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor texto: J. Hays Bell. Láminas tall. Editorial Labor, S. A. de Barcelona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

271.718. — Bailarina del tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Cap. Federal, Enero de 1948.

271.004. — "Yoco", seudónimo.

e.25 jun.-Nº 168 v.7 jul.

Junio 12 de 1948

271.737. — Zambita... para mi Rosa. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. As., 10|5|948

271.738. — Vías muertas. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10 de mayo|1948.

271.741. — Historia Antártica Argentina - Nuestros derechos. 100 págs. Autor: Luis Cánepa. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. Buenos Aires. 31-5-1948.

271.762. — Pizza caliente. Boogie-woogie. Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.763. — Pizza caliente. Boogie-woogie. Letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.764. — Secreto. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.765. — Secreto. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.766. — Desencanto. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15-9-939.

271.768. — Desencanto. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Enrique Santos Discépolo y C. Amadori. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 15-9-939.

271.769. — Candombero. Candombe. Música. 2 págs. Autor: Luis Alberto Carballo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 5-6-1948.

271.770. — Candombero. Candombe. Letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Carballo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5-6-948.

271.778. — Las pollas de mi comadre. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 11 de junio de 1948.

271.779. — Las pollas de mi comadre. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ej. Buenos Aires, junio 11 de 1948.

271.780. — Llanto coya. Canción indígena. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11-6-1948.

271.781. — Llanto coya. Canción indígena Música. 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Bs. As., 11-6-1948.

271.782. — El patito juguetón. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Honorio Siccardi. Editor: Editorial Arg. de Música. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.783. — Esquemas. (Nº 2 de esquemas). II Juegos. Música. 2 págs. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Edit. Argentina de Música. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.784. — Nochebuena. Villancico de Navidad. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo de: E. Flocken. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

271.785. — Zamba, de la tierra Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan Del Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ej. Bs. As., 11|6|948.

271.786. — Nochebuena. Villancico de Navidad. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo de: E. Flocken. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. As., 11-6-1948

271.787. — Zamba de la tierra. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Juan De Sur Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-6-1948.

271.788. — Zambita de rancho. Zamba. Música. 8 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. As. 11-6-1948.

271.789. — Zambita de rancho. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

271.790. — Negrita y caprichosa. Gato. Música. 2 págs. Autor: Juan Del Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. As., 11 de junio de 1948

271.791. — Matemática financiera. 142 págs. Autor: Lauro Alterisio. Editor e impresor: Editora Apuntes Universitarios. 500 ej. Bs. As., 27 mayo de 1948.

271.794. — Doce de octubre. Vals-criollo. Letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cézar. Editor e impresor: Edic Music. E.M.O.R. 500 ejemplares. Capital Federal, 10-5-1948.

271.793. — Deletreando. Gato. Letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cézar. Editor e impresor: Edic. Music. E.M.O.R. 500 ej. Bs. As., mayo 10 de 1948.

271.795. — Orientación espiritual. Periódico. Propietario y director: Jorge Jiménez. Los Cerrillos (Prov. de Santiago del Estero), marzo y abril de 1944 500 ejemplares.

e.28 jun.-Nº 169-v.10 jul.

JUNIO 14 DE 1948

271.821. — Ver y estimar. Revista. Propietario y director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, 1º de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

271.822. — Vinos, viñas y frutas. Revista. Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola. Director: Augusto J. Martínez. Bs. Aires, marzo de 1948. 1.000 ej.

271.823. — El mundo pintoresco. 9 tomos con 2.332 págs. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1948.

271.824. — Recuerdos de provincia. 344 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Prólogo de: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

271.825. — Epistolario selecto. Otros documentos. 293 páginas. Autor: José de San Martín. Prólogo: J. C. Raffo de la Reta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1947. Tomo 1.

271.826. — Una excursión a los indios ranqueles. 445 páginas. Autor: Lucio V. Mansilla. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

271.827. — Una excursión a los indios ranqueles. 399 páginas. Tomo II. Autor: Lucio V. Mansilla. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Buenos Aires, 8 de enero de 1947. 1.500 ejemplares.

271.828. — Poesías. 259 páginas. Autor: Rafael Obligado. Prólogo: Carlos Obligado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1947.

271.829. — Hallazgos científicos. 250 páginas. Autor: Florentino Ameghino. Prólogo: Joaquín Frenguelli. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1947.

271.830. — Poesías selectas. 232 páginas. Autor: Juan Cruz Varela. Prólogo: Juan María Gutiérrez. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Bs. As., 24-2-947.

271.831. — La política liberal bajo la tiranía de Rosas. 358 páginas. Autor: José Manuel Estrada. Prólogo: Pedro Goyena. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.

271.832. — Buenos Aires desde setenta años atrás. 392 páginas. Autor: José Antonio Wilde. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.

271.833. — Cantos. 246 páginas. Autor: Esteban Echeverría. Prólogo: Rafael Alberto Arrieta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|2|947.

271.834. — Sin rumbo. 222 páginas. Autor: Eugenio Cambaceres. Prólogo: Roberto F. Giusti y Apéndice de: Martín García Mérou. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1947.

271.835. — Páginas serias y humorísticas. 245 páginas. Autor: Bartolomé Mitre y Vedia. Prólogo: Adolfo M. Sierra. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.

271.836. — Ideario de un estadista. Discursos y escritos selectos. 231 páginas. Autor: Roque Sáenz Peña. Prólogo: Octavio R. Amadeo. Apéndice: José Martí. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9|1|947.

271.837. — Poesías completas. 271 páginas. Autor: Evaristo Carriego. Prólogo: Arturo Capdevila. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|2|947.

271.838. — Manual de patología política. 415 páginas. Autor: Agustín Alvarez. Prólogo: Marcos Victoria. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|3|947.

271.839. — Noticias históricas de la República Argentina. 275 páginas. Tomo 1. Autor: Ignacio Núñez. Prólogo: E. F. Sánchez Zinny. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1947.

271.840. — Noticias históricas de la República Argentina. 322 páginas. Tomo II. Autor: Ignacio Núñez. Prólogo: E. F. Zinny. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1947.

271.841. — Estudios históricos y literarios. 364 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Prólogo: Carlos Pellegrini. Apéndice: José M. Ramos Mejía. 1.500 ejemplares. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Buenos Aires, 12 de marzo de 1947.

271.842. — Memorias. 299 páginas. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|947.

271.843. — Memorias. 3?6 páginas. Tomo II. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.

271.844. — Memorias. 329 páginas. Tomo III. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|947.

271.845. — Memorias. 343 páginas. Tomo IV. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.

271.846. — Aguas abajo y sus mejores cuentos. 230 páginas. Autor: Eduardo Wilde. Prólogo: Fanny Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.

271.847. — Ensayo sobre Echeverría. 289 páginas. Autor: Martín García Mérou. Prólogo: Angel Acuña. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|3|947.

271.848. — Literatura y oratoria argentinas. 234 páginas. Autor: Pedro Goyena. Prólogo: Martín García Mérou. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1947.

271.849. — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 2 de junio de 1948. 22.652 ejemplares.

271.856. — Arco iris. Chorinho, música 2 páginas. Autor: Francisca Caminiti. Editor: Editorial Seño. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|948.

271.858. — Tratado teórico práctico de la legislación sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. 555 páginas. Autor: Adrien Sachet, Henry Gazier. Versión castellana: Dr. Segundo V. Linares Quintana. Comentarios: Henry Gazier. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

271.859. — Mi emoción. Tango. Letra 2 páginas. Autor: Hércules Calvi.

Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|948.

271.860. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar F. C. Sud, 5 de junio de 1948. 1.200 ejemplares.

271.863. — Escritura veloz. Revista. Propietario: Instituto Palant. Director: Miguel Palant. Buenos Aires, abril, mayo y junio|948. 2.000 ejemplares.

271.865. — La voz del marino. Periódico. Propietario y Director: Welko Denda. Buenos Aires, mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

271.869. — Adios Bardi. Tango, música 2 páginas. Autor: Osvaldo Pugliesse. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

271.870. — El gran cóndor. Poesía marcha, letra 2 páginas. Autor: Rodolfo Esteban Gómez. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20|5|948.

271.872. — No te caigas corazón. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Lafuente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

271.873. — Nace un amor. Vals, música 2 páginas. Autor: Carlos Lafuente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

271.876. — Gaceta del Libro. Periódico. Propietario: Boleslaw Senderowicz. Director: Roberto Senders F. Buenos Aires, marzo, abril|948. 3.000 ejemplares.

271.879. — Progresos y aplicaciones de la biología matemática. 280 páginas. Autor: Nicolás Rashevsky. Traducción del inglés: Máximo Valentinuzzi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor. Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1948.

271.880. — Teoría de la extensión. 336 páginas. Autor: Hermann Grassmann. Traducción: Emilio Oscar Roxin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Fráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|1|948.

271.883. — Murió como una dama. 224 páginas. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Eva Iribarne. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 9.200 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|948.

271.884. — Antología poética. 244 páginas. Autor: José Santos Chocano. Selección y prólogo: Alfonso Escudero. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

271.885. — Romanos de tradición oral. 168 páginas. Autor: José María De Cossio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|4|948.

271.886. — La rana viajera. 160 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 9.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|11|947.

271.887. — Menosprecio de corte y alabanza de aldea. 160 páginas. Autor: F. A. de Guevara. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|948.

271.888. — El arte de aprender. 164 páginas. Autor: Marcel Prevost. Traducción del francés: María J. Novo Cerro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|10|947.

271.889. — El Ajedrez Argentino. Revista. Propietario: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Paulino Alles Monasterio. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

271.890. — Los campesinos. 160 páginas. Autor: Anton P. Chejov. Traducción del ruso: N. Tasin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|947.

271.891. — Soliloquios o reflexiones morales. 240 páginas: Autor: Marco Aurelio. Traducción del griego: Jacinto Díaz de Miranda. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|12|947.

271.892. — Mi canción. Tango, música 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 5|junio|948.

271.894. — Dos madres. 256 páginas. Autor: José Manochi. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio|948

271.896. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: Juan Antonio Ortiz. Bs. As., 10 de junio de 1948. 500 ejemplares.

271.898. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: José y Juan Arturi. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), 14 de junio de 1948. 7.000 ejemplares.

271.903. — La Palabra. Periódico. Propietario: Asociación de Maestros de Formosa. Director: Juan Luis Díaz. Formosa, 11 de mayo de 1948. 500 ejemplares.

271.904. — Escribiendo en el agua. 129 páginas. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: Editorial Renacimiento. Impresor: Imprenta Héctor Gadea. "Moreno". 500 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 14 de junio de 1948.

271.908. — Asesor práctico de instalación y reparación de luz fluorescente. 62 páginas. Autor: Oscar W. Kriman. Editor: Editorial La Casa del Libro Técnico, Micro Books. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de mayo de 1948.

271.911. — Muñeca . . . Bella flor. Vals peruano, letra 2 páginas. Autores: Dante Pelaia y Pepe Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|948.

271.912. — Muñeca Bella flor. Vals. peruano, música 2 páginas. Autores: Dante Pelaia y Pepe Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|948.

e.28 jun.-Nº 170-v.10 jul.

15 de Junio de 1948

271.951. — Aurora. Canción de la bandera. Faz A. Autor letra: Héctor C. Quesada. Luis Illica. Autor música: Héctor Panizza. Faz B. San Martín. Marcha militar cantada. Autor letra: Armando Fischer. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional. Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.572. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.952. — Bailando Caterete. Caterete con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. El Swing de Gabriel. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Dante Varela. Intérprete: Dante Varela y su orquesta de Jazz. Disco Odeón número 23.005. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.953. — El Boogie de los Patitos. Boogie-woogie. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Canción Hindú. Arr. en fox-trot. Autor música: Rims Korsakov. Arr.: Osvaldo Bertone. Intérprete: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.229. 2.500 ej. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.954. — Chacarero. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Alfas. Autor música: Don Filinto - Aguariguay. Faz B. A quien le gano. Tango con canto. Autor letra: Ricardo Raúl Garavano. Autor música: Enrique Maciel. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.221. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.955. — Para mi nomás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Fabian. Faz B. La Gitana. Guarasón con canto. Autor letra y música: Rissel - Roberto Lambertucci. Intérprete: Orq. Característica Continental - Direc. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.513. 2.000 ej. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.956. — Ninguna. Tango con canto de la película "El Tango vuelve a París". Faz A. Autor letra y música: Raúl Fernández Siro - Homero Manzi. Faz B. La canción de Buenos Aires. Tango con canto de la película "El Tango vuelve a París". Autor letra: Manuel Romero. Autor música: Orestes Cúfaro - Azucena Maizani. Intérprete: Alberto Castillo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.732. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.957. — Himno de Partisanos. Himno. Faz A. Autor letra y música: Jover Hirsch Glik. Faz B. Y tal vez. Canción. Autor letra y música: Rajel. Intérprete: Mirian Lemberg con Víctor S. Lister y su Orquesta. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. Disco Odeón Nº 46.077.

271.958. — El malambo. Danza criolla. Faz A. Autor música: Sebastián Piana. Faz B. Firmeza. Firmeza. Autor música: Gilardo Giladi. Intérprete: Carmen Masferrer, solo de piano Disco Odeón Nº 55.078. 700 ejemplares. Bs. As., 1|5|48

271.959. — La cortijera de Jérez. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: José María Palomo. Faz B. El barquito. Tanguillo. Autor letra y música: Rodrigo - Balsano. Intérprete: Lolita Torres con acomp. de Orq. Direc. Mtro. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.382. 2.000 ej. Bs. As., 1|5|48.

271.960. — Heridas de un corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Josica: José Barros. Faz B. Aquél pasado. Pasillo. Autor letra y música: Jose Barros. Intérprete: Conjunto José Barros. Disco Odeón Nº 71.097. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.961. — Los ojos de mi madre. Pasillo. Faz A. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Faz B. De nuevo regreso. Tango con canto. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Intérprete: Conjunto América — Dir. José María de Hoyos. Disco Odeón Nº 70.621. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.970. — Por tu embrujo. Tango, música. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ej. Capital Federal, 5|6|948.

271.972. — Manual de diseño de estructuras de chapa ondulada y galvanizada "Armco" Ondulación 150 x 45. 57 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina S. A. Comercial e Industrial. Impresor: Parada Obiol. 1.500 ej. Bs. As., 31|1|948.

271.980. — Sagrado y profano. (Desire Me). Película cinematográfica - Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Roberts, Margarite y Akins, Zoe. Principales intérpretes: Greer Garson. Robert Mitchum y otros 10 rollos con 2.491 metros. New York U.S.A., Febrero de 1948.

271.985. — Como margaritas. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Alberto Alegro y José Marquez. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|2|44.

271.987. — Sud - Oeste. Revista. Propietario: Empresas FF. CC. Sud. Oeste y Midland. Director: Héctor Olivera Lavié. Buenos Aires, Junio de 1948. 6.000 ejemplares.

271.989. — Soy rumbero. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Alfredo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer 250 ej. Buenos Aires, 7|6|948.

271.990. — Soy rumbero. Guaracha, letra. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Alfredo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7|6|948.

271.991. — Los principios. Diario. Propietario: Los Principios S. A. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba, 7 de Junio de 1948. 28.000 ejemplares.

271.993. — Hablemos correctamente. Revista. Propietario y Director: Abel H. Bravo. Buenos Aires. Año IX. Nº 44 Mayo - Junio|948. 300 ejemplares.

271.995. — Nociones de Derecho Civil. 491 págs. Autores: Horacio E. Cejas Horacio W. Bliss. Editor: Lib. Ciencias Económicas. Impr.: A. N. Ferrari. 1.500 ej. Bs. As., 1|5|48.

271.996. — Mundo maderero. Periódico. Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, Mayo de 1948 2.000 ejemplares.

271.998. — Mi juventud adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barbería. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn 500 ejemplares. Bs. Aires. 27|4|948.

272.006. — Mi juventud adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mauró. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

272.009. — Guía anual israelita de los países latinoamericanos 382 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc & Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 5 de Mayo de 1948.

271.899. — Tariro. Canción. Faz A. y B. Autor letra y música: Enrique L. Miller. Intérprete: Orquesta Faraón y Coro. Disco Víctor Nº P. 814. 56 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

13 de Marzo de 1948
Publicar Nuevamente

265.351. — El apóstol claretiano. — Revista. Propietario: Soc. "Amigos del País". Director: Juan Tomás Román. Córdoba, Enero de 1948. 1.500 ejemplares.

265.400. — Albamarina. 54 págs. Autor: Eduardo Joubin Colombres. Editor: Ediciones El Mar y La Pirámide. Impresor: B. U Chiesino. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de Noviembre de 1947.

e.30 jun.-Nº 171 v.12 jul.

JUNIO 16 DE 1948

272.039. — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto. (Bs. Aires), 5 de junio de 1948. 250 ejemplares.

272.040. — Patria. Semanario. Propietario y director: José Sai. San José de Feliciano (E. Ríos), 3 de junio de 1948.

272.042. — Prosas de un buen vecino. 88 págs. Autor: Atilio Angel Fontana. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo. 340 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1948.

272.043. — Martín Fierro. Periódico. Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda, mayo 1948. 600 ejemplares.

272.044. — Por tu embrujo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5-6-948.

272.047. — Seguros y Bancos. Revista Propietario y director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, marzo de 1948. 600 ejemplares.

272.048. — Síntesis estadística mensual de la República Argentina. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos. Dirección General de Estadística y Censos. Director: Enrique R. Catarineu. Buenos Aires, noviembre y diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

272.049. — Amerindia. Periódico. Propietario y director: Rogerio Prado Vargas. Buenos Aires, junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.069. — Juventud obrera. Periódico. Propietario: La Juventud Obrera Católica. Director: Héctor Sanchez. Buenos Aires, 2da. quincena de junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.074. — Compañeros de aventura. Película cinematográfica. Productor: Julio José Ingenieros. Argumento: Julio Ruten. Intérpretes: Pablo Lagarde, Adolfo Stray y otros. 8 rollos. Buenos Aires. Cine Mundial. 10 de junio de 1948.

272.085. — Limosna de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.086. — Rocío de dolor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

272.087. — De nuevo en tus brazos. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero|948.

272.088. — Sólo un amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

272.089. — La noche que vuelve 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.090. — Ametralladoras aéreas contra el archicriminal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1948.

272.091. — Piratas del Infierno. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.092. — Legiones de locura. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

272.093. — Tres hombres se van del ejército. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. As., 15-4-1948.

272.094. — El santo en el mercado negro. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.095. — El santo al agua. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1948.

272.096. — El recuerdo fatal. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5-4-1948.

272.097. — Una mujer desaparece. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8 ej. Buenos Aires, 30-4-1948.

272.098. — The Advent Review and Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida F. C. C. A. (Prov. Bs. As.) Junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.099. — Consejos para los maestros, padres y alumnos. Acerca de la Educación Cristiana. 444 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1948.
272.100. — Cenit. Periódico. Propietario: Consejo Central Universitario de la J. A. C. Director: Juan Pedro Tamborenea. Bs. Aires, mayo - junio|1948 2.450 ejemplares.
272.101. — Asesor de trabajo e higiene. Periódico. Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, mayo de 1948. 500 ejemplares.
272.103. — Ave María. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Edit. Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs Aires, 21 de abril de 1948.
272.104. — Ave María. Plegaria. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-4-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

MARZO 15 DE 1948

265.444. — La liquidación judicial en el derecho argentino y comparado. Doctrina. Legislación. Jurisprudencia. 543 págs. Autor: Nicolás Di Lella (h). Editor: Editorial De Palma. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán, 8 de enero de 1948.

e.2 jul.-Nº 172-v.14 jul.

JUNIO 17 DE 1948

272.129. — Mayo. Periódico. Propietario y Director: Manuel Rey Tosar. Buenos Aires, 14 de junio de 1948. 10.000 ejemplares.

272.130. — San Miguel. Diario. Propietario: Editorial La Razón. Editor: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Gral. Sarmiento, 15 junio 1948. 450 ejemplares.

272.131. — San Justo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo. (Partido de Matanza), 15 junio 1948. 500 ejemplares.

272.132. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Moreno, (Prov. Bs. As.), 15 junio 1948. 400 ejemplares.

272.133. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), 15 junio|948. 200 ejemplares.
272.134. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Alsina. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemp.
272.135. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olives (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 200 ejemplares.
272.136. — Rivadavia. Periódico Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemplares.
272.137. — El Libertador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Gral. San Martín. (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 2.500 ejemplares
272.138. — Mitre. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 500 ejemplares.
272.139. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Partido de Las Conchas), 15 junio|948. 1.500 ejemplares.
272.140. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 800 ejemplares.
272.141. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 16 junio|948. 2.500 ejemplares.
272.142. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Santiago Arces. Faz B. La Despedida. Chacarera. Autor música: Julio Jérez. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1436. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.
272.143. — Granja San Antonio. Chamamé. Faz A. Autor letra: Raúl Díaz. Autor música: Angel Guardia - Tarrago Ros. Faz B. El Picaflor - Purajhei. Autor letra: Juan Carlos Meza. Autor música: Emilio Chamorro. Intérprete. Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor 60-1496. 500 ejemplares. Bs. As., 17|5|948
272.144. — El velorio del angelito. Chamamé. Faz A. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Anónimo. Faz B. Pueblito paguero. Chamamé. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Antonio Gody. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor 60-1422. 500 ejemplares. Bs. As., 17 Mayo|948.
272.145. — Por el San Bernardo. Zamba. Faz A. Autor letra: César Perdiguero. Música: Eduardo Falú. Faz B. El Humahuaqueño. Carnavalito. Autor letra y música: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1410 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.
272.146. — El huérfano. Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta. Faz B. El mayoral. Milonga. Autor letra: José Gómez. Autor música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor número 60-1537. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.
272.147. — Una carta para Italia. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. A Zárate. Tango. Autor música: Armando Pontier. Intérprete: E. Francini - A Pontier y su orq. típica. Disco Víctor 60-1561. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.
272.148. — Sin ti. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Llévame. Bolero. Autor letra: Juan V. Ciauso. Autor música: Tito Ribero. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor 62-0102. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.
272.149. — A la luz del candil. Tango. Faz A. Autor letra: Julio Navarrine. Música: Carlos V. G. Flores. Faz B. Don Esteban. Tango. Autor música: Augusto P. Berto. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1560. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.
272.150. — Azahares tucumanos. Zamba. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Autor música: José L. Padula. Faz B. Mi cabayo perdió. Gato. Autor letra: Juan Torres. Música: Rene Ruiz. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor: 60-1469. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.
272.151. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Don Juan. Tango. Autor letra: Ricardo Podestá. Autor música: Ernesto Ponzio. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta típica. Disco Víctor número 60-1550. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.
272.152. — A cien años de la publicación del libro de Sarmiento "Educación Popular". Tierra y Vivienda. La Reforma de la Enseñanza Industrial del año 1945. 36 págs. Autor: Andrés Devoto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1948.
272.157. — Juramento militar. Marcha Patriótica, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|3|948.
272.158. — Nido de enamorados. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.
272.159. — Nido de enamorados. Corrido, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 Junio|948.

272.160. — El rey petiso. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reyméndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. As., 5 Junio|948.

272.163. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), 29 de Mayo de 1948. — 600 ejemplares.

272.164. — El cooperador. Periódico. Propietario y Director: Jorge Weinzetel. Florida F. C. C. A. (Prov. de Bs. Aires), Abril de 1948. 5.706 ejemplares.

272.165. — Triste carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|48.

272.166. — Fue un delirio de amor. Vals música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

272.167. — Rosa Juana. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 Mayo|948.
272.168. — Wonderful Flowers. (Hermanos Flores). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.
272.177. — Aquel Payador. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.
272.178. — Hay que ver. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Bs. Aires, 10|5|48.
272.180. — Final. Bolero, música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.
272.181. — Final. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.
272.185. — El cuaderno de Mario. 210 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor, Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 18 Mayo|948.
272.191. — El juicio de los condenados. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino, Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.
272.192. — Alas blancas para los muertos. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 Mayo|948.
272.193. — Historia general del arte. 4 tomos con 1.796 págs. Extranjera. Autores: Luc Benoist, Louis Bréhier, J. G. Goulinat, Charles Kunstler, Elie Lambert y otros. Traducción: Emilio Gascó Contell, Pedro Aguado Bleye y José Ballester Gozalvo. Dirección de: Georges Huisman. Editor: Editorial Arístides Quillet. Impresor: Dernieres Neuvelles de Strasbourg. 4.000 ejemplares. Francia, 30|9|947.
272.194. — El extraño furgón rojo. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.
272.195. — La guerra maravillosa. 96 págs. Autor: Leslie Charterris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.
272.196. — El millonario invisible. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemp. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.
272.197. — En un arrabal de Londres. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.
272.204. — Boletín mensual de la Asociación de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés. Propietario: Asoc. de Hoteles Rest. Confiterías y Cafés. Director: Bernardo Zales. Buenos Aires, Enero de 1948. 700 ejemplares.
272.205. — Rodríguez Supernumerario. Película cinematográfica. Productor: Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Ivo Pelay. Principales intérpretes: Pepe Arias. Gol de Flami, Floren Delbene y otros. 9 rollos con 2.406 metros. Capital Federal, 26 de Mayo de 1948.
271.615. — "G. Apolo y Q. Murolo". Seudónimo.

e.3 jul.-Nº 173-v.15 jul.

---

18 DE JUNIO DE 1948

272.226. — Acción industrial. Periódico. Propietarios: Amable Gutiérrez Diez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Diez. Buenos Aires, 15 Junio|948. 3.000 ejemplares.
272.242. — Tratado de los derechos reales en el Código y en la Reforma. Tomo XI. Hipótesis de la Propiedad (3er. Cuerpo). 459 págs. Autor: Fernando Legón. Editor: Valerio Abeledo. Editor. Impresor: Tall. Gráf. de T. Herrero & Cía. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 Mayo|948.
272.248. — Libre Palabra. Periódico. Propietario y Director: Nolberto A. Peirú. Rosario, 7 de Junio de 1948. 500 ejemplares.
272.250. — El ladrón y la bella. (Yolanda And The Thief). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Irving Brecher. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer y otros. 12 rollos con 2.982 metros. New York U. S. A., Febrero|946.
272.254. — Estudios sobre danza. 192 págs. Autor: Dora Kriner, Roberto García Morillo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.
272.255. — Mi toledana. Canción, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.
272.256. — Mi toledana. Canción, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 Junio|948.
272.257. — Viva la alegría. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Francisco Marrodan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11|6|948.
272.258. — Viva la alegría. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Mariano Llabona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.
272.259. — Nendivei. (Contigo). Polka. correntina, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.
272.260. — Nendivei. (Contigo). Polka correntina, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.
272.261. — Buenos Aires, salud.... Guarania, letra. 2 págs. Autor: Ortiz Guerrero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.
272.262. — Buenos Aires, salud.... Guarania, música. 2 págs Autor: José Asunción Flores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.
272.286. — Aviones. Descripción y construcción de los diferentes elementos que constituyen el avión y misión que desempeñan. 204 págs. Autor: Gustavo F. Geroek. Editor: e impresor: Establecimientos Gráficos E. G. L. H. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 Junio|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

28 de Febrero de 1948

264.299. — Florencio Varela. Evocación del mártir en el centenario de su muerte. 47 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Prólogo de: Horacio C. Rivarola. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 Marzo|948.

15 de Marzo de 1948

265.463. — Bases del Derecho Público Correntino. Tomo 1. 378 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 500 ejemp. Corrientes, año 1916.

16 de Marzo de 1948

265.530. — Renovación. Periódico. Propietario: Augusto Ittig. Director: Francisco Horacio Acuña. Reconquista (Santa Fe). 28 Febrero|948. 500 ejemplares.

17 de Marzo de 1948

265.641. — Betania. Periódico. Propietario. Director: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Luis Hengst Buenos Aires, 28 Febrero|948. 300 ej.

18 de Marzo de 1948

265.714. — Es un eden. Vals, música. 2 págs. Autor: Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|2|947.
265.715. — Es un eden. Vals, letra. 2 págs. Autor Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12|2|947.

e.3 jul.-Nº 174-v.15 jul.

---

19 DE JUNIO DE 1948

272.306. — Lo he comprendido. Bolero, música. 2 págs. Autor: René Cóspito. Editor e impresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.
272.307. — Lo he comprendido. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor e empresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.
272.314. — Bajada vieja. Chamamé. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz B. El Cardo. Chamamé. Autor música: Ramón Torres, Intérprete: Cuarteto Correntino Ramírez. Disco Víctor 60-1439. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.
272.315. — Te llamaron malvaloca. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Niño Utrera. Música: Francisco Lozano. Faz B. Martirio de amor. Zambra. Autor letra: Pedro Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1376. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.
272.316. — Sur. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal

Troilo. Faz B. De todo te olvidas. Tango (Cabeza de novia). Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Salvador Merico Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1555. 500 ejempl. Bs. Aires, 3 Mayo|948.

272.317. — Ruperta abrime la puerta. Polca Humorística. Faz A. Autor letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. Luna de arrabal. Vals. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: J. Sanders. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1553. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.318. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Siempre "1" sido... divertido. Bahuala. Autor letra y música: Recop. y arreglo de los: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1462. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.319. — Didí. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. De pura cepa. Tango. Autor letra: Benjamín Tagle Lara. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón 30.509. 2.500 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

272.320. — Cuéntame. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Domingo Rosa. Música: José Rigatuso. Angel Bellia. Faz B. Buena suerte doña Lola. Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío Disco Odeón Nº 31.613. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio|948.

272.321. — Para mí nomás. Son con canto. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. El cuchipe. Guaracha con canto. Autor letra: Carlos Ramírez, Roberto Césari. Música: Ismael Orozco. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.620. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Junio|948.

272.322. — Que beso! Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lagna Fietta. Marfil. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.055. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º Julio|948.

272.323. — No te perdono más. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Pimienta. Tango. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Miguel Calo y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.022. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio de 1948.

272.328. — Un santo en el purgatorio. Comedia en tres actos. 66 págs. Autores: Francisco Mateos Vidal y Alberto J. Smuelir. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia, el día 21 de Mayo de 1948.

272.329. — El amor nunca envejece. Comedia en tres actos. 35 hojas. Autor: Ramón Marco. Declaración jurada. San Pedro (Prov. de Bs. As.). Circo Casali el 20|12|47.

272.330. — El amor de un vagabundo. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 41 hojas. Autor: Félix J. Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 14 Julio|939.

272.331. — La venganza de la selva. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1 Junio|948.

272.332. — Lisandro... el tropero. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 44 hojas. Declaración jurada. Autor: Juan Carlos Chiappe. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 8 Junio|948.

272.333. — La muerte está mintiendo. Versión teatral de la obra radial del mismo título en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Astoria el día 12 de Mayo de 1948.

272.334. — Estampas de mi tierra. Revista en un acto. 13 hojas. Autores: Alfredo Anastasio y Germán García. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) Teatro Rossini el día 23 de Mayo de 1948.

272.335. — Píldoras de locura. Revista en un acto. 40 hojas. Autor: Néstor Alfredo Baracchini. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear, 19 Mayo 1948.

272.336. — Que fantasmas son estos. Pieza en tres actos. 69 hojas. Extranjera. Autor: Eduardo De Filippo. Traducción: Andrés Clipping y José Quaratino. Declaración jurada. Montevideo. República Oriental del Uruguay. Teatro 18 de Julio el día 16 de Abril de 1948.

272.338. — Cuando yo no esté. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pascual Pugliesse. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. Aires, 2 Junio|948.

272.341. — El médico práctico. Periódico. Propietario: José Subasie. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de Abril de 1948. 1.000 - 2.000 ejemplares.

272.342. — Revista volcán. Propietario: Cuarcia S. A. Volcán, Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.500 ejemplares.

272.356. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. Edición 60. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947

272.357. — Plantas para interiores. 260 págs. Edición 2da. Autor: Roberto Liecver. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948.

272.359. — Planes generales de educación. 96 págs. Autor: Ricardo V. Moreno. Editor: Ricardo V. A. Moreno. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 500 ej. Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

18 DE MARZO DE 1948

Publicar nuevamente

265.679. — Ressorgiment. Revista. Propietario y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ej.

265.670. — Shavuot. Fiesta de la cultura. 104 págs. Autor: José Monin. Traducción: Basami Olesker, Meir Monin. Carátula: José Zac. Editor: Oficina Central del Keren Kayemet Leisrael para la América Latina. Impresor: A. Miraki. 1.500 ejemplares. Capital Federal. Mayo de 1947.

e.5 jul.-Nº 3.420-v.16 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de un permiso de cateo de hidrocarburos fluídos, en terrenos de propiedad fiscal (Tratado Internacional del 9 de Julio de 1925). Expediente Nº 8.474|33. "Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

— Y Vistos: La declaratoria de competencia de jurisdicción solicitada a fojas 1 por don Hilarión Jerez, para conceder un permiso de cateo de hidrocarburos fluídos en tierras que el Gobierno de Bolivia pasó al de la Argentina en cumplimiento del tratado internacional del 9 de Julio de 1925, y Considerando: Que, en caso de autos, no es menester la declaratoria solicitada, por cuanto ella, aún afirmativa, no haría a los derechos del causante, ya que la presentación de fs. 1, como solicitud de permiso de cateo, es nula de nulidad absoluta y manifiesta, por cuanto no reune ninguno de los requisitos de fondo exigidos por el Artº. 23 del Código de Minería y 3-4 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924; Que en el supuesto de declararse sujetas a la jurisdicción nacional las tierras afectadas, esa deficiencia esencial no podría subsanarse con la actualización de la solicitud, pues el otorgamiento de permiso de cateos de hidrocarburos fluídos está suspendida en toda la extensión de los territorios nacionales por el Decreto Nº 8.358|44; Que, aparte de ello, el trámite de autos se encuentra en la situación de abandono que sanciona el artº. 19 del Decreto de enero 10 de 1924, pués el causante, ni lo ha activado durante el término de prescripción de la deuda reconocida a fs. 3 en concepto de reposición de sellos (artº. 87, inc. a) de la ley 11.290 y artº. 156 "in fine" del Decreto Nº 9.432|44) ni ha contestado la vista que se le confiriera a fs. 21 que, por haber sido corrida por un término perentorio, hace decaer el derecho que se ha dejado de usar —reactivación del trámite— por el sólo vencimiento de aquél (artº. 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial), sin que obste a ello el resultado negativo de la notificación de la vista (fs. 23|5) por cuanto el domicilio constituído es válido, mientras no sea modificado y aunque el causante se haya mudado (artº. 12 ídem.); Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología. Dispone: 1º — Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º— Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos y Archívese. — Disposición Minera Nº 350|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 jul.-Nº 3.421-v.5 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picunches, Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni. Expediente número 199.611|47.

Señor Director General de Minas y Geología, S. D. Muy señor mío: El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas rectángulo de 5.000 metros rumbo Norte a Sud por 4.000. Su centro geométrico es un punto ubicado a 12.000 metros al Sud de la cumbre del Cerro Carreri, Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos fiscales incultos sin cercar. Se emplearán 10 hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los señores Ismael López Merino y Ricardo Moreno, con domicilio en esa Ciudad, calle Maipú 92, para que prosigan las actuaciones. Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. S. Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1.500 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 7, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes: 29 y 32 de la Sección XX del Departamento Zapala; 30 y 31 de la Seccion XXI del Departamento Picunches y 102, 95 y 96 de la Sección B de la zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Este, una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, ubicado a 12.000 m. al Sud del Cerro Carreri; al Sud, una recta de 4.000 m. y rumbo Este-Oeste trazada a 2.500 m. al Sud del punto A; al Oeste una recta normal al límite Sud precedentemente definido y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste hacia el Este está determinada de la siguiente manera: el primero, es una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 m. al Norte, 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste, que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del citado esquinero Sud del lote 31 y el tercero, es una recta normal al límite Este antes descripto. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25º del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Junio 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 480|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. Registrado bajo el Nº 4.012, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tmo. XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Catán-Lil", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 jul.-Nº 53.544 v.16 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra. Expediente Nº 23.216|44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, argentino, martillero público, constituyendo domicilio en esta Ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, primer piso B, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 mts. de largo, en dirección Este-Oeste por 2.000 mts. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 6.000 mts. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyén (Territorio del Chubut). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi oficina, hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informen Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según se ha probado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fraccion A y 10 y 11 de la Fracción B. de la Sección J III, Departamento Cushamen del mencionado territorio, en forma de rectángulo de 10.000-m. en dirección Este-Oeste por 2.000-m., de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 6.000-m. al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "General José de San Martín", expediente L-18-16. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000-m. del presente pedido. — Registro Gráfico, abril 23 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 31|31 vta., sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, mayo 4 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas — Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 374|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. — Registrado bajo el Nº 1274, folio 134 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Angel Lastra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun.-Nº 53.195-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS EN LO CIVIL

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente. Expte. Nº 663" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pilar entre Zequeira y M. Artigas, sección 74, manzana 93, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. número 11.098 s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.253 s|p.p.-v.22 jul..

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. Nº 664" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Timbó y Griveo, sección 83, manzana 133, parcela 13 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, Expediente Judicial Nº 11.099, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.254 s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por cinco días. que por escritura del diez y nueve de Mayo último ante el Escribano Alberto Rillo el señor René Moggia cedió a don Víctor Arturo Maggi, todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "COYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representando los derechos cedidos, veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, sobre el Capital inicial de la Sociedad, fijado en Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital quedó ampliado por el mismo acto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea que el Capital de la Sociedad es actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña María Antonieta Cresta y a don Víctor Arturo Maggi, cincuenta y seis mil pesos a cada uno y a don Raúl Leopoldo Gándara y a doña Albina Colomba Briozzo, Diez y nueve mil pesos a cada uno, habiendo sido aceptada ésta última como nueva socia. — Asimismo y por escritura otorgada también con fecha diez y nueve de Mayo del corriente año y ante el mismo Escribano fueron designados Gerentes de dicha Sociedad los señores César Suffriti y don Víctor Arturo Maggi, para que conjunta, separada o alternativamente desempeñen el cargo conferido con todas las facultades que le competan según el respectivo contrato social.

Buenos Aires. Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 jul.-Nº 52.922.-v.10 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 22 al 26|6|48.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Pedro Taranco, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de junio último, ante el Escribano Antonio Martínez, el señor Bartolomé Daniel Rocca y Carthy, Vendió a doña Rita Margarita Carthy de Rocca, seis cuotas, parte valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "ROCCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Pedro Taranco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.537-v.10 jul.

"MINERALES & METALES", S. R. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha mayo diecinueve de 1948, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140, a su cargo, el señor Thomas Jefferson Williams cedió al señor Juan Carlos Im Obersteg 24 cuotas de $ 500 c|u., en la suma de Doce mil pesos nacionales; y al Sr. Otto Tolderlund 30 cuotas de $ 500 c|u., en la suma de Quince mil pesos, de las que él posee en la Sociedad "MINERALES & METALES", SOC. DE RESP. LTDA., con sede en la calle Solís 227.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.536-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don José Luis Quirnos de fecha 2 de Junio de 1948 la sociedad BUTRON REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a quinientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en quinientos veinte cuotas de un mil pesos cada una en la proporción de doscientos mil pesos o sean doscientos cuotas el Señor José Revuelta, doscientos mil pesos o sean descientas cuotas el Señor José Guillermo Butron, y ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas el Señor Agustín de Galarza.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.562.-v.10 jul.

M O G I K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Osvaldo Tomás Kauffmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos setentisiete; Victorino Ricardo Juan Monchietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesentiocho; y Julio Gianera, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número setecientos ochentiséis, piso segundo, departamento tres; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "MOGIKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Alsina Número Setecientos Cincuentidós, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años a contar desde esta fecha, y continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a realizar operaciones de Exportación e Importación y Compraventa por Mayor y Menor de toda clase de artículos y productos y demás operaciones comerciales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, vale decir, cuarenta cuotas por un total de cuarenta mil pesos cada uno. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean sesenta mil pesos y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro del término de un año, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social para los actos de administración, firmando a continuación de la fórmula "Mogika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida, las escrituras, documentos públicos y privados y demás necesarios y consiguientes a los actos de administración que realice en representación de la Sociedad, pudiendo comprar, vender, cobrar, percibir, efectuar pagos, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, transar, renunciar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales; y hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, aduanas, correos y telégrafos, Dirección General Impositiva y demás Reparticiones. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, con la única excepción de los cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos bancarios, cuya firma, aval y endoso, deberá realizar el Gerente General conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los otros socios, como igualmente para solicitar préstamos en dinero efectivo para la Sociedad, de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares. — Queda nombrado Gerente General el socio don Osvaldo Tomás Kauffmann, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilitación de éste, lo substituirá en dicha función el socio don Julio Gianera, con las mismas atribuciones especificadas para el Gerente General. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal para la atención y buena marcha de los negocios sociales, pudiendo atender otras clase de asuntos o negocios; y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día treintiuno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio y aceptadas por la Dirección General Impositiva; c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por Ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá a los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: Como retribución de los gastos de movilidad y viáticos, y con cargo a la cuenta "Gastos Generales", cada uno de los socios percibirá y retirará mensualmente la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le correspondería de acuerdo al Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Cuarta: Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "Mogika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — V. R. J. Monchietti. — J. Gianera. — O. T. Kauffmann" — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario. E|l. — Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.554-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Andrés Salvado y Cía., se amplió en $ 20.000 moneda nacional (veinte mil pesos moneda nacional), el capital de la sociedad y que don Eduardo Sesto suscribió la totalidad del aumento de capital que integró totalmente con la adquisición de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Don Eduardo Sesto entrará a formar parte de la sociedad "ANDRES SALVADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en carácter de socio, con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones de los socios Andrés Salvado, Amado Alvarez y Manuel García Botana, desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, julio 1º de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.557-v.10 jul.

TERMOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Eduardo Cassola, que firma "Edo Cassola", de nacionalidad español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile número dos mil doscientos sesenta y cinco y Jehuda Dembina, que firma "J. Dembina", de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal número tres mil setecientos sesenta y tres, Departamento tres, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de

"TERMOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Chile número dos mil doscientos sesenta y cinco. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma "Eduardo Cassola" en el ramo de fábrica de tejidos y artículos de punto, importación y exportación, pudiendo en cualquier momento ampliar la esfera de su actividad, dedicándose a todas las demás operaciones comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales y que transfiere en este acto a la Sociedad sobre la base del balance practicado el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya copia debidamente firmada por ambos componentes de esta Sociedad obra en poder de cada uno de ellos. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años, a contar desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando, en consecuencia, los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuadas desde la fecha de su constitución. — Este plazo queda de hecho ampliado por tres años más salvo la voluntad contraria expresada por cualquiera de los socios que deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.—) representado por setenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: sesenta cuotas por el señor Eduardo Cassola y diez cuotas por el socio don Jehuda Dembina, estando totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores del activo y pasivo de la fábrica existentes en la calle Chile número dos mil doscientos sesenta y cinco, que el señor Eduardo Cassola explotaba. — Quinta: El socio don Eduardo Cassola queda designado Gerente con las más amplias facultades inherentes a esa condición y como tal ejecutará todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad. — El socio don Jehuda Dembina tendrá la dirección interna de la fábrica de tejidos y deberá dedicar toda su actividad y celo, a fin de obtener éxito en la buena marcha de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente, debiendo anteponer a su firma personal la denominación de la Sociedad pudiendo comprometer la firma en operaciones Bancarias, Comerciales y Civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con las Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y Salud Pública, Dirección de Impuesto a los Réditos, Control de Cambios, Aduanas, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social solo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. Con la misma formalidad expresada, el Gerente podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos. La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder bienes inmuebles y constituir hipotecas, renovarlas y cancelarias, constituir prendas sobre las maquinarias. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios formar parte de otra Sociedad o ejercer el comercio por cuenta propia. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de ésta quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometido a consideración de los socios no se hubiere formulado observación. De las utilidades líquidas que resulten, después de practicar las amortizaciones que corresponda y a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social, el remanente se repartirá en la siguiente forma: El cincuenta y cinco por ciento al socio don Eduardo Cassola y el cuarenta y cinco por ciento al socio don Jehuda Dembina. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. El socio don Jehuda Dembina retirará de sus utilidades el setenta y cinco por ciento, dejando el saldo o sea el veinticinco por ciento para aumento de su capital y una vez igualado el capital del socio señor Cassola, las utilidades serán repartidas por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Octava: Se fija como remuneración para ambos socios la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensual, imputándose esas cantidades a la cuenta de Gastos Generales — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo del otro socio abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades o, de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Décima: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. Si por cualquier causa se determinara la disolución total de la Sociedad, el socio que deseare continuar con el negocio social, podrá hacerlo haciéndose cargo del pago total del haber del socio saliente, el que será liquidado y pagado de acuerdo con la cláusula novena. En caso de que ambos socios tuvieran interés en quedar con el negocio, tendrá siempre primacía el socio don Eduardo Cassola. — Décima Primera: Se llevarán en la sede social todos los libros exigidos por el Código de Comercio, inclusive el de Actas, en donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Todas las decisiones se adoptarán de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo y sean entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma ambos socios que actuarán en forma conjunta. De acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital y en la Gaceta del Foro, cuyos ejemplares y recibos se agregan al presente contrato no existiendo oposición a la transferencia. Queda autorizado el Gerente, para cumplir las formalidades del registro y publicidad de este contrato que sean necesarios. Los comparecientes sobre la base de catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Termolana", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. Fdo.: Edo. Cassola. — Fdo: J. Dembina.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.548-v.10 jul.

GOLDBERG Y SIMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 520. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores León Goldberg, casado en primeras nupcias, francés, de treinta y seis años de edad, y domiciliado en la calle Río de Janeiro número novecientos setenta y uno; y don Leonardo Simone, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Catamarca número novecientos sesenta y cinco. Ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya existencia se regirá por el respectivo contrato que por este acto formalizan, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, declárase constituída entre los dos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será explotar la industria y comercio en el ramo de calzados en general, comprendiéndose sus anexos y afines, con domicilio legal y principal en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cualesquiera otros puntos de esta República o del extranjero, la cual girará bajo la razón social de "GOLDBERG Y SIMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en el término de diez años, a contar del expresado día primero de abril próximo pasado, pero una vez transcurridos los primeros cinco años podrá disolverse y liquidarse por decisión de cualquiera de los socios, siempre que de aviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de dichos cinco primeros años. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que es totalmente suscripto en este acto por los socios, en partes iguales, o sea en la proporción de cuarenta cuotas cada uno, y que declaran estar totalmente integrado en la siguiente forma: ocho mil setecientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, en dinero efectivo; cincuenta y nueve mil setecientos ocho pesos con cuarenta centavos, en créditos a cobrar y once mil quinientos sesenta pesos con veintitrés centavos de la misma moneda, en máquinas, útiles, mercaderías, instalaciones, muebles, artefactos y enseres, que es el valor de todo ello con deducción del pasivo que se especifica en la cláusula tercera, obrando el detalle de todo ello en el inventario que manifiestan haber practicado de común acuerdo antes de ahora, obrando un ejemplar debidamente firmado por ambos en poder de cada uno. Hacen constar los contratantes: a) Que los créditos, maquinarias y demás objetos mencionados que transmiten en propiedad y dominio a esta sociedad, les corresponde por habérseles adjudicado en la disolución y liquidación de la sociedad que existía entre los exponentes y don Eduardo Alberto Zuker, bajo la razón de "Goldberg, Simone y Zuker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según la escritura otorgada hoy, ante mí, el autorizante y al folio quinientos diecisiete, de este protocolo corriente, doy fe, y b) Que respecto del importe de los mencionados créditos, han tomado como base para el aporte, el valor nominal de los mismos, y respecto de las maquinarias, instalaciones y demás objetos, el valor que de común acuerdo le han asignado en el aludido inventario. — Tercera: Esta sociedad se hace cargo del pasivo de cincuenta y tres mil setecientos noventa y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, de la nombrada extinta sociedad de responsabilidad limitada, y del cual se había hecho cargo a su vez los aquí contratantes, por la escritura de disolución y liquidación que se ha relacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, en su carácter de gerentes, quienes, en consecuencia, podrán hacer uso de la razón social, con prohibición expresa de emplearla en asuntos u operaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad, ni en fianzas de terceros ni en prestaciones gratuitas, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de nulidad, separación del cargo, y responder por los daños y perjuicios que la transgresión de esta prohibición ocasionare a la sociedad. Como única excepción, los socios podrán firmar por la sociedad en todo asunto o trámite que deba substanciarse ante las oficinas y reparticiones de la administración pública, y siempre que no impliquen obligar a la Sociedad. Sin perjuicio de las facultades y atribuciones inherentes a sus cargos y funciones, los socios en su carácter de gerentes, podrán, por considerarse subsidiariamente comprendidos en los objetos de la sociedad, realizar los siguientes actos, tratos y contratos: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta República y en el extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar condiciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. k) Concurrir a licitaciones oficiales o particulares, públicas y privadas. l) Registrar, obtener y adquirir por cualquier título, marcas de fábrica y Comercio y patentes de invención, como asimismo los derechos y licencias para su uso, empleo o explotación, y concederlas e igualmente ceder o vender todo ello realizando los trámites y gestiones pertinentes ante las respectivas oficinas de marcas y patentes nacionales o extranjeras. — Quinta: Cada año, el día treinta y uno de Marzo, se practicarán un balance e inventario generales, demostrativos de las existencias y estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se destinará primeramente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta alcanzar su monto, después se determinará la cantidad o porcentaje destinado a responder por el cumplimiento de las leyes y decretos relativos a previsión social del personal de la sociedad; después del remanente, los socios dejarán en la caja social como mínimo, el cuarenta por ciento, como aumento de capital y el resto se lo distribuirán en partes iguales entre ambos. Si de cualquier balance anual resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales, y si aquéllas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, disolviéndose, salvo que los socios, de común acuerdo resolvieran continuarla. Los balances anuales se considerarán aprobados por los socios, si dentro de los diez días de practicados ninguno de ellos formula observación o reparo, en cuyo caso estas circunstancias deberán ser debidamente fundadas en constancia escrita y firmada en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán cuando alguno de ellos lo considere necesario, citando al otro por telegrama colacionado con tres días de anticipación, para tratar y resolver sobre los asuntos o establecer normas y directivas en el giro de la sociedad, que a juicio del concordante requieran ser considerados y determinados, con conocimiento y de común acuerdo de ambos, a los efectos del mejor desarrollo y marcha de la sociedad. De estas reuniones o asambleas se labrará acta en el respectivo libro, que suscribirán los socios, y en las cuales se hará constar lo resuelto, y en su caso, los distintos criterios u opiniones sustentadas. A los efectos que hubiere lugar, y para el caso eventual, de que fuere aumentado el número de socios, se establece desde ya las resoluciones, se tomarán por simple mayoría de votos presentes o representados, para lo cual cada cuota represen-

ta un voto. Las asambleas serán presididas por el socio de mayor edad presente, el que para el caso de empate tendrá un voto más para decidir. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente de la caja social, para sus gastos particulares, la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios deberán dedicar a esta sociedad el máximo de atención, tiempo disponible y conocimientos para el mayor éxito de la misma, y no podrá, bajo apercibimiento de separación del cargo de gerente, y de responder por los daños y perjuicios que la transgresión a esta disposición ocasionare a la sociedad, dedicarse directa o indirectamente, por cuenta propia a negocios o industrias similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad, como asimismo formar parte directa o indirectamente de otras sociedades que exploten dichos negocios o industrias. Deberán prestarse recíproca cooperación y sin perjuicio de la actuación en general, distribuirse sus actividades y funciones de común acuerdo y en consonancia con sus condiciones personales. — Novena: Ninguno de los socios podrá, sin el previo y expreso consentimiento escrito del otro, transferir, ceder o afectar en modo alguno sus cuotas de capital, ni sus utilidades o acciones y derechos en esta sociedad, bajo apercibimiento de nulidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, a los efectos de determinar el haber del causante, pero la sociedad no se disolverá, y continuará entre el sobreviviente o capaz con los sucesores del fallecido, bajo representación unificada o con el curador del incapacitado, cuyo representante o curador ejercerán o no la gerencia, según lo resuelva el otro socio, quien determinará, en cualquier caso, las facultades y atribuciones de aquéllos, sin perjuicio de las que legalmente les correspondieran para la fiscalización y examen de los libros y documentos de la sociedad. Queda estipulado igualmente, que para los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuar de uno de los socios, éste podrá sustituir los mandatos y facultades que le confieren este contrato y la ley al otro socio, o bien en favor de otra persona, bajo su exclusiva responsabilidad y siempre con la conformidad del otro socio. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de ellos y los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o al término de su disolución y liquidación se refieran a las facultades, deberes, atribuciones u obligaciones de los interesados o alcance e interpretación de este contrato y sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión. La cuestión o divergencia deberá hacerse constar en acta debidamente firmada en el respectivo libro, cuyo original o testimonio deberá presentarse a los árbitros dentro de los diez días de labrada, a los efectos del cometido de aquéllos, incurriendo el socio que no diere cumplimiento a ello en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro socio. — Duodécima: Cuando los socios firmen por la sociedad, lo harán con su respectiva firma particular, seguida de la palabra "Gerente", anteponiendo a la firma el rubro social adoptado, sea manuscrito o estampado o impreso por cualquier medio mecánico. — Décima Tercera: No obstante que para todo acto o contrato que obligue a la sociedad se requiere el común acuerdo y la firma de ambos socios, éstos podrán, uno en ausencia del otro tomar cualquier decisión que las circunstancias determinen como urgente o inmediata, respecto de cualquier miembro del personal de la sociedad, a los efectos de prevenir o evitar daños o perjuicios a la sociedad, dando cuenta al otro socio a la mayor brevedad, a los efectos que hubiere lugar. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté expresamente previsto o determinado en este contrato, deberá ser resuelto o ejecutado conforme a la ley, y en su caso por la jurisprudencia aplicable, y subsidiariamente de acuerdo a las normas o costumbres corrientes observadas como lícitas en esta clase de sociedades, atendiendo a su objeto y característica. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos en este contrato o por la ley, será realizada por ambos socios y si de común acuerdo lo decidieren, por uno de ellos o por un tercero, o en cualquier otra forma, para lo cual deberá dejarse expresa constancia por escritura pública. En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad "Goldberg y Simone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan del autorizante les expida testimonio a cada contratante, para resguardo de sus respectivos derechos e intereses, como asimismo los testimonios que fueren necesarios para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Delfor Martínez y don Juan F. Xifra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. León Goldberg. — Leonardo Simone. — Tgo.: Delfor Martínez. — Tgo.: Juan F. Xifra. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte del Registro número quinientos veinte, del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad contratante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del quinientos ochenta mil ochenta, correlativamente, al presente quinientos ochenta mil ochenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del año de su otorgamiento. Entre líneas: extinta. Raspado: el - otras - designados: Vale. Decreto-Ley: 30.440 - $ 612,00 m|n. — Hay un sello. Juan La Rocca.

Bs. As., Junio 28 de 1948. — Pedro R. Tarasco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.534-v.10 jul.

CHEZ CLAUDETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las Señoras María Gallo Mombello, italiana, casada, domiciliada en Arenales 3117, Capital; Julia Ghezzi de Cella, italiana, casada, domiciliada en Londres 3973, Capital, y Arimonda Jaconis de Gorrieri, italiana, casada, domiciliada en Larrea 1480, Capital; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera 1ª): La Sociedad girará bajo la denominación de "CHEZ CLAUDETTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Arenales 3117, y pudiendo establecer Sucursales, Agencias o cualquier especie de Representación Social, en el país o en el extranjero. — Segunda 2ª): La duración de este contrato será de cinco años y se prorrogará sucesivamente por un período igual, si seis meses antes del vencimiento del plazo indicado, los socios que tengan la mayoría de las cuotas de capital, no comunicaren a la Sociedad por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar dicho término. — Tercera 3ª): La Sociedad tendrá por principal objeto explotar un negocio de modas, alta costura, lencería y afines, incluyéndose la confección, comercialización, importación y exportación sin limitación alguna. — Cuarta 4ª): El capital social está constituído por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional c/l. dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional c|l. cada una, que los contratantes suscriben así: La señora María Gallo Mombello veintiséis mil pesos moneda nacional c|l. o sea doscientas sesenta cuotas; La señora Julia Ghezzi de Cella dos mil pesos moneda nacional c|l. o sea veinte cuotas; y la señora Arimonda Jaconis de Gorrieri, dos mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas. — En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, que asciende a mil pesos moneda nacional c|l. cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. — El saldo del capital suscripto se integrará por los Socios en sus respectivas proporciones, cuando así lo resuelva la Sociedad. — Quinta 5ª) La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. — Su aptitud para contraer obligaciones y adquirir derechos se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y cinco del Código Civil y entre otras cosas podrá demandar, denunciar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor garante, avalista, interventor, etc.; y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Sexta 6ª): La Sociedad será administrada por la señora María Gallo Mombello quien como Gerente tendrá por sí sola el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. — La Socia nombrada Gerente, será la representante legal de la Sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — La Socia señora Julia Ghezzi de Cella a quien se nombra Sub-Gerente en este acto, secundará en sus funciones a la Socia Gerente y la reemplazará en sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, con todos los derechos y atribuciones conferidas a la Socia Gerente. — La Socia señora Arimonda Jaconis de Gorrieri, con acuerdo de la Socia Gerente, tendrá a su cargo la dirección y el cumplimiento de la función técnica relacionada con los trabajos profesionales que son objeto de la Sociedad; correspondiéndole por lo tanto la intervención en operaciones de compras, confecciones de modelos, organización de ventas, exposiciones, dirección del personal y en general toda la labor ejecutiva en el orden profesional y técnico. — Séptima 7ª): Los Socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, cuando los mismos estimen conveniente, dejando constancia en un libro de Actas rubricado. — Todas las decisiones de la Sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas de capital, requiriéndose únicamente la unanimidad para aquellas resoluciones que impliquen reforma del contrato social, o cambio de objeto de la Sociedad. — Octava 8ª): Ninguna Socia podrá dedicarse por su cuenta o por cuenta de terceros a otras actividades fuera de la Sociedad, sin que medie consentimiento de las socias restantes. — Novena 9ª): Anualmente al treinta y uno de Agosto de cada año, y por primera vez al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un Balance General, y las Ganancias que resulten una vez deducida la Reserva Legal, las Reservas Especiales y las Gratificaciones al personal, si los Socios resuelven constituirlas o acordarlas, se distribuirán por partes iguales entre los Socios, y les serán abonadas en la fecha que fije la Asamblea de los mismos. — Las Pérdidas en caso de que las hubiera serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de Utilidades. — Décima 10ª): El retiro de una de las Socias no implica la disolución de la Sociedad. — En caso de que una Socia deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del Ejercicio, fecha hasta la cual deberá seguir en el desempeño de las funciones que se le hayan asignado dentro de la Sociedad. — El haber que resulte a favor de la Socia que se retire, según liquidación que se practicará al efecto, le será abonado dentro de los seis meses siguientes de producirse el retiro. — Undécima 11ª): La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los Socios. — También podrá ser disuelta la Sociedad por el consentimiento unánime de los Socios antes del vencimiento del plazo establecido. — Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad, la Socia Gerente procederá a liquidarla, realizando el Activo y extinguiendo al Pasivo y distribuyendo el remanente entre los Socios a prorrata de sus cuotas de capital. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados Nacionales números 224.302, 224.299 y 224.300 que se habilitarán con el correspondiente impuesto de sellos. — María Gallo Mombello. — Julia Ghezzi de Cella. — Arimonda Jaconis de Gorrieri. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad de los socios, una vez vencido el término de duración de la misma (art. 424 del Cód. de Comercio), lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.553-v 10 jul.

T. I. M., TALLERES INDUSTRIALES MARPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los Señores Germán Otto Ricardo Jahn, Pedro Pavoni, Pedro Garb, Sergio Fortunato y Diego Soria y exponen: A) Los Señores Germán Otto Ricardo Jahn y Pedro Pavoni, son los únicos socios de T. I. M., TALLERES INDUSTRIALES MARPLATENSES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital sesenta mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que corresponden: al Señor Jahn, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y al Señor Pavoni, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. El contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número ciento diecinueve, al folio treintitrés del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Por haberlo convenido antes de ahora, el Señor Jahn cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, la totalidad de sus quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, a los Señores Pavoni, Garb, Fortunato y Soria, quienes las adquieren por partes iguales. — C) El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenta mil ochocientos pesos moneda nacional que el vendedor recibe en la forma que se detalla en el comprobante que firma por separado. — Este importe comprende también las sumas que corresponden al Señor Jahn por concepto de cuenta particular, utilidades y cuanto derecho pudiera corresponderle en la referida sociedad hasta el día de la fecha, quedando entendido que los compradores de sus cuotas lo desligan en la forma más amplia posible de cualquier compromiso hacia terceros. El Señor Pavoni declara asimismo que no tiene ninguna reclamación que efectuar al Señor Jahn por ningún concepto. — D) Los Señores Pavoni, Garb, Fortunato y Soria, que por la adquisición de cuotas que efectúan por este acto pasan a ser únicos titulares de la Sociedad de que se trata, han practicado un balance de sus negocios el que arroja un activo de cien mil pesos moneda nacional. — Resuelven continuar las operaciones de la Sociedad, ratificando, modificando y|o ampliando las disposiciones del contrato social en la forma que se enuncia a continuación: Integrantes de la Sociedad: Pedro Pavoni, que firma "P. Pavoni", italiano casado; Pedro Garb, que firma "P. Garb", yugoeslavo, soltero; Sergio Fortunato, que firma igual, italiano, casado y Diego Soria, que firma igual, español soltero, todos mayores de edad, que constituyen domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "A". — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "T. I. M.", Talleres Industriales Marplatenses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle La (sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintisiete) (viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiseis) valle setecientos diez, piso segundo, departamento "A", sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarentiocho. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de dos años más, siempre y cuando alguno de los socios, no denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Terce-

ro: Queda igual. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional. dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a que concurre cada socio aportando veinticinco cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado como surge del balance que se agrega firmado. — Artículo Quinto: Se designa gerentes de la Sociedad a los Señores: Pavoni, Garb, Soria y Fortunato. — Cada uno de ellos gozará de una retribución mensual que se fijará por acta y con cargo a gastos generales, la que recibirán mientras presten la colaboración a que se comprometen, y deberán dedicar íntegramente su tiempo a la atención y desarrollo de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido intervenir en otras clases de actividades, de cualquier naturaleza que fueren. — Artículo Sexto: Para comprometer a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Para comprometer a la Sociedad en operaciones mayores de diez mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de dos gerentes. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Queda igual. — Artículo Octavo: El día treintiuno de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Artículo Noveno: Para establecer las utilidades netas. se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijen a los gerentes conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios resuelvan acordar a los empleados. d) en cuanto a las amortizaciones se seguirá el (sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiocho) (viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintisiete) siguiente criterio general: muebles y útiles e instalaciones diez por ciento en cada rubro, anualmente, del valor inicial. Maquinarias: el primer año cinco por ciento; el segundo año seis por ciento; el tercer año el siete por ciento; el cuarto año el ocho por ciento; el quinto año el nueve por ciento; y el sexto año el diez por ciento del valor inicial. Vencido este término, las amortizaciones se efectuarán conforme al estado de las maquinarias y según resuelvan los socios. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales, es decir el veinticinco por ciento para cada socio. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo: Queda igual. — Artículo Décimo Primero: Queda igual. — Artículo Décimo Segundo: Se modifica en el siguiente sentido: En caso de fallecimiento y|o incapacidad judicialmente declarada de cualquier socio, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse, por su porción social, utilidades, cuentas particulares y reserva legal, será abonado en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Artículo Décimo Tercero: Queda igual. — Artículo Décimo Cuarto: Queda igual. — Artículo Décimo Quinto: Queda suprimido. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia. El nombramiento del arbitrador deben hacerlo los socios dentro de los quince días de haberlo exigido por carta certificada cualquiera de ellos; en caso contrario, la designación respectiva la hará el Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo dictado por los arbitradores o tercero en su caso, será inapelable y sin recurso judicial alguno, y el socio que se alzare contra el mismo o dificultase la formación del tribunal, abonará a cada uno de sus consocios una multa de cinco mil pesos moneda nacional al contado. Este convenio se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, serie H, numerados corre.ati- sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintinueve. viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiocho -vamente del número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiséis al presente número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintinueve, con las habilitaciones de Ley, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y dos duplicados en los sellos de un peso cincuenta moneda nacional, serie H, numerados correlativamente del número quinientos sesenta mil trescientos noventa al número quinientos sesenta mil trescientos noventitrés para el Señor Jahn y del número quinientos sesenta mil trescientos noventicuatro al número quinientos sesenta mil trescientos noventisiete para el Señor Pavoni. — P. Pavoni. — P. Garb. — J. Jahn. — Diego Soria y Sergio Fortunato. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº. 53.555-v.10 jul.

AUTO - OMNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Alejandro Stefanovic, mayor de edad, casado, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3025, 2º piso; doña Inés Stefanovic, mayor de edad, soltera, sin nacionalidad, domiciliada en la calle Cabrera Nº 3025, 2º piso: don Víctor A. de Choch, mayor de edad, casado, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2422, piso 3º, departamento "A" y don Manuel A. de Choch, mayor de edad, soltero, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2422, piso 3º, departamento "A", todos vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que, será inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo las bases y condiciones que, se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ejercicio de la industria mecánica en general; reparación y comercio de toda clase de automotores y vehículos en general; construcción de carrocerías; abastecimiento, elaboración y comercio de materias primas; repuestos, accesorios y afines de la misma; transportes; importación y exportación, que girará bajo el rubro de "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y real en esta Capital, calle Baigorria Nº 3945, sin perjuicio de poder trasladarse y de establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Al vencimiento de este término o a los vencimientos sucesivos, la Sociedad podrá ser automáticamente renovada por igual período si uno de los socios no notifica a los otros tres por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento, su voluntad de retirarse. — En este caso, los otros socios tendrán la facultad de continuar en la sociedad, pagando al socio renunciante el importe que le corresponde en base al balance que será efectuado al vencimiento. — En este balance no podrá figurar importe alguno de "Activo Nominal" como llave, marcas, estudios, etc. — Los socios que quedan en la sociedad se harán cargo de las cuotas del socio renunciante en proporción de las propias cuotas. — Queda establecido que si el renunciante fuera uno de los hermanos socios, su hermano consocio tiene prioridad para hacerse cargo de la cuota íntegra del renunciante. — El pago de las cuotas del socio renunciante, tendrá que ser efectuada al contado, a los noventa días de ser cedidas. — En el caso de no efectuarse el pago a dicho plazo y de no poder llegar a un acuerdo, la sociedad será puesta en liquidación. — Cuarta: el capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000,00 m|n.), en 1.200 cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.) cada una que queda así suscripto e integrado en la forma siguiente: El señor Alejandro Stefanovic 350 cuotas representadas en su aporte de las maquinarias e instalaciones que integran la planta industrial, según inventario practicado en la fecha que suscriben los socios de común acuerdo y cuyo valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,— m|n.) es aceptado por las partes. — El señor Víctor A. De Choch 350 cuotas representadas en su aporte de las maquinarias e instalaciones que integran la planta industrial, según inventario practicado en la fecha que suscriben los socios de común acuerdo y cuyo valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,— m|n.) es aceptado por las partes. — La señorita Inés Stefanovic, 250 cuotas con el aporte en dinero efectivo de la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,00 m|n). — El señor Manuel A. De Choch, 250 cuotas con el aporte en dinero efectivo de la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,— m|n.). — Quinta. La administración de la sociedad será a cargo de los señores Víctor A. De Choch y Alejandro Stefanovic, el primero como Gerente Administrativo y el segundo como Gerente Técnico. — Los señores Alejandro Stefanovic y Víctor A. De Choch, percibirán una retribución por la prestación de sus servicios personales, un sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.) que se computará a la cuenta de Gastos Generales, comprometiéndose los dos socios a dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad. — Sexta: Para la validez de las obligaciones sociales se requiere la firma conjunta de dos gerentes. — Los gerentes están autorizados a nombrar apoderados personales. — Los gerentes o uno de ellos y el apoderado personal del otro tendrán facultad para representar a la sociedad, pudiendo ejercer todas las facultades que le confiere el artículo 16 de la ley 11.645, tales como ajustar locaciones de servicios, demandar, reclamar, peticionar, denunciar, protestar y ejecutar cuanto más sea preciso en defensa de los intereses sociales, conferir poderes generales o especiales, celebrar, rescindir, ampliar, modificar y ratificar y rectificar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto a la Sociedad fuera debido por cualquier concepto y pagar las obligaciones a su cargo, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y demás documentos pertinentes, solicitar préstamos bancarios o particulares y recibir su importe, firmar letras como aceptante, girante o endosante, pagarés, vales, prendas y renovación de los mismos, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, depositar sumas de dinero, títulos o valores, cobrar giros, nombrar y despedir empleados y fijar los sueldos correspondientes, hacer gestiones en interés de la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, clausurándose el primer ejercicio al 31 de diciembre de 1949. — Al final del mismo, se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Aprobados por los socios, se procederá la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El 2 % a la Reserva Legal, hasta que se alcance el 10 % del capital social; b) El remanente, después de haber deducido las reservas voluntarias que se creyesen convenientes, se dividirá entre los socios en partes correspondientes a sus respectivos aportes de cuotas. — Octava: En caso de interdicción, quiebra o concurso de uno de los socios, los otros tendrán la facultad de adquirir las cuotas del socio afectado, conforme a lo establecido en la cláusula tercera en caso de renuncia. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros podrán resolver por unanimidad lo siguiente: a) Permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar un representante único; b) Comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado por su valor real a la fecha del fallecimiento o incapacitación, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación. — Si no hubiera unanimidad para resolver alguno de los términos de dichas opciones a) y b), se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En todos los casos de liquidación. ésta se practicará por los mismos socios o sus representantes o por el liquidador nombrado de común acuerdo. — En caso de surgir dificultades para la valuación de los bienes que tuviere la sociedad, se procederá al remate de los mismos sin más trámite. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos un tercero para el caso de discordia. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento, se obligan las partes con arreglo a derecho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman cuatro ejemplares al mismo tenor, cuyo original se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional que llevan los números H 295.261, H 295.265 y H 295.269 que será habilitado con el sellado de Ley. — Alejandro Stefanovic. — Inés Stefanovic. — Víctor A. de Choch. — Manuel A. de Choch.

Buenos Aires, 21 de junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.527-v.10 jul.

DANTAR TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Marcos Levy Esquenazi, que firma "Marcos Levy", domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1554, turco, casado; Alberto Tarica, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar Nº 505; Marcos Levy, casado, turco, domiciliado en la calle General Paz número 1467 de la ciudad de Tucumán y Alejandro Danón, domiciliado en la calle Congreso Nº 101 de la ciudad de Tucumán, casado, argentino naturalizado; todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro de "DANTAR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de tejidos y afines, como también el ejercicio de estas operaciones en forma de representaciones, comisiones o consignaciones por cuenta de terceros. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años. a partir del día primero de Julio de 1948; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma a los tres años, previa notificación de su decisión a sus consocios con seis meses de antelación. En tal caso, la Sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio, a quien liquidará su haber en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés. En tal oportunidad, los socios restantes, si así conviniere a sus intereses podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad, medida que deberá adoptarse por unanimidad de dichos socios; caso contrario, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo de duración establecido en este contrato. — Cuarto: La sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1265, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios señores Marcos Levy Esquenazi, Alberto Tarica y Alejandro Danón, con carácter de gerentes, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, y conjunta, separada o alternativamente podrán efectuar los actos atinentes a aquélla, usando independientemente el rubro social, el que no podrá ser usado en fianzas o garantías para terceros. — Los socios gerentes, individualmente, podrán otorgar poder amplio a favor de cualquiera de sus consocios con el consentimiento unánime de todos los demás, para que administre la sociedad en su nombre y representación, en caso de ausencia o impedimento de hecho. — Sexto: Para obligar a la Sociedad mediante actos de suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario inmediato para ella, dos de los socios gerentes, —o en su caso el mandatario de alguno de éstos,— conforme a lo estatuído en la cláusula anterior, deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma; y en tal manera tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualesquiera papeles de comercio, y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comer- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 583.638 H.) (Viene del sello na-

cional de diez centavos Nº 583.631 H.)-cio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas; y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; celebrar los contratos necesarios al giro de la misma, y en particular de cambio, cuenta corriente, seguro, mandato, comodato, importación y exportación de mercaderías, consignaciones y representaciones, otorgando, firmando y aceptando los instrumentos respectivos, sean públicos o privados; hacer toda clase de pagos que exigiere la administración social, cobrar y percibir, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que poseyere la sociedad — Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto, y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social es de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, aportado e integrado en efectivo, en la siguiente proporción. Don Marcos Levy Esquenazi: ochenta cuotas, o sea pesos ochenta mil moneda nacional, de las cuales integra cuarenta cuotas; don Alberto Tarica: veinte cuotas, o sea pesos veinte mil moneda nacional de las cuales integra diez cuotas; don Marcos Levy, ciento cincuenta cuotas, o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, de las cuales integra setenta y cinco cuotas; y don Alejandro Danón, cien cuotas, o sea pesos cien mil moneda nacional, de las cuales integra cincuenta cuotas. — Los socios se obligan a integrar el resto de sus respectivos haberes, en el término de un año, a contar de la fecha de vigencia legal del presente contrato; y efectúan el depósito del cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo practicarse las reservas que estatuye la mencionada ley. — Noveno: Los socios gerentes percibirán sueldos mensuales; que se imputarán a Gastos Generales: Señor Alberto Tarica, pesos Mil, y señores Marcos Levy Esquenazi y Alberto Danón, pesos seiscientos cada uno. — Dichos socios desempeñarán los cargos técnicos en la sociedad y deberán prestar su cooperación en tal carácter para el normal funcionamiento de la sociedad, sin perjuicio de dedicar su actividad a los negocios en que actualmente actúan. — El señor Marcos Levy no tendrá obligación de participar activamente en la explotación de los negocios sociales, sin que ello obste al asesoramiento y consejo que pudiera prestar para el mejor funcionamiento de la sociedad. — Décimo: Anualmente, al día treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la forma y proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que sus resultados hayan sido notificados a todos los socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente y legal de notificación. — Undécimo: Las utilidades se capitalizarán íntegramente hasta que el aporte de los socios se integre totalmente, y hasta tal-(Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 583.639 H.)-(Viene del sello nacional de diez centavos Nº 583.638 H.)-evento los mismos no podrán efectuar retiro alguno en tal concepto. Posteriormente, los socios podrán retirar sus respectivas utilidades que sean líquidas y realizadas, sin perjuicio, de que, si así lo resolvieren para cada caso, las mismas ingresen al giro social en calidad de préstamo a la sociedad, la que abonará un interés uniforme que se establecerá de común acuerdo entre los socios. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría absoluta de cuota-votos. — Las partes se remiten a este respecto, en cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos 12 y 18 de la ley 11.645, a dichas disposiciones. — Especialmente, deberán constar en dicho libro los poderes que se otorguen conforme a lo estatuído en la cláusula quinta, y fecha de vigencia y suspensión de los mismos. — Décimo Tercero: Para el caso que los socios decidieran, en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad, los señores Marcos Levy Esquenazi, Alejandro Danón y Alberto Tarica tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad; en tal caso abonarán al señor Marcos Levy su haber, conforme al balance que se practicará al efecto y en la forma establecida en la cláusula tercera. — La disolución anticipada de la sociedad tendrá lugar, asimismo, cuando lo resuelvan los socios, por mayoría de personas en razón de demostrarse en el balance anual o en el que deberá realizarse a petición de cualquiera de los socios, una pérdida equivalente o mayor del treinta por ciento del capital social. — En tal caso se aplicarán las normas establecidas en la cláusula tercera, parágrafo segundo, y en el anterior. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El Tribunal arbitral resolverá las cuestiones que se planteen por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Los árbitros arbitradores, deberán ser todos ellos comerciantes conocidos de plaza, y resolverán los diferendos a su buen saber y entender sin forma solemne de juicio — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. — Si los herederos en tal evento, decidieren no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Dantar Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se obligan las partes a respetar y cumplir (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 235.785 H.)-(Viene del sello nacional de diez centavos Nº 583.640 H.)-conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha " ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "inmediato, de, provinciales, reales, social, gastos, Alejandro, discrepancia, disolución". Todo Vale. — Sobrerraspado: Marcos, consignaciones, plazo, consentimiento, mediante, 583.640". Todo Vale. — Fdo.: Alejandro Danón. — A. Tarica. — Marcos Levy. — Marcos Levy.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.539-v.10 jul.

"HUACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Angel Sómmaro, Manuel López Mouta, Oscar Goldestein y la señora Concepción Nélida Albagnac de La rrosa, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Cangallo Nº 860 de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HUACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 860 en esta ciudad y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación, representación de productos, compra venta de inmuebles y semovientes, pudiendo establecer y explotar establecimientos agropecuarios, industriales, anexos y accesorios; realizar inversiones en propiedades de renta; comprar y vender toda clase de títulos, acciones y obligaciones, y en general papeles comerciales de cualquier especie y procedencia; dedicarse a financiaciones de toda índole en el país y en el extranjero y realizar cualquier clase de operaciones de compra-venta. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas. — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: el cinco por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento restante con las utilidades sociales o mediante entregas en efectivo. — Cuarta: Los socios no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades mientras no se haya integrado totalmente el capital social. — Quinta: La duración de este contrato será de tres años con renovación automática. — Sexta: En caso de que un socio decida separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato. — Séptima: La Gerencia y Administración de la Sociedad y su giro social estará a cargo del socio Adolfo Angel Sómmaro con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que les correspondan por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al finalizar cada ejercicio los socios determinarán la remuneración que le corresponda por los servicios prestados. — El socio Gerente no podrá usar y comprometer la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, en lo que respecta a fianzas o garantías a terceros. — Están dentro de las facultades del Gerente: Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento bancario y en general efectuar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — En caso de impedimento o renuncia del Sr. Adolfo Angel Sómmaro lo sustituirá el socio Oscar Goldestein con iguales facultades. — Octava: La remoción y nombramiento de los gerentes será decidida en todos los casos por la mayoría de las cuotas sociales. — Novena: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales como así también lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: El primer ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Los próximos ejercicios comenzarán el día primero de julio y se cerrarán el día treinta de junio de cada año. Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio se practicará un Balance General y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal como así también las otras reservas que la mayoría de las cuotas sociales decida en su caso, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción a las cuotas sociales. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de sus socios. En caso de fallecimiento los herederos del de-cujus podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación y sin derecho a ejercer la Gerencia o bien requerir el pago de sus cuotas por su valor real según el último Balance más el seis por ciento desde la fecha del último balance hasta la fecha del fallecimiento. — La Sociedad podrá efectuar el pago en tres cuotas anuales, iguales, gozando los saldos de un interés del seis por ciento anual. — La primera de las cuotas se abonará dentro del primer año de hecho el pedido por los derecho habientes. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo que no se ha previsto en él, será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Adolfo Angel Sómmaro. — Manuel López Mouta. — Oscar Goldestein. — Concepción Nélida A. de La rrosa. — Ej.: de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.560-v.10 jul.

"ACUBAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Augusto Bürgin, que firma C. Bürgin, argentino, casado, con domicilio en Valentín Vergara 834, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Joaquín Uflerbäumer, que firma J. Uflerbäumer, alemán, casado, con domicilio en Santa Rosa 368, Martínez (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "ACUBAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes declaran constituída la sociedad a partir desde el 1º de Enero de 1948. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1454, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, fabricación, representaciones y distribución de acumuladores en general, sus anexos y accesorios, grupos electrógenos e instalaciones, inspecciones, asesoramiento, estudios técnicos de la especialidad y operaciones afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de 1.000.— pesos cada una, correspondiéndole al señor Carlos Augusto Bürgin 50 cuotas y al señor Joaquín Uflerbäumer 50 cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos, según balance y avalúo que firman de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, subdividido en 5 períodos de dos años cada uno. Al término de cada período el contrato quedará automáticamente renovado, salvo que alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios con una anticipación de seis meses, al vencimiento de cada período de dos años. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán del sueldo que se fije de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción. — Octavo: Si los socios resolvieren dejar sus ganancias a disposición de la sociedad o tuvieran saldos acreedores en sus cuentas particulares, se acreditará por dichas sumas un interés del 6 % anual. Si sus cuentas particulares arrojaran saldos deudores se debitarán intereses a la misma tasa mencionada precedentemente. — Noveno: La aprobación de los balances y las demás resoluciones atingentes a la sociedad se verificarán de mutuo acuerdo. — Décimo: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por: a) admitir en la sociedad a los herederos del fallecido que deberán unificar personería en caso de ser varios, dejándose establecido que la subrogación en los derechos del socio fallecido no comprende el cargo de gerente, en el cual sólo continuará el socio supérstite y|o un tercero nombrado por él, salvo otra convención tomada de mutuo acuerdo entre las partes; y b) continuar los negocios sociales liquidando a los herederos el monto de las cuotas correspondientes sobre la base de su valor nominal aumentado con la participación correspondiente en las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente o deduciéndose en su caso las pérdidas provenientes de ejercicios sociales. A los efectos de dicha liquidación, deberá confeccionarse un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. Se tomarán como valores de inventario los precios de costo, deduciéndose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Si el socio supérstite se hiciera cargo del negocio o un tercero adquiriera la parte del socio fallecido, se establecerá como valor de "llave" a prorratearse entre el capital total, el importe promedio que resulte de la suma de los beneficios líquidos que hayan arrojado los tres últimos ejercicios anuales precedentes y la ganancia establecida del ejercicio en curso hasta el día en que haya ocurrido el fallecimiento. — Décimoprimero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, respectivamente del socio supérstite. — Décimosegundo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Décimotercero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas "fabrica-

ción''. — Vale. — C. Bürgin. — J. Uflerbäumer. — Fdo.: J. Uflerbaümer. — C. Bürgin. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Autos y Vistos: Atento a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de una de ellas (art. 1758 del Cód. Civil y 419, inc. 8 del de Comercio), lo pactado en contrario en la cláusula décima, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). En consecuencia, con tal alcance y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase... J. M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.576-v.10 jul.

"FRUTOS Y PRODUCTOS DEL RIO NEGRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Héctor Jorge, Miguel Sánchez de Bustamante y Domingo G. Luis, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385, acordaron las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "FRUTOS Y PRODUCTOS DEL RIO NEGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles; la explotación de los mismos con fines comerciales, agrícolas o ganaderos; la compra, venta y distribución de frutos y productos, del país o del extranjero, en su estado natural o industrializados o manufacturados, por cuenta propia o de terceros, enteros o fraccionados, al por mayor o menor. — Tercero: El Capital Social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) de curso legal aportado en efectivo y suscripto por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas (200) de Cien Pesos Moneda Nacional o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente Doctor Héctor Jorge, que se designa en este acto, quien tendrá la representación de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales, gozando de cuantas facultades sean necesarias a ese efecto, actuando por sí o por medio de apoderado, quedando autorizado para conferir y revocar poderes generales, especiales y de administración, y firmar todos los documentos públicos, privados y papeles de comercio relacionados con el ejercicio de su gestión y el objeto de la Sociedad. — Quinto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan, pudiendo ser citados por el Gerente a una Asamblea, ya porque lo pida algún socio o lo decida el Gerente, en cuyo caso se dejará constancia en el libro de Actas. — Sexto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Séptimo: Para la incorporación de herederos o legatarios de socios muertos, no siendo aquéllos a su vez miembros de la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría, pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de los representantes legales si fueren menores de edad y en todos los casos los herederos deberán unificar la representación. — Octavo: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — Si la cuenta de Ganancias y Pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, descontadas las reservas de ley o las resueltas por decisión unánime se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, salvo los porcentajes de habilitaciones, si las hubiere, acordadas por decisión unánime. — Décimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, quien procederá a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, se distribuirá en la forma prevista en la cláusula novena. — Décimo Primero: Mediante asamblea se resolverán las diferencias entre los socios en la interpretación de este contrato y si no pudieran ponerse de acuerdo, las decidirán árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo fallo se someterán, pudiendo nombrar uno cada socio si no coincidieran en la designación de un solo árbitro. — En prueba de conformidad firman el presente, que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, quedando autorizado el Gerente para realizar los trámites necesarios. — Firmado: Héctor Jorge; M. S. de Bustamante; D. G. Luis. — Es copia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.529.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los Señores: Juan Koch; Federico Guillermo Koch; Erico Germán Koch; Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Jaurés doscientos setenta, Capital Federal, y expresan: A) Que son los únicos socios de la firma "H. KOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, Capital un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cincuentitres, folio ciento cincuenticuatro, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) Que han resuelto de mutuo y común acuerdo, ampliar el capital de la Sociedad en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — C) Que esta ampliación de capital se efectúa en la siguiente proporción: el Sr. Juan Koch suscribe trescientas cuarenta cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, ciento cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — D) Que los importes de esta ampliación, suscriptos como se ha expresado en el punto C), son totalmente integrados con parte de las sumas que a cada uno de los suscriptores les corresponden en las cuentas particulares que arrojan saldos a su favor, conforme se desprende del balance firmado que se acompaña. — E) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción del artículo cuarto, que por la ampliación del capital que se efectúa en este acto quedará redactado en el futuro como se expresa a continuación: "El capital está constituído por la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por don Juan Koch novecientas cuarenta cuotas que representan novecientos cuarenta mil pesos m|n.; por don Federico Guillermo Koch trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n.; por don Erico Germán Koch trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n.; por don Bruno Koch trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n. y por don Luis Asterio Cámara trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios, conforme surge del balance firmado que se acompaña". — Se firma este único ejemplar en el sello de diez centavos moneda nacional, número trescientos cincuentidós mil seiscientos treinta, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — H. Koch, F. W. Koch, E. Koch, B. Koch, Luis A. Cámara. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.556 v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con Motivo de la Cesión de Cuotas. — De acuerdo al acta número nueve de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVIDOVICH HNOS. & CIA.", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos ochenta y siete al folio trescientos cuarenta y uno del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cincuenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el socio León Wolfenson cede a sus consocios el total de sus cuotas por la suma de Treinta y seis mil novecientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos moneda nacional que se hace efectivo en este acto. La cesión a sus consocios se hace en la siguiente proporción: doce cuotas al socio Jacobo Davidovich, doce al socio Israel Davidovich y once al socio Moisés Peist. De acuerdo a esta cesión los socios integrantes de la Sociedad tendrán el siguiente capital: el socio Jacobo Davidovich sesenta y siete cuotas, el socio Israel Davidovich sesenta y siete cuotas y el socio Moisés Peist sesenta y seis cuotas. En este mismo acto y como consecuencia de esta cesión los actuales socios reforman el artículo siete referente a los porcentajes de utilidades y pérdidas en la siguiente forma: el socio Jacobo Davidovich participará en el treinta por ciento, el socio Israel Davidovich en el treinta por ciento y el socio Moisés Peist en el cuarenta por ciento. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacobo Davidovich — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — León Wolfenson.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.565-v.10 jul.

ISER TUGENDER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato y su modificación:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Iser Tugender, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, Israel Tugender, polaco, soltero, de veintitrés años de edad e Isaacc Meier Tugender, polaco, casado, de cincuenta y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Pujol número ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "ISER TUGENDER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y domicilio legal en esta Capital, calle Pujol número ochocientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la continuación de las actividades que hasta el día de la fecha, realizaban los contratantes en el ramo de Confecciones en General. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. Los socios podrán retirarse de la misma, debiendo en tal caso notificar su retiro a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de Seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los socios, es decir Diez cuotas de mil pesos cada uno y se halla invertido en su totalidad en el establecimiento de la calle Pujol ochocientos treinta y cuatro, de acuerdo con el inventario que efectuado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ha sido suscripto de conformidad por los tres socios. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio Iser Tugender, que se desempeñará en el cargo de Gerente, con todas las facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido ocuparse directa o indirectamente de asuntos ajenos a la sociedad o formar parte de sociedades de análogo objeto. — Séptima: Las utilidades que arrojare el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, soportando los mismos en idéntica proporción las pérdidas que se redujeran. Cada socio podrá retirar mensualmente Quinientos pesos m|n. para atender a sus gastos y estas sumas serán imputadas a Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento, incapaci (viene de un sello nacional valor diez centavos número doscientos treinta y siete mil cincuenta) dad absoluta o retiro de alguno de los socios notificado en la forma expresada en la cláusula Tercera, se practicará un Balance General y la sociedad continuará su giro con los socios restantes, abonando la parte que corresponda al socio fallecido, incapaz o saliente, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, sin interés, a partir de la fecha que ha dejado de pertenecer a la sociedad. — Novena: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General a fin de determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio. Este balance quedará automáticamente aprobado en caso de no ser observado por los socios dentro de los treinta días de realizado. — Décima: Toda divergencia surgida entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan tesis opuestas. El fallo se tomará por mayoría de votos y será inapelable y sin recurso ante los Tribunales. Antes de entrar a deliberar los árbitros nombrarán un tercero para dirimir en caso de empate y no habiendo acuerdo entre ellos para hacer este nombramiento, la designación se efectuará por el Juez de Comercio. Bajo las diez cláusulas antecedentes, dejan las partes constituída la sociedad "Iser Tugender y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba y ratificación de ello firman a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Iser Tugender. — Israel Tugender. — M. Tugender. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Iser Tugender, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, Israel Tugender, polaco, soltero, de veintitrés años de edad e Isaacc Meier Tugender, polaco, casado, de cincuenta y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Pujol número ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, convienen modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad celebrado entre los antes citados, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el cual quedó constituída la "Iser Tugender y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando la citada cláusula redactada en la siguiente forma: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco años, a partir de la fecha, pudiendo al término del mismo, renovarse por el mismo período, siempre que haya conformidad por parte de todos los socios. Los socios podrán retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso notificar su retiro a los demás socios mediante telegramas colacionados, con una anticipación no menor de Seis meses. — Conformes las partes contratantes, firman a continuación el presente en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Iser Tugender. — Israel Tugender. — M. Tugender.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.545 v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman; comparecen: don José Figueras Marcet, que firma "José Figueras", casado, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil diez y ocho y doña María Ribas, casada, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, ambos vecinos, hábiles, españoles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada el seis de Marzo del año en curso, en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano don José Quinos constituyeron entre ellos la Sociedad Comercial e Industrial que gira bajo la denominación de: "TEXTIL RUBRICATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calles Rosales número ciento treinta de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, con un capital de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre ambos, plazo de duración de diez años contados desde la fecha indicada y con el objeto de dedicarse a la fabricación de tejidos y su comercialización en general, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales relacionadas con el mismo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Territorio de esta República. —

Que aún sin inscribir dicho contrato en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, han decidido el traslado de la sede social de dicha entidad, a esta Capital Federal y al mismo tiempo ampliar el objeto de la misma en miras a un mayor desenvolvimiento comercial por lo que, dando ejecución a esos propósitos, otorgan y declaran: Que la entidad Textil Rubricata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fija su sede social, principal, desde ahora, en esta Capital, calle Bacacay número cuatro mil diez y ocho, donde desarrollará su giro y que formará parte del objeto principal de la misma, la importación de hilados por cuenta propia o ajena. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí y los testigos don Gerardo Huerta y don Damián A. García, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Figueras. — M. Ribas. — G. Huerta. D. García. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.563-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los abajo firmados, señores Bernardino Pérez, Luis Gersberg y Bernardo Sadovnik, todos argentinos, casados, domiciliados en J. B. Alberdi Nº 2490, Frías Nº 420 y Autezana Nº 204 respectivamente, como únicos integrantes de la sociedad comercial "LUIS GERSBERG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado fechado el 15 de Abril de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 584, al folio 382 del libro Nº 13, de común acuerdo resuelven: Primero: El socio señor Bernardo Sadovnik se retira de esta sociedad, desvinculándose total y definitivamente. — Segundo: El capital integrado del socio saliente asciende a la suma de Veinticinco mil pesos m|l. y le será restituído por la sociedad mencionada en la siguiente forma: en efectivo, y en este acto, la suma de Siete mil quinientos pesos m|l., y el resto de Diez y siete mil quinientos pesos m|l. en pagarés escalonados mensualmente. — Tercero: Como consecuencia del retiro del señor B. Sadovnik, se produce una reducción del capital social. El capital suscripto que era de Ochenta mil pesos m|l. queda reducido a Cincuenta mil pesos m|l. y el capital integrado que era de Cincuenta y tres mil pesos m|l. queda reducido a Veintiocho mil pesos m|l. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato de constitución de sociedad, siguen en pleno vigor, respecto de los socios Sres. Pérez y Gersberg, que continúan con el negocio. — Quinto: Los socios se expresan la más amplia y recíproca conformidad por todas las gestiones y negocios realizados en común, y por las rendiciones de cuentas practicadas a entera satisfacción. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Sadovnik. — B. Pérez. — L. Gersberg".

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.573 v.10 jul.

TEXTIL RUBRICATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 126. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, don José Figueras Marcet, que firma "José Figueras", casado, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil dieciocho y doña María Ribas, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco, ambos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, españoles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial e Industrial que girará en esta Provincia, bajo la denominación "TEXTIL RUBRICATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Rosales número ciento treinta de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, la que tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de tejidos en general y su comercialización, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales relacionadas con el mismo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pudiendo usar la firma social adoptada para todas las operaciones relacionadas con su objeto, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros, debiendo ser utilizada en forma conjunta para el manejo de fondos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, tanto los socios como el gerente, podrán celebrar contratos, prorrogarlos y rescindirlos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus agencias y sucursales y demás instituciones oficiales, autárquicas o particulares, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos y librar, endosar y cobrar vales, cheques, pagarés y giros, hacer y retirar depósitos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, comprar y vender bienes, inmuebles e hipotecarlos y firmar toda clase de escrituras públicas. — Cuarta: El señor Félix Figueras Ribas queda nombrado gerente de la Sociedad, con todas la facultades inherentes al cargo, incluso las consignadas en la cláusula precedente, con la limitación de usar la firma en forma conjunta con la socia doña María Ribas, en lo relativo al manejo de fondos. La renumeración que corresponda al mismo, estará a cargo personal y exclusivo del socio, señor José Figueras Marcet, de modo que la Sociedad queda dispensada de toda obligación al respecto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por partes iguales entre ambos socios. — Su existencia se justifica en parte con las maquinarias y útiles que se encuentran instalados en el precitado local social, cuyo detalle consta en el balance que suscripto por las partes contratantes se incorpora a la presente y el saldo se deposita en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, cumpliendo con las exigencias legales. — Sexta: Anualmente, al mes de diciembre se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será repartido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El capital podrá ser aumentado mediante el acuerdo de los socios, destinando a las ganancias que se obtuvieran a la ampliación del mismo y al mejoramiento de las instalaciones de la industria que desarrollan. — Séptima: Para el caso de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad, deberá vender sus cuotas al consocio, de acuerdo al valor que resultare del balance e inventario especial que se practicará a tal efecto. — Si el consocio aceptara la compra, deberá abonarse su importe al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha de terminación del citado balance, con más el interés del seis por ciento anual, a liquidarse con cada cuota. — Si el consocio no aceptara la oferta del socio saliente, éste podrá entonces ofrecerla a extraños a la Sociedad, previa conformidad de aquél. — Si el consentimiento no fuera otorgado, deberá irse a la liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios será optativo de sus herederos, continuar o no con la Sociedad. — Si la resolución fuera afirmativa deberán unificar su representación ante la misma. En caso contrario, cederán en favor del socio sobreviviente sus cuotas de capital, pero si éste no aceptare se practicará la liquidación de la Sociedad. — Si el socio supérstite aceptare la cesión, deberá abonar su importe en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima, comenzando el cómputo de los términos, a partir de la fecha de la declaratoria de herederos o de la aprobación del testamento si lo hubiera. Se tendrá para ello como base, el resultado del balance general final de ejercicio, a efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. — Novena: La Sociedad quedará disuelta por alguna de las siguientes causas: a) Por el común acuerdo de los socios: b) Por la expiración del término fijado. — Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leído que les fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto, don Guillermo Laterrade y don Ricardo J. Lefevré, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta, otorgada hoy. — José Figueras. — M. Ribas. — Tgo.: G. Laterrade. — Tgo.: R. J. Lefevré. — Hay un sello. — Ante mí: José Quinos. — Concuerda con su escritura matriz y queda en el registro ciento veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la — y su comercialización. — Raspado: gerente — todo Vale. — José Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.561-v.10 jul.

AVISOS DIVERSOS

"LA FORTUNA" – CAPITALIZACION" S. A.
Avenida de Mayo 776 – Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Noviembre de 1941.

Acta Nº 67. — En Buenos Aires, a 25 de Junio de 1948, se deja constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional, realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 26917 y el 2º premio al Nº 31524, resultando designado conforme a las condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 917-4 y los títulos del plan "A" 6614, vigencia Enero 1944, suscriptor Esteban Toth, Barda del Medio, con $ 2.000 y Nº 20394, vigencia Julio 1945, suscriptor Antonio Ferrero, San Basilio, con $ 4.000. — El próximo sorteo se realizará el 30 de Julio de 1948. — P. H. Bianchini. Presidente.

e.5 jul.-Nº 53.523-v.5 jul.

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de Abril pasado, ha resuelto en su sesión de la misma fecha la emisión a la par de la 14a. serie de 66.000 acciones ordinarias, de m$n. 100.— cada una valor nominal, con dividendo a partir del 1º de Julio de 1948, elevando así el capital social emitido a m$n. 26.400.000.

Condiciones de la Emisión

1º De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, tendrán prelación a las acciones que se emiten los actuales tenedores de acciones, a razón de 1 acción por cada 3 en su poder.

2º Los señores accionistas que deseen ejercitar el derecho de preferencia del punto 1º, deberán presentar sus acciones y la correspondiente solicitud, desde el día 8 hasta el día 26 de Julio próximo, inclusive, en el local social calle Moreno Nº 755, de 14 a 16 horas.

3º El pago de las acciones suscriptas se hará en efectivo en el acto de presentar la solicitud correspondiente.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.570-v.7 jul.

"ANTARTIDA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Abril ppdo., el Directorio ha emitido dos series de acciones ordinarias, a la par de m$n. 250 000 cada una. Se advierte a los tenedores de acciones privilegiadas que para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 4º de los estatutos, deberán solicitarlo a la Gerencia antes del día 12 del corriente. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.494 v.6 jul.

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Julio de 1948, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 12, en Corrientes 447, escritorio 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.500 v.6 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1.828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427, 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6.035, 6.051, al 54, 6.558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78, 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 179.537 al 83, 42.502, 44.973 al 75, 48.363, 48.509, 52.840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55.191, 56.842, 56.879 al 81, 56.917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

MARIE ANNE COMMAUX, S. A.
Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo del 30 % votado en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Mayo de 1948 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1948. Dentro de los 30 días hábiles los señores accionistas deberán optar si desean percibir el dividendo en acciones de Lyon Argentina, S. A., a su valor nominal.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional, Director.

e.3 jul.-Nº 53.501 v.6 jul.

SEDALANA
Sociedad Anónima
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6½ % de esta Sociedad, que a partir del 10 de Julio de 1948, se abonarán en nuestra sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), los dividendos correspondientes al cupón Nº 18 de las series A a G. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.503 v.6 jul.

UCOA RADIO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Misiones 48 - Capital

Llámase a los señores accionistas de Ucoa Radio, Soc. Anón., Com. e Ind., para que hagan valer la opción del artículo 3º de los estatutos para la suscripción de $ 600.000.— en acciones ordinarias de nueva emisión. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.456 v.12 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.635. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

"DUCILO", S. A.
PRODUCTORA DE RAYON
Paseo Colón Nº 285 - Capital

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea realizada el día 4 de Marzo de 1948, el Directorio hace saber a los señores accionistas, que se ha decidido iniciar la emisión de acciones. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para esta suscripción, que acuerda el Artículo 9º de los estatutos deberán suscribirse en la Secretaría de la Sociedad, dejando constancia de ello y comprobando el número de acciones que posean de las mismas. — El Directorio.

e.25 jun.-Nº 53.137 v.5 jul.

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas en pesos oro de segunda preferencia del 7 %, que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Mayo de 1947 y el artículo 45 de

los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, en sesiones del 12 de Diciembre de 1947 y 15 y 28 de Junio de 1948, ha resuelto el rescate de dichas acciones. Al propio tiempo, ha resuelto ofrecer a los tenedores el canje de las acciones rescatadas por nuevas acciones preferidas en pesos moneda nacional, de la segunda serie, de primera preferencia, con derecho a dividendo fijo y acumulativo del 6 %.

En consecuencia, a partir del 12 de Julio próximo, se procederá al canje de dos acciones de 2ª preferencia de 7 % de 100 pesos oro c|u. por 5 acciones preferidas de m$n. 100.— c|u., con derecho a dividendo del 6 % a partir del 1º de Enero de 1948. Los tenedores que se acojan al rescate recibirán, en cambio m$n. 258.53 en efectivo, previo descuento de los impuestos correspondientes, por cada acción preferida de 100 pesos oro c|u. como equivalente del valor de la acción, de la prima de rescate y del saldo de su dividendo fijo del 7 %.

28 de Junio de 1948. — Pedro Soulas, Presidente.

e.2 jul.-Nº 53.428 v.5 jul.

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 6º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de "Los Gobelinos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta y séptima de acciones, de quinientas acciones cada una, de $ 1.000 cada acción, o sea un total de $ 1.000.000 m|n. las dos series, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 5º de los estatutos. — Florida 125. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.390-v.13 jul.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA

(Carnes y Derivados)

CANJE DE ACCIONES Y DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS 1946

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Mayo de 1947 y los artículos 44 y 45 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad en sus reuniones del 12 de Diciembre de 1947 y del 15 y 28 de Junio de 1948, ha resuelto que a partir del 12 de Julio próximo se efectuará la conversión de las acciones ordinarias y preferidas de primera preferencia, actualmente en circulación, en pesos oro, por acciones en pesos moneda nacional. En el mismo acto, en el caso de las acciones ordinarias, el tenedor recibirá la suma que corresponde por distribución de reservas y del dividendo del ejercicio 1946.

En consecuencia, dicha conversión se hará en estas condiciones:

1º Canje de las acciones ordinarias en pesos oro por acciones ordinarias en pesos papel, a razón de 7 acciones ordinarias de m$n. 100 por cada dos acciones de o$s. 100.

2º Canje de las acciones preferidas de primera preferencia, del 6 % por acciones preferidas en la primera serie, de iguales características, con derecho a dividendo fijo y acumulativo de 6 % a partir del 1º de Enero de 1948, a razón de 9 acciones de m$n. 100 por 4 acciones de o$s. 100 c|u., abonándose además $ 10.29 en efectivo como equivalente del exceso de la prima y del dividendo correspondiente fijo del 6 %.

3º En el caso de que un tenedor no alcance a reunir el número de acciones indicadas en los puntos anteriores, las fracciones de $ 25 y $ 50 serán abonadas, en certificados nominativos.

28 de Junio de 1948. — Pedro Soulas, Presidente.

e.2 jul.-Nº 53.430 v.5 jul.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 612|47.

Nombre de la empresa: "Expreso Cañuelas", Soc. de Resp. Limitada.

Domicilio de la misma: Gral. Rodríguez Nº 661 (Lomas de Zamora).

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Prolongación a Gral. Belgrano (Pcia. de Buenos Aires), pasando por Ranchos de los servicios que se realizan entre Avellaneda y Coronel Brandsen y cuyo acceso a la Capital Federal se tramita por Expte. Nº 2380|44. — Ing. Nicanor Alurralde, Subdirector de Planificación de Transportes a cargo de la Dirección.

e.5 jul.-Nº 53.516-v.5 jul.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Contralor Comercial

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Expte. S.I.C. Nº 193.416|48. — Visto la nota presentada en estas actuaciones por la sociedad Shell - Mex Argentina Ltd., en la que solicita la modificación de las características de los surtidores de nafta que expenden la nafta de su marca, las que fueran aprobadas por la ex-Dirección de Comercio e Industria, en Expediente Nº 15.410-S-35, por Resolución Nº 6, de 18 de Octubre del mismo año, señalando, asimismo, que sus colores sería distribuídos en forma vertical, y Considerando: Que el cambio de sentido en la distribución de los colores, en la forma indicada en lámina corriente a fs. 2, permitiría, fácilmente, individualizar y distinguir a esos surtidores de otros destinados a diferentes marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el Decreto Nº 63.850, de 22 de Julio de 1935; Que la sociedad recurrente no tendría la combinación primitiva de colores (negro, amarillo y rojo), respetando, por otra parte, la misma proporción; Que la supresión de la palabra "Energina" que figura la parte superior (globo luminoso blanco de forma de concha) de los surtidores de referencia y su reemplazo por la marca "Shell", como así también la eliminación de la palabra "Energina", consignada al pie de los mismos, únicas variantes introducidas, constituyen un derecho de la recurrente que no contraviene ninguna de las disposiciones del decreto reglamentario de marcas y colores en los surtidores de nafta, número 63.850|35, ya mencionado; Por tanto,

El Director de Contralor Comercial Resuelve:

1º — Aprobar las características, colores y su distribución, a usarse en los surtidores que expenden nafta marca "Shell", conforme a los detalles consignados y a los dibujos agregados al expediente del rubro.

2º — Tome nota la División de Identificación de Mercaderías, debiendo entregar a la firma recurrente un ejemplar de las láminas acompañadas.

3º — La sociedad Shell - Mex Argentina Ltd. entregará a esta Dirección dentro de los treinta (30) días de notificada esta resolución, cien (100) láminas de 18 x 24, reproduciendo la que se entregare a la misma, en su colorido y distribución, y agregándoles el número del presente expediente y fecha de esta resolución.

4º — Previa reposición de sellos, notifíquese a la sociedad recurrente y dése testimonio de la presente resolución, entregándosele copia definitiva de las láminas acompañadas.

5º — Publíquese, fecho, archívese en la División de Identificación de Mercaderías.

Dalmiro A. Alsina Atienza, Subdirector de Contralor Comercial (a cargo de la Dirección).

e.30 jun.-Nº 53.311-v.5 jul.

REMATES DEL DIA

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37 - 2762, avisan que el día 12 de julio de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de elaboración de plumas, calle OSORIO 4985, por orden de Wolf Zarebski, Ramón Padkova y Jaime Dyzenchausz. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.526-v.10 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753, vende a Fuad Chab y Hnos., domiciliados en Avenida San Martín 2386, el negocio de despensa, calle AVENIDA SAN MARTIN 2361. Pasivo a cargo de la vendedora, reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla. Bartolomé Mitre 430, Escr. 450.

e.5 jul.-Nº 53.578.-v.10 jul.

La Superiora, viñedos, bodegas, Olivares & Expendio S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ALSINA 2186, al Sr. Juan Terrassa con domicilio en Sarmiento 1655.

e.5 jul.-Nº 53.566.-v.10 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Emilio Ferreiro y Félix Fernández, venden a Miguel López, José Almallo y Francisco Almallo, café, bar y billares, AVENIDA SAENZ 669, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.532-v.10 jul.

Se hace saber por cinco días que la sucesión de Pascual Antonio Sforza, vende su parte en los negocios ropería, camisería, sombrería, zapatería, artículos para hombres y niños, instalados en las calles ANCHORENA 575 y VICENTE LOPEZ 1664, a sus socios Vicente Jesús, Ricardo Américo y Roberto Paulino Sforza. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes Anchorena 575.

e.5 jul.-Nº 53.521-v.10 jul.

"B"

El señor Oszer Czemerynski, domiciliado en B. Mitre 3120, vende el negocio de muebles, instalaciones y útiles para negocios, sito en BARTOLOME MITRE 3120, al señor Samuel Srael, domiciliado en Frías 420.

e.5 jul.-Nº 53.538-v.10 jul.

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Antonio M. López y Venerando Castro, venden a José Ramón Rodríguez, José Fernández y Francisco Jesús Fernández, café y bar, CABILDO 2302, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.533-v.10 jul.

Se comunica que por retiro de la socia Josefina Solbiati de Palacios, se disuelve la sociedad "Di Donato y Guaita", que se dedicaba a la venta de billetes de lotería, con domicilio en la calle CANGALLO 511, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Saverio Miguel Di Donato y Flora Rosenvasser de Guaita. Reclamos ley en el negocio nombrado, domicilio de las partes.

e.5 jul.-Nº 53.535-v.10 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná Nº 290, T. A. 35 - 4599, que con nuestra intervención los señores Luis López y Alfredo López venden al señor Arturo Dopacio su negocio de casa de lunch y bar, sito en esta ciudad, calle EL CANO Nº 3590, domicilio partes, reclamos término ley en n| oficina.

e.5 jul.-Nº 53.528-v.10 jul.

"E"

Al comercio: Se avisa que Antonio Vivona vende su parte que tenía en el negocio denominado "Hamilton", sastrería y confecciones, sita en ESMERALDA 179|75, a los señores Guillermo y Roberto Avery, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Lavalle 710, piso 7º, Dpto. A. — Buenos Aires, junio 28 de 1948.

e.5 jul.-Nº 53.567.-v.10 jul.

"G"

Se avisa que la sociedad colectiva "Gabriel Hermanos", integrada por los señores José Gabriel, Abdala Gabriel, hoy su sucesión y Checri Gabriel, domiciliados en la calle General José Gervasio de Artigas Nº 5212 de esta Capital, que explota un negocio de tienda y mercería (casa central), instalado en esta ciudad, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5208 esquina OBISPO SAN ALBERTO Nº 2501 y una sucursal en la AVENIDA LAS HERAS Nº 3002, esquina BILLINGHURST, transfiere por disolución su activo y pasivo, en el que están comprendidos estos establecimientos, a Checri Gabriel, domiciliado en el lugar ya indicado, quien continuará con la misma explotación. Reclamos: escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, 3er. piso. Esc. 35, Capital Federal.

e.5 jul.-Nº 53.568.-v.10 jul.

"H"

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Rincón 76, 48-0558. Avisan que el Sr. Manuel Martínez vde. al Sr. Eduardo Bonavia, despacho pan y venta de helados, sito HELGUERA 1286, doc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. As. 1|7|948.

e.5 jul.-Nº 53.572.-v.10 jul.

"L"

Por "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740, Casiano Tuero y Mariano Solares, venden su negocio de panadería mecánica calle LUZURIAGA Nº 658|60 (su domicilio), a José María Fernández, domiciliado Bartolomé Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.5 jul.-Nº 53.558-v.10 jul.

"M"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que la sociedad que gira bajo la denominación de C.A.M.P.A, con domicilio en Medrano 968, que explota un taller mecánico para la fabricación de manómetros, pirómetros y todo aparato de aplicación industrial en MEDRANO 968, compuesta por Manuel Domínguez, domiciliado Melián 4781, José Cardigonde, domiciliado Jaramillo 4480, Aldo Francisco D'Arrigo, domiciliado Av. Vértiz 1080 y Juan José Bertone, domiciliado Crámer 4102, se disuelve, retirando los socios la parte que les corresponde en la misma.

e.5 jul.-Nº 53.551-v.10 jul.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Bartolomé Rebossione, vendo a Emilio Padern, el negocio de taller de calzado y cigarrería, sito en la calle MAIPU 844, donde ambos se domicilian. Reclamo ley en mi oficina Virrey Cevallos 239.

e.5 jul.-Nº 53.520-v.10 jul.

"N"

Al comercio, Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Rincón 76, 48-0558. Avisan que Salvador Escuredo vde. a la Sra. Nabhia Sulevi de Antacli, despensa, sito NICARAGUA 4700, domc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. As. 1|7|948.

e.5 jul.-Nº 53.571.-v.10 jul.

"P"

Di Cuffa, García y Brandolin, Hipólito Yrigoyen 1970, avisan que Juan Alonso Carballo vende a Antonio Dono y José Pérez, lechería, elaboración y venta de helados, calle PASO Nº 366, ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.579.-v.10 jul.

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Manuel Juan Agosti y Santiago Dogliani venden a Avelino Varela y Juan Albisúa, café, despacho de bebidas y billares, RIVADAVIA 9400, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.531-v.10 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. A. 47-5661, véndese café, despacho de bebidas y restaurante, establecido RIVADAVIA 9501. Vendedor: Manuel Núñez Lemos, domiciliado Larrea 24. Comprador: Gabino Alvarez, domicilio negocio.

e.5 jul.-Nº 53.547-v.10 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que Ana C. de Bonomi vende a Juan Tantignone negocio de hotel sito RIVADAVIA 4609 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.524-v.10 jul.

"S"

Horacio Wirth, transfiere a la sociedad "Horacio Wirth e Hijo", que constituye con don Horacio Carlos Wirth, su negocio de agente marítimo, despachante

de Aduana, representaciones y comisiones, sito en SARMIENTO 385, haciéndose cargo la sociedad de activo y pasivo. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio primero de 1948.

e.5 jul.-Nº 53.542-v.10 jul.

Se avisa que la Sociedad en Comandita V. López & Cía., establecida con negocio de mercería al por mayor en esta Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 248, transfiere su activo y pasivo a partir del 1º de Julio de 1948 a V. López & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con un capital de $ 220.000.— c|l. y con asiento en el domicilio precitado en donde deberán formularse las reclamaciones de ley.

e.5 jul.-Nº 53.517-v.10 jul.

"T"

Al comercio: Se hace saber por el término de ley, que los Sres. José Vázquez y Alberto Varela, domiciliados en Tucumán 341, sociedad de hecho que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Vázquez & Varela", venden a los Sres. José Blanco y Juan Rama, domiciliados en la calle Bolívar 886, su negocio de hospedaje, denominado "Florida Spléndid", ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN 341. Reclamaciones de ley en las oficinas del martillero público don Raúl A. Guitián, calle Luzuriaga 1557, Capital, domicilio legal de las partes, dentro del término de la Ley 11.867.

e.5 jul.-Nº 53.549-v.10 jul.

"V"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Clemente Braña vende a Luis Passera y Angel Passa, almacén de comestibles y despacho de bebidas, VENEZUELA 4202, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.530-v.10 jul.

La Superiora, viñedos, bodegas, Olivares & Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VENEZUELA 3848, a los Sres. Argibay, Losada y Cía., con domicilio en Cangallo 1952.

e.5 jul.-Nº 53.564.-v.10 jul.

Con intervención del martillero público Oscar F. Toledo, con oficinas en la calle Llavallol 2854, se hace saber por el término de ley, que el señor Enrique S. Tripicchio vende su negocio de despensa, sito en la calle VIRGILIO 2920, al señor Luis Tedesco, quien se hace cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen su domicilio, a los efectos de las reclamaciones de ley, en la calle Virgilio 2920.

e.5 jul.-Nº 53.540-v.10 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 10 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 19 de junio ppdo.

2º Notificación de la Secretaría de Trabajo y Previsión de un pedido del Sindicato de Chóferes de Camiones y Afines sobre aumento de jornales.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ciríaco Loria, presidente. — Juan Antola, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.552-v.7 jul.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A. "FADEL"

Algarrobo 835

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la c las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.518-v.22 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 24 de julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo sguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico correspondiente al quinto ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.550-v.22 jul.

"M"

METALCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local Cangallo 439, 2do. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5 jul.-Nº 53.575-v.22 jul.

"T"

T I A

Sociedad Anónima

Tiendas Industrias Argentinas

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.

e.5 jul.-Nº 53.574-v.22 jul.

SECCION BALANCES

"Compañia Argentina Frutera y Consignataria" S. A.

Domicilio: Agüero 348 - 52

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Diciembre de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Mayo de 1932

Capital Autorizado m$n. 2.000.000.— (8 Series), Suscripto y Realizado m$n. 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por Asamblea, realizada el 24 de Setiembre de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		729.538.58		
Amortizaciones anteriores	9.878.95			
Amortización actual	15.467.48	25.346.43	704.192.15	
Muebles y Utiles		26.488.51		
Amortizaciones anteriores	7.088.63			
Amortización Actual	2.121.35	9.209.98	17.278.53	
Rodados		29.197.11		
Amortizaciones anteriores	20.985.19			
Amortización actual	2.782.19	23.767.38	5.429.73	
Maquinarias e Implementos		68.632.89		
Amortizaciones anteriores	21.054.14			
Amortización actual	7.855.72	28.909.86	39.723.03	
Participación en Empresas Comerciales			50.000.—	816.623.44
Activo Circulante				
Acciones			300.000.—	
Materiales para embalaje			138.994.71	
Frutas (existencia)			104.302.01	
Depósitos (abonos, fertilizantes y remedios)			10.553.24	553.849.96
Activo Disponible				
Cajas varias			4.557.20	
Bancos			322.479.54	327.036.74
Activo Exigible				
Obligaciones a Cobrar			3.125.40	
Deudores varios en Cuenta Corriente			188.905.01	
Deudores Hipotecarios			39.072.—	
Deudores Frigorífico (Garant. con fruta en Frig.)			125.917.18	
Depósitos en Garantía (efectivo)			1.700.—	358.719.59
Activo Transitorio				
Impuesto a los Réditos (anticipos)			5.464.63	
Adelantos para ejercicios futuros			10.478.10	15.942.73
Activo Nominal				
Llave del Negocio		75.000.—		
Amortizaciones anteriores		74.999.—	1.—	
Llave de Mercado		25.000.—		
Amortizaciones anteriores		24.999.—	1.—	2.—
Cuentas de Orden				
Acciones Depositadas en Garantía (Del Directorio)			30.000.—	
Depositarios de Títulos en Custodia			330.000.—	
Obligaciones de Terceros Descontadas			120.000.—	480.000.—
				2.552.174.46

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	66.878.32	
Fondo Ley 11.729	30.443.56	1.597.321.88
Pasivo Exigible		
Acreedores varios en Cuenta Corriente	58.128.04	
Obligaciones a Pagar	200.000.—	258.128.04
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	19.969.71	
Dividendos a Pagar	45.—	
Impuestos a los Réditos (retenciones)	397.92	20.412.63
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	67.847.57	
Utilidad ejercicio actual	128.464.34	196.311.91
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio)	30.000.—	
Títulos entregados en Custodia	330.000.—	
Descuentos con firmas de Terceros	120.000.—	480.000.—
		2.552.174.46

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Inmuebles	15.467.48	
Muebles y Utiles	2.121.35	
Rodados	2.782.19	
Maquinarias e Implementos	7.855.72	
Deudores Incobrables	3.702.68	31.929.42
Gastos		
Sueldos; Jornales; Comisiones; Explotación chacras; Gastos de Administración; Frutas; Gastos Generales; Cámaras Frigoríficas, etc.		1.068.734.70
Intereses		4.538.83
Impuestos		28.044.35
Utilidades		
Ejercicio anterior (saldo)	67.847.57	
Ejercicio actual	128.464.34	196.311.91
		1.329.559.21

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		67.847.57
Dividendos	15.000.—	
Ventas Frutas	728.261.85	
Explotaciones varias:		
Frigorífico; Empaques; Mercados; Camiones y Acarreos	471.424.30	
Intereses	5.459.22	
Venta Activo Fijo y Nominal:		
Inmuebles; Muebles y Utiles; Rodados y Llave Mercado (parte)	16.026.07	
Participación en Empresas Comerciales	25.000.—	
Otras Utilidades	540.20	1.261.711.64
		1.329.559.21

Santiago Rey Basadre, presidente. — Tito L. Arata, síndico. — Osvaldo De Cristófaro, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E., Fº 76, tomo 2º.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5 jul.-Nº 94 s|p.p.-v.5 jul.

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA

Decoraciones y Muebles

Maure 1747 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 21 de Marzo 1932 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 15 de Julio de 1932 y modificaciones autorizadas por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1942 e inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha 6 de Marzo de 1943.

CAPITAL

Autorizado, Suscripto y Realizado. .. m$n. 480.000 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (EJERCICIO 14º)

(Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 23 de Mayo de 1946)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Terrenos Parque Belgrano		73.823.23	
Inmueble Maure Nros. 1747|59 y Gorostiaga 1756		549.611.59	
Acciones: 75 acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo, 1a. serie D, de la Cía. de Navegación Dodero, S. A., v$n. 100, a m$n. 116,50 (cotización a la fecha m$n. 116,50)		8.737.50	
Instalaciones Maure 1747|59	$ 29.829.68		
menos amortizaciones anteriores	” 29.828.68	1.—	
Material rodante	” 7.415.—		
menos amortizaciones anteriores	” 7.414.—	1.—	
Biblioteca	” 100.—		
menos amortizaciones anteriores	” 99.—	1.—	
Muebles y útiles	” 1.800.—		
menos amortizaciones anteriores	” 1.799.—	1.—	
Máquinas y herramientas	” 15.757.85		
menos amortizaciones anteriores	” 15.756.85	1.—	632.177.32

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Circulante		
Mercaderías	225.208.46	
Materias primas	124.346.57	
Trabajos en curso al 31 de Diciembre 1945	235.234.82	584.789.85
Activo Disponible		
Caja: Efectivo al 31 de Diciembre de 1945	16.444.27	
Bancos: do. al 31 de Diciembre de 1945	278.505.35	294.949.62
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	287.144.88	
Depósito en la Cía. Primitiva de Gas	30.—	287.174.88
Activo Transitorio		
No existe.		
Activo Nominal		
No existe.		
		1.799.091.67

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	480.000.—	
Reserva legal	48.000.—	
Fondo Patronal Ley 11.729	161.496.79	
Fondo para amortización inmueble Maure	140.202.63	
Reserva especial	60.000.—	889.699.42
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	607.698.02	
Cuentas a pagar:		
Impuesto a las ventas, 4º trimestre 1945	3.923.85	
Saldo Póliza de seguro obrero, año 1945	7.357.65	
Vacaciones correspondientes al año 1945	26.015.27	
Impuesto a los réditos, al aprendizaje, Caja de maternidad y objetos suntuarios	7.735.78	652.730.57
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	131.579.34	
Utilidad del ejercicio	125.082.34	256.661.68
		1.799.091.67

Raimundo Rémy, presidente. — Raimundo Rémy, gerente. — C. Carlos Tizado, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº IV Fº 248, Trib. Tº V., F. 724. — Héctor Luis Brenta, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1945

(Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 23 de Mayo de 1946)

DEBE		m$n.
Gastos Generales		
Sueldos, seguros, viáticos, agua, alumbrado y calefacción; franqueo y telegramas, manutención, gastos talleres, habilitaciones y comisiones aguinaldos y gratificaciones		350.536.63
Aporte Caja de Jubilaciones		26 676.48
Impuestos y contribuciones		90.820.79
Intereses		10.235.36
Saldo ejercicio anterior:	$ 131.579.34	
Utilidad del ejercicio	” 125.082.34	256.661.68
		734.930.94

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		131.579.34
Por Mercaderías, utilidad de ventas		570.461.70
— Acreedores Terreno Parque Belgrano	5.028.50	
Por pago al contado del saldo al 30|6|1945 de $ 41.904,20, descuento 12 %.		
— Descuentos y Rebajas	11.636.17	
Anulación de descuentos y rebajas en facturas de ventas en el ejercicio anterior y bonificaciones en facturas de compras.		
— Títulos	5.210.52	
Utilidad realizada en la venta de títulos.		
— Comisiones	11.014.71	
Traspaso de comisiones acreditadas demás en el ejercicio anterior.		32.889.90
		734.930.94

Raimundo Rémy, presidente. — Raimundo Rémy, gerente. — C. Carlos Tizado, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº IV Fº 248, Trib. Tº V., F. 724. — Héctor Luis Brenta, síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.5 jul.-Nº 92 s|p.p.-v.5 jul.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

Corrientes 456 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E., Abril 12|934.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Junio 14|934.

CAPITAL

Autorizado.	$ 500.000.—
Suscripto.	" 500.000.—
Realizado.	" 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

(Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1946)

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Maquinarias.	160.411.68	
menos: amortización.	129.291.54	31.120.14
Instalaciones.	7.213.03	
menos: amortización.	7.211.03	2.—
Muebles.	17.055.71	
menos: amortización.	13.634.53	3.421.18
Propiedades.		116.651.50
Utiles y Herramientas (no amortizado).		11.373.02
		162.567.84
Activo Circulante		
Mercaderías	84.174.34	
Materiales.	397.206.17	481.380.51
Activo Disponible		
Caja.	38.603.21	
Bancos.	136.326.21	174.929.42
Activo Exigible		
Deudores comunes.	273.112.35	
Letras a Cobrar.	37.631.20	
	310.743.55	
menos: Previsión para morosos.	11.426.91	299.316.64
Activo Transitorio		
Anticipos:		
Impuesto Réditos..	7.075.40	
Para ejerc. futuros.	3.017.50	10.092.90
Activo Nominal		
Marcas de Fábrica.	6.518.25	
menos: amortización.	6.516.25	2.—
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio).		6.000.—
		1.134.289.31

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital:		
Suscripto y Realizado.		500.000.—
Fondo de Reserva Legal.		20.932.72
Reserva para Eventualidades.		100.000.—
		620.932.72
Pasivo Exigible		
Acreedores comunes.	150.967.95	
Dep. en Garantía.	1.500.—	152.467.95
Pasivo transitorio		
Cuentas a Pagar corresp. al ejerc.	97.939.80	
Previsión para Leyes Sociales.	53.343.81	151.283.61
Ganancias		
Saldo anterior.	1.055.86	
Utilidad del Ejercicio.	202.549.17	203.605.03
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores). ..		6.000.—
		1.134.289.31

Arthur S. Hawtrey, presidente. — Ivan Vila Echagüe, secretario. — Vº Bº Ian G. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 — Tomo II, C. P. C. E.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1946)

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Maquinarias 10 o|o.	10.748.19	
Muebles 20 o|o.	1.264.96	
Marcas.	2.656.—	14.669.15
Gastos Generales: Sueldos, Propaganda, Comisiones, Seguros, etc.		379.405.97
Impuestos y Patentes.		22.609.38
Intereses.		834.—
Previsión para Leyes Sociales.		11.788.96
Saldo: Utilidad del Ejercicio.	202.549.17	
Saldo anterior.	1.055.86	203.605.03
		632.912.49

HABER	$	$
Saldo Anterior.	13.917.39	
menos: Impuesto Réditos y Benef. Extraordinarios.	12.861.53	1.055.86
Mercaderías.		630.143.43
Deudores Incobrables		
Suma recuperada.		113.36
Gratificaciones		
Sobrante ejercicio 1944|45.		1.373.55
Intereses.		226.29
		632.912.49

Arthur S. Hawtrey, presidente. — Ivan Vila Echagüe, secretario. — Vº Bº Ian G. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional, Ref.: Reg. Nº 247 — Tomo II, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.5 jul.-Nº 89 s|p.p.-v.5 jul.

"SAETA" S. A. Elaboración y Transformación de Alambre

Av. Avellaneda 1329

Autorización del Poder Ejecutivo: 24 de Diciembre de 1935 y fechas de reformas de Estatutos: 12 de Enero de 1939 y 11 de Diciembre de 1944.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1936, 10 de Mayo de 1939 y 20 de Marzo de 1945.

Capital Autorizado	m$n. 1.500.000.—
" Suscripto	" 800.000.—
" Realizado	" 800.000.—
" Emitido	" 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Julio de 1946

ACTIVO		m$n	m$n	m$n
I. Activo Fijo:				
Inmuebles		406.705.59		
Amort. anteriores	18.304.41			
Amort. ejercicio	8.084.17	26.388.58	380.317.01	
Máquinas y Accesorios		227.632.90		
Amort. anteriores	179.731.02			
Amort. ejercicio	5.727.58			
Amort. extraordinaria .	2.135.70	187.594.30	40.038.60	
Motores e Instal. Eléctrica		37.811.20		
Amort. anterior	17.220.66			
Amort. ejercicio	3.781.12			
Amort. extraordinaria .	8.029.21	29.030.99	8.780.21	
Muebles y Utiles		28.085.08		
Amort. anteriores	14.210.89			
Amort. ejercicio	2.808.50			
Amort. extraordinaria .	4.880.43	21.899.82	6.185.26	
Instalaciones Generales		32.027.17		
Amort. anterior	23.338.54			
Amort. ejercicio	7.732.97			
Amort. extraordinaria .	954.66	32.026.17	1.00	
Herramientas		3.923.80		
Amortizaciones anteriores		3.922.80	1.00	
Vehículos		5.995.00		
Amort. anterior	3.597.00			
Amort. ejercicio	1.199.00	4.796.00	1.199.00	436.522.08
II. Activo Circulante:				
Mercaderías				331.442.44
III. Activo Disponible:				
Caja			8.389.94	
Bancos			538.313.10	546.703.04
IV. Activo Exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			158.719.35	
Obligaciones a cobrar			7.399.86	
Deudores en gestión			1.00	166.120.21
V. Activo Nominal:				
Patentes y Marcas		11.916.70		
Llaves		21.000.00	32.916.70	
Amortizaciones anteriores			32.915.70	1.00
VI. Activo Transitorio:				
Seguros			2.796.95	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			2.411.73	5.208.68
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				50.000.00
Total General				1.535.997.45

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	66.967.25		
Fondo de Reserva Ley 11.729	37.042.69		
Fondo de Previsión	82.285.94		
Fondo Fluctuación de Precios	45.000.—		
Fondo Prima Emisión de Acción	7.511.88	238.807.76	1.038.807.76
II. Pasivo Exigible:			
No existe.			
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio			16.703.31
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)			50.000.—
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad Neta del Ejercicio			430.486.38
Total General			1.535.997.45

Carlos M. Videla, Presidente. — Fernando B. Durán, Síndico. — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional, T° VI, F° 281, C. P. C. E. (C.F.), T° IV, F° 171.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Julio de 1946

GANANCIAS	m$n.
Mercaderías:	
Utilidad bruta del ejercicio	660.176.82
Intereses y Descuentos:	
Percibido por este concepto	3.450.55
Total	663.627.37

PERDIDAS			m$n.
Amortizaciones:			
Normales:			
Inmuebles	8.084.17		
Máquinas y Accesorios	5.727.58		
Motores e Inst. Eléctrica	3.781.12		
Muebles y Utiles	2.808.50		
Instalaciones Generales	7.732.97		
Vehículos	1.199.—	29.333.34	
Extraordinarias:			
Motores e Inst. Eléctrica	8.029.21		
Máquinas y Accesorios	2.135.70		
Muebles y Utiles	4.880.43		
Instalaciones Generales	954,66	16.000,—	45.333.34
Asistencia Social:			
Consultorio Médico, Salario familiar, Remedios, Contribuciones lutos, nacimientos, enlaces, obsequios, etc.			33.605.24
Gastos Generales:			
Sueldos, Honorarios, Publicidad, Seguros, Papelería, Expedición, Acarreos, Fiscales Correos Teléfono, Telegramas, Movilidad, etc.			105.243.51
Impuestos:			
Ventas, Municipales, Contribución territorial, Obras sanitarias, Caja de Maternidad, etc.			22.198.93
Jubilaciones:			
Aporte patronal			25.665.20
Deudores en Gestión:			
Pérdidas por deudores en gestión judicial			505.43
Deudores Varios:			
Pérdidas por deudores morosos			589.34
Utilidad Neta del Ejercicio			440.486.38
Total			663.627.37

Carlos M. Videla, Presidente. — Fernando B. Durán, Síndico. — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional, T° VI, F° 281, C. P. C. E. (C.F.), T° IV, F° 171.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5 jul.-N° 88 s|p.p.-v.5 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley N° 11.867

"A"

Avisamos que Roberto Gallegos vende a Francisco Tiburcio Gallegos su negocio de tapicería, pintura y reparación automotores, calle ANTEZANA 24, domicilio partes para reclamos ley.

e.2 jul.-N° 53.396-v.7 jul.

Avísase a efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Lebel, Itkin y Compañía". formada por León Gutman, David Gutman, Simón Salamón Lebel y José Itkin y que explotaba el negocio de fabricación y compra y venta de muebles al por mayor y menor, sus similares y afines, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 2945, hácense cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad, Simón Salamón Lebel y José Itkin. Reclamaciones a la Avenida San Martín 2945, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 jul.-N° 53.472.-v.8 jul.

Se comunica al comercio que la firma "Cementmol S. R. Lda.", vende a don José Jorge Eguía, su negocio y fábrica de cemento, calle AVELLANEDA 3549. — Reclamos de ley en el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Enrique Steinberg, martillero público, Pedernera 928, Buenos Aires.

e.1° jul.-N° 53.378-v.6 jul.

Se comunica al comercio en general que se disuelve la firma "Industrialización del Cuero y Anexos S. R. Ltda.", y que don Pedro V. V. Rolfi, se hace cargo del activo y pasivo del negocio ubicado calle AVDA. QUIRNO COSTA 4019. — Reclamos de ley en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal. — Enrique Steinberg, martillero público, Pedernera 928, Buenos Aires.

e.1° jul.-N° 53.377-v.6 jul.

Domingo Lamela y Serafín López, comunican que venden y transfieren a Cesáreo N. Senzini, sus partes en el taller mecánico sito CONCEPCION ARENAL 2418 y en la sociedad de hecho "Lamela, López y Senzini", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Concepción Arenal 2418.

e.1° jul.-N° 53.359-v.6 jul

Se hace saber por el término de cinco días que Carlos César Galvagni, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Eduardo A. Galvagni, la farmacia situada en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 3932, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, escribano Dubovis, Av. Mayo 953, 4° piso.

e.1° jul.-N° 53.358-v.6 jul.

Grau y Fernández, sociedad colectiva, —Fábrica de Medias—, AVENIDA OLIVERA 63|65, transfiere su activo y pasivo a Grau y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000 (en formación). — Reclamos ley y domicilio partes, el indicado.

e.1° jul.-N° 53.352-v.6 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: José Moujo y Catalina Campagna de Fisicaro, venden a María Cira Bergallo de Caggiano, hotel sito AVENIDA DE MAYO 1480, 1er. piso, dto. 2, domicilio partes. Reclamos ley, Pozos 125.

e.30 jun.-N° 53.323-v.5 jul.

M. Fernández y Cía., Sección Propiedades y Anexos, oficinas Entre Ríos 730, 38-1474-7565, avisa: Que Secundina Dafonte de Riádigos vende a Isidra Martín de Guerrero y Antonia Ortiz de Reyes su hotel sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1060, sus domicilios reales. Reclamo ley.

e.30 jun.-N° 53.278 v.5 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Manuel Maqueira Ruibal vende a Luis García, su despensa de comestibles, sito AVDA. COBO 602, sus domicilios, reclamos de ley.

e.30 jun.-N° 53.277 v.5 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Manuel Chouza Fernández, José Ruiz, Ramón Santos, Benjamín Fuente, Manuel Rey y Alberto Luis Darriba, venden a Valentín Lobeto García, Miguel Lobeto, Ignacio Fernández y Daniel Fernández Fernández, el negocio de café y bar "Astro Bar", ubicado en esta Capital, en la AVENIDA GAONA números 1196 al 1198, esquina GENERAL MARTIN DE GAINZA 1095, donde se domicilian ambas partes — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1° jul.-N° 53.371-v.6 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Alfredo Orange, vende a Victorio Rasello, despacho de pan y facturas, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5627, domic. de partes, recl. ley m|of., Pozos 125.

e.30 jun.-N° 53.320-v.5 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Arturo Enrique Boxaca y Carolina Campagna de Fisicaro venden a María Cira Bergallo de Caggiano, hotel, sito AVDA. DE MAYO 1460. 2° piso, departamento 14, domicilio partes. Reclamos Pozos 125.

e.30 jun.-N° 53.319-v.5 jul.

Por cinco días hago saber que León Finquelievich, transferirá por venta, el activo de su negocio "Foto Estudio Dana", sito en esta iudad, AVENIDA SAN MARTIN 6882, a Leopoldo Horacio Berisso y Francisco Vázquez. Domicilio de las partes en el indicado. Reclamos de ley: escribano Manuel Zadoff, San Martín 235. — Buenos Aires, Junio 26 de 1948.

e.30 jun.-N° 53.308-v.5 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N° 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Agustín Vázquez y Ramón Vázquez, venden a los señores Ramón García Suárez y Juan García Suárez, su negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle AGRELO N° 3094|100 esq. GENERAL URQUIZA, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.30 jun.-N° 53.296-v.5 jul.

Avisa Walterio P. Stern que vende a José Blanco y María del Carmen Vázquez de Soengas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio venta de carteras y afines, conocido en plaza por "Normandie", que venía explotando con José Blanco, sito AVENIDA CALLAO N° 1027, Capital. Reclamos de ley Avda. Callao N° 1027, domicilio de las partes.

e.30 jun.-N° 53.325-v.5 jul.

Al comercio, avisa Arístides de Luca, vende a Graciano Risso, restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, calle AVDA. JUAN B. ALBERDI 6476, domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.30 jun.-N° 53.333-v.5 jul.

"B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 147, T. A. 38, Mayo 8294 y 37, Rivadavia 7019, que Urbano Otero vende a Antonio Blanco su negocio de chocolatería y lunch, sito en la calle BOEDO N° 2086, domicilio ptes. Rec. m|ofic.

e.3 jul.-N° 53.440 v.8 jul.

José Novellino, escribano, Av. de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Raymundo Fabre (h.), vende a Rogelio Lestón, su negocio de cigarrería, juguetería y anexos, con instalaciones, ubicado en la calle BELGRANO 2450, de esta Capital. Reclamos término de ley.

e.2 jul.-N° 53.399-v.7 jul.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, 35-8421, avisan que se disuelve la sociedad de hecho González y Baich (Adolfo González y Catalina Bárbara Baich), que explotaban el hotel Clipper, BELGRANO 2066, haciéndose cargo del activo y parte mitad del pasivo el señor Adolfo González, conforme contrato disolución social. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.30 jun.-N° 53.288 v.5 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Leoncio González, vende a Pedro Rodríguez, su despensa despacho bebidas envasadas, sito BELGRANO 3500, sus domicilios reclamos ley.

e.30 jun.-N° 53.279 v.5 jul.

Se avisa al comercio que: José Famá & Cía. (sociedad de hecho), transfieren a la sociedad colectiva José Famá & Cía., su negocio de marmolería mecánica sita en la calle Segunda Rivadavia 761, Cindadela, F.C.O. y cuya administración gira en la Capital Federal, BONPLAND 1191, domicilio legal de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva de la sociedad de hecho.

e.30 jun.-N° 53.304-v.5 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Aquiles Rodolfo José Morini vende su negocio de camisería y artículos para hombre, sito en esta Capital, calle BOEDO N° 753, a Domingo Jabif. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilo de las partes.

e.30 jun.-N° 53.336-v.5 jul.

"C"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. A. 35-8840 que: Amado Andrés Bertolino, Realdo Bartolo Bertolino y Evaristo Domingo Fraire venden a Manuel Andrade el negocio de café, bar y casa de lunch, sito CONSTITUCION N° 1302 esq. SANTIAGO DEL ESTERO 1407, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domic. partes.

e.3 jul.-N° 53.471.-v.8 jul.

Se avisa al comercio que Manuel Vilacha, domiciliado Caseros N° 3358, vende a Armando Molina, domiciliado Caseros 3352, el negocio de su propiedad que explota el despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CASEROS N° 3358. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.3 jul.-N° 53.465.-v.8 jul.

Se comunica al comercio que se transfiere el activo y pasivo de los "Establecimientos Chucul" con fábrica de pro-

ductos lácteos, de granja en general y haciendas en la estación Las Higueras, Río IV, Córdoba y administración en la Capital Federal, calle BRASIL Nº 3092 a la Sociedad Colectiva en formación "Reggiani Hnos. Establecimientos Chucul" con los mismos domicilios. Reclamos de ley en Brasil Nº 3092, Capital Federal.
e.3 jul.-Nº 53.450.-v.8 jul.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Jaime González vende a Benjamín Giacometti y Noé Tessarolo, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602 esquina BOLIVIA 1796, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.454.-v.8 jul.

Al comercio: Fernández & Cía., mart. públi., ofic. Rivadavia 5393 (43-3965), avisan que Juan Carlos Ramón Calvette vende libre de t|deuda y gravamen a Pedro y Marcos Baeigalupo, s|negoc. de despensa al p|menor, COCHABAMBA 2901-27; domic. partes y reclamo de ley n|of. Bs. As., 30|6|1948.
e.3 jul.-Nº 53.433-v.8 jul.

Pedro Ghisio, domiciliado Arévalo 1513, vende a José Señaris, domiciliado Escalada 940, el negocio de restaurant, sito en la calle CANGALLO 327, denominado "La Merced". Reclamos de ley. México 1643, piso 1º, Dep. B., oficinas Alfredo D. Carro, procurador.
e.2 jul.-Nº 53.401-v.7 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158|2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4900 esquina GURRUCHAGA Nº 1295; domicilio de ambas partes. Vendedor: Fernando Fernández Rodríguez. Comprador: Juan Grosso. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948.
e.2 jul.-Nº 53.417-v.7 jul.

González y Cía. Avisan: Jesús Bugarín vende a Guido Ignacio Rodríguez, despacho de pan, VIRREY CEVALLOS 581, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554.
e.2 jul.-Nº 53.391-v.7 jul.

Jaime Rodríguez Osorio y Agnello De Vita, domiciliados Suipacha 1403, venden a la Sociedad "Barenboim & Compañía", con domicilio Tucumán 2174, su negocio de explotación del cinematógrafo denominado Vox, ubicado CORRO 331 — Reclamos términos legales escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393.
e.1º jul.-Nº 53.384-v.6 jul.

Al comercio: Ahilea Stamati, vende a Aurelio Amadeo Albino Fasciolo, el negocio de cigarrillos y golosinas sito calle CORDOBA 1689 de esta Ciudad, donde las partes constituyen su domicilio para los reclamos de ley.
e.30 jun.-Nº 53.341-v.5 jul.

Se avisa al comercio que: Edmundo Ran vende a su socio Estanislao Pietrzyk, la parte que le corresponde en el negocio de hotel, sito en la calle CANGALLO 1263, domicilio constituído por las partes
e.30 jun.-Nº 53.339-v.5 jul.

Se avisa por cinco días que Carmelo Félix Mega, vende a Guillermo Smichowski, libre de pasivo, el negocio de bar y restaurant sito en calle COLON Nº 151, de esta Ciudad, constituyendo ambos domicilio legal por reclamos en mi escribanía, calle Sarmiento 274, Posadas, Misiones. — Aníbal Cambas, escribano público.
e.30 jun.-Nº 53.282 v.5 jul.

"CH"

Don Ricardo Cusinato venderá a don Amado Maire las existencias de la cantina de la Sociedad Italiana de la ciudad de RESISTENCIA, sita en calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 436. — Reclamos en término legal en calle Pirovano Nº 253 de Resistencia (CHACO), donde las partes constituyen domicilio especial.
e.3 jul.-Nº 53.439-v.8 jul.

"Collard y Compañía", sociedad comercial colectiva vende a Marcos Elías Rolnik máquinas y útiles de panadería "Chaco", sita BARRANQUERAS, CHACO calle TENIENTE VIA y NUMERO DOS. Activo y pasivo cargo vendedora. Reclamos escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento Nº 161, donde las partes constituyen domicilio especial. Resistencia, Junio 8 de 1948.
e.30 jun.-Nº 53337-v.5 jul.

"E"

Angel Caglioti, domiciliado en Humberto Iº Nº 1736, 2º piso, Dto. "A", vende a Don Antonio Calleja, domiciliado en Charcas 1517, 5º piso, su negocio de restaurant denominado "La Gruta Azul", sito en ENTRE RIOS 1250. — Reclamos de ley Dr. Roberto J. Canoniero, Talcahuano 234, piso 3º.
e.3 jul.-Nº 53.442-v.8 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Agustina Fontirroig Vda. de Etchepare vende a Andrés Avelino Giner negocio despacho de pan y helados, calle ESQUIU 959, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.467.-v.8 jul.

"F"

Se anuncia que Jorge Enrique Cesaretti, con domicilio en la calle Pedro Echagüe 2988, vende a Miguel Ferrando, con domicilio en la calle Esmeralda 1058, su negocio de perfumería ubicado en la calle DEAN FUNES 2177, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
e.3 jul.-Nº 53.505.-v.8 jul.

Se anuncia que Miguel Ferrando, con domicilio en la calle Esmeralda 1058, vende a Helvecio Remo Garone, con domicilio en la calle Rondeau 3024, su negocio de perfumería ubicado en la calle DEAN FUNES 2177, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
e.3 jul.-Nº 53.506.-v.8 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Benito González, vende a los Sres. Andrés Costapiana, Emilio Caram e Hipólito José Baldomero Parga, el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta ciudad, calle FRENCH Nº 2300 esquina AZCUENAGA Nº 1499, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.477.-v.8 jul.

Maximino Mier, domiciliado Corrientes 2835, vende su comercio bombonería Gran Casino, sita FLORIDA 753, Galerías del Pacífico, local número 25 de esta Capital, a los señores Amador Abel López y Jorge Alberto Oteiza, domiciliados ambos Paseo 1255. Reclamaciones de ley a López y Oteiza, en el negocio de referencia.
e.1º jul.-Nº 53.356-v.6 jul.

"G"

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571 avisan que: José Bermúdez y Manuel Cacheiro venden a Natalio Tobías Carcavallo y Eugenio Jorge Otero, restaurant, despacho de bebidas y billares, JUAN A. GARCIA 3999 esq. BAHIA BLANCA 1803. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 jul.-Nº 53.404-v.7 jul.

Avisan R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, que Dionisia Dominici de Sánchez vende a María Pacho viuda de Rial su despacho de pan, JOAQUIN V. GONZALEZ 4506, domicilio ambas.
e.2 jul.-Nº 53.425-v.7 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. A. 47-4898, avisa: Alfredo W. Stein vende a Cándido y Raimundo González su parte negocio instalación de calefacciones y anexos, sito GUANACACHE Nº 3098, que explotaba la sociedad "Stein, González y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamaciones en Río Bamba Nº 390, domicilio de las partes.
e.30 jun.-Nº 53.332-v.5 jul.

Se hace saber al comercio en general que la sociedad de hecho que giraba en plaza, bajo el rubro "J. Rosca y S. Luca", con domicilio comercial en la calle Gaona 4117 de esta Capital, cuyos únicos componentes son los Sres. Juan Rosca y Silvia Luca, ambos domiciliados en la calle Gaona 4117, venden libre de todo gravamen el establecimiento de tejidos de punto y fajas de su propiedad, ubicado en GAONA 4117 a los señores Isaac Alcalay y Enrique Alcalay y José Alcalay, quienes constituyen domicilio legal en la calle Beruti 2467, Capital. — Reclamaciones de Ley 11.867 en Libertad 753, Capital. — Buenos Aires, junio de 1948.
e.1º jul.-Nº 53.354-v.6 jul.

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Antonio Rodríguez vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HONDURAS Nº 5795 al 5799 esquina CARRANZA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.479.-v.8 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, of. Moreno 1796, 38-1817 que Arturo Devesa, José Vázquez y Jesús Cotelo d|m|of. vden. a Eliseo Díaz, Carlos Alfredo Costa y Heliodoro Ferreiro, neg. garage HUMBERTO 1º 1636, d|com., recl. ley m|ofic.
e.30 jun.-Nº 53.294-v.5 jul.

"I"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453|3132, avisa: Osvaldo Bazques vende a Rosa D. de Castiglione, negocio despacho de pan, calle INCLAN 3842. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.
e.3 jul.-Nº 53.498.-v.8 jul.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Camilo Fernández vende a Manuel Cerdeira su despensa de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle INCLAN 3902 esquina CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.2 jul.-Nº 53.392-v.7 jul.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Luis Verdaguer, vende su negocio de lechería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1038, su domicilio, al señor Bernardo Pérez, domiciliado calle Belgrano 3209. Reclamos en término de ley.
e.30 jun.-Nº 53.287 v.5 jul.

"L"

Al comercio: Mauricio Levigurevich, avisa que adquirió la parte a su socio Simón Strocovsky del negocio de ropería, sito en LIBERTAD 455 y se hace cargo del activo y pasivo del mismo Reclamos de ley, en el domicilio indicado.
e.3 jul.-Nº 53.499.-v.8 jul.

Veder Camarotta, martillero público, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que: Elvira González de Varela vende a Consuelo Esther Gonzalez de Campos su parte mitad del negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE 1226, piso 1º, izquierda, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.457.-v.8 jul.

Aviso al comercio: Francisco Reyes, martillero público, oficina Nazca 5405, T. A. 51-9393. Que con mi intervención Francisco Altobello vende a Juan José y Martín Arzú su negocio de despensa, sito en la calle LARSEN 2801, Capital, domicilio de las partes donde pueden efectuarse los reclamos de ley.
e.3 jul.-Nº 53.455.-v.8 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle LORIA Nº 565, al señor José Giro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Soc. de Resp. Ltda. Cervantes integrada por Zulema J. V. de Asconchilo, Armando Le Pera, José Pérez Roca y Tomás F. Martínez. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948.
e.1º jul.-Nº 53.383-v.6 jul.

"M"

Attardi Eduardo A., balanc., mart., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Zeffiro Bertoli vde. a Gilmo Orsini y Marino Lucas Pavkovic, su restaurant y desp. de vinos y cervezas, denom. "El Tiburón", PEDRO MENDOZA 1561, Cap. Rec. m|of. dom|par.
e.3 jul.-Nº 53.462-v.8 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Claudio Fernández Reinares y Antonio Lourenco Rebelo venden a Indalecio Cabrera negocio despensa, calle MONTIEL 202 esq. IBARROLA, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.468.-v.8 jul.

Al comercio: Manuel Rodríguez avisa que vende su negocio de despacho de pan a los señores Hugo Guma y Alberto Millan. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio, MEJICO Nº 534, Capital.
e.3 jul.-Nº 53.459.-v.8 jul.

La sociedad "Hers Calisar e hijos", domiciliada en Malabia 735 venden a Majlech Liberman y Chaja Fradell Kantorowicz de Nochimowski que adquieren para la sociedad denominada "F. A. T. Y. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación que los nombrados integran juntamente con Félix Szumiraj y Rubin Rubinstein, los compradores domiciliados en Dr. Beláustegui 967, la fábrica de tejidos de punto instalada en la calle MALABIA 735, de esta Capital. Reclamaciones de ley. Estudio del Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º F.
e.2 jul.-Nº 53.422-v.7 jul.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorio 315|18, hace saber que con su intervención la firma "P. Fernández y Cía.", que se dedica al negocio de bazar y menaje, con domicilio en la calle MORENO 1123|27, domicilio partes Moreno 1123|27, cederá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse y que girará bajo el rubro de "Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano actuante.
e.2 jul.-Nº 53.418-v.7 jul.

Se comunica: Andrés Lupi o Santiago Reboa vende su negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1513, a los señores Rosendo, Alberto y Enrique Anchei. Reclamos de ley en Azara Nº 1616, domicilio contratantes.
e.1º jul.-Nº 53.351-v.6 jul.

J. Domínguez, martillero público oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que José Manuel Muras vende a sus condóminos José Daniel Vázquez y Juan Manuel González, la parte que le corresponde del negocio de cervezería y restaurant, calle MORENO 380, domicilio de las partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.30 jun.-Nº 53.334-v.5 jul.

"N"

Attardi Eduardo A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Nicolás Pasculli vde. a sus socios José Chico García y Pablo Aguilei, su tercera parte indivisa, del negocio de panadería, NECOCHEA 1223, Cap. Rec. m|of., d|part.
e.3 jul.-Nº 53.461-v.8 jul.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453 - 3132, avisa: Isaac Silberberg vende a Salomón Jaberman, negocio ferretería, pinturería, bazar, calle NOGOYA 4576. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.
e.3 jul.-Nº 53.495-v.8 jul.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Nogoyá 4581, T.A. 50-8453 - 3132, avisa: Florio Altamirano vende a José Floro Castela, negocio despacho de pan, calle NOGOYA 4590. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.
e.3 jul.-Nº 53.496-v.8 jul.

"O"

Attardi Eduardo A., balanc., mart., Alte Brown 1232 21-4751, avisa: Hermenegildo Guglia vde. a José Lorenzo Uriarte, cigarrería y librería, OLAVARRIA 358, Cap. Rec. m|ofic., dom|part.
e.3 jul.-Nº 53.463-v.8 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: quedó sin efecto venta negocio despensa de comestibles, NICASIO OROÑO 2314, transferido por Motel Szuchman a Chaim Josef Cybula. Reclamaciones ley mis oficinas, domiciliarse partes.
e.3 jul.-Nº 53.508-v.8 jul.

León Clachtein, Patricios 712, vende su negocio de tienda y ropería sito en la calle OLAVARRIA Nº 562, Capital, a doña Mathilde Angel de Azar, domiciliada en la calle Australia Nº 2100, Capital. Reclamos en el domicilio del vendedor o del escribano doctor Alejandro Efrón, oficina calle Cucha Cucha Nº 43, Avellaneda.
e.1º jul.-Nº 53.372-v.6 jul.

"P"

Tewel Fryszberg transfiere a Sider Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su taller de repujaje de la ca-

lle PAREJA 3181. Reclamos término de ley Corrientes 5625, Dto. B, domicilio legal contratantes. Esta publicación anula la efectuada anteriormente con fecha 4 de Junio 1948.

e.3 jul.-Nº 53.443-v.8 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Reinaldo Julio Kuper vende a los Srs. Antonio y Félix A. Ramos su despensa ROQUE PEREZ 4296, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.3 jul.-Nº 53.434-v.8 jul.

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Benigno Calzadilla vde. a José Juan Dibiasi, su despensa sita PINZON 233, Cap. Rec. m| ofic., domicilio partes.

e.3 jul.-Nº 53.460-v.8 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Camilo Quintela y María Quintela de Lale, venden a Víctor Julián García, el negocio de elaboración y venta de churros, sito en esta Ciudad, calle PICO Nº 2783, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 jul.-Nº 53.478-v.8 jul.

Se avisa que Raúl Erasmo Otegui, transfiere a Fernando María Piccini, la mitad indivisa de su negocio de electromecánica en general y materiales para telecomunicaciones, instalado en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nros. 2585|87, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.3 jul.-Nº 53.458-v.8 jul.

Avisan al comercio David Alves, Alfonso Rodríguez Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público, don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, vende a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bastan", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.

e.1º jul.-Nº 53.029-v.6 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 28|6|48.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia Nº 1194, T. A. 37-3233: Benigno Berdasco y José Berdasco venden a Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez, café, bar y casa de lunch, PARAGUAY Nros. 501|07 esquina SAN MARTIN, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.30 jun.-Nº 53.326-v.5 jul.

Se hace saber que doña Obdulia Teófila Pons de Guaia, domiciliada en la calle Benito Juárez 4055, vende a don Julio Hugo Larribeau y Dalia Celentano, domiciliados en la calle Londres 4249, su negocio de mercería y medias denominado "Casa Curtis", situada en la calle PAMPA 5087, de la Capital Federal. Reclamaciones al escribano Eduardo R. Preto, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 jun.-Nº 53.306-v.5 jul.

Se hace saber, por cinco días, que don Mariano Vilar y doña María Luisa Courade de Vilar (Paraguay 623), venden a don José Casas Oñate (Paraguay 623), el negocio de medias de señora al detalle, establecido en la calle PARAGUAY 623. Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso, Buenos Aires, Junio 25 de 1948.

e.30 jun.-Nº 53.313-v.5 jul.

"R"

Se avisa que José W. Agusti, domiciliado Río Bamba 280, transferirá a "Editorial Democracia, Sociedad Anónima" en formación, domiciliada Avenida de Mayo 654, la empresa periodista que edita en esta Capital el diario denominado "Noticias Gráficas", como negocio en marcha, con su activo y pasivo, con sus talleres gráficos sitos en la calle RIO BAMBA 280 y anexo en la calle GENERAL HORNOS 118; y la editorial denominada "Sociedad Impresora de Diarios", con el mismo domicilio. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, escritorio 601.

e.3 jul.-Nº 53.488-v.8 jul.

Se avisa que, "Talleres Gráficos Anglo Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída actualmente por los señores: Rolando o Rolando Edmundo Jaime Rugeroni, Manlio Milesi, Domingo Salvador d'Anna, Alberto Contreras, Augusto Rugeroni y Angel Sánchez, domiciliados en la calle Rivadavia 763, transferirá a "Alea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", domiciliada Avenida de Mayo 654, los talleres gráficos denominados "Talleres Gráficos Anglo Argentinos", con su activo y pasivo, sitos en la calle RIVADAVIA 763. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447.

e.3 jul.-Nº 53.487-v.8 jul.

Se avisa al comercio que con la intervención del contador público nacional suscripto, don Abrahan Nasser Moussa vende a don Palmiro Ludovico Gallardo, el negocio de su propiedad, sito en la calle RAWSON Nº 260 de esta ciudad, que gira bajo la denominación de pescadería "La Rosarina". Reclamos por el término de ley en la calle Av. Belgrano Nº 86 donde las partes constituyen domicilio especial. Resistencia, junio 18 de 1948. José Alberto Zeinsteger, contador público nacional.

e.2 jul.-Nº 53.393-v.7 jul.

David Gaetzky, Rafaela 4200, vende a Elisa Alles de Soberón, Camarones 1800, librería, mercería, anexos, sito RAFAELA 4200, Capital. Reclamaciones de ley martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º.

e.1º jul.-Nº 53.374-v.6 jul.

Avisan Mayor, González & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Alfredo Fernández y José Ramón García, venden a Aurelio Quoipo el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º jul.-Nº 53.370-v.6 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Juan Amil Domínguez vende a Ramón Armiñan y Fermín Armiñan el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "The Criterion", sito calle RECONQUISTA Nº 351, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.30 jun.-Nº 53.316-v.5 jul.

Avisa al comercio: Alejandro Scarfó vende a Julia Pérez de Ferrari el negocio de cigarrería, librería y golosinas sito J. E. RODO 5699, sus dom. y rec|ley en el negocio.

e.30 jun.-Nº 53.312-v.5 jul.

"S"

De acuerdo a Ley 11.867, se hace saber que "Pinard M. Noseda y Cía. S. R. L." hace transferencia del negocio de pinturería y artística calle SARMIENTO 1245|49, donde fija su domicilio, a favor de don Cristóbal Mulet, domiciliado Av. Roque Sáenz Peña 685, debiendo presentarse oposiciones al escribano Don Alberto Rillo, calle Reconquista 331. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

e.3 jul.-Nº 53.436-v.8 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que José María Pollano vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito en esta Capital, calle SAN BLAS 5040, allí domiciliado, al señor Felicísimo Fernández, domiciliado calle Alberto 3720. Reclamaciones de ley mis oficinas, Loria 671, T.A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 jul.-Nº 53.504-v.8 jul.

Attardi Eduardo A., balanc., mart., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Alfredo Massoni vde. a Mariano Tur, despacho de pan, SUAREZ 2002 esq. UNIVERSIDAD, Cap. Rec. m|ofic., dom|part.

e.3 jul.-Nº 53.464-v.8 jul.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar 246, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Julio Viana vende a Julián Cibils, su negocio de despensa y almacén, libre de pasivo, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO y JUJUY, de esta ciudad. Reclamaciones a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales. Posadas, Junio de 1948.

e.3 jul.-Nº 53.452-v.8 jul.

Eugenio A. Bollada, martillero público con oficina en Córdoba 867, T. A. 32-0701, avisa: que Ricardo López vende a Maximino Fernández, hotel sito SARMIENTO 1775, piso 3º izq., Capital, y no a Piedad Suárez y Maximino Fernández, como apareció en los edictos de fecha 16 de junio de 1948. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 jul.-Nº 53.400-v.7 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158|2238, avisan que Ginés Palomares y José Palomares venden a Marcos Palomares y Marcos Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas y comidas, y que poseían en sociedad conjuntamente con el señor Marcos Palomares, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4202 esquina GAZCON Nº 598; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948.

e.2 jul.-Nº 53.416-v.7 jul.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: Elida Garibaldi, vende a María Fátima Hom, su despacho de pan, sito SUIPACHA 1335, domicilio vendedora, compradora y reclamos de ley: Bartolomé Mitre 2117.

e.30 jun.-Nº 53.292-v.5 jul.

"V"

La sociedad comercial en comandita "I. Warschavsky y Cía.", con fábrica de manijas para muebles, en VELAZCO Nros. 255|57 y exposición en CORRIENTES Nº 4981, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Warschavsky y Pesochinski, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por los mismos socios. Reclamos al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín Nº 368, 1er. piso "A", domicilio constituído por las partes.

e.3 jul.-Nº 53.513-v.8 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que José Rodríguez Ledo vende a José María Pañeda y José Constantino González el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle VENEZUELA 2101 esquina RINCON 497, domicilio de los contratantes. Por lo que, el presente aviso, anula al publicado durante los días 22 al 26 del corriente mes, en el cual por error figura como único comprador el señor José María Pañeda. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 jun.-Nº 53.315-v.5 jul.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Adolfo Alberto Pero vende a don Pedro Bertirossi y don Alvise Zaneti, su negocio de "hotel", sito VIRREY MELO Nº 2016. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones, en mi oficina.

e.1º jul.-Nº 53.373-v.6 jul.

Angel García Velón, martillero público avisa: Que Seguismundo Kieselstein, Carmen Rizzi de Kieselstein, Elisabeth Kaas de Keusch y Silvia E. A. Huarte venden a Cilie Schwartz una parte indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, denominado Fru-Fru, sito 25 DE MAYO 565, domicilio partes, girando en plaza los nombrados Kieselstein & Cía. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.

e.30 jun.-Nº 53.318-v.5 jul.

"Z"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceida y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Manuel Padrón vende al señor Alfonso Francisco Pidal, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle ZELADA 6073|75, Capital. Reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.3 jul.-Nº 53.491-v.8 jul.

Waldemar Lindboe transfiere su negocio de importación y representaciones, calle ZAPIOLA 1735 a Waldemar Lindboe y Juan Lindboe, domiciliado en Zapiola 1735. Las oposiciones deben dirigirse al Dr. Max Boucher, calle Paraná Nº 836.

e.2 jul.-Nº 53.411-v.7 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES
Con Personería Jurídica otorgada por el P. E. el 6 de Abril de 1923
Moreno 745 — T. A. 33-Avda.-6831
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 12 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social, Moreno 745, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo actuado ante la Municipalización de el recibo y venta del carbón vegetal.

2º Considerar las derivaciones que tendrá para los gremios la implantación del nuevo sistema de recepción y distribución del carbón vegetal. Situación del personal. Perspectivas de nuevas gestiones.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. La Comisión Directiva.

e.2 jul.-Nº 53.408-v.5 jul.

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

La Comisión Directiva de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica, convoca a sus asociados para el día 10 de julio de 1948, a las 9 hs. hasta las 17 horas, en su local social, Hipólito Irigoyen 2038, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 2 vocales titulares hasta diciembre de 1949.

2º Elección de 1 vocal titular hasta diciembre de 1948.

3º Elección de 6 vocales suplentes.

José Reimundo, presidente. — Dr. José Ribo, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.426-v.5 jul

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.295-v.17 jul.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MUTUALISTA - DEPORTIVA Y SOCIAL

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.

Estimado consocio:

Llevo a su conocimiento que atenta a la resolución de la Dirección de Mutualidades, cuyo texto se encuentra transcripto en el ejemplar de la memoria que se le acompaña, la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, convoca a los señores asociados a las asambleas que más abajo se detallan, las que se realizarán en el Comedor de Empleados de la Casa Matriz del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 880, el día 20 de Julio de 1948, a las 19 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947|48, y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de la comisión electoral y árbitros, de acuerdo al Art. 97 del Reglamento.

Al terminar la consideración del punto que antecede, se pasará a cuarto intermedio hasta el día 22 de Julio de 1948, a las 19 y 30 horas, para continuar en el mismo local la asamblea y dar tiempo a efectos de procederse a la elección de autoridades que se realizará el día 21 de Julio de 1948. En consecuencia, el referido día 22 de Julio se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Juzgamiento de la elección que se realizará el 21 de Julio de 1948.

2º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Dada la importancia de los asuntos a considerar, se ruega a Ud., su puntual asistencia.

Saluda a Ud. muy atte.: Juan C. Martínez Stunz, vicepresidente 1º. — Guillermo Sordó, Secretario.

Art. 93 del Reglamento: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.

e.1º jul.-Nº 53.386 v.10 jul.

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 12º, 14º, 15º, 16º, 23, y 26º de los estatutos y de aquellos que los señores accionistas propongan.

2º Emisión de acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.24 jun.-Nº 53.055-v.13 jul.

"B"

BIROME
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1 de Enero de 1947 - 31 de Diciembre de 1947
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1948, a las 17 y 30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.375 v.19 jul.

"C"

C.A.P.S.A.
PINTURA "LUCERO"
CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS
Industrial y Comercial, S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de dos directores titulares para completar el período para el cual fueron elegidos los señores José A. Basilico y Francisco Angeleri.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Rectificación del acta de la asamblea de suscriptores del 27 de junio de 1946.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.493-v.21 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 1948, a las 11 horas, en Moreno 970, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración del estado de liquidación de la sociedad motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el que le otorgara personería jurídica.

3º Designación de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la sociedad de acuerdo con el Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.210-v.16 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 15 de julio próximo, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, Nº 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1947|1948, terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José María Autilio, Enrique Ivaldi, Ramiro Jouan, Juan Langle y Carlos Paludi que terminan su mandato.

3º Designación de vicepresidente 1º y de vicepresidente 2º por el término de un año.

4º Renovación de los siete vocales suplentes para el nuevo ejercicio.

5º Renovación parcial de las Cámaras Técnicogremiales.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Dante V. De Lorenzi, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

e.30 jun.-Nº 53.327-v.8 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del vigésimo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.156-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.179-v.15 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Julio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.048-v.13jul.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la asamblea por falta del quórum exigido por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de julio próximo, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a voto en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.185-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
Av. Vélez Sársfield 801 Buenos Aires
Teléfonos: 21-2811; 2642; 4181; 4182
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avda. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación de honorarios de los Directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.889 v.10 jul.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3º A., al efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Aumento del capital social. Emisión de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|nal.) en acciones ordinarias al portador, Art. 9º, inciso b).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.814-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

De conformidad con lo que establece el art. 9º del contrato de emisión de debentures de esta compañía, según el cual el Directorio está facultado para convocar a asamblea de debenturistas, el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a solicitud del Directorio de la compañía dispuesta en su sesión de fecha 14 del mes corriente, a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la administración en Buenos Aires, Avda. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar moratoria a la compañía para la amortización del pago del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa actual con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fijación de los plazos máximos de esa moratoria.

3º Autorización al fideicomisario para remover y reemplazar al Directorio de la compañía y realizar los bienes que constituyen la garantía de los debentures emitidos si después de fallado por sentencia definitiva los juicios que sigue la empresa contra la Provincia de Córdoba por anulación del Decreto Nº 4.197, contencioso-administrativo, y contra la Nación por nulidad e inconstitucionalidad de los decretos que retiran su personalidad jurídica, subsistiera alguna de las situaciones previstas por los Arts. 18 a 22 de la Ley 8.875.

4º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, en la tesorería de la compañía, Avda. Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, calle San Martín 165, 2º piso.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Fideicomisario.

e.21 jun.-Nº 52.844-v.8 jul.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.23 jun.-Nº 52.982-v.12 jul.

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el 6 de Julio de 1948, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares que cesan su mandato y de un director titular, por un año por renuncia del doctor Juan Carlos Minuto. De un director suplente que termina su mandato. Elección de un síndico titular y de un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.21 jun.-Nº 52.869-v.6 jul.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 16 de 1948.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 537, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario, sujeto a la Ley 12.156, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.789-v.7 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A. ARGENTINA CHADOPYF ARGENTINA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimun y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del Directorio. — El acta será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 estatutos). — Pedro Aberastury, Fideicomisario - Administrador.

e.21 jun.-Nº 52.760-v.8 jul.

"CH"

CHEMOTECNICA - SINTYAL, S. A.
Productos Químicos
Industrial y Financiera

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea extraordinaria del 10 de Febrero de 1947 por la que autorizaba una emisión de debentures.

2º Ratificación del nombramiento de directores gerentes y remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la asamblea, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.366-v.19 jul.

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 12 de Julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorio 210, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.892-v.10 jul.

"D"

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto. — El Vicepresidente.

e.3 jul.-Nº 53.510-v.21 jul.

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Decreto Nº 12.636 del 30 de Abril de 1948 y el convenio realizado en su consecuencia con el Superior Gobierno de la Nación ad referendum de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

2º Considerar todo lo concerniente a la continuación o disolución de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.21 jun.-Nº 52.819-v.8 jul.

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de abril de 1948.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.502-v.21 jul.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 7, 8, 11, 14, 22 y 31 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.305-v.17 jul.

ESTRUGAMOU S. A. INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948, a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de cinco directores.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores para completar período.

4º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.772 v. 7 jul.

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de nuestros estatutos, se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de Julio, a las 16 horas, en el local de la Avda. Alvear 2750, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delgados presentes para que firmen el acta en nombre de la Asamblea y en unión del Presidente y Secretario General

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

3º Elección de Presidente y cinco consejeros titulares y dos suplentes por dos años y cinco consejeros titulares y dos suplentes así como un revisor de cuentas titular y otro suplente por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Enrique Sessarego, Dr. Juan C. Ferrario, Rodolfo Christello, Angel Pini, Pedro Segura, Carlos Castagno y Luis Veressini que terminan su mandato y de los Sres. Pablo Bardin, Oscar Diéguez, Alfredo Laforgue, M. Chinchurreta y José Santamaría que renunciaron al término del ejercicio, al ponerse en vigencia las reglamentaciones del nuevo estatuto. — Enrique Sessarego, presidente. — Juan C. Ferrario, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.444-v.6 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del señor José do Campo, que ha renunciado.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.342-v.17 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio próximo, a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna."

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.343-v.17 jul.

FININCO S. A. FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del vicepresidente secretario.

2º Elección de vicepresidente secretario para completar período.

3º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.

5º Consideración del acta de Directorio Nº 6 de fecha cuatro de Junio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.773 v. 7 jul.

"G"

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 12 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nº 9.997.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la Asamblea que se convoca.

3º Adopción de las medidas relativas a la situación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.687 v.6 jul.

"H"

HERRAMEC, S. A.
Industrial, Comercial
Cangallo 555 - Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prevenidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.365 v.19 jul.

"I"

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.330-v.17 jul.

ILLA & CIA., S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Serrano 983, el día diez y nueve de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto, con motivo del aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que en nombre de la sociedad gestionarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.880-v.8 jul.

"L"

LEVERATTO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de accionistas (art. 11 de los estatutos), en el local Lezica 4337, para el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Integración definitiva del Directorio.

3º Liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael J. Salas, síndico.

e.3 jul.-Nº 53.499-v.15 jul.

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1948, a las 16 horas,

en el local social calle Rivadavia Nº 1239, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Deliberar y resolver sobre la compra de los "Laboratorios Alberto J. Roemmers", estableciéndose las condiciones generales de adquisición.

2º Si se resolviere efectuar la compra, designar un apoderado especial para dar término a la operación y la firma de la escritura pública correspondiente.

3º Designar un miembro titular del Directorio, que a la vez revestirá el carácter de presidente del mismo, y dos miembros suplentes, en reemplazo de los señores Alberto J. Roemmers, Severo J. Fragata y Antonio Alvarez Feros, renunciantes.

4º Designación de dos gerentes, fijando sus atribuciones, facultades y retribuciones; y

5º Fijar la retribución del síndico para el corriente ejercicio. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.190-v.15 jul.

"LA INTEGRAL"
Compañías
de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de La Integral, Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales, S. A., a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Julio próximo a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, escr. 15, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad,

2º Designación de liquidadores y síndico.

3º Considerar lo actuado hasta la fecha por los diversos Directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.698 v.6 jul.

LA VICTORIA
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1948, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventarios y Dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y además balance desde el 1º al 27 de Abril de 1948, por la reforma del art. 20 del estatuto aprobada por el P. E. de la Nación.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos aciconistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.23 jun.-Nº 52.983-v.12 jul.

"M"

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.364 v.19 jul.

MUTUALIDAD DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1948.

La Comisión Directiva de la Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación, de conformidad con el Art. 34 de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de julio próximo, a las 17.30 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada a la Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación, por las disposiciones contenidas en el reciente Decreto número 9.711 del Poder Ejecutivo Nacional fecha 5 de abril ppdo. y de la disolución de la Asociación, atento a lo previsto en el art. 44 del estatuto social.

2º De resolverse la disolución, nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Ingº Carlos Duranti, presidente. — Ingº Roberto P. Senillosa, secretario.

Nota: Será requisito indispensable para intervenir en la asamblea la exhibición de la credencial respectiva. De acuerdo con la disposición de los estatutos sociales (Art. 36), la asamblea comenzará a sesionar una hora después de la fijada en la citación, cualquiera sea el número de socios presentes.

Ingº Carlos Duranti, presidente. — Ingº Roberto P. Senillosa, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.423-v.5 jul.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Memoria y Balance General Correspondiente al 11º Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1948, a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de director delegado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.17 jun.-Nº 52.644-v.5 jul.

"P"

"PINO", SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Renuncia del señor Luis A. Passeggi como director.

4º Renuncia del Ingeniero Raúl V. Lucchini, a los beneficios acordados por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio.

5º Elección de nuevo síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.708 v.6 jul.

"S"

SANATORIO MAYO
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19 ejercicio concluído el 31 de marzo de 1948 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Art. 2º: Plazo de duración de la sociedad — su extensión.

Art. 5º: Capital social — su aumento.

Art. 38º: Distribución de las utilidades — modificación de porcentaje al Directorio y a los accionistas y ampliación de los derechos de la asamblea sobre disposición de esto último.

Art. 41º: Anulación — ya resuelto por asamblea del 2 de julio de 1944. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.481-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el martes 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Forma de hacer efectivo el pago de aportes jubilatorios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.476-v.21 jul.

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo, a las 15 hs., en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de vocales (Art. 8).

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta.

e.3 jul.-Nº 53.486-v.17 jul.

SKODA - PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.482-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.432-v.19 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1948, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Destino de las utilidades

3º Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.267.-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º onsideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.815-v.8 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 8 DE JULIO DE 1948
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 8 de Julio de 1948, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de un director por tres años y de síndico, titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19: Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Julio A. F. H. Vigil.

e.21 jun.-Nº 52.873-v.8 jul.

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
General Urquiza 852

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio, a las 11 horas, en su sede Gral. Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.225-v.16 jul.

Sociedad Financiera e Industrial
SUD AMERICANA, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 13 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firma las escrituras y escritos necesarios, y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.792-v.7 jul.

"T"

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 17 de noviembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.15 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a ambas asambleas, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.

El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.266.-v.16 jul.

"V"

"VIDRART"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio del corriente año a las 12 horas en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución a la solicitud de inversión referida y transcripta en el acta de Directorio número 63.

2º Autorización para la emisión de debentures referidas en la misma acta y resolución.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.077-v.13 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 46 para el 22 de julio a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de: engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.075-v.19 jul.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 3|48

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, para adquirir papeles en general, destinados a la Repartición, según detalle pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente. — Antonio B. B. Ferranti, Secretario General.

e.28 jun.-Nº L-2.031 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 4|48

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, para adquirir artículos de papelería en general, tintas de impresión y materiales para rayado, destinados a la Imprenta de la Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente. — Antonio B. B. Ferranti, Secretario General.

e.28 jun.-Nº L-2.032-v.10 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 13|48
(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

Licitación Pública Nº 10|48
(Expediente Nº 3044|48)

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio para la Escuela "Manuel Antequeda" de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 1.100.000, plazo de entrega, 11 meses Precio de la documentación $ 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de construcción.

e.14 jun.-Nº L-1.853-v.7 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 440

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Gabinetes ficheros, máquina electrónica, secadora eléctrica, etc., para Dirección de Personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º jul.-Nº L-2.029 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (Ficheros, armarios guardarropas, casilleros, muebles, madera, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario General de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-Nº L-2.001-v.5 jul.

Licitación Pública Nº 438

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sellos fechadores de acero".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-Nº L-2.002-v.12 jul.

Licitación Pública Nº 439

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Libros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 jun.-Nº L-2.003-v.12 jul

Licitación Privada Nº 118

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948 — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e 30 jun.-Nº L-2.060-v.5 jul

Licitación Privada Nº 119

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (Armarios guardarropas, carretas, zorras, repuestos para autos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.30 jun.-Nº L-2.061-v.5 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 48 (T)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, a las 16.10 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: López de Gomara, Godoy Cruz, Avenida Libertad y Presidente Quintana, de la localidad de Guaymallén (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), u Oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local, hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jun.-Nº L-1.992-v.7 jul

Aviso de Licitación Pública Nº 47 (T)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 3.000 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 6 de Setiembre, Avenida Luro, Córdoba y Belgrano, de la localida de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jun.-Nº L. 1991-v.7 jul.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles, ficheros, elementos de construcción metálica, muebles de madera y tapizados, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2024 v.19 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones Ford V. 8 (modelos varios), para bicicletas, materiales y herramientas con destino a la Sección Garage.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

e.28 jun.-Nº L-1.989 v.10 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Julio del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total y elementos sanitarios para reposición del Hospital Policial "Bartolomé Churruca."

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.24 jun.-Nº 1.947-v.13 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para provisiones. Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor. Ajc. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.932 v.5 jul.

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 5.324|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) plana automática y (1) una minerva. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 jul.-Nº L-2.069-v.14 jul.

(Expte. Nº 5.166|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de gafas para la toma y descarga de fardos. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.967-v.6 jul.

Expte. Nº 4.787|48

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel (Expte. Nº 4.787|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1948 a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.978 v.6 jul.

Expte. Nº 5.169|48

Llámase a licitación pública para la provisión de talonarios de recibos, (Expte. Nº 5.169|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1948, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.979 v.6 jul.

Expte. Nº 4.777|48

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas, rodado sobre neumáticos y sobre rieles. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.23 jun.-Nº L-1934-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.000.000) dos millones de juguetes (Expte. Nº 4.638|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1948 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.18 jun.-Nº L. 1.866-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de mostradores, pupitres y barandas tipo bancario de metal (Expte. Nº 259.390|48). — La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.3 jul.-Nº L. 2.091 v.15 jul.

Se llama a concurso privado de propuestas para el arrendamiento de un local construído o a construir en la Ciudad de Paraná, dentro del radio comprendido entre las calles: Laprida - La Paz, Corrientes, Andrés Pazos, San Juan - 9 de Julio, Alem - Perú y Humberto 1º - Santa Fe.

El local debe reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y tener las siguientes comodidades:

a) Espacio cubierto dividido, o susceptible de ser dividido en ocho o nueve ambientes de distintas medidas, que abarque 300 a 350 mts.2, comprendido en esa superficie un salón de tipo comercial de 110 a 180 mts.2.;

b) Un espacio para depósitos y archivos en la misma planta o subsuelo con una superficie cubierta aproximada de 60 mts.2;

c) Servicios y sanitarios en tres espacios separados.

El alquiler no podrá ser mayor del 10 % de la valuación fiscal del inmueble.

Las condiciones de locación y demás informes podrán solicitarse en el Distrito de la Dirección General Impositiva, calle España Nº 33, donde deberán presentarse las propuestas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, los interesados que así lo deseen.

e.24 jun.-Nº 1.948 v.6 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 15 de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Agosto de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.629.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de Agosto próximo inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº L-2.062 v.15 jul.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ofrece en venta tejidos de algodón adquiridos a Brasil, llamándo a licitación privada por el término de 10 días, señalándose como última fecha para recibir ofertas, las 19 horas del día 12 de Julio de 1948.

Esta licitación corresponde a la primera venta que realiza ese Organismo, compuesta de 930 cajones divididos en 291 lotes.

Las muestras podrán ser examinadas por los interesados, en el local de la calle San Martín 235, 3er. piso, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas.

Las planillas y condiciones en que se efectuará la licitación serán entregadas en el local citado.

e.2 jul.-Nº L-2.081-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 7 de julio a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.23 jun.-Nº L-1.945-v.5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SECRETARIA DE EDUCACION

Expte. Letra I Nº 28.310|1947

Llámase a licitación pública, para los 15 del 15 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición del instrumental y material necesario para la instalación de Cinco (5) consultorios odontológicos en las Colonias de Vacaciones dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.1º jul.-Nº 2.028 v.12 jul.
e.14 jul.-Nº 2.028 v.14 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Las Heras 2492 - Capital

Licitaciones Privadas

Llámase a licitaciones privadas, cuyo detalle se indica a continuación, y que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital:

Licitación Nº 249. Artículo: Prensa de copiar. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 18.037|948.

Lic. Nº 250. Artículo: Filmador, proyector y varios. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 17.033|948.

Lic. Nº 251. Artículo: Máquina cadeneta. Julio 5, 15 hs. Expediente número 18.625|948.

Lic. Nº 252. Artículo: Muebles. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 16.964|948.

Lic. Nº 253. Artículo: Herramientas. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 30.781|947.

Lic. Nº 254. Artículo: Felpudos y elementos para consultorio médico. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 31.438|947.

Lic. Nº 255. Artículo: Terrajas para roscar. Julio 5, 15 hs. Expediente número 18.274|948.

Lic. Nº 256. Artículo: Elementos educación física. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 29.890|947.

Lic. Nº 257. Artículo: Máquinas de coser y mimeógrafo. Julio 5, 15 hs. Expediente Nº 15.684|948.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.30 jun.-Nº L-2.034-v.5 jul.

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|6|48, para resolver con destino a Inst. Nac. de Niñas Sordomudas, la adquisición de: ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 jun.-Nº L-2.009 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 24|6|948, para resolver con destino a las Misiones Monotécnicas creadas en el año 1947, la adquisición de:

Muebles, libros, útiles de escritorio, herramientas para albañilería, varios, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. (sábados 8,30 a 13 hs.).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de julio a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación de la Nación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la Direc. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 jun.-Nº L-1.939-v.6 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra E Nº 7.237-1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de siete (7) pianos con destino a las Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jun.-Nº L-1.969 v.5 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 20 de julio de 1948 a las 10,30 horas, para la impresión y confección de diez mil (10.000) ejemplares de la obra Gimnasia Educativa, juegos y carreras de aplicación" debiendo contener cada ejemplar 300 páginas y 350 ilustraciones, aproximadamente, (se facilitan clisés. siendo su formato de 13,5 x 20 cm. (medidas exteriores)".

"Para pliegos de condiciones o informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo Nº 1826, de 8,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Hernán Rivero Olazábal, Teniente 1º de Intendencia, Director de Administración Interino del Consejo Nacional de Educación Física.

e.3 jul.-Nº L-3.422-v.10 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H. 5.078|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Llámase a licitación pública, para la provisión al Lavadero del Hospital Nacional del Centenario de una caldera horizontal del tipo Marina con llamas de retorno o caldera Barcock Wilcox de 50 metros cuadrados de superficie de calefacción de 10 atmósferas (147 libras) de presión con accesorios, y 5 estufas eléctricas para la sala 16 del mismo hospital. Apertura de las propuestas: 19 de Julio de 1948, a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.24 jun.-Nº L-1.980 v.6 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio con el fin de adquirir material de telecomunicaciones para la construcción de líneas telegráficas-telefónicas. Los pliegos de condiciones se entregarán en la VI División del Comando General de Comunicaciones del Interior, de 9 a 12 horas, calle Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.1º jul.-Nº 2.041 v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 81

para el día 13 de Julio de 1948.

PUERTO BORGHI (Prov. de Santa Fe) Nº 81. — Hora: 10,00. Construcción de un cercado de alambre tejido. Presupuesto oficial $ 39.300.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.236, $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 8 de Julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1º jul.-Nº L-2.027 v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 68|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: zapapicos medianos y bastones para eski.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.048-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.05 horas, para la provisión de: bastidores (p|albarda y p|soporte de bobina); almohadones (p|basto izquierdo y derecho), y cofres "1" p|transporte de material telefónico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.049-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.25 horas, para la provisión de: equipos de perforación de roca, espejos metálicos y zorras tractoras Decauville.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.050-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: antiparras y termómetros de máxima y mínima.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.051-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.55 horas, para la provisión de: máquinas y accesorios para automotores, máquinas para talabartería, motor eléctrico para c.a., monofásica, aparejo de tornillo sinfín y horno eléctrico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.052-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 73|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 11 15 horas, para la provisión de: treinta (30) acoplados M.C.I., modelo F. W.1.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00

horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº 2.053-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9.40 horas, para la provisión de: faroles a gas de kerosene y sus repuestos, embudos chicos, recipientes p|alcohol, cofres con dispositivos, soportes, lámparas p|soldar, mechas, etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.054-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la provisión de: siete (7) proyectores sobre camión o bastidor.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.055-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 77|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 10.25 horas, para la provisión de: brújulas de bolsillo modelo E. A.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.056-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|48 para el día 20 de Julio de 1948, a las 10.45 horas, para la provisión de: cuñas para caballetes, cuerpos muertos, zapatas, jalones, diagonales, remos y cofres para faroles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.057-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|48 para el día 20 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: grupo electrógeno, herramientas y accesorios, máquina p|taller mecánico, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.). — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.30 jun.-Nº L-2.058-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 20|48, para el 7 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, lonas, repuestos máquinas de escribir y faroles, hierro, maderas, paños, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.25 jun.-Nº L-1.994-v.5 jul.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Julio de 1948, a las horas que a continuación se detallan, para:
10.00 horas. Nº 28: Locación de un inmueble de 430 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, dentro del radio de la Capital Federal, destinado a las Divisiones Intendencia, Contralor y Cargos, y Junta Superior de Reconocimientos Médicos.
10.30 horas. Nº 29: Provisión de 2.430 metros cuadrados de pino spruce blanco Canadiense.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.
e.26 jun.-Nº L-2.007-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 535|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Horno Incinerador de Residuos" para la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, —Provincia de Buenos Aires— Apertura de propuestas: 10 de julio de 1948 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" el juego, en la citada División todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas. — Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — y 12,30 horas. — Depósito de garantía: Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente accidental del Directorio.
e.1º jul.-Nº L-2.080-v.6 jul.

Licitación Pública Nº 534|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Edificio C. 3ª y chimenea" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María (Provincia de Córdoba).
Apertura de propuestas: 22 de Julio de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el juego, en la citada División todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 289.993.21 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio. Accidental.
e.28 jun.-Nº L-1.999 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 533|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple", en las Fábricas Militares de Munición de Artillería "Río Tercero" y zinc electrolítico, como así también en el "Grupo Químico Río Tercero"; en la Provincia de Córdoba.
Apertura de las propuestas: 27 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 961.500 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.
Juan Luis Perazzo, Coronel, Director y Presidente del Honorable Directorio, Accidental.
e.26 jun.-Nº L-1.975-v.15 jul.

Departamento Administrativo
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos para electricidad (Enchufes, perillas, llaves, miliamperímetros, capacitores, condensadores, resistores, tubos electrónicos, spaghetti plástico, cable flexible de cobre estañado, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.016-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilado de algodón, hilado de yute, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.017-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquinas eléctricas de soldar por puntos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.018-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 173|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (fresadoras automáticas, fresadoras verticales, tornos revólver, afiladora rectificadora universal, juegos de terrajas, fresa de cuchillas, mesa giratoria, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.019-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Chassis metálico, sin carrozar, para acoplado remolque, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.020-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Tablas de pino Paraná, tablas de pino Spruce, tablones de roble, carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.021-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Antena fantasma, juegos de herramientas para uso de taller radio completo, gabinete completo con todo el instrumental necesario para trabajar con el patrón primario de frecuencia, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.022-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.023-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adquisición de equipo soldadura eléctrica, máquina de agujerear, máquina cepilladora tupí con motor, máquina barrenadora, herramientas y motores de taller mecánico y carpintería, tornillos y tablas de pino Paraná. — Apertura de propuestas el día 7 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.23 Jun.-Nº L-1.936-v.6 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de:
Equipos de rayos X, radioterapia, roentgenfotografía, materiales de radiología en general, estufas, esterilizadores, material de cirugía y clínica, aparatos para laboratorios en general, autoclaves, materiales hospitalarios, etc.
Apertura de propuestas el día 12 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.
Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas.
e.21 jun.-Nº L-1.920-v.10 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 21 Julio próximo a 16 horas, ejecución obra "Panteón Naval" en el Cementerio de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 566.932,56 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.30 jun.-Nº L-2.059-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, 12 de Julio próximo a 17.00 horas, ejecución obra "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago.
Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consultas de Piegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.21 jun.-Nº L-1.921-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 16 de julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Provincia de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, flora natural rica, apto para Haras Asnal. Requerido por la Direc. General de Ganadería en Expediente 213.210|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.2 jul.-Nº L-2.070-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública número 21 para el día 13 de julio de 1948 a las 14 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras, 10 rastras y 10 equipos cultivadores requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expte. 121.102|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.1º jul.-Nº L-2.076-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 13 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la construcción de tres cámaras de 6 x 7 metros, teniendo una de ellas 3.50 mts. de alto y las dos restantes mts. 2.50.
Requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente 112.114|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas

y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde pueden retirarse los planos. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.30 jun.-Nº L. 2.065-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública número 19, para el día 6 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 4 chassis Studebaker, Reo o similar, con cabina, para 6 toneladas, de 100 H.P., tracción 6 x 4, distancia entre ejes 4 metros aproximadamente, con frenos hidráulicos, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 190.715|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.23 jun.-Nº L-1.946-v.5 jul.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:
1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.
2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.
3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.
4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.
5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.
6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).
7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.
8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.
9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.
10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agrº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.
e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.341 hasta 15 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión colchones, sábanas, fundas, frazadas, manteles, repasadores, bolsas de lona, etc. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.096 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.334 hasta 17 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión material para llenado de juntas formado por mezcla de asfalto y goma. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.097 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.315 hasta 17 Julio 1948, 10 horas, provisión ladrillos de máquina rectangulares y canto curvo. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.098 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.314 hasta 16 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión carretillas tipo cuartilla y tubulares y baldes para albañil. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.099 v.15 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 642

Expte. Nº 5.194|48

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio, del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la "Provisión de un Tractor Tipo Agromotor Ferguson", destinado al Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones)
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo, en la Oficina de Suministros mencionada, todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados, que será de 8,30 a 13.00 horas. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.
e.30 jun.-Nº L-2.046-v.5 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 18.615-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa montada sobre camión, con destino al distrito Fábricas San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.2 jul.-Nº L-2.068-v.14 jul.

Expte. 18.750-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de bronce. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del próximo mes de Julio a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº L-2.063 v.13 jul.

Expte.: 19.314-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) topadoras y catorce (14) volcadoras de pequeña capacidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº L-2.077-v.13 jul.

Expte.: 19.156-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de julio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº L-2.078-v.13 jul.

Expte.: 18.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria con destino a los Talleres de Medidores y Hojalatería del Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº 2.079-v.13 jul.

Expte. 18.871—LP—1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Junio 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.30 jun.-Nº L-2.044-v.12 jul.

Expte. 18.740—LP—1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de cañas de malaca y cepillos de piazábal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Junio 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.30 jun.-Nº L-2.045-v.12 jul.

Expte. 19.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de colectoras, pozo de bombeo y cañería de impulsión, obras integrantes de la primera etapa del saneamiento de la ciudad de San Francisco (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito San Francisco. Las propuestas se presentarán el 31 de Julio próximo, en el distrito San Francisco, y hasta el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 47.711.— m|n. — El Secretario General Administrativo.
e.28 jun.-Nº L-1.988 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga y transporte de 15.000 toneladas de azufre a granel desde el puerto de Buenos Aires hasta el Establecimiento, distrito Fábrican San Isidro, en la estación Becar (F.C.C.A.).
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 18.574-LP-1948. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948 — El Secretario General Administrativo.
e.25 jun.-Nº L-1.977-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos de piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos; cuatro (4) tableros de baja tensión y tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite tipo intemperie, con destino a las Estaciones Elevadoras números 8 y 9 del distrito Tandil (Buenos Aires).
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.843-LP-1948. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.25 jun.-Nº L-1.974-v.7 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ingeniero Balbín, $ 31.084,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.093 v.8 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a General Acha, $ 831.917,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.094 v.21 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado prevista por una metálica. — Presentación propuestas: 2 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.095 v.21 jul.

Licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, Aerop. Nacional, $ 50.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.1º jul.-Nº L-2.030 v.13 jul.

Licitación pública para la adquisición de materiales "no perecederos" e|dest. a los laboratorios de la repartición, $ 37.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.30 jun.-Nº L-2.000-v.12 jul.

Licitación pública para la adquisición de 2 grúas hidráulicas, División Equipo y Almacenes. Presentación propuestas: Julio 10, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.
e.28 jun.-Nº L-1.987 v.10 jul.

Licitación pública de las obras del tramo de puente Los Alisos a Jujuy, pesos 2.566.479,55. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.870-v.7 jul.

Licitación pública para la adquisición de medios postes reforzados. Camino de Resistencia a arroyo Saladillo, $ 37.486, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de julio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.30 jun.-Nº L. 2.064-v.5 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Roberto Cano, pesos 534.443.08 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1849-v.5 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC.-60|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.
16 Julio de 1948. — 14,00 horas: Cocina a petróleo, C. 33|48 A. 17;
19 Julio de 1948. — 15,00 horas: Coipas, tricotas, guantes, etc., de lana, OC. 58|48 A. 15;
20 Julio de 1948. — 15.30 horas: Cisternas metálicas de 30 m.3 para vagones, OC. 60|48. — La Administración.
e.26 jun.-Nº L-1.995 v.15 jul.

Llámase a licitación pública para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, cobertizos, túneles, obras de arte y muros de contención en las secciones comprendidas entre los Kms. 1.022|717, a Km. 1.024|362 (Sección 3ª) y Kms. 1.042|409 a Km. 1.046|588 (Sección 8ª) de la línea en construcción de Superí (Provincia de Catamarca) a La Cocha (Provincia de Tucumán), de acuerdo al pliego 54.188|48.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las horas 15 del día 20 de Agosto de 1948, en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las oficinas de la construcción en Superí o La Cocha y en la Oficina Nº 402, 4º piso de esta Administración (Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio

de $ 100.— m|n. cada una. — La Administración.
e.25 jun.-Nº L-1.983-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4 Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas;
5 julio de 1948 — 16.30 horas. — Estopa mezcla. — OC. 24|48 Ax. 7.
7 julio de 1948 — 16.30 horas — Mameluco. — OC. 58|48 Ax. 22.
12 julio de 1948 — 16.00 horas. — Precintos automáticos para vagones. — OC. 33|48 Ax. 3.
13 julio de 1948 — 14.00 horas. — Acero común. — OC. 3|48 Ax. 11.
13 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 3.
15 julio de 1948 — 14.00 horas. — Aceros especiales OC. 17|48.
15 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 1. — La Administración.
e.18 jun.-Nº L-1.897-v.6 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Licitación Pública Nº 6|948

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de julio de 1948, a las 16 horas, para la provisión de cinco máquinas de sumar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 y sábados de 8 a 13 horas. — El Jefe Seccional.
e.3 jul.-Nº L-3.403-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|48, para el día 16 de Julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un hotel en la zona serrana de Córdoba, que será destinado para "Colonia de Vacaciones" del personal de este Instituto y sus Secciones, que deberá ser de construcción moderna, con un número de 50 habitaciones, mayor número posible de baños privados, edificado en un lote de tres hectáreas aproximadamente, en el que pueda efectuarse la construcción de otros pabellones, contar con piletas de natación para mayores y menores, canchas de tennis, parque de juegos infantiles y encontrarse en pie de explotación, con todos sus muebles y útiles.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, Capital Federal, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.26 jun.-Nº L-1.997 v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL HOGAR DE ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART" (Concordia)

Expediente Nº 7.400-D.G.A.S.|948.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) para el día 8 de Julio de 1948, a las quince y treinta horas, a fin de contratar la provisión de artículos comprendidos en los rubros: almacén, molino y granja, carne, verduras y frutas, etc., y pan, para satisfacer las necesidades del citado hogar durante el segundo semestre del año 1948.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de artículos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13, y al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Istihlart", Concordia, Entre Ríos, todos los días hábiles de 13 a 19, y los sábados de 8 a 12,30 horas. — El Director General de Asistencia Social.
e.2 jul.-Nº L. 2.089 v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2

Para el día 17 de Julio de 1948, a las 9 horas

Objeto: Construcción de una sala hospital en Añatuya, Santiago del Estero. Presupuesto oficial: $ 274.193,23 m|n. Depósito de garantía, 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto del presupuesto oficial, o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Dirección General, Entre Ríos 1948, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados, indicando número de licitación, día y hora.

Datos e informes: Dirección General - Oficina de Licitaciones y Compras. — Florencio Soto - Subdirector General.
e.30 jun.-Nº L-2.038-v.12 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.
12|7|48 Camionetas jeeps (5867) 16;
30|7|48 Material eléctrico (5850) 15.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada. Jefe Servicio Comercial.
e.18 jun.-Nº L. 1.916-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública números 25: Adquisición de caños API, y de zapatos para caños. — Apertura 27 de julio a las 16,00 hs.; 26: Adquisición de sábanas, frazadas, y fundas. Apertura 19 de julio a las 16,00 horas; y Nº 4: Adquisición de camiones tanques. Apertura: 5 de agosto a las 16,15 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.404-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

Llámase a Licitaciones Públicas Nros.: 19 — Adquisición de sierra sin fin, sierra circular y afiladora automática. Apertura, 3 de Agosto, a las 16.00 horas. 20: Válvulas esclusas, codos galvanizados, canillas, etc. Apert., 26 de Julio, a las 16.00 hs. 21: Juegos de discos de embrague para camiones. Apert., 12 de Julio, a las 16.00 horas. 22: Desarmadores de pilares (triquetes de calzo), para castillos movibles recuperables en labores mineras. Apert., 3 de Agosto, a las 16.15 horas, y Nº 23: Adquisición de 1.200 m. canales oscilantes sobre rodillos. Apertura, 3 de Agosto, a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.24 jun.-Nº L-1.982-v.6 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para el transporte de personal de la Destilería Y.P.F., San Lorenzo, desde ésta, hasta la ciudad de Rosario y viceversa. Las bases generales y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Destilería en San Lorenzo.
e.1º jul.-Nº L-2.047 v.13 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 955). Registrador de caudal. Julio 16, a las 16.45 horas. (Pliego Nº 956). Transformador eléctrico. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3 jul.-Nº L-2.074-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 174|1948, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,00 horas. Adquisición carbón de piedra. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.2 jul.-Nº L. 2.087 v.16 jul.

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:
L. P. 164|47 (segundo llamado), a las 14.00 horas. Interceptores fusibles y pararrayos.
L. P. 170|48, a las 14,15 horas. Herramientas varias.
L. P. 171|48, a las 14,30 horas. Botas de goma.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.28 jun.-Nº L-2.012 v.10 jul.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas, de la Central Hidroeléctrica y Estación transformadora "Alvarez Condarco" (Provincia de Mendoza).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso (Mendoza), todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.28 jun.-Nº L-2.013 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:
L. P. 172|48, a las 14,15 horas. Postes de madera.
L. P. 173|48, a las 14,30 horas. Azadas, palas y picos.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.28 jun.-Nº L-2.014 v.16 jul.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 69|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 y 20 horas para la "Provisión de materiales para instalación de super-gas". Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.1º jul.-Nº 2.025 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 68|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles varios". Precio de la documentación técnica m$n. 2.— (Dos pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.1º Jul.-Nº L-2.026 v.13 jul.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 70|48 A. "Provisión de teléfonos, válvulas, resistencias, condensadores, transformadores y elementos varios de comunicaciones". Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional), y 10 y 20 horas, Nº 71|48 A. "Provisión de cable telefónico subterráneo, cable para uso telefónico en interiores, para uso en intercomunicadores y cable telefónico exterior e interior". Documentación técnica m$n. 12.— (doce pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General, de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.
e.3 jul.-Nº L-2.071-v.15 jul.

Licitación Pública Nº 67|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de armarios y ficheros metálicos". — Documentación técnica: m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.26 jun.-Nº L-1.976-v.8 jul.

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº (Obras) 187, para el día 15 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa", por "ajuste alzado", "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. Bs. As.). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: uno por ciento del mayor valor de la oferta.
Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.22 jun.-Nº L-1.971-v.10 jul.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) anemocinemometrógrafos.
El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas.
e.21 jun.-Nº L-1.927-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas.
El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas.
e.21 jun.-Nº L-1.929-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de dos (2.000.000) millones de fajas para registradores, ochenta rollos para anemógrafo Friez, cincuenta rollos para anemógrafo Askania, cincuenta rollos para anemógrafo Fuess y cuarenta rollos para geotermógrafo N y Z.
El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 horas.
e.21 jun.-Nº L-1.928-v.8 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 42.659|48

Llámase a Licitación Pública Nº 111, para el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de furgones que permitan su transformación en ambulancia, destinados a esta Secretaría de Estado.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.
e.25 jun.-Nº L-1.998-v.7 jul.

Expte. Nº 33.380|48
Llámase a Licitación Pública Nº 104 para el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de heladeras eléctricas destinadas a diversos servicios hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — El Director General de Administración.
e.23 jun.-Nº L-1.933 v.5 jul.

Expediente Nº 46.766|48
Llámase a licitación Pública Nº 115 para el día 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una embarcación para inspección de costas, destinada a dicha Secretaría. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 jul.-Nº L. 2.092 v.15 jul.

DIRECCION
DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expediente Nº 44.820|48
Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 23 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de elementos para la habilitación del Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 jul.-Nº L. 2.101 v.21 jul.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION
GENERAL DE CONSTRUCCIONES
E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 8
Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1948, a las 15,30 horas, para la adquisición de tirantería de madera de diversas medidas, destinada a las obras de reparaciones en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884 - 3er. piso, hasta el día y hora indicados, o Juzgado Federal, ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.2 jul.-Nº L. 2.090 v.7 jul.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA
E INVESTIGACION CIENTIFICA
Expte. Nº 24.262|48
Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto de Psicopatología Aplicada.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Director General de Administración.
e.1º jul.-Nº L-2.039 v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.039 v.8 jul.
e.12 jul.-Nº L-2.039 v.15 jul.

DIRECCION
DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expte. Nº 36.030|48
Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 12 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de aparatos (filtro, centrífugas, etc), destinados al Instituto Bacteriológico Malbrán.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.
e.28 jun.-Nº 1.985 v.10 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 12 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Nacional Central, Pozos 2133 (Capital Federal) necesarios durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 (Capital Federal). — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Expediente número 40.767|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 jun.-Nº L-1.907-v.10 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS
Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 16 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.
e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 44.671|48
Llámase a Licitación Pública Nº 107, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte (Ecuador 630, Capital Federal), durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 jul.-Nº L-2.072-v.15 jul.

Expte. 43.491|48
Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la rehabilitación de los servicios "Familia Domingo Funes", "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), y otros, provisión para el año 1948.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.1º jul.-Nº L-2.040 v.19 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 7 de julio de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, F. C. Sud, durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte: Nº 35.610|48.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 jun.-Nº L-1.938-v.6 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 100 para el día 14 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, (Córdoba), durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al referido Centro o a la citada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Exp. Nº 40.311|48. — 24 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 jun.-Nº L-1.940-v.6 jul.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 7 de julio próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales necesarios durante el año en curso, al Centro de Salud en Jujuy.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital.
Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Expte. Nº 40.980|48.
Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 jun.-Nº L-1.941-v.6 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL
Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, hilados de algodón y de lana al Instituto J. M. Pizarro y Monje, Warnes 2401, Cap. Fed., y a las 12 y 10, 3.000 colchas blancas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Fed. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor.
e.24 jun.-Nº L-1.937-v.6 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 81.599 R-1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Río Gualeguay. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Cuerto: Julio 12|47. Marca: H. Anderson: Número: s|n. Envase: Fardo. Cantidad: 1
Avión: NC. 33320. Paquete serie: 15. Fecha de entrada en el aeródromo: Julio 21|47. Marca: Se ignora. 1 guitarra usada.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 505-v.17 jul.

Nota Nº 81.600 R|48
Vapor: Argentina Star. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cajas comestibles.
Vapor: Se ignora. Paquete serie: 2. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: Se ignora. Cajas en general.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 506-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.261|48
Nota Nº 407.460|48
Vapor: Alhena. Paquete: 6.281. Fecha de entrada al Puerto: Junio 2|47. Marca: Tok. Número: 260. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 507-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.853|48
Nota Nº 407.461|48
Vapor: Belgrano. Paquete: 7.672. Fecha de entrada al Puerto: Julio 5|47. Marca: Sres. Mamalards y Cía. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 508-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 635|48
Nota Nº 407.459|48
Vapor: Papudo. Paquete: 10.701. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 14|47. Marca: Henry Holmann. Número: 1. Envase: Paq. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 509-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3.231|48
Nota Nº 407.891|48
Vapor: Mounaclanú. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: La Química S. A. Números: 514.209|1. Envase: Tamb. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 510-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.500|47
Nota Nº 407.886|48
Tren Internacional. Paquete: 15 A. Fecha de entrada: Enero 31|47. Marca: E M. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 511-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 30|47
Nota Nº 407.885|48
Vapor: Monshalt. Paquete: 6.027. Fecha de entrada al Puetro: Junio 6|46. Marca: E S 14. Números: 10 - 15. Envase: Bancos. Cantidad: 2.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 512-v.17 jul.

Dirección de Alcaidía y Oficina de Contabilidad
Bultos de "Muestras y Encomiendas Sud"
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 88.840 M|48 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Gral. Alvear; Serie: 1670; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|947; marca: R. Wood; números 3942; envase: paquete; cantidad 1 instrumentos.
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1785; fecha de entrada al puerto: Octubre 13|947; marca: S. Ganadedian; números: 8559; cantidad: cueros.
Vapor Royal Star; serie: 1827; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|947; marca: P. Greve; números: 8577; envase: paquete; cantidad: telescopio.
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1855; fecha de entrada al puerto: Octubre 21|47; marca: M. Pereyra; números: 8.596; envase: paquete 78 encendedores.
Vapor: Ciudad de Corrientes; serie: 1880; fecha de entrada al puerto: Octubre 26|47; marca: F. Cáceras; números: 8613; envase: paquetes cigarrillos y 2 botellas caña.
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1917|18; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|47; marca: J. Shota; números: 8636; envase: paquetes joyas falsas.
Vapor: General Alvear; serie: 2137; fecha de entrada al puerto: Noviembre 22|47; marca: A. Grabrelsan; números: 8754; envase: paquete películas.
Vapor: Washington: serie: 2107; fecha de entrada al puerto: Noviembre 20|47; marca: A. Castro; números: 8736; envase: paquete cigarrillos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-Nº 478-v.14 jul.

Nota Nº 88.838 M|1948
Vapor: Merluza; serie: 3583|88; fecha de entrada al puerto: Octubre 14|47; marca: J. C. Senenane; s|n.; envase: 6; cantidad: radios.
Vapor: S. María Luján; serie: 3251|9; fecha de entrada al puerto: Mayo 15|47; marca: Arturo; s|n.; envase: 10 bultos radios.
Vapor: S. María Luján; serie: 3299; fecha de entrada al puerto: Mayo 14|47; marca: Cuconde; s|n.; envase: cámaras y cubiertas para auto. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-Nº 479-v.14 jul.

Bultos de Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 103.768 M|48
Avión Nº 33321; serie: B. 197; fecha de entrada al puerto: Enero 1º|1947; marca: 257119; s|n.; envase: K. 4.850 prendedores e impresos.
Avión Nº 88911; marca: B. 367; fecha de entrada al puerto: Enero 3|947; marca: 583079; s|n.; envase Caucho y una bujía.
Avión Nº 33321; fecha de entrada al puerto: Enero 4|947; marca 536897; envase: K. 17.150 esencia.
Avión Nº 88938; serie B. 544; fecha de entrada al puerto: Enero 7|947; marca: 608671; s|n.; envase: 750 gramos discos.
Avión Nº L. V. A. B. M.; serie: B 1368; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; envase: un motor eléctrico.

Avión Nº L. V. A. B. M.; serie: B. 1369; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; 8 kilos rulemanes a bolilla.

Avión Nº L. V. A. B. M.: marca: B. 1370; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico.

Avión Nº L. V. A. B. M.; marca B. 1372; fecha de entrada al puerto; Enero 11|947; 100 unidades tubos o cápsulas.

Avión Nº L. V. A. B. M.; marca: B. 1412|13; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico y 25 lámparas para transmisores.

Avión N. C. 33322; serie: B. 1629; fecha de entrada al puerto: Enero 14|47; marca 257166; s|n.; envase: fotos, catálogos y affiches.

Vapor: Martita; serie: B. 1950; fecha de entrada al puerto: Diciembre 19|46; marca: Repeto NOI; s|n.; cantidad: 2 triciclos chicos.

Avión Nº L. V. A. B. O.; serie: B. 2060; fecha de entrada al puerto: Enero 19|47; marca 49-CLF; cantidad: 1 caja repuestos.

Vapor: H. Gaspar; serie: B. 2500; fecha de entrada al puerto: Enero 17|47; marca: SOC Infima; repuestos para bicicletas.

Vapor: Aurora; serie: B. 2573; fecha de entrada al puerto: Enero 23|1947; marca: D. Rudberg; 3 cuchillas con vaina.

Vapor: N. C. Star Valley; serie: B. 2995; fecha de entrada al puerto: Enero 24|1947; marca: 174215; 2.200 joyas falsas.

Vapor: N. C. Vega; serie: B. 3129; fecha de entrada al puerto: Enero 25|1947; marca: 17138; 1 tijera.

Vapor: N. C. 19913; serie: B. 3211; fecha de entrada al puerto: Enero 21|1947; marca: 556871; 1 carpetita y un cenicero plata.

Vapor: Signeborg; serie: B. 3267; fecha de entrada al puerto: Enero 9|1947; marca: 31757; confecciones de seda.

Vapor: Celty Star; serie: B. 3326; fecha de entrada al puerto: Enero 12|47; marca: A. R. Homwee; 700 gramos juegos de plata y nácar.

Vapor N. C. 88909; serie B. 88909; fecha de entrada al puerto: Enero 1|47; marca: 539527; muestras mercaderías.

Vapor: P. Harbor; serie: B. 3592; fecha de entrada al puerto: Enero 5|47; marca: 2648; cueros de conejo.

Vapor: N. C. 88890; serie: B. 3602; fecha de entrada al puerto: Enero 29|47; marca: 562751; 5 discos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 480-v.14 jul.
e.25 jun.-Nº 481-v.14 jul.
e.25 jun.-Nº 482-v.14 jul.

Planilla de Rezagos 1545|48

Vapor: Pochita; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Porá; s|n.; lingotes; cantidad: 5. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 483-v.14 jul.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 74.545 C|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: J. Menéndez. Paquete: Serie Z, Nº 4.527. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: M. Salgado. Número: s|n. — Envase: Esqueleto. Cantidad: 1 - moldes.

Vapor: J. Menéndez. Paquete: Z, Nº 4.529. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: 2 Palacio. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1 - pieles.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 492-v.14 jul.

Nota Nº 77.856 R|1948

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: se ignora; recortes de goma 457 kilos; 4 piezas hierro 1.378 kilos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los depósitos.

e.25 jun.-Nº 484-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3617|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: pintura roja; s|n.; envase: rollos; cantidad: 77. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 485-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 1460|48

Vapor: Henry Browan; paquete: 9976; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|47; marca Unicrow; números 1|4; envase: bolsas; cantidad: 4. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 486-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2521|48

Vapor: Fort Braudon; paquete 5291; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca T. D. V. A. TUP; números 1|2; envase: cajones; cantidad: 2. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 487-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 1544|48

Vapor: Pachitea; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Perú, 2 puntos negros a los extremos; s|n.; envase: barras; cantidad: 10. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 488-v.14 jul.

Nota Nº 160.592 R|47

Vapor: Cabo de Hornos: Paquete serie 1. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: Bar. Barés. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad 1 - Moldes de hierro.

Vapor: Campana: Paquete serie 12. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 18|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Estuche. Cantidad: 1 - Bastones y paraguas.

Vapor: Philippa, Paquete serie 13. Fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47. Marca: Carlo Valenti. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - Tejido bordado.

Vapor Philippa, Paquete serie 15, Fecha de entrada al Puerto: Abril 1º|47. Marca: Jacobo Waiabeg. Número: s|n. (1 máquina de coser).

Vapor: Philippa. Paquete serie: 19. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|47, Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Coche para niño).

Vapor Philippa. Paquete serie: 17. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1º|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Acordeón a piano).

Vapor: Empire Spearhoud. Paquete serie: 24. Fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47. Marca: Richmonx. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - (27 discos).

Vapor Argentina: Paquete serie: 43. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: Anteojos prismático y cámara fotográfica.

Vapor Argentina. Paquete serie: 44. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Aparato radio.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 493-v.14 jul.

Nota Nº 160.592 R-1947

Vapor: Argentina. Paquete serie 45. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número s|n. (Sillas de viaje).

Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 46. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 15|47. Marca: Sra. de Villalonga. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 2 - (Figuras de loza y adornos).

Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 51. Fecha de entrada al Puerto: Julio 17|47. Marca: s|m. Número: s|n. (8 sillas de viaje).

Avión: NC. 88929. Paquete serie: 53. Fecha de entrada al aeródromo: Abril 12|47. Marca: Luiz Morgel. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Joyas falsas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 494-v.14 jul.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.

Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.

e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul.

El Señor Juez en lo Civil doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a Don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Giménez Zapiola, secretario.

e.28 jun.-Nº 1107 s|p.p.-v.16 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 16|6|48.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Expte. 668", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca, calle Gral. Eugenio Garzón entre las de Carhué y Guaminí, sección 76, manzana 64, parcela 29 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c.|Propietario Desconocido - Expte. 108.639", cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. —Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.225 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PUPOLEIGIS. — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frias (h.), secretario.

e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por dispoción del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO FRUGONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.217 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 12

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 12

Por disposición del Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble sito en la calle Ferré (e) Pedernera y Varela, parcela 32, manzana 6, sección 46, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, por expediente judicial Nº 16.196, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Marzo cinco de 1947. Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley número 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Por sus trabajos, fijo en veinticinco y doce pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. Notif. Por ampliada la demanda. Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Re.". — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.244 s|p.p.-v.5 jul.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.

e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.

e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva secretario.

e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra IGLESIAS, RAUL s|devolución de sueldo cobrado indebidamente, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: 'Buenos Aires, mayo 31 de 1948 . . . Por lo expuesto; fallo: condenando a Raúl Iglesias a pagar al Fisco Nacional la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses desde la notificación de la demanda y a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y con costas. — Regulo en setenta pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. — Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.242 s|p.p.-v.5 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.

Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumi, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — — Morales Ignacio. — Muruaga Pedro. Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Bergnia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Franciscoui Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.

Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisek Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduíno. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama

y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Marcsli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948 — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Becrica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gaute Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Aleide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Franchi José y Lapisando Ignacio.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Largiulo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. - Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo ". de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marinotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanio. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1 612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa y Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE MARIA SANCHEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José María Sánchez, soltero y José Fernández Orallo, casado, ambos españoles y mayores de edad, domiciliados en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos ochenta y nueve y Ventura de la Vega número tres mil setecientos veintidós, respectivamente, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que regirá en plaza bajo el rubro de "JOSE MARIA SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de artículos para hombre, establecido en esta Capital, Avenida Sáenz número mil trescientos. — Tercera: El plazo de duración es el de dos años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, quedando prorrogado automáticamente por nuevos períodos, siempre que no mediara un telegrama colacionado de los socios, oponiéndose a dicha prórroga con tres meses de anticipación. En caso de que cualquiera de los socios resuelva terminar el presente contrato, el socio Sánchez podrá optar al mismo tiempo, por la continuación personal de los negocios, debiendo en este caso pagar al señor Fernández Orallo el valor de sus cuotas, las que serán avaluadas con arreglo a lo convenido en el artículo doce y pagadas en la forma dispuesta para los derechos habientes en el artículo once. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: el señor José María Sánchez trescientas cincuenta cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos, y cincuenta cuotas el señor José Fernández Orallo, o sea cinco mil pesos, cuyos capitales son aportados en mercaderías, muebles, útiles y estanterías. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio José María Sánchez, quien tendrá el cargo de Gerente. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente: la suma de seiscientos pesos moneda nacional, el señor Sánchez, y cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Fernández Orallo, debiendo el presente retiro ser sobre ganancias líquidas y realizadas. — Séptima: Las ganancias como las pérdidas después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva que determina la Ley, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Sánchez el ochenta por ciento y el señor Fernández Orallo el veinte por ciento. — Octava: El socio Fernández Orallo deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a la Sociedad. — Novena: La voluntad de los

socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará por simple mayoría de votos. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, venta de cuotas o cualquier otra causa, no podrá el socio Fernández Orallo darle valor a las llaves, porque la misma es propiedad exclusiva del socio señor Sánchez, quien la aportó a la Sociedad sin asignarle valor alguno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Fernández Orallo, el señor Sánchez continuará solo con la explotación comercial, debiendo el socio Sánchez pagar a los herederos del fallecido o incapacitado la parte que correspondería a éste en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. El señor Sánchez está autorizado a efectuar el pago indicado en cuotas mensuales que no podrán ser más de doce, sin interés. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sánchez, el señor Fernández Orallo podrá optar por continuar solo el giro de los negocios, en cuyo caso pagará a los herederos del fallecido o incapacitado la parte que correspondía a éste en la Sociedad. — El señor Fernández Orallo está autorizado a efectuar el pago indicado en cuotas mensuales que no podrán ser más de treinta y seis. — Décima Segunda: A los fines previstos en los artículos tercero, diez y once que anteceden, queda debidamente aclarado que las cuotas correspondientes al señor Fernández Orallo no podrán ser incrementadas con valores intangibles tales como: llave, cómputos por rendimientos, etc., todo lo cual se declara aportado en este acto —sin valuación especial— por el socio Sánchez. El valor de las cuotas del socio Fernández Orallo será el que resulte de computar, exclusivamente, el valor nominal de ellas más la proporción de reservas libres que estuviesen constituídas. — Décima Tercera: Una vez aprobados y firmados por los socios los balances de la Sociedad, no podrán ellos er discutidos o reconsiderados por cualesquiera de los socios o sus derechos habientes, quedando éstos especialmente impedidos de examinarlos o empugnarlos, rigiendo idéntico temperamento en cuanto concierne a las resoluciones anexas al balance, como ser: distribución de utilidades, métodos de valuación o amortización, criterios para la formación de reservas, etc. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte — Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la sociedad Jose María Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada: cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José María Sánchez. — José Fernández Orallo.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.398-v.7 jul.

MARCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Folio 411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Mario Felipe Rigoglio, casado, de cuarenta y un años, argentino, don Humberto Campetella, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Forest número mil doscientos ochenta y seis, don Amadeo Vicente Marchi, de estado casado, argentino, doña Lina Raffaelli de Ponti, conocida igualmente por Atilia Angel Raffaelli de Ponti, de estado casado, argentina, que firma Lina Raffaelli de Ponti, don Ernesto Haberfeld, casado de treinta y cuatro años, austriaco, y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, casada argentina, todos domiciliados en la Avenida Forest número mil doscientos ochenta y seis, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento de lo que doy fe y los señores Rigoglio y Campetella expusieron: Que concurren en el carácter de socios de la razón social, que gira en esta plaza bajo la denominación de MARCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura de fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y posteriormente modificada el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscriptos dichos documentos el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números mil setecientos cuarenta y nueve, folio doscientos sesenta, número mil doscientos setenta y ocho, folio ciento cinco, Libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio respectivamente, y cuya Sociedad fué constituída en unión de los otros comparecientes por el término de cinco años que el capital de dicha Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos representados por seiscientos cuotas de quinientos pesos cada una, habiendo sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Amadeo Vicente Marchi, ciento veinte cuotas, o sean sesenta mil pesos, la señora Lina Raffaelli de Ponti, ciento veinte cuotas, o sean sesenta mil pesos, el señor Ernesto Haberfeld cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos el señor Carlos Mario Felipe Rigoglio cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, la señora Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Humberto Campetella ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos. — Y los señores Felipe Rigoglio y Humberto Campetella prosiguen diciendo: Que por convenir a sus intereses y al de los socios componentes de la Sociedad han resuelto por este acto ceder y transferir a favor de los señores Amadeo Vicente Marchi a doña Lina Raffaelli de Ponti al señor Ernesto Haberfeld y a la señora María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, sus mencionadas doscientas diez cuotas, mediante la suma de ciento cinco mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en dinero efectivo a quienes por dicha suma les otorgan recibo y carta de pago en forma. — Y al mérito de la cesión que precede los exponientes se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad y posesión que sobre las mencionadas cuotas tenían en la Sociedad de referencia, trasmitiéndolas a los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y relación con absoluta subrogación en forma. — Al propio tiempo los cedentes dejan constancia que han recibido las partes de sus utilidades en la Sociedad y por lo tanto no tienen nada que reclamarles a los socios continuadores por ningún concepto con motivo de la Sociedad que tenían celebrada, quienes seguirán con la explotación de los negocios sociales. — Por su parte los señores Amadeo Vicente Marchi, Lina Raffaelli de Ponti, Ernesto Haberfeld y María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, enterados de la presente escritura a su favor manifiestan su conformidad con la presente cesión y a las demás cláusulas de esta escritura, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y que la adquisición de las cuotas la efectúan en partes iguales, agregando: Que en consecuencia han resuelto de común acuerdo como socios continuadores modificar el contrato social en los puntos que a continuación se establecen: Primero: El término de duración establecido por cinco años a contar del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda convenido que será de Veinte y cinco años, a contar de la fecha de la presente, pero estableciendo que cualquier socio una vez transcurridos los primeros cinco años, con tres meses de anticipación a la terminación del año social, podrá solicitar la liquidación de la misma, notificando a los otros socios tal decisión por telegrama colacionado. — Segundo: Referente al capital social, con motivo de la adquisición de cuotas a los señores Carlos Mario Felipe Rigoglio y Humberto Campetella y por convenir a los intereses de la razón social, resuelven ampliar el mismo en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional del cual hasta la fecha se encuentra integramente suscripto como se ha dicho, trescientos mil pesos moneda nacional y los ciento cincuenta mil pesos restantes deberán ser aportados por los socios dentro del término de dos años a contar de la fecha de la presente. — Que por lo tanto con motivo del aumento del capital o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por novecientos cuotas de quinientos pesos cada una, éste queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cien mil pesos o sean doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, a Amadeo Vicente Marchi, Cien mil pesos o sean igual cuotas a Lina Raffaelli de Ponti, Cien mil pesos o sean doscientas cuotas a María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez y Ciento cincuenta mil pesos o sean trescientas cuotas al señor Ernesto Haberfeld. — Consecuente con el aumento del capital, los beneficios a repartirse se harán en la siguiente forma, el cinco por ciento a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el cinco por ciento de los sueldos y jornales abonados en el año a reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve y el resto después de descontadas estas reservas serán distribuídas entre los socios una tercera parte al señor Ernesto Haberfeld, y las dos terceras partes restantes, entre los socios señora Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, Lina Raffaelli de Ponti y señor Amadeo Vicente Marchi. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Tercera: Los socios señores Amadeo Vicente Marchi y señor Ernesto Haberfeld, ejercerán la gerencia administrativa de la Sociedad, con amplitud de facultades de acuerdo al contrato originario, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — En cuanto a las demás relaciones sociales continuarán como hasta el presente, cuyo contrato seguirá vigente en todas sus partes, sin modificación alguna, más que las especificadas. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mi y testigos que para este acto lo fueron los señores don Vicente Mitono Britos y don Rodolfo Martínez Tuero, son vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Carlos Rigoglio. — Humberto Campetella. — Ofelia R. de Gozalvez. — Lina Raffaelli de Ponti. — Amadeo V. Marchi. — Ernesto Haberfeld. — Tgo: V. Mitono Britos. — Tgo: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí sustituto interino Ricardo Silva Garretón, al folio cuatrocientos once del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley números cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, un millón trescientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 3.594. — Hay un sello — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.424-v.7 jul.

DE LOS SANTOS Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, viuda, don Manuel de los Santos y Molteni, don Fermín García, doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, casados y don Claudio García, soltero, argentinos, mayores de edad. hábiles para contratar, con domicilio en la calle Rivadavia ochocientos cuarenta y dos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DE LOS SANTOS Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Rivadavia ochocientos cuarenta y dos, la cual es continuadora de la Sociedad del mismo nombre de todo cuyo activo y pasivo se hace cargo, que fué constituída con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres en escritura otorgada ante el Escribano don Jorge Pedro Repetto y por un plazo de cinco años y de la cual era socio el señor Manuel de los Santos, quien falleció con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose iniciado su juicio sucesorio ab intestato por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Federico L. Trujillo, secretaría del Doctor Roque L. Claps, donde después de corridos los distintos trámites legales, se dictó al auto de declaratoria de herederos con fecha Junio catorce de mil novecientos cuarenta y sies en el sentido de que por fallecimiento de Manuel de los Santos le suceden en el carácter de herederos sus legítimos hijos doña Carmen Teresa Sara y don Manuel de los Santos y Molteni, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, doy fe, como de que por auto dictado con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fué declarado satisfecho el pago del impuesto sucesorio liquidado teniéndose en cuenta el haber que al causante correspondía en la Sociedad. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, comerciar en el ramo de importación, compra y venta de artículos de joyería, relojería y fantasía. — Aparte de estos renglones principales, está capacitada para comprar, vender propiedades, tomar dinero y darlo en préstamo y dedicarse a cualquier operación de lícito comercio, siendo las facultades anteriormente mencionadas a título ilustrativo y no limitativo. — Tercero: La duración de la presente sociedad, será por diez años a contar del día cuatro de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente siendo automáticamente renovable por períodos de cinco años, si seis meses antes de la terminación alguno de los socios no hubiera expresado la voluntad de disolverla, haciéndolo figurar debidamente en el libro de actas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, distribuído en setecientas cuotas de mil pesos cada una aportada por los socios en la siguiente forma: señora Teresa Sara Molteni de de los Santos, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; don Manuel de los Santos, ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos; don Fermín García doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; doña Carmen Teresa Sara de los Santos de Mujica, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos, y don Claudio García, diez cuotas o sean diez mil pesos, dicho capital, consiste en los haberes que coresponden a los otorgantes en la sociedad anterior según balance practicado. — Quinto: Los socios Manuel de los Santos, Fermín García y Claudio García, tienen el carácter de socios gerentes con uso de la firma social en forma indistinta. — Firmarán individualmente cada uno de ellos indistintamente, pudiendo suscribir los resguardos, escritos, escrituras públicas, documentos privados y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales y especiales a favor de terceros para que conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, éste represente a la Sociedad en sus asuntos en general. — La firma social no podrá ser empleada en garantías, fianzas ni en asuntos extraños a los negocios de la misma. — Sexto: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios gerentes retirarán como retribución las siguientes sumas: Manuel de los Santos ochocientos pesos, Fermín García, ochocientos pesos y Claudio García cuatrocientos pesos. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal con arreglo a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. — Seis por ciento de intereses sobre capital y cuentas particulares de los socios, diez por ciento de los sueldos, comisiones, etc., abonados durante el año para fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve, veinte y cinco por ciento del saldo para reserva de capital, quince por ciento del saldo a reservas para gratificaciones al personal en la forma que los socios gerentes de común acuerdo lo resolvieran y el saldo restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: señora Teresa Sara Molteni de de los Santos, quince por ciento, don Manuel de los Santos, veinte por ciento, don Fermín García, cuarenta y cinco por ciento, doña Carmen Teresa Sara de los Santos de Mujica, diez por ciento y don Claudio García diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas de los socios o parte de ellas, no podrán ser cedidas a un tercero, siendo necesario el consentimiento y voto favorable de los otros socios. — Noveno: Para aprobación de los balances se requerirán la conformidad de los socios. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten, se harán constar en un libro de actas que se llevará a ese objeto y cuyas actas deben ser firmadas por los socios gerentes. — Décimo Primero: La sociedad, únicamente podrá disolverse antes del plazo indicado con la conformidad de todos los socios. — Si uno de ellos deseare

la disolución o en su defecto retirarse de la Sociedad, deberá requerirlo con seis meses de anticipación a la fecha elegida, debiendo dejar constancia de ello mediante telegrama colacionado o en el libro de actas. — Décimo Segundo: En caso de retiro de uno de los socios, los demás podrán fijar dentro del plazo de seis meses arriba mencionado, la fecha en la cual este socio dejará de pertenecer a la sociedad, liquidándosele los haberes de acuerdo al último balance de ejercicio, realizado antes del retiro del socio. — Los haberes que puedan corresponderle los percibirá en la siguiente forma: diez por ciento al contado, diez por ciento a los sesenta días, veinte y cinco por ciento a los seis meses, veinte y cinco por ciento a los doce meses y el treinta por ciento restante a los diez y ocho meses, liquidándosele sobre estos importes un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato — Si el socio desaparecido fuera uno de los socios gerentes la gerencia quedará a cargo de los o del restante. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y en caso de divergencia entre los árbitros, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo nombramiento lo efectuarán antes de entrar a deliberar sobre las cuestiones que se les sometan. — Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Alberto J. Fernández y don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Fermín García. — Sara M. de de los Santos. — Santos. C. de los Santos de Mujica. — Claudio García. — A. J. Fernández. — Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte y nueve, seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, y el presente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios una vez vencido el término fijado de su duración (artos. 422, inc. 1º y 424 del Cód. de Com.) lo dispuesto en contrario, en la cláusula tercera del contrato acompañado, carece de todo valor, y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance y previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de esta resolución, practíquese la inscripción pedida. — Rep. el papel. — (De los Santos y García, Soc. de Resp. Ltda). — Suárez ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Miguel M Esteves, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.509-v.8 jul.

CHAPUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 500.000.— m|n.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez: En la Ciudad de San Fernando, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparecen los señores Yamil Chapur, casado en primeras nupcias con Isabel Mattar, hijo de Fares Chapur y Yesmane Lotaif, nacido el veinte de Septiembre de mil novecientos ocho, argentino naturalizado, que firma igual y con domicilio en la calle Federico Lacroze número dos mil uno de la Capital Federal; Don Leopoldo Chapur, casado en primeras nupcias con Adelina González, hijo de Don Leopoldo Chapur y doña María Obeid, nacido el día quince de Marzo de mil novecientos once, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos cincuenta y cinco, también de la Capital Federal y que acostumbra a firmar igual; Don Julio Chapur, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Medina, hijo de Leopoldo Chapur y María Obeid, nacido el nueve de Julio de mil novecientos catorce, argentino, constructor, domiciliado en la calle Chile número ciento treinta y tres, del pueblo de Ramos Mejía, de esta misma provincia de Buenos Aires, que firma igual; y Don Alberto Chapur, soltero, hijo de Leopoldo Chapur y María Obeid, nacido el quince de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Olleros número dos mil seiscientos cincuenta y dos, que firma "A. Chapur"; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como asimismo de que cada uno concurre por su propio derecho, y en tal carácter Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes condiciones: Cláusula Número Uno: La Sociedad se denominará: "CHAPUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 500.000 m|n." y tendrá su domicilio y sede central en la calle Esmeralda número seiscientos veinte y seis, tercer piso, de la Capital Federal, o donde posteriormente puede fijarse; pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias u oficinas anexas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Cláusula Número Dos: El objeto de la sociedad consistirá en la compra venta de propiedades inmuebles en general, los que podrán subdividir, urbanizar, mejorar y efectuar cuantos cambios consideren mejor para el aprovechamiento de los mismos, su mejor negociación, pudiendo además construir y edificar o fabricar toda clase de materiales u objetos que sean necesarios para el desarrollo de lo que disponga la sociedad, pudiendo realizar todas las compras y ventas, al contado o a plazos, o de cualquier otra forma, como así mismo toda clase de trabajos u operaciones que resulten como consecuencia del objeto principal de la explotación de los fines sociales. — Cláusula Número Tres: A los fines del mejor cumplimiento del objeto social podrán hacer toda clase de adquisiciones y ventas de los inmuebles y sus accesorios expresamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos ochenta y dos; decreto número catorce mil trescientos treinta y ocho; del año mil novecientos cuarenta y seis; con toda clase de valores, dación en pago o en otra forma, otorgar y recibir hipotecas u otros derechos reales, ya sean de particulares; sociedades, instituciones bancarias nacionales, provinciales, privadas, o en el extranjero; pudiendo especialmente y a tales fines operar en forma expresa con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Central, u otro cualquiera que exista o se crease en el futuro, no siendo esta una enumeración más que taxativa y pudiéndose ampliar en cualquier forma. — Cláusula Número Cuatro: El Capital social está constituído por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; subscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: El socio señor Yamil Chapur, suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional. El socio señor Leopoldo Chapur, suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional. El socio señor Julio Chapur, suscribe cincuenta cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Alberto Chapur, suscribe cincuenta cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital es aportado en dinero en efectivo y de conformidad a la ley respectiva; se aportará dentro de los treinta días de la fecha, el cincuenta por ciento, o sean, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado cuando lo crean conveniente y de conformidad entre los socios por simple mayoría de votos, debiéndose obrar en este caso de conformidad a lo establecido por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las publicaciones e inscripciones legales. — Cláusula Número Cinco: La sociedad será administrada por cuatro Gerentes Generales, que se nombran en este acto y que serán los socios: Yamil Chapur; Leopoldo Chapur; Julio Chapur y Alberto Chapur, indistintamente, y quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo amplias facultades para ejercer la administración de la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y la del artículo mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto de este último, por no corresponder; y para la representación que exige el artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio, es suficiente mandato la presentación de este contrato; igualmente de las leyes nacionales número ciento once; y tres mil ochocientos sesenta y cinco; pudiéndose nombrar en el futuro nuevos sub-gerentes; a quienes se les designará sus atribuciones y las remuneraciones correspondientes. — A tales fines se faculta a objeto del mejor desempeño de su mandato y en forma expresa a los señores Gerentes: para que en nombre y representación de esta Sociedad puedan realizar los siguientes actos: Para que conjunta, separada o alternativamente, la representen en todos sus asuntos, causas y negocios, administrando libremente todos los bienes, muebles, inmuebles o raíces, semovientes; valores, derechos y acciones que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo sin distinción de clase; contraten arrendamientos por más o menos de seis años, como locadores o locatarios, por los precios y condiciones que crean convenientes, cobren y perciban todas las sumas de dinero, que se les adeuden por cualquier concepto y hagan que sean o no los ordinarios de la administración, hagan y acepten donaciones gratuitas o remunerativas, con condición o sin ellas, compren, vendan, retrovendan toda clase de bienes inmuebles o raíces, muebles, semovientes, valores, derechos y acciones, pagando y percibiendo sus precios o importes, al contado o a plazos, tomen y den posesiones y la obliguen por la evicción y saneamiento, cedan, transfieran y acepten toda clase de derechos reales, créditos hipotecarios u otros, obligándola personalmente e inhibirla voluntariamente, si así lo creyeran conveniente o necesario, celebren contratos de edificación y de consignaciones y comisiones de frutos del país o de mercaderías, hagan toda clase de permutas, otorguen y acepten subdivisiones de hipotecas, liberaciones y constituyan condóminos; para que en garantía de cualquier obligación anterior o posterior a este mandato y ya sea contraída por la otorgante o por otros mandatarios, oferten sus bienes con hipotecas, prendas, anticresis y prendas agrarias según los casos, otorguen y acepten prendas agrarias, constituyéndola en depositaria y fiadora o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gratuitamente, den y acepten en pago de créditos cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, valores, derechos y acciones. — Para que puedan tomar dinero prestado, de cualquier persona o sociedad o de los Bancos Oficiales o particulares, incluyendo el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entrega y demás cláusulas que los prestamistas lo exigieran, firmando como aceptante, girantes, endosantes, o avalistas, letras, pagarés o vales, y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, las deudas actuales o las que tengan contraídas con anterioridad, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, cupones, o cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden actualmente, o en lo sucesivo, en los Bancos Oficiales o particulares y demás establecimientos de créditos, inclusive en la Caja Nacional de Ahorro Postal, ya sean en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en Caja de Ahorro, o en cualquier otra forma. — Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto o perciban su importe, giren cheques sobre ellos o firmen los documentos de obligaciones correspondientes. Para que hagan novaciones que extingan, o modifiquen obligaciones, reconozcan deudas anteriores a este mandato, constituyéndola en fiadora y garante de deudas u obligaciones de los mandatarios u terceros. Para que puedan endosar letras, giros o cheques u otros documentos cualquiera y percibir su importe, así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero, den dinero en préstamo, con garantías de cualquier clase, o sin ellas, constituyan domicilios especiales, hagan renuncias, de derechos gratuitos u onerosos, quitas, esperas, novaciones, y remisiones, pacten y concluyan definitivamente la cesación de todo condominio en que tuvieran interés ya sea mediante división en especie, o por renta, acepten con o sin beneficio de inventario herencias y legados y las repudien o renuncien, celebren cualquier contrato oneroso o gratuito que tengan por fin la adquisición, transferencia o extinción o modificación de derechos reales sobre bienes muebles, o inmuebles, suscriban y retiren del correo, telégrafo, ferrocarriles y demás dependencias y oficinas públicas y privadas, oficiales o no; cartas, certificados, telegramas, encomiendas, valores declarados, giros postales, bultos y demás efectos dirigidos a la otorgante, pudiendo abrirlas y contestarlas según su mejor criterio. — Para que formen sociedades en comandita, colectivas, de responsabilidad Limitada, anónimas, accidentales, con el capital, plazos y condiciones que crean conveniente, la representen e intervengan en los ya existentes, como accionistas, o miembros del directorio y disuelvan o liquiden aquéllas en que tengan parte, pudiendo vender y transferir sus bienes a dichas sociedades y recibir en pago dinero en efectivo y|o acciones o cualquier otro documento. — Para que la representen en todos los asuntos administrativos y judiciales que al presente tengan pendiente o se le susciten más adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que éllos sean, al efecto quedan facultados: Para presentarse ante los poderes públicos, ministerios, secretarías, municipalidades, obras sanitarias de la nación, Impuestos internos, autoridades judiciales superiores e inferiores, Aduanas, y demás dependencias y oficinas, con escritos, documentos y testigos, y todo género de pruebas, entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir poner y absolver posiciones, decir de nulidad, tachar, recusar, apelar, desistir de este u otro derecho, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, con designación de tercero en caso de discordia e imposición de multa o sin ella, prestar juramentos y cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, tasadores; martilleros y escribanos, solicitar la venta de bienes de sus deudores, y fiadores, embargos, preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimientos de firmas, desalojos y lanzamientos, celebren arreglos y transacciones, cobren y perciban, pidan y asistan a reuniones de acreedores y toda clase de audiencias, acepten o rechacen concordatos, dividendos y adjudicaciones de bienes en pago, así como el nombramiento de interventores o síndicos en los juicios en que sea parte y lo representen en tal carácter en esos juicios, inicien, acciones criminales, correccionales y querellas contra terceros, pedir reparaciones de daños y perjuicios, careos, retractaciones y declaraciones indagatorias, prisiones preventivas, excarcelaciones bajo fianza, inicien juicios sumarios, produzcan informaciones, soliciten protocolizaciones de toda clase de documentos, deduzcan tercerías, otorguen protestas y protestos, poderes generales, especiales, sustituyan y hagan revocaciones de los poderes que otorguen o de los otorgados antes o después de este mandato, por la sociedad, u otros representantes, intenten los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal y por último para aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que requieren los actos y contratos para cuya realización se les autoriza lo mismo que cualquier otra de cancelación de gravámenes o de declaratorias, ratificación, rectificación, y confirmación de actos y contratos anteriores o posteriores a este mandato y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan a su mejor desempeño, pudiendo ser ejercido en toda la República Argentina y en el extranjero, teniendo todas las atribuciones de un poder general amplio de administración. — Este mandato no quedará revocado por la intervención de ningún otro mandante ni por los actos que ejerza otro mandatario. — Cláusula Número Seis: La sociedad llevará libros rubricados de acuerdo a las leyes vigentes en el lugar de su sede principal y en cuanto a las sucursales, filiales, o oficinas, etc., se regirán por medio de libros internos de administración, siempre que las leyes del lugar donde se hallen instaladas no exigieran otros requisitos, en cuyo caso se procederá de acuerdo a derecho. — Se llevará un libro de actas de reuniones de los socios y todos aquéllos que consideren necesarios para la mejor marcha de los asientos sociales. — Cláusula Número Siete: Anualmente con fecha treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, el que quedará aprobado por mayoría de votos de los socios con respecto al número de cuotas que cada uno tiene asignadas y de conformidad al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de los balances parciales que se considere conveniente realizar por simple mayoría de socios. — Cláusula Número Ocho: Para la ejecución de los balances, que se practicarán de acuerdo a las normas legales correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes bases A) Los bienes inmuebles se calcularán al precio de costo B) Las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, etc., se calcularán con una depreciación adecuada a las circunstancias y de conformidad entre los socios; C)

Los créditos y deudas se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores y acreedores; D) Los gastos generales se ajustarán en la forma que se produzcan y de conformidad a los recibos que por los mismos se presentasen; o bien según balance que se aprobará. — Todo ello por mayoría de votos. — Cláusula Número Nueve: No se podrán pagar dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital en cuyo momento cesará. — Cláusula Número Diez: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el fondo de Reserva Legal serán distribuídas entre los socios, a partir del primer ejercicio, y después de los balances anuales en las siguientes formas: Al señor Yamil Chapur, treinta por ciento; al señor Leopoldo Chapur, treinta por ciento; al señor Julio Chapur, veinte y cinco por ciento y al señor Alberto Chapur, quince por ciento. — Las pérdidas serán repartidas también en la misma forma y proporción. — Cláusula Número Once: Todas las resoluciones sociales se harán, inclusive las determinadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría de los votos de los socios, los que podrán hacerlo por sí, o por medio de sus representantes legalmente autorizados para ello. por simple carta, carta poder, o telegrama colacionado, debiéndose hacer constar este requisito en el libro de actas respectivo. — Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes. — Cláusula Número Doce: Los socios, socios gerentes, o gerentes y sub-gerentes quedan en amplia libertad para realizar por cuenta propia o por terceros, en la forma que más le convenga, operaciones similares a las que tengan por objeto este contrato o de cualquier otra naturaleza, no coartando este contrato las acciones de ninguno de los firmantes. — Cláusula Número Trece: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte de los socios, y en caso de desacuerdo persistente se nombrará un tercero único y de común acuerdo por la mayoría de votos, el que dará su fallo, y será inapelable, comprometiéndose las partes a aceptarlo. — Cláusula Número Catorce: Se acepta expresamente y en forma terminante el artículo veinte y dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Número Quince: Se acepta en todo lo que no resulte una modificación de las consentidas por la ley; el total de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué la presente escritura, se ratificaron los comparecientes de su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son doña Pilar López de Muffatti, y don Tomás Muffatti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — Esta escritura sigue a la número nueve de cancelación de inhibición voluntaria de fecha quince del corriente mes y año. — Yamil Chapur. — Leopoldo Chapur. — Julio Chapur. — A. Chapur. — Pilar López de Muffatti. — Tomás Muffatti. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito F. García Segret. — Concuerda: Con su matríz que pasó ante mí al folio número sesenta y tres de este Registro número doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Chapur Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en los sellos notariales valor de dos pesos cada uno numerados correlativamente del número un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete al número un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de San Fernando a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil nuevecientos cuarenta y ocho. — Lo cual atestiguo y doy fe. — Hay varios sellos Hipólito F. García Segret. — Se deja expresa constancia que se ha abonado el impuesto fiscal en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, en las Estampillas Escribanias siguientes: una: de un mil pesos moneda nacional número mil trescientos noventa y cuatro Serie G y otra de: quinientos pesos moneda nacional número seis mil quinientos siete serie G lo que hace un total de un mil quinientos pesos. — Conste. — Hay un sello Hipólito F. García Segret. — Certifico que don Hipólito F. García Segret es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello y firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredita se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 de Junio de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay varios sellos. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 de Junio 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay varios sellos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.507-v.8 jul.

ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos Francisco Vasquez Italia, que firma "F. Vasquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro, que firma "E. Dimauro de Vasquez Italia", casada con don Francisco Vasquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Guido Moschini, que firma "Guido Moschini", de nacionalidad italiano, casado con doña Ida Torlaschi, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno. Ida Torlaschi de Moschini, que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana de cincuenta y dos años de edad, casada con don Guido Moschini y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor", de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de treinta y ocho años de edad; Fernando José Caselli, que firma "J. Caselli", de estado civil casado con doña Cecilia Ignacia Aranda, empleado, de nacionalidad italiano, de sesenta y siete años de edad y domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Crainqueville número dos mil doscientos setenta; Blas Girlando, que firma "B. Girlando" de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil soltero, industrial, domiciliado en la calle Curitibá cinco mil ciento noventa y dos; Francisco Antonio Ferrara, que firma "F. A. Ferrara" de cuarenta años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil casado con doña Agustina del Carmen Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Medina mil ochocientos ochenta y seis; Raúl Pombar, que firma igual, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con doña Teresa Emilia Zanardi, industrial. domiciliado en Avenida Derqui número tres mil ochocientos cincuenta y uno, todos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "Establecimientos (VI). Francisco Vasquez Italia" y los señores Elda Rosa Vasquez, de dieciocho años de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bolivia tres cientos noventa y siete, hija de don Francisco Vasquez Italia y de doña Estela Dimauro, quienes por el presente le otorgan venia y autorización suficiente para ejercer el comercio en la extensión que lo indican los artículos diez, once, doce y concordantes del Código de la materia; don Pablo Gibilisco, que firma "P. Gibilisco, de cuarenta y tres años de edad, italiano, industrial, casado con doña María Elena Sánchez, domiciliado en Zuviría tres mil novecientos treinta y nueve y don José Francisco Vasquez, que firma "J. F. Vasquez" argentino de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Bolivia trescientos noventa y siete, convienen los primeros en modificar el acto constitutivo de la sociedad que integran a los solos efectos de admitir el ingreso en carácter de socios a las tres últimas personas indicadas y de aumentar el capital social de la misma, a cuyo fin y en total acuerdo de los concurrentes a este acto se conviene: Primero: Ratificar y aceptar en todo lo que no se reforma de inmediato el contrato de constitución de la sociedad. "ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALÍA", constituída por contrato privado de fecha trece de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos sesenta, al folio trescientos treinta y cinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado en cuanto a la integración de su capital en Julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El capital social se aumenta en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ascendiendo, así, ahora y en total a la suma de setecientos mil pesos de igual moneda, divididos en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y que se toman en la siguiente forma: a) Cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas fueron ya suscriptas e integradas por los socios que originariamente formaron esta sociedad y en la forma que se determine en el acto constitutivo de la misma, de fecha trece de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete y su modificación de fecha diecisiete de julio del mismo año. b) La señorita Elda Rosa Vasquez, toma cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; c) Don Pablo Gibilisco seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; d) don José Francisco Vasquez, toma cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; e) Francisco Vasquez Italia, toma sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; f) Estela Dimauro de Vasquez Italia, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; g) Guido Moschini sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, h) Ida Torlaschi de Moschini, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; i) Juan Domingo Casamajor, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; j) Frnciseo Antonio Ferrara, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; k) Raúl Pombar, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; l) Fernando José Caselli. dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Estos aportes están representados en la siguiente forma: a) La señorita Elda Rosa Vasquez, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional aportados en mescaderías y ya ingresados al establecimiento según inventario practicado por separado y firmado en absoluta conformidad por la totalidad de los socios; b) Pablo Gibilisco, con la suma de seis mil pesos moneda nacional aportados en mercaderías y ya ingresadas al establecimiento según inventario practicado por separado y firmado en absoluta conformidad por la totalidad de los socios; c) José Francisco Vasquez, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportadas en mercadería y ya ingresadas al establecimiento, según inventario practicado por separado y firmado en absoluta conformidad por la totalidad de los socios; d) Los restantes socios realizan sus aportes dejando en la sociedad igual importe a su cuota ampliatoria proveniente de las utilidades devengadas en el ejercicio corriente desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a treinta de abril del año en curso, conforme al balance que se agrega al presente contrato. Sin perjuicio del Capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato, los socios se comprometen desde ahora a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, en el término de tres años, para formar así, un capital total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se fijará para cada socio en una suma no mayor a la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas, salvo que voluntariamente cualquiera de ellos optase, con la aceptación de los otros socios, por hacerlo por cantidad mayor, y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros sino desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital, y después de publicada e inscripta tal decisión en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado el presente contrato social ampliatorio, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio correrá a cargo del socio gerente don Francisco Vasquez Italia y que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie del presente el que se extiende en sellos de igual valor originario de diez centavos números trescientos sesenta y seis mil novecientos veintidos; trescientos sesenta y seis mil novecientos veintitres y el presente, habilitándose a los solos efectos de continuar las firmas el sello de igual valor y serie número trescientos sesenta y seis mil novecientos veinticinco todo en lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.466-v.8 jul.

ATICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Pedro Dionisio Duhalde, que firma: "Pedro D. Duhalde", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2748 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho); Antonio Alejandro Mariano Leloir, que firma: "Antonio M. Leloir", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, que firma: "Adela Leloir de R. Larreta", argentina, viuda de primeras nupcias de don Augusto Rodríguez Larreta, domiciliada en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Mercedes Inés Leloir, argentina, soltera, domiciliada en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, que firma: "Clara Leloir de Menditeguy", argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Menditeguy, domiciliada en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Adela Luisa María Zuberbühler, que firma: "Adela Zuberbühler", argentina, soltera, domiciliada en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385 (Dos mil trescientos ochenta y cinco); Enrique Eliseo Bullrich, que firma: "Enrique E. Bullrich", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385 (Dos mil trescientos ochenta y cinco); Eduardo Juan Bullrich, que firma: "Ed. J. Bullrich", argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Paraná Nº 1263 (Mil doscientos sesenta y tres); Federico Esteban Bullrich, que firma: "Federico E. Bullrich", argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1780 (Mil setecientos ochenta); Enrique Santamarina, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 746 (Setecientos cuarenta y seis); Ramón José Santamarina, que firma: "R. J. Santamarina", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 746 (Setecientos cuarenta y seis); Francisco Soldati, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2280 (Dos mil doscientos ochenta); Sagi Julia Teresa Lucía Soldati, que firma: "Sagi Soldati", argentina, soltera, domiciliada en la calle Reconquista Nº 165 (Ciento sesenta y cinco); Cristián Adolfo Sutter, que firma: "Ch. Sutter", suizo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Parera Nº 77 (Setenta y siete); Enrique Fernando Noetinger, que firma: "E. Noetinger", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo Nº 489 (Cuatrocientos ochenta y nueve); Angel Sánchez Elía, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1960 (Mil novecientos sesenta); Federico Peralta Ramos, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales Nº 1132 (Mil ciento treinta y dos); todos mayores de edad, concurriendo los diez y seis primeros en ejercicio de sus propios derechos, y el último también por sí y además en nombre y representación de Santiago Sánchez Elía y Alfredo Agostini, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Arenales Nº 1132 (Mil ciento treinta y dos), mayores de edad, a mérito del Poder Especial que en testimonio exhibe y copiado literalmente dice así: "Primer Testimonio: Número Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Santiago Sánchez Elía y Alfredo Agostini, que firma: "Agostini", argentinos, casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial al señor Federico Peralta Ramos, para que en sus nombres y representación constituya con la persona o personas que le pareciere inclusive el propio mandatario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "ATICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la adquisición, venta, construcción y en general explotación de bienes inmuebles y muebles, a la cual cada uno de los exponentes aportará un capital de setenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el mandatario para otorgar y firmar el contrato social ya sea privado o por escritura pública y fijar el capital, término de du-

ración y demás condiciones y cláusulas de la Sociedad, entre ellas solicitar préstamos y constituir hipotecas y practicar cuantos actos, diligencias y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato. Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos don Emilio Castro y don Pedro L. González Victorica, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Santiago Sánchez Elía. — Agostini. — Emilio Castro. — P. González Victorica. — Hay un sello. Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y seis de mi adscripción, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello. "Es Copia Fiel el Poder Inserto y los suscriptos por sí y el Señor Federico Peralta Ramos, por sí y además en el carácter invocado por sus representados don Santiago Sánchez Elía y Alfredo Agostini, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la adquisición, venta, construcción y en general explotación de bienes inmuebles y de los muebles y elementos necesarios para su edificación, refección o mantenimiento, por sí o por cuenta de tercero, en la República Argentina o en el Exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "Atico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo crear sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero.— Tercero: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.910.000 m|n. de c|l. (Un Millón Novecientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal), dividido en 3820 (Tres Mil Ochocientos Veinte) cuotas de $ 500 m|n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional), que los socios suscriben en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Pedro Dionisio Duhalde 800 (ochocientas) cuotas o sean $ 400.000 m|l. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal); Antonio Alejandro Mariano Leloir, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Mercedes Inés Leloir, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Adela Luisa María Zuberbühler, 300 (Trescientas) cuotas o sean $ 150.000 m|l. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Enrique Eliseo Bullrich, 300 (trescientas) cuotas o sean $ 150.000 m|l. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Eduardo Juan Bullrich, 150 (Ciento Cincuenta) cuotas o sean $ 75.000 m|l. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal); Federico Esteban Bullrich, 150 (Ciento Cincuenta) cuotas o sean $ 75.000 m|l. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal); Enrique Santamarina, 200 (Doscientas) cuotas o sean $ 100.000 m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal); Ramón José Santamarina, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Francisco Soldati, 200 (Doscientas) cuotas o sean $ 100.000 m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal); Sagi Julia Teresa Lucía Soldati, 200 (Doscientas) cuotas o sean $ 100.000 m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal); Cristián Adolfo Sutter, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Enrique Fernando Noetinger, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Angel Sánchez Elía, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Federico Peralta Ramos, 140 (Ciento Cuarenta) cuotas o sean $ 70.000 m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional); Santiago Sánchez Elía, 140 (Ciento Cuarenta) cuotas o sean $ 70.000 m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) y Alfredo Agostini, 140 (Ciento Cuarenta) cuotas o sean $ 70.000 m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional). De dichos importes cada asociado integra en este acto el 75 % (Setenta y Cinco) por ciento, de su suscripción o sea en conjunto la suma de $ 1.432.500 m|n. de c|l. (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal). El 25 % (Veinte y Cinco) por ciento restante será integrado en la oportunidad, dentro de los seis meses de la fecha, que a juicio del Consejo de Administración lo requieran los negocios sociales; el Consejo de Administración podrá prorrogar el expresado plazo de integración del Capital por igual lapso y por una sola vez. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración formado por cuatro socios que actuarán como Administradores Gerentes y por tres personas, que podrán o no ser socios, y que actuarán como Gerentes Delegados bajo la fiscalización del Consejo de Administración con las facultades que les acuerde el mismo en cumplimiento de este contrato. — Quinto: El Consejo de Administración podrá funcionar con la asistencia de dos de sus miembros y nombrará cada año de su seno, en la primera reunión que celebre, un Presidente. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos. El Consejo de Administración deberá funcionar por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo solicite cualquiera de los socios o los Gerentes Delegados. Los miembros del Consejo podrán hacerse representar por Apoderados en las sesiones que celebre el Consejo. Los Administradores Gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), en su art. 16 (diez y seis), en la forma y con las limitaciones establecidas en los arts. 6º (sexto) y 7º (séptimo), de este contrato. Podrán además remover a los Gerentes Delegados por unanimidad, o pedir cualquiera de sus miembros, su remoción, a una Asamblea que deberá convocarse en ese caso dentro de los 30 (Treinta) días de solicitada, por uno de los Administradores Gerentes. En caso de remoción, incapacidad, fallecimiento o renuncia de los Gerentes Delegados el Consejo de Administración procederá al nombramiento del reemplazante o reemplazantes. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º (séptimo), que deberá siempre observarse, el Consejo de Administración podrá delegar en los Gerentes Delegados total o parcialmente, las facultades a que alude el art. 6º (sexto), quedando entendido que los Gerentes Delegados actuarán en conjunto por mayoría de votos, bastando la presencia de dos de ellos para funcionar, y en caso de empate, deberán deferir la solución al Consejo de Administración quien deberá expedirse de inmediato. — Sexto: Los Administradores Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las Leyes que los rigen y sus reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantías; — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de Apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; — i) Formular protestas y protestos; — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social; — k) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por término superior a seis años. — Séptimo: En caso de que los Administradores Gerentes hubiesen delegado en los Gerentes Delegados total o parcialmente las facultades del art. 6º (Sexto), queda expresamente establecido que dicha delegación no autorizará a los Gerentes Delegados a adquirir o vender bienes inmuebles, constituir o cancelar gravámenes reales, comprar o vender títulos y acciones, tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones que excedan de $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos), sin conformidad previa y escrita, otorgado en cada caso por el Consejo de Administración que no podrá conceder en forma general estas autorizaciones. — Octavo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente en la oportunidad que determina el artículo siguiente y además, cuando cualquiera de los socios lo solicite, salvo disposición contraria de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). El quórum para que funcione la Asamblea será de la mitad más uno de las cuotas sociales. La Asamblea en cada caso, designará al socio que habrá de presidirla. La Asamblea tendrá a su cargo la dirección de la sociedad, incluso el nombramiento o remoción del Consejo de Administración. Salvo para los casos establecidos en este contrato y para los contemplados en los arts. 12 (doce), 13 (trece), 18 (diez y ocho) y 19 (diez y nueve) de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y en la forma establecida por la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, los Administradores Gerentes, practicarán el balance anual suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación en la Asamblea que será convocada al efecto. En caso de disolución de la Sociedad, los Administradores Gerentes procederán a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirán el saldo que, hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta formar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de existir pérdidas se soportarán en la misma forma. — Undécimo: Los socios tienen amplia libertad para transferir entre ellos las cuotas sociales pero a los efectos legales deberán comunicar las transferencias que efectúen al Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 (doce) de la Ley Nº 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), no podrán enajenarse ni transferirse a terceros, sin ofrecerlas previamente en venta a los demás consocios por precios que se establecerá de común acuerdo si no se acepta el que aceptaren los terceros, o en caso de no llegarse al acuerdo, por el valor que fijasen a la cuota los Señores Giménez Zapiola y Cía. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo designar una sola persona para que los represente ante la misma. — Décimotercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma establecida en el artículo tercero, pudiendo elevarse a Dos Millones Cien Mil Pesos (aumento que constituirá la cuota suplementario a que se refiere el art. 11 (once), inc. 2º (segundo), de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), por decisión del Consejo de Administración, aumento de capital que se prorrateará entre los socios en la proporción suscripta de acuerdo al artículo 3º (Tercero). Si alguno de los socios no integrare la cuota suplementaria que le corresponde, su valor se adjudicará, también por prorrateo, entre los demás socios y si aún así quedare sin suscribirse podrá adjudicarse en suscripción a un tercero con las tres cuartas partes de la mayoría de los socios. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que, de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligarán a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Décimoquinto: Se designan miembros del Consejo de Administración en carácter de Administradores Gerentes a los Señores Antonio Alejandro Mariano Leloir, Francisco Soldati, Eduardo Juan Bullrich y Santiago Sánchez Elía; y Gerentes Delegados a los Señores Santiago Sánchez Elía, Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini. Tanto uno como otros, podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las de la Sociedad o ejercer la representación de otra persona o sociedad con objetos análogos a los de la presente. Esta autorización se les concede personalmente mientras que sus actividades a juicio de una Asamblea que podrá ser convocada a pedido de cualquiera de sus socios, no sean perjudiciales a la prosperidad de la sociedad en cuyo caso, dicha autorización podrá ser revocada. — Décimosexto: Los firmantes facultan a los Señores Antonio Alejandro Mariano Leloir, Fr..cisco Soldati, Eduardo Juan Bullrich y Santiago Sánchez Elía, para que cualquiera de ellos indistintamente solicite y obtenga la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para tal fin. Los Señores Antonio Alejandro Mariano Leloir y Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, hacen constar que el dinero integrado en este acto y el que aportarán oportunamente, cuando sean requeridos para ello, reviste el carácter de propio por provenir de la venta de terrenos sitos en el Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires que les fueron adjudicados en la Sucesión de su Señor padre don Antonio C. Leloir, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Luis A. Sauze Juárez y de la venta de un campo sito en el Partido de Pila, de la misma Provincia, adquirido por donación de su Señora madre doña Adela Unzué de Leloir. Para que conste así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) de Julio de 1948 (Mil Novecientos Cuarenta y Ocho), quedando extendido el presente en ocho sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta al seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y siete inclusive, adhiriéndose al primero de ellos, estampillas por valor de $ 6.300 m|n. (Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional), que es la reposición que corresponde. — Testado: material, No Vale. — Enmendado: firma; reemplazante; delegar; en jurisdicciones. — Raspado: Gerentes Delegados; Entrelíneas: 7º. Todo Vale. — Raspado: Eduardo Juan; Eduardo Juan. Vale. (Firmado): Pedro D. Duhalde. — Antonio M. Leloir. — Adela Leloir de R. Larreta. — Mercedes Inés Leloir. — Clara Leloir de Menditeguy. — Adela Zuberbühler. — Enrique E. Bullrich. — Ed. J. Bullrich. — Federico E. Bullrich. — E. Santamarina. — R. J. Santamarina. — Fr. Soldati. — Sagi Soldati. — Ch. Sutter. — E. Noetinger. — A. Sánchez Elía, por sí y por poder Santiago Sánchez Elía y Agostini. — F. Peralta Ramos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.448-v.8 jul.

"TELEMER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores doctor Eduardo Benegas, casado, argentino; don Giliberto Salomón Brisac, casado, francés; Hermann Mayr, casado, austríaco, y don Juan Mauricio Rousseau Portalis, casado, francés; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, cuarto piso A, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Eduardo Benegas concurre por sí y en nombre y representación del Señor Mauricio Rousseau Portalis, personería que se acreditará al final de esta escritura, y los comparecientes expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída la sociedad que denominan "TELEMER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba novecientos sesenta y nueve. — Segunda: El término de duración de este contrato será de veinte años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo liquidarse en cualquier momento, por resolución de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la Sociedad será

la explotación de inventos, perfeccionamientos y dispositivos relacionados especialmente con la radio comunicación, la calefacción y refrigeración eléctrica y la esterilización por procedimientos físicos, como también la investigación y experimentación dirigida a la producción y perfeccionamiento de inventos. — La enunciación que antecede no es limitativa. — La sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender y fabricar toda clase de artículos manufacturados e igualmente materias primas. — Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto y propósitos antes mencionados. — Podrá también: a) comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías; b) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre, o como principal o en unión, fusión o cualquiera otra comunidad de intereses con otras sociedades o con personas de existencia visible o jurídica; c) ejercer cualquier negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero que no esté prohibido por las leyes de la República; d) comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies o acciones de cualquier naturaleza; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago. — f) Tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, inclusive, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, municipales o particulares, de acuerdo con los respectivos reglamentos, estatutos y cartas orgánicas, realizando con tales establecimientos bancarios o sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones, y suscribiendo los documentos que corresponda; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar cheques sobre las mismas, endosar y transferir toda clase de documentos y papeles de comercio. — g) Obtener y explotar directa o indirectamente marcas de fábrica y comercio, y patentes de invención. — h) Aceptar consignaciones y representaciones, estar en juicio como actora o demandada, otorgando al efecto, toda clase de poderes generales o especiales. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda legal cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: señor Hermann Mayr, seis cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; señor Mauricio Rousseau Portalis, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Gilberto S. Brisac, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Juan Mauricio Rousseau Portalis, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y doctor Eduardo Benegas, cuatro cuotas, o sean, veinte mil pesos moneda nacional. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que suscriben, en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento y medida que las necesidades sociales así lo requieran y de acuerdo con resolución tomada por el voto de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser aumentado y en tal caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas que posean. — Si alguno de los socios dejara de hacer uso de su derecho de suscripción de cuotas de aumento, las cuotas que por tal motivo quedaran disponibles serán ofrecidas a prorrata entre los demás socios. — Se requerirá también unanimidad para la admisión de nuevos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Director Técnico y dos Gerentes Generales. — El Director Técnico, tendrá a su cargo la dirección de la parte técnica de las actividades sociales, con superintendencia amplia sobre todo lo relacionado con fabricaciones de prototipos modelos y de unidades destinadas a la venta. — Además tendrá a su exclusivo cargo, la dirección y manejo con amplias facultades, del laboratorio de investigaciones y experimentos, todo ello sin perjuicio de colaborar con los gerentes en la administración, prestando su asesoramiento a tal efecto. — Queda designado Director Técnico el señor Hermann Mayr, quien contrae el formal compromiso y obligación de no explotar por su cuenta ni directa, ni indirectamente ningún invento, mejora o perfeccionamiento relacionado con el objeto y propósito de la sociedad mientras la misma subsista, como también a no ceder ni divulgar en forma alguna dichos inventos, mejoras o perfeccionamientos. — Para el caso de que algún invento, perfeccionamiento o mejora realizada por la Dirección Técnica, no sea considerado de interés para explotación comercial por la Gerencia y tal resolución sea confirmada por una Asamblea Extraordinaria de socios, convocada al efecto, queda expresamente estipulado que el Señor Hermann Mayr, recuperará entera libertad para explotar por su cuenta, ceder o transferir o en cualquier forma disponer de aquellos inventos, perfeccionamientos o mejoras que hubieran sido rechazados por la Sociedad en la forma antes descripta. — En ningún caso podrá interpretarse que han sido rechazados otros inventos, dispositivos, aparatos, perfeccionamientos o mejoras que los estricta y precisamente sometidos a resolución de la Asamblea, de modo que la libertad de negociar o explotar nunca podrá invocarse por analogía. — Queda designado Gerente el socio Señor Mauricio Rousseau Portalis, debiendo la Asamblea de socios designar el otro Gerente; Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social, estampando su firma particular, bajo el sello de la Sociedad y con la indicación de su cargo de gerente, con la limitación única de no ser comprometida en prestaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — El mandato general para administrar los negocios sociales comprenderá además las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Gobiernos y reparticiones públicas, ya sea en el orden Nacional, Provincial o Municipal, ante los Ministerios y Secretarías, Receptorías, Aduanas, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas; b) Administrar los bienes y negocios sociales, comprar, vender, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, productos, materias primas y mercaderías, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, en las condiciones que estimen convenientes y de acuerdo con los requisitos de la ley, tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, cancelar, librar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcial las obligaciones, créditos activos, dinero o especies dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad, constituir toda clase de obligaciones con Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, descontar, y endosar letras, vales, pagarés con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones y quitas, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. — c) Presentarse ante toda clase de Tribunales, ya sean de la Justicia Ordinaria, Federal del Trabajo, de Faltas, Nacionales o Provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, cobrar y percibir, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribiendo las correspondientes escrituras públicas. — e) Designar empleados y fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones o comisiones, remover los empleados y en general realizar todo acto relacionado con la marcha de la administración social, ya que la enunciación precedente no es limitativa y los Gerentes estarán investidos de todas las facultades que legalmente les corresponden. — La remuneración mensual correspondiente, tanto al Director Técnico como a los Gerentes será fijada por la Asamblea de socios anualmente. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el día primero de Enero, y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicar anualmente un balance general de los negocios sociales, el que será sometido a la consideración de la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse antes de los noventa días de terminado el ejercicio anual. — Séptima: Se celebrarán Asambleas Extraordinarias de socios a requerimiento del Director Técnico o de algunos de los Gerentes y también siempre que lo pidan socios que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital social. — Octava: Todas las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por mayoría de capital, salvo los casos que requieren unanimidad y quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por todos los socios presentes — Novena: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y todos los libros y documentos de la Sociedad deberán en cualquier momento ser puestos a su disposición para inspección y examen. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio según balances debidamente aprobados, serán destinadas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El porcentaje que se acuerde para fondo de investigación y experimentación extraordinaria, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportados. — Undécima: Las pérdidas resultantes según balance general serán soportadas por los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital. — En caso de que las pérdidas llegaran a reducir el capital, en un sesenta por ciento, serán los socios convocados de inmediato a Asamblea Extraordinaria en la cual la totalidad de los socios resolverá por mayoría absoluta de votos sobre la continuación o liquidación de la Sociedad. — Duodécima: Para lo relativo a la cesión de cuotas a terceros, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar los cesionarios, en su caso, bajo una sola representación. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción del Director Técnico o de los Gerentes designados en este contrato o los que posteriormente fueran designados. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, aún cuando fuera anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora compuesta por los dos Gerentes y el Director Técnico, la cual procederá a realizar el haber social, a abonar todas las deudas y obligaciones existentes y a distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Todo asunto no previsto en el contrato será resuelto aplicando las reglas contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda divergencia en la interpretación de este contrato, lo mismo en lo relativo a cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por los socios y a su costa con exclusión de la vía judicial y el laudo será inapelable y definitivo. — La personería invocada por el doctor Eduardo Benegas, como mandatario del Señor Mauricio Rousseau Portalis, se acredita con el Poder General que éste le otorgó, en fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta, ante el Escribano de esta Capital don Fernando Guevara Lynch, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos cincuenta y siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en su parte pertinente, dice así: "En ... Buenos Aires ... a ocho de Abril de mil novecientos treinta, ante mí ... comparece don Mauricio Rousseau Portalis, casado, de este vecindario, mayor de edad ... doy fe y dice. Que confiere poder general a favor de los Doctores Martín Martínez Castro, Eduardo Benegas ... para que obrando conjunta, separada, alternativa o indistintamente lo representen en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte. — Para que administren libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra clase que actualmente tiene y adquiera en adelante en el Territorio de la República Argentina ... otorgar y firmar las respectivas escrituras ... hacer y rechazar protestas, formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades ... celebrar toda clase de contratos bajo cualesquier condición y con los requisitos que convenga ... otorgar poderes generales o especiales y revocarlos ... Declara que este poder podrá ser ejercido en cualquier punto de esta República y que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por instrumento público ... M. Rousseau ... Ante mí: F. Guevara Lynch. ..." Es copia de lo pertinente, doy fe como de que fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad en fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio tres mil doscientos sesenta y uno, del Registro número treinta y cuatro. — Expresa el mandatario doctor Eduardo Benegas, que el poder relacionado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, y que continúa vigente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Ernesto Olivera y don Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Benegas. — Brisac. — Hermann Mayr. — J. M. Rousseau Portalis. — Tgo.: Ernesto Olivera. — Tgo.: Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete vuelto del Registro número doscientos ochenta y seis a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Telemer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, letra H. númerados correlativamente los cinco primeros del cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta al cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro y el presente número quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres H. que firmo y sello en el lugar y fecha de su oturgamiento. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Testado: "acordar habilitación o comisiones". No vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.515-v.8 jul.

P. C. PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1244. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Ceferino Peña, que firma P. C. Peña, de cuarenta y dos años de edad, y doña Rosa Uña de Peña, que firma Rosa Uña de Peña, española, de treinta y cinco años de edad, y don Agustín Velado, que firma de igual forma, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, personas de mi conocimiento doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores don Pedro Ceferino Peña, doña Rosa Uña de Peña y don Agustín Velado, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto realizar toda operación propia de la profesión de Despachante de Aduanas. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será: "P. C. PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas en la forma siguiente: diez y nueve por el señor Pedro Ceferino Peña, diez y nueve por la señora Rosa Uña de Peña y dos por el señor Agustín Velado, e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. Tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma P. Ceferino Peña, en todo lo relacionado con las operaciones realizadas ante las Aduanas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado; aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso

de la firma social pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y llegado el caso en proporción al número de éstos. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado, que debe llevar la sociedad. — Artículo Sexto: El uso de la firma social ante las Aduanas lo tendrán única e indistintamente los socios Pedro Ceferino Peña y Agustín Velado. Para cualquier otro acto u operación que obligue a la Sociedad el uso de la firma, estará a cargo del socio Pedro Ceferino Peña, individualmente o de los socios Rosa Uña de Peña y Agustín Velado en forma conjunta; no pudiendo ninguno de ellos comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija practicará inventario y balance general el día treinta de Junio de cada año y las utilidades líquidas que resultaren, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, él o los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso los sobrevivientes o hábiles, podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación ante la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas entre los socios dentro de un plazo no menor de treinta días y de no llegarse a una solución se someterá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. —Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas precedentes, los señores Peña, Uña de Peña, y Velado, dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "P. C. Peña", manifestando conformidad y aceptación con lo establecido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — P. C. Peña. — Rosa Uña de Peña. — Agustín Velado. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo. Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "P. C. Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno; quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.469.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Federico Boschan y Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital, calles Bolívar doscientos cincuenta y seis y Arenales tres mil doscientos siete, respectivamente, se ha convenido en modificar la cláusula novena del contrato constitutivo de "BOSCHAN & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando así redactada: Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente se reserva el derecho de disolver la sociedad o de asociar a otra u otras personas, inclusive los herederos del fallecido. — En este último caso, que queda librado exclusivamente al criterio del socio sobreviviente, los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. — Dentro de los diez días del fallecimiento del socio se hará un inventario y tasación sobre cuya base podrán ser admitidos los herederos del fallecido, siempre que el socio sobreviviente, como se expresó, así lo resuelva. — Firmado en la fecha y lugar "ut supra" en dos ejemplares de idéntico y a un mismo efecto. — F. Boschan. — Claudio Seleguan."

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.451-v.8 jul.

TELEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Eduardo Benegas, casado, argentino; don Gilberto Salmón Brisac, casado, francés; don Hermann Mayr, casado, austríaco; y don Juan Mauricio Rousseau Portalis, casado, francés, domiciliados en la calle San Martín seiscientos sesenta y dos, cuarto piso A, de esta Ciudad; el señor Benegas, concurre por sí y en nombre y representación de don Mauricio Rousseau Portalis, personería que acreditará más adelante. — Comparece asimismo el señor Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, casado, argentino, coronel retirado, con domicilio en la Avenida Quintana quinientos veinte, de esta ciudad; todos mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros expresan: Que por escritura de fecha once del corriente mes pasada al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este mismo Protocolo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de cien mil pesos. — Que han convenido conjuntamente con el otro compareciente señor Jeckeln, modificar el contrato social de referencia, admitiendo al señor Jeckeln como socio de esta Sociedad y aumentando en diez mil pesos moneda legal el capital social, que es el aporte de las dos cuotas de cinco mil pesos cada una con que entra el nuevo socio. — En consecuencia resuelven modificar las cláusulas primera y cuarta del citado contrato las que quedan redactadas en la siguiente forma primera: Los comparecientes dejan constituída la Sociedad que denominan "TELEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento diez mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y dos cuotas de cinco mil pesos moneda legal cada una integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Hermann Mayr seis cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; señor Mauricio Rousseau Portalis, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda legal; señor Gilberto O. Brisac cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal; señor Juan Mauricio Rousseau Portalis, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda legal; doctor Eduardo Benegas, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal; y don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda legal. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que suscriben en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento y medida que las necesidades sociales así lo requieran y de acuerdo con resolución tomada por el voto de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser aumentado y en tal caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas que posean. — Si alguno de los socios dejara de hacer uso de su derecho de suscripción de cuotas de aumento, las cuotas que por tal motivo quedaran disponibles serán ofrecidas a prorrata entre los demás socios, se requerirá también unanimidad para la admisión de nuevos socios. — La personería invocada por el doctor Eduardo Benegas, como mandatario del señor Mauricio Rousseau Portalis se acredita con el poder general que éste le otorgó, transcripto íntegramente al folio doscientos cincuenta y siete, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro a mí cargo, doy fe, el que en lo pertinente dice: "En... Buenos Aires... a ocho de abril de mil novecientos treinta, ante mí... comparece Mauricio Rousseau Portalis, casado, de este vecindario... doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor de los doctores Martín Martínez Castro, Eduardo Benegas... para que... conjunta, separada, alternativa o indistintamente lo representen en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o sea parte... para que administren libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra clase que actualmente tiene y adquiera en adelante en el territorio de la República Argentina..., otorgar y firmar las respectivas escrituras... hacer y rechazar protestas, formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades... celebrar toda clase de contratos bajo cualesquier condición y con los requisitos que convenga... otorgar poderes generales o especiales y revocarlos... Declara que este poder podrá ser ejercido en cualquier punto de esta República y que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por instrumento público. — M. Rousseau... — Ante mí: F. Guevara Lynch." — Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad en fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio tres mil doscientos sesenta y uno, del Registro número treinta y cuatro. — Expresa el mandatario doctor Eduardo Benegas que el poder relacionado no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna y que continúa vigente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando, en prueba de conformidad, ante mí y los testigos señores Hernán Bunge y Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Benegas. — Brisac. — Hermann Mayr. — Rodolfo Jeckeln. — H. Bunge. — Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio número cuatrocientos nueve, del Registro número doscientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente; del quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis al presente número quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e. 3 jul.-Nº 53.514-v. 8 jul.

"ORBIS"

ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 757. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Roberto Mertig, alemán, casado, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos dieciocho y doña Juana Paula Händel de Braune, alemana, viuda, domiciliada en la calle Paraná número ciento cuarenta, siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos accionistas de la Orbis, Sociedad anónima Industrial Metalúrgica, y el señor Mertig, al mismo tiempo en nombre de la Sociedad en sus funciones de Presidente de su Directorio. — Expresan los comparecientes que según lo ha resuelto la Asamblea Extraordinaria celebrada en la fecha cuya acta es transcripta más adelante, la Sociedad se transforma por este acto en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que autoriza el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos legales consiguientes procedo a transcribir la personería de la Sociedad, la que hace a la representación del señor Mertig la documentación referente al capital actual y la concerniente a la Asamblea Extraordinaria celebrada. — Estatutos de la Sociedad que han sido íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio trescientos veintidós de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, los que dicen textualmente en lo pertinente: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Orbis, Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de cocinas, de aparatos y máquinas de calefacción, refrigeración, lavaderos, limpieza, ventilación e iluminación, industrialización de toda clase de metales, caucho y materias plásticas. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Las primeras dos series han sido íntegramente suscriptas y pagado el diez por ciento en efectivo. — El saldo será integrado en la forma y tiempo que resuelva el Directorio. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y dos a cuatro miembros titulares elegidos directamente por la Asamblea General. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo segundo: La firma de la Sociedad en cualquier acto o instrumentos público o privado estará legalmente constituída y otorgada por la firma del Presidente o en su defecto la de dos Directores titulares... Departamento de Justicia... Buenos Aires, 12 de marzo de 1942... El Vice presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Orbis", Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica... y apruébase sus estatutos... Castillo. — Gmo. Rothe". — Es copia fiel, doy fe. — Testimonio en forma de dichos Estatutos fué inscripto en fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y tres, folio ciento tres del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — Acta de la última Asamblea General de la Sociedad que ha sido transcripta en la escritura pasada al folio doscientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, Protocolo corriente, dice en sus partes pertinentes: "En Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de 1948, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los Directores y accionistas de "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica... Puesto a votación el tercer punto, la Asamblea elige por unanimidad: Presidente: don Roberto Mertig. —Directores titulares: Dr. Florencio Castro Cranwell, don Mario Carozzo Rolleri, Dr. Alejandro Czysch y don Ricardo Leube, todos por el término de tres años. — Síndico titular: Dr. C. Ernesto Niebuhr... No habiendo más asuntos... Roberto Mertig. — Tausch. — Paetsch. — E. Mendilaharzu. — Insp. de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Acta de Directorio corriente al folio once del libro de actas del Directorio de la Sociedad, que tengo para este acto a la vista, doy fe y que textualmente copiada, dice: "Acta Nº 5. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1942, se reunieron en su local social, calle Serrano 1818, los Directores de "Orbis", S. A. Industrial, Metalúrgica, señores Roberto Mertig, Máximo Tausch, Aloisio Gleichentheil y Mario Carozzo Rolleri, con la asistencia del Síndico titular, Dr. C. Ernesto Niebuhr. — Siendo las 10,40 horas, el presidente, señor Roberto Mertig, declara abierta la sesión, pasándose a tratar el siguiente punto: Aumento de capital. — Informa el señor R. Mertig, que de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos Sociales y en concordancia con el acta de fundación, los accionistas han suscripto las dos primeras series de cien acciones de $ c|l. 1.000.— cada una, habiéndose pagado en el momento de la fundación el 10 % en efectivo. — Entretanto los accionistas han integrado el 90 % restante de su suscripción, de manera que el capital integrado a la fecha asciende a $ c|l. 200.000.—. — Ahora bien, como el capital necesario para el giro ac-

tual de los negocios puede calcularse en alrededor de $ c|l. 600.000.—, quedó resuelto emitir la serie 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, de $ c|l. 100.000.— cada una, ofreciéndolas a los actuales accionistas a la par, pudiendo también el Directorio entregar en pago de valores activos a adquirirse si así conviniere a los intereses sociales. — Previo un cambio de ideas que resuelto: a) Emitir las series 3ª, 6ª, o sean 400 acciones de $ c|l. 1.000.— cada una, ofreciéndolas a la par a los actuales accionistas. — b) Para el caso de que los accionistas no hagan uso de su derecho de preferencia, el Directorio queda autorizado a adquirir mercaderías, créditos u otros valores activos, entregando acciones en pago de dichos valores. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11,20 horas. — Roberto Mertig. — O. Gleichentheil. — M. Carozzo Rolleri. — Tausch. — C. Ernesto Niebuhr''. — Es copia fiel, doy fe. — Constancia corriente a fojas seis del libro Registro de Asistencia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, la que textualmente copiada, dice: ''Orbis'', Sociedad Anónima, Industrial Metalúrgica. — Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del Día 31 de Mayo del año 1948. — Capital suscripto $ 600.000 (Seiscientos mil pesos m|n. c|l.). — Nombre del Accionista presente o representado. — Nombre del Apoderado. — Cantidad de Acciones. — Numeración de los títulos. — Capital. — Número de votos 1|10 2|10. — Firma del accionista o de su representante. — 1 - Roberto Mertig - 580. — Serie I - Nº 21 - 100. — Serie II - Nº 101 - 200. — Serie III - Nº 201 - 300. — Serie IV - Nº 301 - 400. — Serie V - Nº 401 - 500. — Serie VI - Nº 501 - 600 - 580.000 - 60 - 16. — Roberto Mertig - 2. — Juana Paula Händel de Braune 20. — Serie I - 1 - 20 - 20.000 - 20 - 16. — Juana Paula Händel de Braune - 600 - 600.000 - 80 - 32. — El día 28 de mayo de 1948 se cerró este Registro habiendo depositado los accionistas 600 acciones. — Roberto Mertig. — El día 31 de Mayo de 1948 y siendo las 9,15 horas se cerró el Registro de Asistencia con la presencia de 2 accionistas con 600 acciones que dan derecho a 32 votos. — Roberto Mertig. — C. Ernesto Niebuhr. — Síndico. — Juana Paula Händel de Braune. — Es copia fiel, doy fe. — Acta corriente al folio once del libro de actas de Asambleas, que tengo para este acto a la vista, doy fe, la que textualmente copiada, dice: ''Acta de la Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1948, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en la calle Paraná 140 los accionistas de ''Orbis'', Sociedad Anónima Industrial, Metalúrgica, que figuran en el Registro de Asistencia rubricado al folio Nº 6, o sea en total dos accionistas con 600 acciones que dan derecho a 32 votos. — Siendo las 9 horas y 15 minutos el Presidente declara abierta la Asamblea, informando que se han hecho las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, dando lectura a continuación al siguiente: Orden del Día. — 1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo. — 2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una Comisión Liquidadora fijando sus atribuciones. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — I. Al entrar a considerar el primer punto del Orden del Día, el Presidente, señor Roberto Mertig, hace una amplia exposición sobre los motivos que indujeron al Directorio de citar a los accionistas a esta Asamblea. — Previo un cambio de ideas la Asamblea General Extraordinaria teniendo en cuenta que las acciones que representan el capital social han pasado a pertenecer a dos socios únicamente y considerando que por lo tanto han desaparecido los motivos que determinaron la creación de una Sociedad Anónima, los socios han resuelto transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A tal efecto, en el día de la fecha, los socios Roberto Mertig y la señora Juana Händel de Braune firman ante el Escribano Público, Dr. Jorge H. Guerrico, el contrato de constitución de ''Orbis'', Roberto Mertig, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de ''Orbis'', Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica, autorizando por lo tanto al señor Roberto Mertig o a la persona que él designe a realizar la publicación de edictos que prevé el artículo Nº 429 del Código de Comercio, notificando la disolución de la Sociedad Anónima por haberse transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo lo cual quedó aprobado por unanimidad de votos. — II Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día y con respecto al nombramiento de una Comisión Liquidadora, la Asamblea entiende que es innecesario por no entrar la Sociedad Anónima en liquidación, sino que se transforma en otra Sociedad, continuándose sin interrupción los negocios sociales. — Lo que quedó resuelto y aprobado por unanimidad de votos. — III Con respecto al tercer punto del orden del día quedó resuelto por unanimidad que todos los socios presentes firman el presente acta. — Siendo las 10 horas y 10 minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea. — Roberto Mertig. — Juana Paula Händel de Braune. — C. Ernesto Niebuhr. — Síndico''. — Es copia fiel, doy fe. — De acuerdo a lo que resulta de la documentación transcripta, don Roberto Mertig y doña Juana Paula Händel de Braune, en su carácter de únicos accionistas de la ''Orbis'', Sociedad Anónima, Industrial Metalúrgica, han resuelto transformarla, cosa que realizan por este acto, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad se denominará ''ORBIS'', ROBERTO MERTIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Serrano número mil ochocientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con un preaviso de seis meses, notificado por telegrama colacionado. — Tercera: El capital será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, está representado por el Activo y Pasivo de ''Orbis'', Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica, según balance e inventario que forma parte integrante del presente contrato y que se aporta por los socios en proporción a las acciones que le pertenecían en la Sociedad Anónima, o sea en la siguiente forma: Roberto Mertig: quinientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sean quinientos ochenta mil pesos moneda nacional y Juana Händel de Braune veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá como objeto principal continuar las actividades de ''Orbis'', Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica, y en especial la producción, fabricación, compra, venta, representación, importación y exportación de cocinas, calefones, estufas, máquinas de lavado, limpieza, calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, muebles y accesorios de cualquier material, como también aparatos y accesorios eléctricos y mecánicos. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes, muebles e inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía, o en general, bienes, muebles e inmuebles, y otros valores, constituir garantías de cualquier índole, hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar, firmar y avaluar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan, ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras Sociedades, o empresas o Compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o de cualquier Institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o Sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas, operar y realizar cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución nacional o privada, existente o a crearse. — Realizar, además, sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente, el que ejercerá la representación legal de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial enumeradas en el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: Se designa Gerente al señor Roberto Mertig, que gozará de la retribución que establezcan los socios. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que éste arroje, previas las reservas legales y las facultativas que resuelvan hacer los socios, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y todas serán aprobadas por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, incluso para los casos de remoción o nombramiento de gerente. — Anualmente se celebrará una reunión de socios dentro de los sesenta días hábiles de haberse terminado el balance para tratar su aprobación o cualquier otro punto que la gerencia considere necesario. — Podrá, además, realizarse reuniones de socios cuando lo resuelva la gerencia o lo soliciten los socios que representen el veinte por ciento del capital. — Las reuniones se realizarán con un quórum del setenta y cinco por ciento del capital, y sus resoluciones obligarán a todos los socios, inclusive los ausentes. — Los socios serán citados a las reuniones por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las notificaciones se tendrán por válidas en los domicilios constituídos en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificación de los mismos por telegrama colacionado. — Novena: Solamente podrán los socios transferir las cuotas sociales cuando exista unanimidad. — Décima: El señor Roberto Mertig propietario del nombre ''Orbis'' y de las marcas que se detallan en el documento adjunto que forma parte integrante del presente contrato, cede su uso y goce a la Sociedad, mientras permanezca en la misma o conserve la mayoría del capital. Si el señor Mertig dejare de pertenecer a la Sociedad, o de poseer la mayoría de su capital, independientemente de la causa que haya determinado esta situación, el nombre ''Orbis'' y las marcas a que se hace referencia en el parágrafo anterior o las futuras que él registrara a su nombre o al de la Sociedad y autorizara su uso a la Sociedad, volverán a poder del señor Mertig o de sus herederos, quienes la explotarán, no pudiendo la Sociedad continuar usando el nombre ''Orbis'' —Roberto Mertig— ya sea en forma conjunta o indistintamente, ni continuar con la explotación de las marcas a que se hace referencia en este artículo. — Décima Primera: En caso de cualquier divergencia, dudas de interpretación o dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la Sociedad, con motivo de su disolución o liquidación ó cualquier cuestión que surja con motivo del presente contrato de Sociedad, las partes se someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, doy fe. — Roberto Mertig. — Juana Paula Händel de Braune. — F. Losada. — M. Quesada. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Guerrico. Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad ''Orbis'' Roberto Mertig, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos, números: quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis al quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas, 2-tal Federal, renuncian. Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.489-v.8 jul.

"D U F R E R"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de ''Dufrer'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Ubaldo Marino Casellini, José Pablo Costa, Enrique Carlos Baldassare, y Doña Angela María Orlando, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Sucre Nº 2162; Querandíes Nº 4309; Entre Ríos Nº 505, 8º piso y Díaz Vélez Nº 3393, de esta Capital, hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, con las expresas determinaciones y excepciones que se determinan en las siguientes principales cláusulas: 1º — La Sociedad tendrán su sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan B. Justo Nº 231, adoptando la denominación comercial de "DUFRER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su fin primordial será la elaboración, distribución, venta, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos y afines. — Para la caracterización de los productos de su elaboración la Sociedad aplicará el nombre de "Química Dumont-Fréres", Industrial Biofarmacéutica, sin excluir la denominación oficial que exige la Ley. — 2º. — El Capital Social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente formado por las especialidades medicinales en explotación, denominadas "Amino Nutril", marca registrada Nº 253.516, clase 2, y "Metionil B", con el registro oficial de su marca "Metionilbe", bajo el Nº 241.376, clase 2, y sus respectivas autorizaciones de venta de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Las especialidades medicinales "Cumafedrin", registro oficial clase 2, Nº 246.473, y "Amofil", registro oficial en trámite Nº 277.291, ambas con sus respectivas autorizaciones de venta de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Las marcas para la clase 2, "Dufrer", registro oficial Nº 193.615; "Nutril", registro oficial Nº 198.556; "Metabolina", registro oficial Nº 201.900; "Diencefaletas", registro oficial número 239.330; ''Pasmodil'', registro oficial en trámite Nº 273.268; la denominación comercial "Dumont-Freres" oficialmente registrada bajo el Nº 8.232. La totalidad del activo y pasivo resultante de todos los rubros discriminados especialmente en los libros de ley de la razón social "Ubaldo Marino Casellini", registro de comerciantes Nº 1.142, bajo la denominación de ''Química Dumont-Freres'', cuyos saldos al día, servirán de base para la iniciación los nuevos libros de la presente sociedad. La totalidad de los muebles y útiles que el Señor Ubaldo Marino Casellini tiene en su actual laboratorio y oficinas comerciales en la Avenida Juan B. Justo Nº 231 de esta Capital. El saldo de la cuenta corriente que bajo el nombre de "Dumont-Freres" Industrial Biofarmacéutica, existe al día en la Agencia Nº 14 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de esta Capital y más la totalidad de todo cuanto se menciona también en el detalle por separado que se agrega como parte integrante de este contrato. — 3º: El capital social dividido en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, son suscriptas y quedan integradas totalmente en la proporción de cien por cada uno de los socios mencionados. — 4º: Todas las marcas, certificados y autorizaciones oficiales para la normal actividad de las especialidades detalladas en la cláusula 2ª, como igualmente la habilitación del laboratorio, en todos sus aspectos legales, que tiene a su nombre el socio señor Ubaldo Marino Casellini, en la Avenida Juan B. Justo Nº 231, serán transferidos a nombre de esta Sociedad, tan pronto como la misma quede oficialmente constituída. De la misma manera quedan de hecho obligados los demás señores socios a transferir en igual forma a la sociedad, cualquiera de las marcas o registros que pudieran, en el momento, encontrarse a su nombre, de las mencionadas en la cláusula 2ª de este contrato. — 5º: La administración estará a cargo indistintamente de los socios Señores Enrique C. Baldassare, José Pablo Costa o Ubaldo Marino Casellini, gerentes de la sociedad y el uso de la firma social pertenece en forma conjunta a los mismos socios, para toda operación mayor de Un mil pesos m|n., con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas ni garantías para terceros. — 6º: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el "Balance General". Las utilidades líquidas y realizadas, conforme al Artículo 21 de esta Ley 11.645, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal que dispone el Artículo 20 de la misma, con más todas las reservas técnicas necesa-

rias para la atención de las Leyes Sociales, se distribuirán entre los socios en partes iguales o sea el 25 o|o para cada uno de los cuatro integrantes. Estas utilidades serán llevadas a las cuentas particulares de cada socio y no podrán ser retiradas hasta los cuarenta y cinco días después de establecidas por el balance general, que se considerará aprobado, si no hubiera objeción dentro de los quince días siguientes a su terminación y conocimiento de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — 7º: Los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad percibirán sueldos con imputación a Gastos Generales, los que se fijarán conforme a las normas especiales que establece este contrato en su cláusula 9ª — 8º: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Diez Años a partir de la fecha de su constitución. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro antes de la fecha de ese vencimiento de duración, debiendo en tal caso, comunicar por escrito su decisión, por lo menos con sesenta días de anticipación, dentro de cuyo término será practicado el "balance general" para establecer el capital, utilidades o pérdidas. El pago de la liquidación que pueda corresponder será a opción de la sociedad, la cual podrá efectuarlo, sin intereses, en una o varias cuotas dentro del año siguiente a la fecha, del balance determinativo, o bien en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 4 o|o. La forma de pago deberá quedar establecida por escrito y notificada al socio simultáneamente con la determinación que establezca el balance general. — 9º: En el Libro de Actas de la Sociedad, serán asentadas todas las resoluciones de interés social. A tal efecto deciden expresamente todos los integrantes de esta sociedad, que todas las cuestiones que por disposición de cualquiera de los artículos de la Ley 11.645, bajo la cual se formaliza la misma, hubieran de requerir "unanimidad" o "mayoría absoluta" o "suma de número de cuotas capital", para validez de resoluciones, dichas exigencias, en cualquier caso, serán computadas únicamente sobre la base del voto de los tres socios gerentes y administradores que se determinan y mencionan en la cláusula 5ª de este contrato. Al cuarto socio Doña Angela María Orlando le asistirán los otros derechos de socia común. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta la terminación del plazo fijado, debiendo los herederos del socio pre-muerto o incapacitado nombrar un representante único. — 11º: La Sociedad tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales, adquirir o arrendar inmuebles para el negocio social, comprar, vender, hipotecar, ceder o hacer uso de crédito en las formas usuales del comercio con particulares, Bancos, incluso con toda Institución Oficial, actual o a crearse del Gobierno de la Nación o de cualquier Gobierno Provincial de la República, como lo mismo del Extranjero. — 12º: La Sociedad llevará todos los libros de Ley y para la forma de sus balances seguirá y respetará las normas establecidas o a establecerse por la Dirección General Impositiva y en la liquidación y partición, las determinadas por esta Ley. — 13º: En caso de divergencia entre los socios, duda o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, los socios de común acuerdo designarán un Arbitro Arbitrador amigable componedor, que actuará como único. Si no llegaran a ponerse de acuerdo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en turno, en la época que se solicite dicha designación, el que deberá expedirse de acuerdo a los puntos que se le someta a su consideración, en las condiciones establecidas en el Código de Comercio. — De conformidad con lo expuesto en las cláusulas que antecede, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.470-v.8 jul.

"COARCO" COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de Junio del año 1948, entre los señores Alfredo Leopoldo Soding, danés, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267; Vicente Scarlato, argentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267; Carlos Gerardo Montes Dhers, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, y Roberto Arosa, argentino, soltero, domiciliado también en la calle 25 de Mayo 267, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645, la sociedad colectiva Soding y Cía. con la denominación de Compañía Argentina de Control (Coarco), inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.030, al folio 334, del libro 50 de Contratos Privados. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1. — La Sociedad se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la sigla COARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 25 de Mayo 267, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del interior de la República. — Artículo 2. — La Sociedad tiene por objeto la supervisión y verificación de peso y calidad, control de carga en puertos, extracción de muestras, de toda clase de mercaderías que por cuenta de terceros son destinadas a exportación, importación o venta en plaza y realizar con tal motivo todas las operaciones accesorias que sean necesarias para la realización de su objeto, sin limitación alguna. — Artículo 3. — El plazo de la Sociedad empezará a correr con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1947 y vencerá a los 5 años a contar de esa fecha, prorrogable por un período igual, si con anticipación de 6 meses de su vencimiento alguno de los socios no se hubiera opuesto, haciéndolo saber a los otros por medio de telegrama colacionado. — Capital y Aportes. — Artículo 4. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la proporción de: cincuenta y dos cuotas, o sea la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Alfredo L. Soding, treinta y dos cuotas, o sea la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional por el socio señor Vicente Scarlato, diez cuotas, o sea la suma de mil pesos moneda nacional por el socio Señor Carlos G. Montes Dhers y seis cuotas, o sea la suma de seiscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Roberto Arosa. Dicho capital está integrado en su totalidad como así se comprueba ante el Registro Público de Comercio por medio del balance e inventario practicado ad hoc, con fecha 31 de Mayo de 1948, en ocasión de pedirse la inscripción de la Sociedad con carácter de Responsabilidad Limitada. — Gerencia. — Artículo 5. — a) La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los 4 socios, indistintamente, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos de la Ley 11.645, artículo 16. — b) Se aclara que el socio gerente Señor Alfredo L. Soding podrá actuar separadamente en todas las funciones de gerencia de la Sociedad, obligando a ésta con su sola firma en tanto que los otros socios gerentes Señores Vicente Scarlato, Carlos G. Montes Dhers y Roberto Arosa deberán actuar indistintamente dos de ellos, en forma conjunta, en todos los casos. — c) La firma de pagarés estará reservada exclusivamente al socio señor Alfredo L. Soding. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 6. — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previas las amortizaciones de estilo se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del Capital y el sobrante será repartido entre los socios en la proporción en que concurren a la formación del capital, es decir, el cincuenta y dos por ciento para el socio señor Alfredo L. Soding, treinta y dos por ciento para el socio señor Vicente Scarlato, diez por ciento para el socio señor Carlos G. Montes Dhers y seis por ciento para el socio señor Roberto Arosa, salvo las reservas optativas o fondos de previsiones especiales, que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción que les pertenece el capital y participan en las utilidades. Disolución y Liquidación. — Artículo 7. — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes interviniendo en la forma prevista en el inciso b) del artículo 5, procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. — Artículo 8. — En caso de fallecimiento de uno o más de los socios la Sociedad continuará con los herederos del o los mismos, quienes unirán la representación a los efectos de su relación con la Sociedad, se aclara, sin embargo, que el representante de los herederos no estará investido de las facultades de gerencia que correspondían a su autor, salvo acuerdo con los demás consocios. — Reformas del Contrato. — Artículo 9. — Se aclara expresamente que cualquier socio que tenga eventualmente mayoría de capital podrá por sí solo adoptar las disposiciones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, con la excepción de las que exceptúa el primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645. En consecuencia podrá, sin recabar la conformidad de sus consocios resolver sobre: a) la disolución anticipada de la Sociedad, — b) la fusión con otra sociedad, — c) la reducción del capital social, — d) la reintegración del mismo capital y e) toda otra modificación del acto constitutivo, con excepción del cambio de objeto de la sociedad y de cualquier reforma que imponga mayor responsabilidad a sus consocios. — Disposiciones Varias. — Artículo 10. — A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo 11. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil, que sean aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Alfredo L. Soding. — Vicente Scarlato. — Carlos G. Montes Dhers. — Roberto Arosa.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 53.490.-v.8 jul.

ESPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Palmira Franco, argentina, de 38 años de edad, casada, domiciliada en la calle San Mateo 3769, y los señores Felipe Esper, argentino, de 38 años de edad, casado, domiciliado en la calle Alberti 1009; Mario Moisés Cadoche, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2333; y Jorge Esper, argentino, de 32 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alberti 1009, todos comerciantes, han decidido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón de "ESPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 4599, o en el que más adelante determinen sus propietarios administradores, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de diez años. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de fajas elásticas para señora, pudiendo ampliarlo a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Palmira Franco: Veinte mil pesos; Felipe Esper: Quince mil pesos; Mario Moisés Cadoche: Diez mil pesos; y Jorge Esper: Diez mil pesos. El aporte del capital se realiza con la parte que le corresponde a cada uno de los socios, de conformidad con el balance general practicado al 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Esper y Compañía, que se encuentra inscripta con fecha 21 de Enero de 1947, bajo el número 30, folio 64, del libro 50, de contratos privados y de la modificación de cláusulas en el contrato de sociedad colectiva e ingreso de nuevo socio, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 25 de Julio de 1947, bajo el número 669, al folio 390 del libro 49, de contratos privados. Se hace presente que el balance general ha sido aceptado de conformidad por los socios, y forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación, relacionada con el giro de sus negocios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad; — Sigue en el sello Nº 146.045, H. de diez centavos. — Viene del sello de diez centavos Nº 146.046 — estará a cargo de todos los socios, a quienes se les nombra en este acto gerentes de la misma, debiendo firmar a los efectos de su validez y de todos los actos que realice la sociedad, conjuntamente dos socios indistintamente, con excepción de los señores Esper, que no podrán firmar entre sí. — Se faculta expresamente al señor Daher Monassa, para que en nombre y representación de su esposa doña Palmira Franco, pueda firmar e intervenir en la sociedad, en todos los actos que a ésta le corresponda. — Séptimo Ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros, ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Octavo: Anualmente, al 31 de Enero, de cada año, se practicará un balance para conocer el estado de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que deberán realizarse mensualmente. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Palmira Franco, el treinta y cinco por ciento; Felipe Esper, treinta por ciento; Jorge Esper, veinticinco por ciento; y Mario Moisés Cadoche, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Décimo: Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios con 90 días de anticipación. — Undécimo: Si el retiro de alguno de éllos no provoca la liquidación de la sociedad se calculará su Haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo, y se le abonará en ocho cuotas trimestrales, si de común acuerdo no disponen otra forma de pago. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá reintegrarse el capital que tuviese en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ya mencionada ley. — En tal caso si los sucesores son varios deberá unificarse la representación. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la ley y estará a cargo del o de los socios gerentes designados o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producido de la liquidación deberán cancelarse los créditos que figuren en el pasivo; y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de éllos, será dirimida — Sigue en el sello de diez centavos Nº 146.047 — Viene del sello de diez centavos Nº 146.045 — por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuere necesario, al tribunal competente. — Décimo Quinto: Para todo lo que no

se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Sexto: Queda expresamente convenido que todos los socios deberán aportar todos sus esfuerzos, aptitudes y conocimientos para el mejor desenvolvimiento del giro comercial. — Bajo las bases y condiciones estipuladas dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose con arreglo a derecho, firmándose el original extendido en tres sellos de diez centavos números 146.046; 146.045; y el presente 146.047, habilitado con el sellado de ley, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio; y tres copias simples una para cada socio, en la fecha y lugar indicadas precedentemente. — Palmira Franco. — Jorge Esper. — Felipe Esper. — Mario Moisés Cadoche. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.441-v.8 jul.

CHEVALIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, casada en primeras nupcias con don Julio Victorica Roca, argentina; don Raúl Eliseo Chevalier, soltero, argentino; y el doctor José Tomás Sojo, casado, domiciliados legalmente en la calle Reconquista cuarenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por su propio derecho y el doctor Sojo en nombre y representación de don Juan Carlos Chevalier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lamarca Martínez de Hoz, de quien se halla separado de hecho sin voluntad de unirse, lo que justifica con el poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: "Testimonio. — Escritura número veinte y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el señor don Juan Carlos Chevalier, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lamarca Martínez de Hoz, de quien manifiesta hallarse separado de hecho sin voluntad de unirse, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, argentino, vecino de la Ciudad de Buenos Aires y de tránsito aquí; persona hábil para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe; y dice: Que confiere poder especial a favor del doctor don José Tomás Sojo, persona mayor de edad, y vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación constituya en jurisdicción de esta República, con sus actuales condóminos los señores don Raúl Eliseo Chevalier y doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca; y con otra u otras personas sin discriminación alguna, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de continuar con la explotación del Establecimiento denominado "Haras Ojo de Agua", que tiene instalado con sus nombrados condóminos en un campo de su propiedad, ubicado en jurisdicción del Partido General Pueyrredón, de esta Provincia. A tal efecto lo autoriza para que constituya dicha Sociedad que girará bajo la razón social de "CHEVALIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto arriba expresado, por el término o plazo que mejor viere convenir, debiendo fijar su aporte social con la parte íntegra que tiene y le corresponde sobre el referido Establecimiento "Haras Ojo de Agua", cuyo monto resultará del inventario valorizado que actualmente se practica. Establezca la forma, dirección y administración de la sociedad, el nombramiento de su Gerente o Gerentes, y las facultades de los mismos, inclusive el uso de la firma social para todas las operaciones, negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro del negocio. Establecer el destino, aplicación y distribución de las ganancias o pérdidas; la forma de disolverse en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios o pérdida de más del sesenta por ciento del capital social, en cuyo caso convendrá la forma de liquidarla como así también la de distribuir sus bienes. Asimismo lo autoriza para que pueda igualmente pactar la realización por cuenta de la Sociedad, o de terceras personas, y ya sea por vía de adquisición, comisión, compra venta, consignación, representación o en cualquier otra forma, toda clase de negocios que se relacionen directamente o indirectamente con la cría, explotación y cuidado de caballos de carrera; y con la de cualquier clase de productos ganaderos y agropecuarios. A los fines expresados y con las cláusulas ya expresadas, y las especiales que correspondan a la naturaleza de esa clase de Sociedades, y que la ley respectiva determina, y otras que conviniere con los demás socios respecto a los derechos y obligaciones de los mismos entre sí, o con relación a terceros, lo autoriza para contraer y efectuar préstamos en dinero efectivo, contratos de compra venta, aparcería o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedades, casas de comercio o de establecimientos afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier otra forma, toda clase de valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, pudiendo efectuar dichos contratos con cualquier persona, sociedad, establecimiento de créditos, Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, como en cualquier otra, otorgando y firmando a tal efecto, todas las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato, solicitando su inscripción en los Registros Públicos, representar al otorgante en asambleas, directorios y consejos administrativos, percibir dividendos y utilidades, dar recibos y ejecutar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias o convenientes para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere tan amplio como sea necesario fuere, el que podrá sustituir. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante, la ratificó en su contenido, y en prueba de ello, la firma conjuntamente con los testigos presentes acto, que lo fueron los Señores Don Luis V. Costantini y Don José P. Pillarou, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este mismo Registro a mi cargo, con fecha de hoy, bajo el número veinte y cinco. Juan Carlos Chevalier. — Tgo.: L. V. Costantini. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Pauríci. — Concuerda con su matriz que bajo el número veinte y seis, pasó ante mí, al folio noventa y uno del Registro número trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe, y al que me remito. Para el mandatario expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veinte y dos, al presente, tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: denominado - Vale. Hay un sello. Enrique Pauríci". Sigue la legalización. Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe, como de que el mismo ha sido repuesto en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con dos estampillas nacionales, una valor siete pesos, número cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho y otra valor cincuenta centavos, número trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos. — Los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones, y lo no previsto en éstas, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, Don Raúl Eliseo Chevalier y Don Juan Carlos Chevalier, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal continuar el negocio de cría de caballos de sangre, conocido por "Haras Ojo de Agua". Podrá igualmente realizar por cuenta propia o ajena, y por vía de adquisición, comisión, compra - venta, consignación o representación, toda clase de negocios relacionados con la cría, explotación y cuidado de caballos de carrera y con la de cualquier clase de productos ganaderos y agropecuarios. Al efecto, y sin que la enumeración sea limitativa, podrá contraer y efectuar préstamos en dinero efectivo, contratos de compra - venta, aparcería o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de establecimientos afines a su objeto y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, y comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, bienes e inmuebles, con cualquier persona, sociedad o establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, créditos hipotecarios, como en cualquier otra. — Segunda: La Sociedad se denominará "Haras Ojo de Agua", y girará bajo la razón social de "Chevalier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio en esta Capital, pudiendo desprender sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, contados desde el día primero de enero del año en curso. Durante los diez primeros años, los socios se comprometen a no ceder, vender o transferir sus cuotas sociales a terceros. Transcurrido dicho plazo, si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo formalmente a los demás socios, y un año después de la notificación se procederá a valorar su parte con el procedimiento establecido en el artículo séptimo, y la Sociedad le abonará el monto de la misma, en la forma y en los plazos establecidos en dicho artículo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos legal cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, doscientas veinte y tres cuotas, o sean doscientos veinte y tres mil pesos; Don Raúl Eliseo Chevalier, doscientas veinte y tres cuotas, o sean doscientos veinte y tres mil pesos, y Don Juan Carlos Chevalier, doscientas veinte y tres cuotas, o sean doscientos veinte y tres mil pesos. Los aportes efectuados por los socios están representados por los animales pura sangre de carrera y los objetos, muebles y útiles que se detallan en el inventario que por separado se acompaña, y que debe considerarse formando parte integrante de la presente escritura. Declaran los otorgantes que tales bienes les pertenecen en condominio y por partes iguales, y en conjunto les asignan, a efecto de la determinación del valor de su aporte, la suma de seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Consejo Administrativo, compuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes legales, que se reunirán por lo menos una vez por mes, y que salvo los casos de los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formarán "quorum" con un mínimo de dos personas que representen más de la mitad del capital social, y sus decisiones serán adoptadas por la simple mayoría del capital presente o representado en la sesión. El Consejo Administrativo nombrará y removerá al o a los Gerentes, y éstos tendrán la obligación de convocar mensualmente al Consejo Administrativo y de presidirlo. Si ninguno de los Gerentes fuese socio, el Consejo Administrativo será presidido por el socio que el mismo designe por mayoría de votos; si los Gerentes fuesen socios, el Consejo Administrativo determinará por mayoría de votos cual de ellos presidirá. En las resoluciones, los Gerentes no socios no tendrán voto. En caso de empate, el socio que presida tendrá doble voto. El Consejo Administrativo reglamentará las funciones y facultades del Gerente o Gerentes y podrá libremente modificarlas o alterarlas, pero la Gerencia, podrá en todo caso, sin necesidad de consulta previa pero con obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo: a) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial, mixto o particular del país, y extraer los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — k) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por término mayor de seis años. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada ño, él o los Gerentes, practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que puedan practicarse en cualquier momento. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Anualmente, al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución de los Gerentes; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas eventuales, serán soportadas en igual forma y se separará una suma no inferior al diez por ciento de las utilidades, con destino a una reserva especial para "Amortización y Reposición de Hacienda", que no podrá ser invertida salvo decisión unánime de los socios, sino en la adquisición y arrendamiento de reproductores. — Séptima: En el caso del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejercitada la opción indicada en el apartado segundo de dicho artículo, queda establecido que no podrá corresponder al socio vendedor una suma superior a la que resulte de un balance especial, fundado en valores reales, que en la fecha será practicado. El pago de la suma que corresponde al socio vendedor, lo efectuará la Sociedad en doce cuotas semestrales iguales, sin interés. En caso que la Sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que les corresponda, de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Octava: Los socios se comprometen a no entregar sus cuotas en garantía, ni en ninguna otra forma gravarlas, sin la autorización unánime de los demás. — Novena: A los fines del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Consejo Administrativo llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de sus miembros bajo la firma de cada uno de ellos. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el cinco por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécima: Desígnase Gerente al señor John A. Frazer. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Alberto Valiente y Don José Rocha, vecinos y hábiles, doy fe. M. A. Ch. de Victorica Roca. — José Tomás Sojo. — Raúl E. Chevalier. — Alberto Valiente. — J. Rocha. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: quinientos sesenta y nueve mil doscientos quince, quinientos sesenta y nueve mil doscientos diez y seis, quinientos sesenta y nueve mil doscientos diez y siete, quinientos sesenta y nueve mil doscientos diez y ocho, quinientos sesenta y nueve mil doscientos veinte, todos de la serie H., y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre paréntesis: en de las - no vale. Entre líneas: sus muebles o unánime. Raspado: disolverse - Vale. Entre líneas: al - Vale. — Guillermo Peña. Hay un sello. Hay otro sello.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.438-v.8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini, con fecha 3 de Mayo de 1948 se ha modificado el contrato de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ALCAÑIZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Queda modificado el artículo tercero en los siguientes términos: Artículo Tercero. Queda prorrogada la sociedad Alcañiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el plazo de un año a contar del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato y de la presente prórroga y modificación siendo prorrogable dicho plazo de un año, hasta la liquidación total de la sociedad y realización de todos sus créditos. Artículo Quinto. Queda modificado en los siguientes términos: Artículo Quinto modificado. La sociedad será administrada por un Gerente General, en reemplazo de Don Aníbal Alcañiz, mientras dure la vigencia que por este acto se acuerda con todas las facultades del artículo quinto del contrato constitutivo, nombrándose en tal carácter, de Gerente General al Señor Don Ricardo Luis Mir. Dejan Constancia expresa los comparecientes que se ha convenido que de acuerdo al acta transcripta, una vez realizada la liquidación total de la sociedad, se constituirá una nueva incorporándose la misma al señor Aníbal Alcañiz en el mismo cargo y condiciones que hasta la fecha ha desempeñado. Quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas y artículos del contrato de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, que no han sido modificadas por la presente, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.387-v.6 jul.

GOMEZ Y VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de junio de 1948, entre los señores: don Manuel Gómez Bascoy, que firma Manuel Gómez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Mansilla 3410, por una parte, y, don Francisco Vázquez, español, casado, mayor de edad domiciliado en Sarmiento Nº 1551, por la otra, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando los negocios del señor Manuel Gómez, y para dedicarse a la fabricación y venta de instalaciones para negocio, carpintería y similares en general. Que llevando a efecto lo resuelto, los firmantes del presente convenio otorgan y declaran: Primero: A contar desde el día 12 abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el activo del señor Manuel Gómez, existente a esa fecha, y que se detalla en el inventario y balance, que ambos otorgantes del presente firman por separado, considerándolo parte integrante de este contrato, se transfiere a la nueva entidad que ahora se constituye y se denomina: "Gómez y Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: A partir del 12 de Abril de 1948, a cuya fecha, se retrotraen, como queda dicho, los efectos del presente contrato, queda constituída, entre los firmantes del mismo, la "GOMEZ Y VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que como sucesora del Sr. Manuel Gómez, tendrá por objeto principal continuar con los negocios del aquel, en los ramos ya mencionados. — Tercero: La sociedad se denominará como ya queda indicado en el artículo anterior. — Cuarto: Su primer domicilio y asiento principal de los negocios estará en esta Ciudad calle Hipólito Yrigoyen (antes Victoria) mil ochocientos setenta y cuatro, pudiendo trasladarlo como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será el ya mencionado, sin perjuicio de poder dedicarse a todo comercio o industria lícitos, que tengan relación con aquél. También podrá la sociedad, para la mejor realización de sus fines, efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan, directa o indirectamente, los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitatitva. — Sexto: La duración de la sociedad será de dos años, a contar del 12 de Abril de 1948, pudiendo pedirse su disolución anticipada, siempre que al realizarse un balance se compruebe la pérdida efectiva del 50 % del capital. Ante esa petición realizada por uno o más socios que representen el 50 % de las cuotas de capital, los otros socios o alguno de ellos, si es que hubiere aumentado su actual número, podrán optar por aceptar la disolución o por adquirir al contado los haberes del peticionante, según balance. Vencido el plazo de duración de la sociedad, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros tres años, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. A los disconformes, les queda el derecho de retirarse, al terminar el primer plazo de dos años, previo aviso escrito que deberá darse noventa días antes del vencimiento. Sus haberes se cobrarán en la forma establecida en el art. 14 de este contrato. La prórroga del plazo, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El capital social asciende a Veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Octavo: Dicho capital es suscripto y aportado en partes iguales. Las cuotas del señor Manuel Gómez, representan su aporte de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, y son totalmente integradas en mercaderías, instalaciones muebles, útiles y demás bienes del negocio de instalaciones y carpintería que transfiere a la sociedad. Los referidos bienes que el Sr. Gómez transfiere se identifican en el balance-inventario mencionado en el art. primero de este contrato. El aporte del socio Vázquez, hasta la concurrencia de sus cuotas mencionadas, está representado por dinero efectivo, o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional, integramente aportado, por el cual da suficiente recibo y carta de pago el otro contratante. — Noveno: Ambos socios, señores Manuel Gómez y Francisco Vázquez, cuyos datos personales ya constan más arriba, desempeñarán, debiendo hacerlo conjuntamente siempre, el cargo de gerentes, teniendo a su cargo el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad, con las facultades que se detallan más abajo. Sin perjuicio de la obligación general, para los dos socios gerentes, de dedicar a la atención de los negocios sociales el máximo de tiempo y atención personal, no podrán dedicarse a otras actividades. En todos los casos, el nombramiento como la revocación del gerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el art. 412 del Cód. de Comercio. Por lo demás la firma social no podrá comprometerse, por ningún gerente, en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — Décimo: Los gerentes son responsables, respecto a la sociedad, por mal desempeño de sus funciones o por violación de la ley o del estatuto. Sin la autorización de la sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — Undécimo: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) cobrar y percibir; d) efectuar todas las representaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Oficnas de Control de Cambios, Impuestos Internos, a los Réditos, y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; e) realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza, sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesario y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen, más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. Pueden los gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquellas operaciones para las cuales los artículos 782, 1881 y siguientes del Cód. Civil; 608 del Cód. de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Duodécimo: Los socios gerentes percibirán los sueldos que se establezcan por mayoría de votos. Sin perjuicio de esta disposición, los actuales integrantes de la Sociedad, podrán, siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad, retirar para gastos personales hasta quinientos pesos m|n., mensuales, que se imputarán a Gastos Generales. Décimo tercero: El día 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el 5 % para fondo de reserva legal y otro 5 % para gastos extraordinarios y reservas para indemnizaciones al personal. Las demás utilidades realizadas, así como las pérdidas, se distribuirán y|o soportarán en partes iguales entre los socios. Se efectuarán en cada balance, con cargo a Ganancias y Pérdidas, las amortizaciones y rebajas que sean necesarias para sanear el activo y que se resuelvan por simple mayoría de votos presentes. — Décimo cuarto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, por su valor efectivo, que se establecerá por balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y previa deducción del remanente de aporte que dejare sin integrar. Si el saliente, fallecido o incapaz fuera uno de los firmantes de este contrato, solo en el caso que el otro, a quien se da prioridad, no quisiera adquirirlas, en la forma ya establecida, las cuotas podrán ser adjudicadas, previa conformidad social dada por unanimidad de votos, a terceros. En todos los casos, los herederos o representantes unificarán su representación, y si no son admitidos por mayoría absoluta de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del saliente, causante o incapaz, se prorroteará entre los otros socios y lo abonará la sociedad en tres cuotas, sin interés y a 60; 180; y 270 días de plazo. El socio que quiera retirarse o ceder sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, 90 días antes de cerrarse el ejercicio comercial. — Décimo quinto: La aprobación de los balances, se producirá automáticamente, si ellos no se impugnan dentro de los treinta días de terminados. Si se observan, esas observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida en el art. 9 de este contrato, para el nombramiento de gerente. — Décimo sexto: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para el caso de desacuerdo. La resolución de este último será inapelable. — Décimo séptimo: En caso de liquidación y partición, los otorgantes del presente, conjunta o separadamente, serán los liquidadores, y si no hubiera acuerdo, o aceptación por parte del nombrado, lo será un tercero nombrado por mayoría de votos. El liquidador tendrá las más amplias facultades, y satisfecho que sea el pasivo social, distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos estos. — Transitorio: Con las publicaciones efectuadas en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867, y sin oposición de terceros, queda transferido el activo del negocio del Sr. Manuel Gómez cuyas operaciones continúanla la sociedad que hoy se constituye, a "Gómez y Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se deja establecido que esta transferencia se hace libre de todo pasivo, y que quedan a cargo del Sr. Gómez todas las obligaciones por leyes obreras y de previsión social (indemnizaciones por despido, jubilaciones, etc.) correspondiente al personal del negocio, hasta el día 12 de Abril de 1948. Conformes las partes con todo lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. (Sobre raspado: "debiendo hacerlo conjuntamente siempre" Todo vale) Manuel Gómez. — Francisco Vázquez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.420-v.7 jul.

"L. O. S. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 555; Mario Luzzatto, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 309; Nino Herlitzka, italiano, casado, domiciliado en Aráoz 2943; Héctor Scarlatti, italiano, casado, domiciliado en Arenales 1673; Enzo Minucci, italiano, casado, domiciliado en 3 de Febrero 1908 y Ernesto Vergara del Carril, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 677, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto transcripto seguidamente: "Estatuto. — Título Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "L. O. S. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cangallo 555, y por el término de dos años, fórmase una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título Segundo: Objeto. — Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto la industria y el comercio de ladrillos, cerámica, losas, mayólicas, baldosas, azulejos, tierras refractarias, cal, cemento, arcilla, productos de canteras o yacimientos y materiales de construcción de cualquier clase o tipo sin exclusión alguna. — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones: comprar, vender, arrendar, crear, administrar y de cualquier otra manera explotar directa o indirectamente, terrenos, canteras, yacimientos, inmuebles y establecimientos industriales; extraer y|o elaborar cualquier substancia, producto o material que tenga relación con los ya mencionados, fabricar y comercializar embalajes para los mismos y, en general, ejercitar toda actividad industrial y comercial, directa o indirectamente vinculada con la industria, el comercio y el transporte de dichos materiales, así como dar y tomar participaciones en sociedades o empresas que tengan objetos comunes o afines al ramo de sus actividades. — Artículo 3º) Déjase expresa constancia que es intención de los socios, —y a ello se comprometen—, iniciar inmediatamente los trámites para la transformación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo 4º) El capital social lo forma la cantidad de pesos Cien Mil (m$n. 100.000,00) de c|l., dividido en cien cuotas de pesos Un mil ($ 1.000,00) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Enrique Rocca, cincuenta cuotas; Mario Luzzatto, diez cuotas; Nino Herlitzka, diez cuotas; Héctor Scarlatti, diez cuotas; Enzo Minucci, diez cuotas; Ernesto Vergara del Carril, diez cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de dicha suma, lo que totaliza pesos cincuenta mil. — Artículo 5º) El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, guardándose las proporciones anteriormente indicadas. — Título Cuarto: Gerencia y Administración. — Artículo 6º) La Sociedad será administrada por un gerente titular, designándose para tal cargo al Ingeniero Héctor Scarlatti. — Artículo 7º) Créase, además, un Comité de Gerencia, el que tendrá facultades consultivas y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento o ausencia del gerente titular. — En este caso, para que los actos sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. — Desígnase para componer este Comité de Gerencia, a los Señores Mario Luzzatto, Nino Herlitzka y Ernesto Vergara del Carril. — Artículo 8º) Son facultades del Gerente Titular, o del Comité de Gerencia, cuando actuase en reemplazo de aquél: resolver los negocios en que esté interesada; firmar toda clase de contratos; adquirir representando a la Sociedad bienes, muebles e inmuebles, al contado o a plazos, hipotecarlos, aún ante el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrenderlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes; participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio; representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar pres-

cripciones; representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; firmar contratos de seguro como asegurado; conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 9º) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. A final del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente previa deducción de las reservas especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. Artículo 10º) La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la Ley. Los socios de común acuerdo, designarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no, quienes rendirán cuenta trimestralmente de sus gestiones. — Enrique Rocca. — Mario Luzzatto. — Nino Herlitzka. — Héctor Scarlatti. — Enzo Minucci. — Ernesto Vergara del Carril. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.413-v.7 jul.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primero: Queda constituída, entre don Máximo Friedlender, alemán, casado, domiciliado en la calle Agustín Alvarez ochocientos cuarenta y nueve (Vicente López), Provincia de Buenos Aires, y "Caillón y Hamonet, S. A. I. y C.", representada en este acto por don Alberto Hamonet, de acuerdo a la autorización que se le otorgó en el acta número ciento uno del Libro de Actas del Directorio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La Sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DOCA, S. R. LTDA.", y su objeto será la fabricación, importación, exportación y ventas de objetos de metal. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente el local social en la calle Quintana número mil cuarenta, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de Cuatro Años, prorrogándose automáticamente por períodos de cuatro años más, si a su vencimiento los socios no hicieren manifestación de disolverla. — Siempre que uno de los socios quiera retirarse al término del contrato o cualquiera de sus prórrogas, deberá comunicarlo a su consocio con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos, divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por "Caillón y Hamonet S. A. I. y C.", y Cien cuotas por don Máximo Friedlender. — Se aporta en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el resto en el momento que los socios, de común acuerdo, lo resuelvan, según las necesidades del negocio. — Sexto: Los beneficios y los quebrantos serán prorrateados en la siguiente proporción: Beneficios: Cincuenta por ciento para cada parte; Quebrantos: proporcionalmente al capital. — Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios Máximo Friedlender y Alberto Hamonet, quienes indistintamente quedan designados "Gerentes", los que tendrán el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyan el objeto de la Sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Los "Gerentes" tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, salvo para los casos indicados en las letras: c), d), e), g), i), k) y, l), que en este artículo se enumeran, en que deberán actuar conjuntamente los dos "Gerentes". — Además de las atribuciones que por la ley le corresponden, los socios administradores o "Gerentes", quedan expresamente autorizados para: a) Aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar y de cualquier modo mantener o transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados, en que, por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad. — b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. — d) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos o permutarlos por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir. — h) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, cancelarlos, total o parcialmente. — i) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario. — j) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo, si lo reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la Sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándoles para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a esas agencias o sucursales la parte de capital que crean conveniente y organizar la administración de la misma. — l) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Octavo: Don Máximo Friedlender podrá retirar mensualmente la cantidad de ochocientos pesos, cargándose cuatrocientos pesos a "Gastos Generales" y cuatrocientos pesos se deducirán de su cuenta particular y que se considerarán a cuenta de las ganancias que pudieran corresponderle. — Don Alberto Hemonet: Cien pesos imputándose esta partida a "Gastos Generales". — Noveno: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. Por unanimidad de votos la asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el caso de que hubiese una pérdida del quince por ciento del capital en cada ejercicio durante dos años consecutivos, puede pedirse la disolución por la asamblea que la resolverá por simple mayoría del capital. — Décimo: Los socios serán citados al domicilio que deberán registrar en la Sociedad, para concurrir a las Asambleas. — Para que se realicen bastará la asistencia de la simple mayoría de los capitales. — Para la aprobación de los balances será necesario el voto de la totalidad de los capitales asistentes a las Asambleas que se realizarán a ese efecto. — Para el nombramiento o remoción de los "Gerentes" hará falta el voto del total de los capitales. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro en las condiciones del artículo cuarto, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado estarán representados por una sola persona. — En ningún caso podrán pretender una cantidad mayor de la que le corresponda al socio de acuerdo con los libros de la Sociedad al producirse el deceso o incapacidad. — Duodécimo: Los socios "Gerentes" se reunirán mensualmente, debiendo llevar un "Libro de Actas", que firmarán los asistentes a las mencionadas reuniones. — Los demás socios podrán observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo pedir explicaciones y aclaraciones, exhibición de libros y constancias. El Libro de Actas podrá ser observado por los socios entre sí, pero la sociedad no estará obligada a exhibirlos o dejar constancias para terceros contratantes. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con el que constituirán tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho: fdo.: Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: A. Hamonet, Vicepresidente. — M. Friedlender".

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.410-v.7 jul.

"SANTA MARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 555; Mario Luzzatto, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 309; Pablo Geisser, italiano, viudo, domiciliado en Av. R. S. Peña 811; Italo Camera, italiano, casado, domiciliado en Pino 2446; Nino Herlitzka, italiano, casado, domiciliado en Aráoz 2943 y Ernesto Vergara del Carril, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 677, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto transcripto seguidamente: "Estatuto. — Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º) Con la denominación de "SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en San Martín 195, y por el término de dos años, fórmase una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título Segundo: Objeto. — Artículo 2º) La sociedad tendrá como fin principal, promover la inversión en el país de capitales propios y/o de terceros en empresas que tiendan a desarrollar la industria y fomentar el intercambio comercial; en operaciones mobiliarias e inmobiliarias y en transacciones financieras de toda índole, emergentes de sus actividades o que constituyan por sí una finalidad, para el mejor cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociada y/o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales propios o ajenos a particulares o a sociedades constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas, a realizarse o en vías de realización; b) Comerciales: mediante la importación y/o exportación de materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias y repuestos de cualquier clase y origen, adquisición, venta, cesión o registro en el país o en el exterior de patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación; c) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, locación, administración y explotación de cualquier forma de inmuebles urbanos o rurales, la construcción de edificios y en particular de viviendas colectivas para obreros y empleados; d) Administrativas: mediante la administración, gerencia y custodia de bienes muebles o inmuebles, capitales e intereses de terceros. — Artículo 3º) Déjase expresa constancia que es intención de los socios y a ello se comprometen, iniciar inmediatamente los trámites para la transformación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo 4º) El capital social lo forma la cantidad de pesos Cien Mil (m$n. 100.000.—) de c/l., dividido en cien cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Enrique Rocca, cincuenta cuotas; Mario Luzzatto, diez cuotas, Pablo Geisser diez cuotas; Italo Camera diez cuotas; Nino Herlitzka diez cuotas y Ernesto Vergara del Carril diez cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de dicha suma, lo que totaliza pesos cincuenta mil. — Artículo 5º) El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, guardándose las proporciones anteriormente indicadas. — Título Cuarto: Gerencia y Administración. — Artículo 6º) La sociedad será administrada por un Gerente titular, designándose para tal cargo al señor Ernesto Vergara del Carril. — Artículo 7º) Créase, además, un Comité de Gerencia, el que tendrá facultades consultivas y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento o ausencia del gerente titular. — En este caso, para que los actos sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. — Desígnase para componer este Comité de Gerencia, a los señores Enrique Rocca, Mario Luzzatto y Pablo Geisser. — Artículo 8º) Son facultades del Gerente Titular, o del Comité de Gerencia, cuando actuase en reemplazo de aquél; resolver los negocios en que esté interesada; firmar toda clase de contratos; adquirir representando a la Sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, hipotecarlos, aun ante el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes; participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio; representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones; representarla ante el Banco de la Nación Argentina; Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; firmar contratos de seguro como asegurado; conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 9º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Al final del mismo se practicará un balance con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente, previa deducción de las reservas especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo 10º) La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos que fija la Ley. — Los socios, de común acuerdo, designarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no quienes rendirán cuenta trimestralmente de sus gestiones. — Fdo.: Enrique Rocca. — Mario Luzzatto. — Pablo Geisser. — Italo Camera. — Nino Herlitzka. — Ernesto Vergara del Carril. — E. Líneas: vale. — F. L. Valen.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.412-v.7 jul.

MORALES Y BAILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Manuel, Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros tres mil novecientos sesenta y uno; Don Dante Pablo Bailo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monasterio cuatrocientos cincuenta y siete y Don Nicolás Apró, yugoeslavo, ca-

sado, con domicilio en la calle Boedo quinientos dos, los tres comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura pasada ante mí, el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio trescientos cuarenta y ocho vuelto del protocolo de este Registro, constituyeron una Sociedad denominada "MORALES Y BAILO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha Sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional, el que, en su oportunidad, fué totalmente integrado. Y los tres comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar dicho capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, que establecen el capital total de la Sociedad en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento de capital está dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, los socios señores Morales y Bailo suscriben, cada uno, la cantidad de seiscientos treinta y cinco cuotas por un importe de sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, y el socio Señor Apró, la cantidad de doscientas treinta cuotas por un importe de veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que como consecuencia del aumento de capital que precede, resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado en la forma siguiente: Cuarto: El capital de la Sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo cada socio las cuotas y sumas siguientes: El señor Manuel Morales un mil ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento doce mil quinientos pesos, el señor Dante Pablo Bailo, un mil ciento veinte y cinco cuotas, igual a la suma de ciento doce mil quinientos pesos y don Nicolás Apró doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se integran con el capital resultante del balance de la Sociedad y con los créditos que, cada uno de los socios tiene contra la Sociedad, según dicho balance. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Capitelli y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Morales. — Dante Pablo Bailo. — N. Apró. — Tgo. J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario

e.2 jul.-Nº 53.406-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto Ampliación Capital social, Soc. de Resp. Ltda.

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los integrantes de la razón social "LANDAU Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Corrientes cuatro mil ciento treinta y uno, cuyo contrato originario celebrado en dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se halla inscripto bajo el número setecientos cincuenta y tres, al folio trescientos sesenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete se halla en vigencia en virtud de la cláusula Tercera del referido contrato, resuelven de común acuerdo ampliar el capital originario, sin modificar las demás cláusulas del mismo, el que quedará redactado en la siguiente forma: — Octava: Capital Social: El capital social que se suscribe actualmente es de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suma suma suscripta en la siguiente forma y proporción: Feiga B. Viuda de Landau, Ochenta y dos mil quinientos pesos o sean ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; N. Z. Berezowsky: Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean doscientos setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y M. Milner: Ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Como aporte actual la Sra. Feiga B. Vda. de Landau, integra la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos o sea ciento veintitrés cuotas; N. Z. Berezowsky, integra la suma de Noventa y dos mil quinientos pesos o sea ciento ochenta y cinco cuotas y M. Milner integra la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, proveniente de los valores a cobrar, mercaderías, etc., según detalle del Inventario efectuado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: F. B. de Landau. — N. Berezowski — M. Milner.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.397-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que don Enrique Carlos Cabot, con la conformidad expresa de todos los socios, Cede a don Ernesto Zucchi, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponde en "BELLOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Pinzón, Nº 1335, entrando el cesionario a ocupar el cargo de "gerente de fabricación" que tenía el cedente y modificadas, en lo pertinente, las cláusulas séptima y octava del contrato constitutivo de esa sociedad, de fecha 14 de junio de 1947. — Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — Carlos Castro Walter, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.414-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el socio Manuel Gutiérrez cedió las veinte cuotas que le correspondían en "I. R. S. A. INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES. SECCION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los socios Isidro Alvarez Ramos y Luis Rodríguez Ramos. — Buenos Aires, junio 25 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.419-v.7 jul.

CONSORCIO ARGENTINO TEXTIL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (C. E. I. T. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. Número Ciento Cuarenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Alberto Botbol, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pampa tres mil seiscientos setenta; Don Moisés Humberto Pinto, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil seis y Don Isaac Botbol que acostumbra llamarse "Enrique Botbol" y a firmar "E. Botbol", argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, los tres comparecientes comerciantes, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de CONSORCIO ARGENTINO TEXTIL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (C. E. I. T. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires y la sede actual de su Administración en la calle Matheu número treinta y cinco, oficina B. La duración de la Sociedad se fija en un plazo de tres años a contar desde el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, estableciéndose, sin embargo, que vencido ese término, la duración se prorrogará automáticamente, por un período de un año más, y así sucesivamente, debiendo cada uno de los socios dar un aviso por escrito, con un plazo de por lo menos tres meses, antes de terminar cada año, manifestando su intención de disolver la sociedad a la terminación del año, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de tejidos de toda clase o importaciones y exportaciones en general. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, constituído por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el Señor Alberto Botbol y el Señor Moisés Humberto Pinto, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos cada uno; y el Señor Enrique Botbol las veinte cuotas restantes o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se integran en la forma siguiente: Cada uno de los socios el cincuenta por ciento de su aporte, en este acto, en dinero efectivo y el saldo deberá ser totalmente integrado, también en dinero efectivo, dentro de los quince días de la fecha. Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que a tal efecto quedan designados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán los socios Alberto Botbol y Moisés Humberto Pinto quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, teniendo al efecto idénticas y las más amplias facultades cualquiera de ellos dos. Las firmas deberán ser precedidas del nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta Sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. Los socios se obligan a dedicar su atención, conocimiento, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades iguales o afines a los que se proponen iniciar según este contrato. La fiscalización de la Sociedad podrá estar a cargo de un Auditor cuyas atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio para el Síndico de Sociedades Anónimas y cuya designación y remoción, sólo podrá hacerse por el voto favorable de la mayoría. Sexta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar compras, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la sociedad en forma limitada, conferir poderes de toda índole, operar con los Bancos, sus sucursales y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o por crearse, o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, gravarlos con derechos reales, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, como aceptantes, girantes o endosantes, operación que harán a oro o papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos y contratos de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resultaren de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y demás cosas como locataria o locadora. — La precedente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas. Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensual, cada año, el treinta y uno de Diciembre, se confeccionará un inventario y balance en general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y las utilidades líquidas y comercialmente realizadas, que arrojara el Balance serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento para el Señor Alberto Botbol, cuarenta por ciento para el señor Moisés Humberto Pinto y veinte por ciento para el Señor Enrique Botbol. Previamente, los socios podrán acordar una suma determinada para gratificaciones, resolviendo, también, la formación de reservas para amortizaciones anuales o provisiones especiales que consideren convenientes. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo, en este último caso, integrarse el capital, previamente, a cualquier distribución de ganancias entre los socios. Concluído el balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas se entregará y fechará, bajo recibo, un ejemplar a cada socio, quienes serán dados por conformes si no expresan su disconformidad dentro de los quince días de recibido. Será transcripto en el libro de actas al igual que las resoluciones principales. Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de ganancias, las siguientes sumas: dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno de los Señores Alberto Botbol y Moisés Humberto Pinto y un mil doscientos pesos el señor Enrique Botbol. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar su representación. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran seguir en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, según el resultado de un balance que se practicará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales, la primera al contado y las tres restantes trimestralmente, devengando un interés a razón del cinco por ciento anual pagaderos juntamente con cada cuota, todo ello con la garantía del haber social. Décima: Toda cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo se tomará por mayoría de votos y será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Undécima: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los Gerentes, salvo que los socios, por mayoría de capital social, designaran reemplazante o reemplazantes. En la misma forma se procederá si se resolviera la liquidación de la sociedad por cualquier otro motivo. Duodécima: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran, junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Alberto Botbol. — M. H. Pinto. — E. Botbol. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa del seiscientos cincuenta y seis mil setecientos tres al seiscientos cincuenta y seis mil setecientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e2 jul.-Nº 53.407-v.7 jul.

HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: En Buenos Aires, a los treinta y un día de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Abel Horacio Grego, argentino, casado, de 25 años, Abel Grego, argentino, casado, de 54 años, y Fernando Liguori, argentino, casado, de 44 años, domiciliados en esta Capital, calles Montevideo 1559, piso 6º, Posadas 1557 y Treinta y tres 842, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo 1º — La sociedad se denominará "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto es explotar la compra-venta de tierras y negociar toda clase de títulos, acciones, bienes muebles, ejercer representaciones y|o mandatos, explotar en toda la República o en el extranjero todo género de negocios que se relacionen con la índole de la sociedad y en general toda clase de actos civiles y de comercio. A tal efecto y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, inclusos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compra-venta, aparcería y arrendamiento de bienes e inmuebles, formar parte de otras

sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personal. — Artículo 2º — La sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto de esta Capital o en el extranjero. — Artículo 3º — El Capital Social fijado es en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de c|l., divididos en cien cuotas de pesos mil cada una, suscriptas de la siguiente manera: El Sr. Abel Grego: 33 cuotas; el Sr. Abel Horacio Grego: 34 cuotas y el Sr. Fernando Liguori: 33 cuotas, integrando en este acto cada uno de los socios; 17 cuotas. Las 49 cuotas restantes serán integradas por los socios cuando así lo requiera el giro de los negocios. — Artículo 4º — El ejercicio financiero de la Sociedad termina el 30 de junio de cada año. Anualmente se efectuará un balance e inventario general. En éstos las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente, sin compensaciones entre ellas. Los inmuebles excluídos, los edificios y construcciones se valuarán al precio de adquisición. Los títulos figurarán por su valor al día. Los edificios y construcciones, instalaciones, muebles y útiles y todos los demás bienes sujetos a desgaste se consignarán por el valor de costo, debiendo amortizarse anualmente no menos del 5 % ni más del 20 % de aquel valor. Los gastos de primera instalación, los de amplificaciones posteriores y en general las cuentas de valor ficticio se amortizarán en dos años desde su erogación. Las amortizaciones se harán independientemente del resultado económico del ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales. — Artículo 6º — La administración estará a cargo del socio Abel Horacio Grego en carácter de gerente y únicamente deberá actuar conjuntamente con el socio Abel Grego o Fernando Liguori en las operaciones bancarias ante cualquier Banco oficial o particular, creado o a crearse. — Artículo 7º — La sociedad se conviene por el término de cinco años a partir del 1º de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma; para el fin de cada ejercicio comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación por lo menos de tres meses. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, cuando un balance general ordinario arroje una pérdida del 30 % o más del capital social. — Artículo 8º — En los casos del artículo anterior, los socios que no hayan pedido la disolución del contrato social, tendrá el derecho de adquirir, en proporción a sus cuotas, las cuotas del socio que haya denunciado el contrato social y continuar el giro de la sociedad. El precio de las cuotas será fijado por un balance especial realizado para el día de la salida del socio saliente y en él se establecerán todos los objetos con el valor del día, pero sin tomar en cuenta el valor de la llave del negocio y los pedidos pendientes. La suma calculada le será abonada en dos cuotas iguales, pagaderas la primera una vez aprobado el balance y el saldo, seis meses después, sin devengar intereses. — Artículo 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos o representante legal podrán optar por su incorporación en la Sociedad, en las condiciones que los demás determinen, siempre que los mismos los admitan como tales, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. En el caso que los herederos o representante legal del incapaz no desearen su incorporación en la Sociedad o lo demás socios resuelvan no admitirlos, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representante legal la parte que tenía el causante o incapaz en la sociedad, como resulte de un balance que se realizará para el fin del ejercicio en que desapareció el causante o se declaró la incapacidad y de acuerdo con las bases que mencionan el artículo 8º — Artículo 10º — En caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios en forma conjunta. — Artículo 11º — En todos los casos para la aprobación de los balances se requerirá el voto unánime de los socios, bastando votos por el 66 % del capital para la remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Artículo 12º — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Artículo 13º — Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. — Artículo 14º — La Sociedad reconoce y ratifica expresamente y toma a su cargo los contratos que hasta el presente ha firmado en su nombre don Abel Horacio Grego, a saber: con "La Mediterránea", Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre venta de tierras en la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de mayo de 1948 y con Ricardo Feuer sobre producción de venta de tierras en la Provincia de Córdoba, de fecha 20 de mayo de 1948. — Artículo 15º — La inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio correrá a cargo del socio Abel Horacio Grego. — Fírmanse tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. — Firmado: Abel Horacio Grego. — Abel Grego. — Fernando Liguori.

Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jul.-Nº 53.402-v.7 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado del 17 de mayo de 1948 ha modificado los artículos quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: " Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo, conjunta o separadamente de los señores Sigfrido Goldschlager y Félix Goldschlager, casado, rumano, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Panamá 970, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, y comprendidas en ellas las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El gerente, señor Sigfrido Goldschlager gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se cargará a Gastos Generales".

Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.389-v.6 jul.

"LOS ANDES" ARMADORA ARGENTINA DE CARROCERIAS METALICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre El Cóndor, Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Patagones 1002, representada por sus socios, señores Sydney Arturo Allerton, Ingeniero Dante Ardigó, Ricardo Víctor Cable y Carlos P. Cavallini, este último lo hace también en su carácter de gerente de dicha sociedad, y la Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Florida 783, representada por los señores Alexander Edward Savile Barton y Ricardo Víctor Cable, según mandatos conferidos con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante los escribanos César V. O'Farrell y Héctor A. Harrington respectivamente, han convenido lo siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de "LOS ANDES" ARMADORA ARGENTINA DE CARROCERIAS METALICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad entre las entidades representadas por los firmantes, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las cláusulas de este convenio. — Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto la construcción y|o montaje de carrocerías para automotores a cuyo efecto instalará las fábricas o talleres que se juzguen necesarios, pudiendo, en general, explotar todos los negocios, industrias y rubros afines, anexos o derivados de las actividades determinadas precedentemente. — Artículo 4º — Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente al objeto de la misma, como ser: dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, también al contado o a plazos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. Podrá igualmente hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, retirar esos depósitos así como toda otra suma de valores, cédulas o títulos de cualquier especie depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar de cualquier establecimiento bancario préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos. Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo 5º — La sociedad durará veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta antes de esa fecha, en la forma y condiciones previstas en el artículo 18 de la ley 11.645. — Artículo 6º — El capital social está constituído por la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) m|n., dividido en 5.000 cuotas de $ 100 (cien pesos m|n.) cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Sociedad Anónima, 2.500 cuotas por un importe de $ 250.000 m|n.; El Cóndor, Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.500 cuotas por un importe de $ 250.000 m|n. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Ese capital ha sido totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en inmuebles, máquinas, accesorios, muebles y útiles. — Artículo 7º — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, hasta donde fuese necesario para la mejor explotación del negocio. — Artículo 8º — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes con todas las facultades para administrar los negocios de la sociedad en todas sus actividades y transacciones que hagan a su objeto, de acuerdo con la regla general del art. 16 de la ley 11.645. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo documento de crédito, cheque o giro llevará la firma del gerente y de un representante de los socios o de la persona que se autorice de común acuerdo entre los representantes o la de dos representantes, salvo las excepciones que se establecieren de común acuerdo, las cuales se comunicarán a las respectivas entidades bancarias. El gerente o gerentes podrán ser reemplazados de sus cargos en cualquier momento por simple mayoría de votos de los socios, sin necesidad de explicar los motivos de su separación, pudiéndose nombrar gerente o gerentes en su reemplazo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 11.645. — La muerte, retiro o remoción del gerente o de los gerentes no entrañan la disolución de la sociedad. — Artículo 9º — Queda designado el señor Felipe Santiago Vernetti, de nacionalidad argentino, casado, y con domicilio en Arenales 1630, Capital Federal, como gerente de la sociedad, por un término no inferior a dos años contados desde la fecha y con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 8º del presente contrato y en el artículo 16 de la ley 11.645. — Artículo 10º — La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por la denominación de la sociedad, seguida de la firma del gerente, con arreglo a las estipulaciones del artículo 8º — Artículo 11º — Las operaciones sociales, serán constatadas por documentos regulares que se llevarán al día en la sede social, y con arreglo a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el 1º de julio y concluye el 30 de junio de cada año, y por excepción el primer ejercicio comprenderá el período correspondiente entre la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y el 30 de junio de 1949. — Artículo 12º — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto a tratarse se requiera una mayoría distinta o unanimidad, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — Artículo 13º — Anualmente el o los gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y de las demás reservas que se resuelva crear, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades líquidas. — Artículo 14º — En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación y partición será hecha por el gerente y el representante de los socios nombrado de común acuerdo entre los socios, a los cuales se les conferirán los poderes necesarios. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria de la Capital, en el fuero que corresponda, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo 15º — Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio que sean aplicables. — Bajo Los Quince Artículos que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato que se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.381-v.6 jul.

ROBERTO BRAUTIGAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Roberto Brautigam, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4877, Rodolfo E. V. Milkowski, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pareja Nº 2735, y Francisco Garibotto, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Olazábal Nº 5012, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) Se constituye una sociedad que girará con el nombre de "ROBERTO BRAUTIGAM Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El término de duración de dicha sociedad será de Cinco Años, a partir del día primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose en este acto todas y cada una de las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — 3º) El objeto de la Sociedad consiste en la Explotación de un Taller de Reparación de Automotores, Fabricación, Compra y Venta de Piezas, Repuestos, Accesorios, etc., para los mismos; Importación, Exportación, Compra y Venta de Automotores, Repuestos y Maquinarias en General, Conceder y Aceptar Representaciones y toda otra Actividad Vinculada con dicho objeto principal. — 4º) El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal, ac-

tualmente en la calle Olazábal Nº 4877, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que instalaren en cualquier punto de la República o del exterior. — 5º) El Capital Social será de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Novecientas Cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, las que fueron suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Roberto Brautigam, Seiscientas Setenta y Cinco Cuotas; Don Rodolfo E. V. Milkowski, Ciento Treinta y Cinco Cuotas; y Don Francisco Garibotto, Noventa Cuotas. — 6º) El capital social está totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, marca registrada y créditos de propiedad de los contratantes y en un todo de acuerdo a lo detallado en el balance e inventario que los suscriptos declaren haber realizado y firmado antes de este acto y que por el presente ratifican y confirman en todas sus partes. — 7º) La gerencia será desempeñada por los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para comprometer a la sociedad en sumas superiores a Tres Mil Pesos M|N., los socios Rodolfo E. V. Milkowski y o Francisco Garibotto, necesitarán la firma conjunta del socio Roberto Brautigam, quien, en cambio, podrá comprometerla por cualquier cantidad y con su sola firma. — Dicho régimen diferencial de facultades se refiere a toda clase de contratos u operaciones propias del objeto del negocio, con expresa exclusión de las simples disposiciones de fondos para la realización de pagos, en efectivo o mediante el libramiento de cheques, los que podrán ser efectuados con la sola firma del señor Roberto Brautigam o con las firmas conjuntas de los otros dos socios. — 8º) Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las siguientes sumas: El Sr. Roberto Brautigam, mil pesos moneda nacional; el Sr. Rodolfo E. V. Milkowski, seiscientos pesos moneda nacional; y el Sr. Francisco Garibotto, quinientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — 9º) Anualmente se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la aprobación de todos los socios durante quince días, transcurridos los cuales sin que se hubiere observado en forma fehaciente quedará automáticamente aprobado. — 10º) Las ganancias o pérdidas que resulten de las operaciones sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a los casos contemplados en los artículos sus aportes. — 11º) Para resolver todos 17º y 18º (2º apartado) de la Ley Número 11.645 se requerirá simple mayoría de votos como así también para la distribución de utilidades, reserva de fondos y admisión de nuevos socios mediante aumento de capital. — 12º) Todos los socios deben dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos al mayor progreso de la Sociedad, siendo entendido que el Sr. Roberto Brautigam podrá ausentarse de la Capital Federal, cuando lo estime conveniente sin conformidad previa de los demás socios, pero los otros dos socios no podrán ausentarse de la Capital sino con la conformidad del otro socio, Sr. Roberto Brautigam. — 13º) Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas los otros socios podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y por el valor que resultare de un balance que se confeccionará a ese efecto. — En ese caso los socios adquirentes podrán abonar el valor de las cuotas cedidas mediante el pago de un Veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semás un interés del seis por ciento anual. mestrales iguales y consecutivas, con — 14º) En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán proceder en la forma establecida en el artículo anterior u optar por continuar en la Sociedad, unificando en ese caso la representación. — 15º) La liquidación de la Sociedad se realizará por los socios gerentes de conformidad en un todo con lo dispuesto por el Código de Comercio, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente entre los socios o sus herederos o representantes en proporción a sus respectivos aportes. — La liquidación deberá estar terminada indefectiblemente dentro del plazo de Seis meses de convenida la liquidación social. — 16º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, durante la vigencia de la Sociedad o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión promovida, nombrarán un arbitrador único, para el caso de discordia. — El fallo o laudo deberá dictarse dentro del plazo máximo de sesenta días a partir del día en que fueron nombrados los arbitradores, y el fallo que se dictare será inapelable, y las partes desde ya se obligan a aceptarlo sin observación, renunciando recurrir a la justicia. — 17º) Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Con arreglo a los artículos precedentes dejan los dicentes constituída esta Sociedad. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de junio del año 1948". — R. Brautigam. — Francisco Garibotto. — Rodolfo E. V. Milkowski.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.382-v.6 jul.

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de común acuerdo entre las siguientes personas: Teodoro Vázquez Arcos, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad; Juan Azzurro, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad; y Antonio Arturo Azzurro, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, constituyendo todos ellos domicilio especial en la calle Viamonte mil trescientos ochenta y uno, primer piso y hábiles para contratar, han convenido constituir con efecto retroactivo ál primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubo de "CASA ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Parral número ochocientos cincuenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años. Durante ese período ninguno de los socios, herederos o representante legal podrá retirarse, vencido ese plazo, el socio, heredero o representante legal que deseare salir de la sociedad deberá preavisar al otro u otros con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, compra-venta, preparación, exportación, importación, financiación, representación, consignación y toda otra negociación con cualquier clase de mercaderías en general, bienes muebles, inmuebles, cereales, forrajes, semovientes, títulos, acciones, máquinas, materias primas, productos y subproductos; comprar, vender, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, cereales, forrajes y semovientes, efectuar explotaciones agrícolas, ganaderas, y de minerías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades comerciales, industriales o de cualquier índole que fueren, aun de anónimas como suscriptores de acciones o tenedores de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras y, en fin, realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. —Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que estará integrado por los mencionados socios como sigue: Don Teodoro Vázquez Arcos, aporta treinta y cinco cuotas en mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, créditos a cobrar, rodados y demás efectos, según resulta del inventario, agregado, practicado y firmado por todos los socios; don Antonio Arturo Azzurro, aporta treinta cuotas de las cuapor anólogos bienes a los indicados para el socio Teodoro Vázquez Arcos; y Juan Azurro, aporta treinta cuotas de las cuales cuatrocientos noventa y nueve pesos con veintidós centavos en mercaderías, y el saldo, o sean veintinueve mil quinientos pesos con setenta y ocho centavos en dinero efectivo que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El capital social podrá ser aumentado por mayoría de votos de los socios cuando lo juzguen conveniente. Dicho aumento podrá ser suscripto por los socios en relación a las cuotas integradas de cada uno, o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban el aumento de capital. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente, que por este acto se designan en la persona de los tres socios. Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos de los gerentes, bajo el sello "Casa Alberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochenta mil pesos moneda nacional". En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales. firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Administración de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, y , en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes por sus funciones, si así lo resuelven los socios, percibirán la remuneración que fijen los mismos, dejando de ello expresa constancia en el Libro de Actas; en el caso de asignárseles remuneración, ésta será cargada a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de marzo de cada año, fecha que se practicará un inventario y balance general, que será aprobado por los socios por simple mayoría de votos, quienes lo firmarán en prueba de conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, debiendo en tal caso decidir por mayoría de votos, cuál será la persona encargada de proceder la liquidación, la que se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, él o los sobrevivientes podrán optar por adquirir de sus herederos o del representante legal del socio incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los herederos deberán unificar su personería en sustitución del premuerto. — Décimo:

Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios, o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte de aquél le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrando uno por cada parte y a falta de mayoría entre los árbitros será nombrado un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. Firmado: Teodoro Vázquez Arcos, Juan Azzurro y Antonio Arturo Azzurro.

Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.363-v.6 jul.

BIOCHEMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial Doctor J. M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Folio 619. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don José María Bacelo, de estado viudo, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil seiscientos ochenta y seis, don Pablo Sonntag, de estado casado, de nacionalidad alemana, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Borges mil veinte y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Francisco Inocencio Alonso, de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil seiscientos ochenta y seis, y don Guillermo Bacelo, de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Moldes tres mil treinta y nueve, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que convienen de común acuerdo en formalizar entre los mismos el siguiente contrato de sociedad, a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de BIOCHEMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en esta Capital, calle Del Temple número dos mil setecientos noventa y seis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán ser establecidas dentro o fuera del territorio de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la presente Sociedad es de cinco años a partir de la fecha, a cuyo vencimiento los socios podrán optar por otra opción igual o transformar la misma, o disolverla. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, representación, compra y venta de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, de tocador, drogas generales e industriales y toda otra industria o comercio afín con el objeto social. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de seiscientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: el socio José María Bacelo, diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una; y los señores socios: don Francisco Inocencio Alonso, don Guillermo Bacelo y don Pablo Sonntag, la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, o sean setenta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una; y por persona. Este capital suscripto en efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Belgrano, en la proporción que establece la Ley respectiva, cuya boleta forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente que lo serán independientemente los socios de la misma, quienes en uso de la firma social no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en fianzas a terceros, y sólo dentro de los negocios del giro comercial, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Quedan nombrados Gerentes los socios José María Bacelo y don Pablo Sonntag. El mandato social comprende: celebrar toda clase de contratos que se encuentran dentro del objeto social, comprar, vender, permutar o ceder toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, laboratorios, talleres, fórmulas, marcas, patentes, etcétera, contratos de locación; tomar dinero prestado con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Particulares; realizar depósitos en cuentas corrientes y en descuentos, solicitar créditos, girar, descontar, avalar, endosar y librar giros, cheques, vales, pagarés y toda clase de papeles de comercio, pudiendo girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias o Particulares; contratar seguros, endosar pólizas, conferir

poderes generales y especiales y revocarlos, ejercer la representación social ante las Reparticiones, Secretarías, Departamentos, Municipalidades, Receptorías de Rentas, Aduanas, Impuestos Internos, y demás Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales, interviniendo en asuntos de ese orden; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y retribuciones y realizar cuantos más actos fueren menester para el desempeño de sus funciones determinados por el Código Civil de Comercio, las Leyes y sus reglamentaciones en vigor, aún aquéllo en que se necesitare poder especial. — Sexta: Los socios podrán entre sí resolver la equiparación de sus cuotas a cuyo efecto podrán suscribir nuevos aportes de capital o efectuar cesiones de unos a otros, rigiéndose en lo que respecta al valor de las mismas de acuerdo al último balance practicado. Toda cesión o venta de cuotas necesitará la conformidad de todos los socios. — Séptima: Todos los años al finalizar el mes de diciembre se practicará un balance general, de las actividades sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento. Del Balance general las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el uno por ciento para cada uno de los socios gerentes, señor José María Bacelo y Pablo Sonntag, y del resto, el setenta y cuatro por ciento al señor José María Bacelo, el once por ciento al señor Pablo Sonntag y el siete y medio por ciento para cada uno de los señores Francisco Inocencio Alonso y don Guillermo Bacelo, respectivamente. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: La Gerencia elevará los libros de contabilidad necesarios, como así también un libro de Actas, en donde se asentarán las reuniones que hubiere, las cuales se fijan por lo menos una vez cada dos meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los socios que quedaren optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del cuatro por ciento anual. b) continuar con los herederos representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad, y c) disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, será resuelta de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente con las del Código de Comercio, sometiéndose toda cuestión a árbitros, arbitradores con decisión de nombrar un tercero para laudar al final, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Bajo de tales conceptos dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribirla en el Registro de Comercio en forma. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Teodoro Luis Ghiglione y don Salvador Pomito, vecinos y hábiles, doy fe. — José B. Bacelo. — P. Sonntag. — Francisco I. Alonso — Guillermo Bacelo. — Tgo.: T. L. Ghiglione. — Tgo.: Salvador Pomito. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos Civiles y Comerciales número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción al que me remito, de que doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos del valor de un peso y cincuenta cada uno, numerados en la siguiente forma: quinientos setenta y ocho mil trescientos dos; quinientos setenta y ocho mil trescientos tres H, y el presente que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Inocencio - descubierto. Valen. Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.302-v.5 jul.

S A I R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte, los señores José Gasso, argentino, domiciliado en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, con domicilio en la calle Gascón doscientos setenta y tres; Poncio Gasso ,español, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la Avenida Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, y Ernesto Sagalá, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y por la otra, los señores Félix Cribioli, argentino, con domocilio en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta, y Ricardo Gómez, argentino, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos cuarenta; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, con excepción del Señor Sagalá, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que los cinco primeramente nombrados, Dicen: Que por documento privado de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al siguiente contrato: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Gasso, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, domiciliado en la calle Gascón número doscientos setenta y tres; Poncio Gasso, español, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, y Ernesto Sagala, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SAIRCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero si fuera necesario. El domicilio actual de la sociedad es en la calle San Martín númreo sesenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignaciones y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. La Sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. Podrá asimismo adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravámenes, y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, pero cualquiera de los socios —previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación—, podrá retirarse de la sociedad con efecto al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y después de esa fecha al vencimiento de cada bienio, siendo optativo de los socios que continúen adquirir el haber que corresponda al saliente, de acuerdo al balance que se realizará al efecto. Dicho haber será abonado al socio que se retire, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré, con garantía suficiente, siendo facultad de la sociedad abonar la totalidad del haber al contado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno de ellos. El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, y el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo exijan las necesidades del giro social y dicha decisión deberá ser adoptada por el concenso de todos los socios — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Poncio Gasso, don Ernesto Sagalá y don Ernesto Gómez, a quienes se designa Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de dos cualesquiera de los Gerentes, a saber: a) Compra venta de inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades; b) Actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos por una suma que exceda de la cantidad de cinco mil pesos nacionales, y c) dar y|o tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias por sumas superiores a un monto de cinco mil pesos nacionales. La forma de emplear la firma social será "Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal del Gerente o Gerentes que intervengan, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso, queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la Sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías de o para terceros. — Sexta: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración, a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles o inmuebles, éstos últimos aún por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean de esta Ciudad o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las normas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma o extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de intereses y la forma de garantizar su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuentas corrientes. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. f) Adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración, y al objeto de la sociedad. La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Un cuarenta y cuatro por ciento a los señores Poncio Gasso y Ernesto Sagala, por mitades e iguales partes, un veintiún por ciento al señor Ernesto Gómez y el treinta por ciento restante a los socios José Gassó y Antonio Sanahuja, también por mitades e iguales partes. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá por iguales partes entre todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos presentes y de todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes las actas respectivas. El quórum para todas las reuniones se formará con la presencia de tres socios. — Décima: Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el señor Ernesto Sagala, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de quinientos pesos nacionales que se imputarán a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. Es obligación de los tres socios Gerentes, dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndeles estrictamente prohibido realizar ninguna actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades, sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. Los señores Sanahuja y José Gasso, podrán dedicarse, sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sean o no afines a los negocios sociales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará al efecto, cuyo haber será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y c) Por ceder su cuota a los otros socios, que será abonada en la forma que se convenga. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros ar-

bitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. — Bajo las doce cláusulas que preceden, queda constituída la presente sociedad, firmando sus componentes este contrato en el lugar y fecha ut supra, cuyo original queda en poder del socio - gerente don Poncio Gasso a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación, a cuyos fines queda facultado, (Firmado): Ernesto Gómez. — Ernesto Sagala. — Poncio Gasso. — José Gasso. — A. Sanahuja''. — Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. "Buenos Aires, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello. Lucio R. Meléndez". Es Copia Fiel De Su Testimonio preinserto, y los cinco comparecientes nombrados en primer término, continuaron diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo el ingreso a la sociedad que tienen constituída de los otros dos comparecientes, señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, en calidad de socios, como así también el aumento del capital originario de cien mil pesos moneda nacional, a un monto total de quinientos mil pesos de la misma moneda, se hace indispensable la modificación de algunas cláusulas establecidas en el contrato social primitivo, precedentemente transcripto y, por consiguiente, Declaran: a) Que incorporan a la sociedad "Sairco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socios, a los señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, a partir del primero de Marzo del corriente año; b) Que el capital social se aumenta en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ascendiendo por tal motivo, a la suma de quinientos mil pesos de la misma moneda, que se forma con el aporte de los socios que se incorporan a la sociedad, señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, que asciende a las sumas de ochenta y un mil cuatrocientos pesos y de setenta y un mil cuatrocientos pesos, respectivamente, y con el aumento de las cuotas originarias que realizan los demás socios en la siguiente forma: Don José Gassó, en la cantidad de sesenta y un mil quinientos pesos; Don Poncio Gassó, en sesenta y un mil cuatrocientos pesos; Don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, en cincuenta y un mil cuatrocientos pesos cada uno, y don Ernesto Sagalá, en vieintiún mil cuatrocientos pesos, cuyos nuevos aportes han sido suscriptos e integrados en la forma que se determinará; c) Que se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y décima del contrato originario, continuando la vigencia de las demás en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. En consecuencia, todos los comparecientes convienen en introducir al contrato constitutivo de la sociedad las modificaciones a que se ha hecho referencia, quedando por ende, formalizado el mismo por este acto, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Sairco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída por los siguientes socios: Don José Gassó, don Ernesto Gómez, Don Poncio Gassó, Don Antonio Sanahuja, don Ernesto Sagalá, don Félix Cribioli y don Ricardo Gómez. El domicilio actual de la sociedad es en esta Capital, calle Montevideo número seiscientos ochenta y siete, que es el asiento principal de la misma, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar, pudiendo, además, realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrá ser ejecutados tanto en el país como en el extranjero. Podrá, asimismo, adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, con o sin gravámenes, y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, estos últimos aun por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar en general en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean de esta ciudad o de otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuenta corriente. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades, aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación y de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia e interés. e) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente. f) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervengan en la importación y exportación de mercaderías y productos. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y el objeto de la sociedad. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Tercera: El término de duración de la sociedad, es de cincuenta años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, pero transcurrido el primer año de existencia de la misma, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso, por telegrama colacionado a la gerencia, que deberá formular con anterioridad de tres meses a la celebración del balance general anual a que luego se hará referencia, debiendo esperar la celebración de dicho balance para establecer con precisión el haber que le corresponda, el cual le será entregado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, siendo facultativo de la sociedad abonarlo al contado. La Sociedad, en caso de retiro de algún socio, resolverá, por mayoría de los dos tercios del capital, si el haber correspondiente al socio saliente es abonado con fondos de la sociedad, reduciéndose simultáneamente el capital social, o si se cubrirá dicho importe mediante nuevos aportes de los socios restantes que así lo deseen, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos. Si no juzgare conveniente disminuir el capital social ni absorber la parte del socio saliente con nuevos aportes, se procederá a la liquidación total de la sociedad. No obstante el plazo fijado, la mayoría de los dos tercios del capital social podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Ochocientos quince cuotas cada uno de los socios Don José Gassó y don Félix Cribioli, que importan la suma de Ochenta y un mil quinientos pesos aportados por cada uno; ochocientos catorce cuotas el socio Don Poncio Gassó, equivalente a la suma de ochenta y un mil cuatrocientos pesos; setecientos catorce cuotas cada uno de los señores Don Ernesto Gómez, Don Antonio Sanahuja y don Ricardo Gómez, equivalentes a la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos que ingresan cada uno de los nombrados, y cuatrocientos catorce cuotas, que importan la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos pesos, que es el aporte del socio Don Ernesto Sagalá. Todos los aportes indicados precedentemente ya han sido integrados totalmente, por transporte a la cuenta Capital Social, de los haberes acreditados en la cuenta particular de cada uno de los socios, y están representados por mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos en los Bancos, de acuerdo al balance practicado el día treinta de Abril del corriente año, y que suscripto por todos los consocios tengo a la vista, anexando a la presente un extracto del mismo. El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo estime conveniente la unanimidad de los socios. Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, los cuales serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. Tendrán todas las facultades establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social en la misma forma para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de los tres Gerentes, a saber: a) dar y tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias de créditos; b) Actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos para su comercialización; c) Conferir poderes y firmar contratos de toda clase. Para comprar y vender inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades, así como para contratar locaciones de inmuebles, aun para la sede de la Sociedad, cualquiera sea el plazo, precio y condiciones de las mismas, también deberán actuar conjuntamente los tres gerentes, con la autorización expresa de todos los demás socios, constante en el Libro de Actas. La forma de emplear la firma social será: "Sairco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal de los gerentes que intervengan, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. Es estrictamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la Sociedad y en fianzas o garantías de o para terceros. — Sexta: Por el presente, quedan nombrados Gerentes los socios señores Poncio Gassó, Ricardo Gómez y Ernesto Sagalá. Es obligación de los Gerentes dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles estrictamente prohibido realizar cualquier actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. Los demás socios no gerentes, podrán dedicarse, sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sea o no afín a los negocios sociales. En interés de la mejor distribución de sus funciones, se conviene que los Gerentes señores Poncio Gassó y Ricardo Gómez, además de las ventas que puedan efectuar, llevarán la contabilidad de acuerdo a las normas legales y usuales, y el Gerente Don Ernesto Sagalá se ocupará de las ventas, sin perjuicio de la cooperación recíproca que deberán prestarse en todo lo relativo a la dirección y administración de la sociedad. Séptima: El último día de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización.

— Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: un veinticinco por ciento se distribuirá en la proporción del siete por ciento para cada uno de los Señores: Poncio Gassó, Ricardo Gómez y Ernesto Sagalá, y el cuatro por ciento restante para el Señor Ernesto Gómez, y el remanente del setenta y cinco por ciento entre los siete consocios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno. Todos los socios podrán extraer las ganancias líquidas que les correspondan, después de verificado el respectivo balance anual, no así el socio don Ernesto Sagalá, quien no podrá extraer las suyas hasta tanto no iguale con la acumulación de ellas a su aporte, las cuotas suscriptas e integradas por los cuatro consocios que se indicarán, de modo que los señores Don José Gassó, don Félix Cribioli y don Poncio Gassó pueden extraer el excedente que han introducido y queden así igualados los aportes de los socios Don Ernesto Gómez, don Poncio Gassó, Don Antonio Sanahuja, Don Ricardo Gómez y don Ernesto Sagalá, en la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, mientras que el de los señores Don José Gassó y don Félix Cribioli importen la suma de setenta y un mil quinientos pesos de la misma moneda, para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Novena: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que en todo momento, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. De todo lo tratado y resuelto, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes, las que se levantaren en cada oportunidad. Décima: Los socios Gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el señor Ernesto Sagalá podrá retirar mensualmente, para sus gastos personales, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional legal, que se imputará a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán adoptar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicare al efecto; cuyo importe será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y c) Por ceder su cuota a los otros socios, que será abonada en la forma que se pactare. Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. Con sujeción a las doce cláusulas que anteceden, dejan modificado y formalizado el contrato social de referencia. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto don Miguel Angel Prefumo y don Manuel Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Gassó. — Félix Cribioli. — A. Sanahuja. — Ernesto Gómez. — Poncio Gassó. — Ernesto Sagalá. — R. Gómez. — Tgo. M. A. Prefumo. — Tgo. M. Fernández. — Está mi sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta vuelto del Registro treinta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de actuación números cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro al cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho inclusive; cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatro; cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y nueve y doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta al presente, doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.321-v.5 jul.

LIKER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Szaja Liker, polaco, casado, con domicilio en Galicia mil novecientos sesenta y cinco; doña Cypa Iagoda de Likier, polaca, casada, domiciliada en Galicia mil novecientos sesenta y cinco; don Abraham Likier, polaco, casado, domiciliado en Andrés Lamas mil quinientos setenta y cinco, y don León Liker, argentino, soltero, mayores de edad los tres primeros y menor autorizado en este acto el último, todos hábiles así para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LIKER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo en todo tiempo trasladarlo a otro punto de la Capital o del interior del país y establecer sucursales o agencias. Su duración se establece en cinco años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y prorrogable a su expiración por el término que los socios acuerden; debiendo el socio que deseare la disolución total o parcial preavisar a los demás con telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo convenido. — Segunda: Teniendo en la actualidad el socio León Liker, la edad de veinte años, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos, diez, once y doce del Código de Comercio, su padre, el socio Szaja Liker que suscribe el presente, reputándole capacitado le autoriza expresamente para el ejercicio del comercio y su ingreso a esta sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica y comercio de tejidos de punto y especialmente confección de artículos de bebés y otros similares. Su capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 200.000.00) consistente en los siguientes valores: Un negocio y fábrica de artículos de bebés sito en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, estimado según inventario y balance practicado a la fecha —y que con la conformidad de todos los socios se firma por separado— en la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional ($ 185.000.00) cuyo activo y pasivo se transfiere por este acto a la sociedad; y el resto, o sea quince mil pesos, moneda nacional ($ 15.000.00) en dinero efectivo que completan el aporte del socio señor Szaja Liker, a abonar una mitad al contado y la otra en un plazo no mayor de un año y a medida que lo requieran las necesidades del giro. El capital así constituído se divide en doscientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional ($ 1.000.00) cada una y resulta aportado por los socios de la siguiente manera: por el señor Szaja Liker, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, por la señora Cypa Iagoda de Liker cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor León Liker veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y por el socio señor Abraham Likier veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos, moneda nacional. Se deja constancia de que el establecimiento sobre cuya base se constituye esta sociedad, ha sido explotado en comunidad de hecho por todos los socios, girando bajo el nombre individual del señor Szaja Liker y resultando los aportes de cada uno antes enunciados, de su participación en el mismo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Szaja Liker, León Liker y Abraham Likier que revisten a tal efecto el carácter de gerentes; correspondiendo el uso de la firma social ya sólo al Señor Szaja Liker, ya a los socios León Liker y Abraham Likier conjuntamente. Suscribirán con su firma particular y el aditamento del rubro "Liker Limitada. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En tal carácter suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y crédito, firmarán contratos y otorgarán poderes, pero nó podrán usar la firma social para actos y negocios ajenos al objeto y giro social. Para todos los demás actos de simple administración, presentaciones y diligencias por ante las Oficinas y poderes públicos, estar en justicia por la sociedad, solicitar créditos bancarios y endosar cheques y pagarés, será suficiente la actuación de uno de los socios gerentes, indistintamente, quien tendrá para ello el uso de la firma social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento en que lo pidan dos de los socios, anualmente, al treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades líquidas, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto se dividirá entre los socios correspondiendo un cuarenta por ciento al Señor Szaja Liker; un treinta por ciento a la Señora Cypa Iagoda de Likier, y un quince por ciento a cada uno de los señores Abraham Likier y León Likier. Participando todos ellos en igual proporción en las pérdidas que hubiere. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos particulares podrá cada uno de los socios retirar a cuenta de sus propios beneficios las siguientes sumas: Szaja Liker, Cypa Iagoda de Likier y Abraham Likier hasta un mil pesos, moneda nacional cada uno, y León Liker hasta quinientos pesos, moneda nacional. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso de que alguno de los socios, en calidad de gerente, dispusiera remover a los empleados por causas que los afectados consideran no justificadas y de las que reclamaren. Cada socio tendrá derecho a un voto en una y otra emergencia. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años a contar desde el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, si no ocurriere la prórroga prevista en la cláusula primera de este contrato. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por todos los socios, o por quien de entre ellos se elija para el caso — colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario y balance especial y último, a los fines de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato — una vez deducidos todos los gastos del ejercicio— entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: Si falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto, los respectivos herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan sólo en el contralor y fiscalización de la marcha económica de la entidad y para percibir las utilidades que correspondan al premuerto y que se distribuyan en las épocas estipuladas precedentemente. Igual se procederá en caso de incapacidad con respecto al curador. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún el consentimiento y voto favorable de la socio a terceros extraños a la sociedad, sin unanimidad de los miembros conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el art. veinticuatro de la misma Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Queda establecido que los socios podrán dedicarse a cualquier actividad civil o comercial por cuenta propia o ajena, siempre que no fuera de competencia con la que tiene por objeto esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: "Cypa Iacoda de Likier" vale. — Firmado: Sz. Liker. — Cypa Likier. — León Liker. — A. Likier

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Rodolfo J. Serra, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.317-v.5 jul.

PRODUCTOS RIPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Vahram Boyadjian, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la Avenida Quirno Costa número mil cuatrocientos cuarenta y siete; Felipe Golz, austríaco, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Alvear seiscientos veinte y seis, de la localidad de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires); y Alfredo Pirch, yugoeslavo, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Mil quinientos noventa, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de "PRODUCTOS RIPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, en Avenida Entre Ríos número mil trescientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, así como en el Exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En caso de que en cualquier balance se demostrare la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo precedentemente indicado. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Vahram Boyadjian, cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; el socio Felipe Golz, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas, y el socio Alfredo Pirch, quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas, cuyos importes todos los socios los integran en mercaderías, muebles y útiles según detalle que se firma por separado de conformidad, aceptando todos los comparecientes los precios que se fijan en el mismo. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación y venta al por mayor de materias primas para industrias, o lo que conviniera adosar. — Para cumplir tales objetos la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los permitidos por la Ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente; a) realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) arrendar, adquirir, edificar, lotear o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de caulquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, especialmente operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que se podrán otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios de acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes en las instituciones oficiales y privadas con las que en cada caso se operen. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Vahram Boyadjian, a quien se designa Gerente, el que tendrá todas las facultades necesarias para cumplir todos los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen en el artículo siguiente: estará a su cargo el uso de la firma social adoptada que será la personal del socio gerente precedida de la denominación social; b) celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas; c) solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista; d) hacer depósitos y extraerlos, abrir cuenta corriente y a plazos fijos; d) celebrar locaciones y arrendamientos; f) entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer renovaciones y óbligaciones, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; teniendo además todas las facultades que emanen del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, siendo, las facultades transcriptas simplemente enunciativas. — Solamente no podrá usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías extrañas a la sociedad. — Sexto: El gerente nombrado tendrá facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones a cuyo efecto deberá otorgar en legal forma el respectivo poder pudiendo hacer tal delegación a cualquiera de los otros socios ya sea conjunta o indistintamente. — Séptimo: Los socios de esta sociedad a excepción del Señor Vahram Boyadjian, deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas, ya sean similares o distintas por cuenta propia o en sociedades con terceros. — Octavo: El socio Vahram Boyadjian deberá aplicar a la sociedad el tiempo que estime conveniente para la buena marcha de los negocios, pudiendo continuar la explotación de los negocios que actualmente tiene a su nombre personal o en sociedad con terceros, así como explotar cualquier otra industria o comercio. — Noveno: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades totales se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Vahram Boyadjian, el cuarenta por ciento para el socio Felipe Golz, y el veinte por ciento restante para el socio don Alfredo Pirch. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros ni a otros socios. — Tendrá exclusividad para adquirir las cuotas de los demás socios el señor Vahram Boyadjian, a su precio nominal, o real si éste fuera menor, las que serán abonadas en los plazos y forma que se establecen en quiera de los socios que desease retirarse de la sociedad, o transferir sus cuotas de acuerdo con la cláusula décima, deberá comunicar sus deseos a los demás socios por telegramas colacionados, dirigidos simultáneamente al domicilio de la sociedad y al particular de cada uno de los otros socios con noventa días de anticipación. — El importe de las cuotas como así también las utilidades que le correspondieren de acuerdo al balance la cláusula siguiente. — Undécimo: Cualque se practicará al efecto, se abonarán al socio saliente en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa y ciento ochenta días en dos pagarés sin interés, y el resto o sea el otro cincuenta por ciento, a los treinta días después del último vencimiento, previa deducción de las cuentas de deudores varios que no se hayan hecho efectivas, en la proporción que corresponda al socio saliente, debiendo abonarse este último importe mensualmente, de acuerdo a la liquidación especial que se efectuará a medida que se efectúen dichos cobros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o administradores legales, deberán transferir sus cuotas a la sociedad en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente Señor Vahram Boyadjian, los herederos podrán citar en hacerse cargo de la parte que a éste corresponde en la sociedad, o proceder a la liquidación de la misma, en cuyos casos deberán hacerse representar por una sola persona. — Para el caso de liquidación, la misma estará a cargo del representante nombrado por los herederos del socio Gerente, conjuntamente con otro de los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de disolución social, el señor Vahram Boyadjian, podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los otros socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, y en los plazos que determina la cláusula undécima, o bien proceder a la liquidación de la sociedad, en cuyo caso, la misma estará a cargo del socio don Vahram Boyadjian, y a cuyo fin se levantará un inventario general dentro de los treinta días, con la conformidad de los socios restantes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad serán expresadas en asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, una vez terminado el balance general o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, en cuyas asambleas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima Sexta: La marca registrada "Ripon" inscripta en el Registro de patentes y marcas, es de propiedad exclusiva del socio don Vahram Boyadjian, la que es cedida por el mismo para su uso a esta sociedad, durante el tiempo de duración de la misma, caducando de inmediato el permiso de uso en caso de disolución o liquidación, la que en todo caso deberá excluirse en consecuencia del activo de la sociedad. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dan por formalizada esta sociedad, sometiéndose al estricto y fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho; firmándose el presen-

te que se halla extendido en cuatro sellos de diez centavos, de la Serie H., numerados correlativamente del trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro, al trescientos veintinueve mil quinientos noventa y siete inclusive, habilitados todos con el estampillado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R: y un. Vale. — S|R: Alfredo — legal — descarc — cláusula. — Todo Vale. — E|L: muebles y útiles. — Vale. — Vahram Boyadjian. — Felipe Golz. — Alfredo Pirch.'' — Sobre raspado: Alfredo — fijan — denominación — Pirch — Boyadjian — Alfredo. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.298-v.5 jul.

"EKMEKDJIAN INMOBILIARIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta (30) días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nazaret Ekmekdjian, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad turco de origen armenio, profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gaona número tres mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña María Pichonian; y Boghos Ekmekdjian, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad turco de origen armenio, profesión comerciante, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ciento diez y nueve, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña Ardemis Djansezian, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "EKMEKDJIAN INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la razón social lo constituye la compra y venta de inmuebles en la República Argentina y en el exterior, como asimismo en cualquier otra clase de operaciones que mantengan afinidad con estas actividades. — Tercera: Su domicilio estará constituído en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y ocho, Capital, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 135.000.— m|n.) aportado por los contratantes en partes iguales. — Este aporte se encuentra ya efectuado y lo constituyen los inmuebles adquiridos oportunamente por los contratantes en condominio de partes iguales, y cuyo detalle figura en el Balance General practicado a los presentes efectos y que, firmado por los socios, corre agregado a este contrato cuyos inmuebles se transferirán a la sociedad, una vez inscripta ésta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del día primero del cte. mes y año. — Sexta: Los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian actuarán en calidad de gerentes, pudiendo desenvolver su gestión en tal carácter con la mayor amplitud de facultades en forma individual o conjunta. — Podrán en consecuencia haciendo uso individualmente de la razón social: cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir, gravar, vender, muebles, y semovientes; aceptar prendas y otorgarlas en garantía, y asumir la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales. — Las operaciones que a continuación se detallan sólo podrán efectuarse con la firma conjunta de ambos socios; comprar bienes inmuebles, enajenarlos, firmar contratos con empresas constructoras, aceptar hipotecas y otorgar poderes generales y especiales, el presente detalle es enunciativo y no limitativo. — El giro de las cuentas bancarias estará a la orden conjunta de ambos socios. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y balance general con el fin de establecer las utilidades o quebrantos del ejercicio, el que, sometido dentro de los treinta días de su confección a la consideración de los socios, se considerará aprobado a los setenta días de su fecha si no mediara observación alguna. — La aprobación de los socios con respecto al Balance General quedará consentida con la firma de los mismos en el Libro de Inventarios, donde se transcribirá aquél. — Octava: Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento será destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el diez por ciento del capital suscripto; el saldo restante se acreditará por partes iguales entre los dos socios. — Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá por la finalización de su término legal establecido en la cláusula quinta, o bien por la muerte o incapacitación de sus componentes. — En este último caso los herederos del socio fallecido designarán por poder de una persona que los represente, el que, conjuntamente con el socio supérstite y actuando ambos en carácter de liquidadores con idénticas facultades procederán a la liquidación de la sociedad o bien a la partición de todos los bienes de la misma. — Décima: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad "Ekmekdjian Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad previa ratificación en la lectura en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian. — Otrosí, digo: Modifícase la cláusula cuarta del presente contrato, cuyo texto en adelante será el siguiente: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 135.000.—) dividido en Mil trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales corresponden Seiscientas sesenta y cinco cuotas de Cien pesos, o sea la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l., al señor Nazaret Ekmekdjian; y Seiscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos, o sea la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l., al señor Boghos Ekmekdjian. — Este aporte se encuentra ya efectuado y lo constituyen los inmuebles adquiridos oportunamente por los contratantes en condominio y en partes iguales y cuyo detalle figura en el Balance General practicado a los presentes efectos y que, firmados por los socios, corre agregado a este contrato y cuyos inmuebles se transferirán a la sociedad. Vale. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.280.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad: "BOBBIO Y CASTIGLIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Luis Sáenz Peña 105, ha designado gerentes de la sociedad a los Srs. Dr. Práxedes Piancenza, argentino, de 40 años, casado, con domicilio en Av. Diag. R. S. Peña 943, y don Mario Bobbio, italiano, de 44 años, casado, con domicilio en Monroe 2385, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios-gerentes, todo según documento firmado el 16 de junio de 1948.

Buenos Aires, junio 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º jul.-Nº 53.380-v.6 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Enrique Carpenter, argentino; Don Patricio Enrique Carpenter, uruguayo; Don Héctor Eulogio Buela, uruguayo y Don Adolfo Odone, británico, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín seiscientos ochenta y siete y socios integrantes de la firma "ENRIQUE CARPENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato de sociedad del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Púbico de Comercio de esta ciudad el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y siete, al folio ciento veintiséis, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar por unanimidad la venta, cesión y transferencia que el socio señor Adolfo Odone efectúa a favor del socio señor Enrique Carpenter, de las setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, siete mil pesos moneda nacional, valor nominal, que forman el total de las cuotas de capital aportadas, de las cuales solamente ha integrado el cincuenta por ciento, igual a tres mil quinientos pesos moneda nacional, así como todos sus derechos, acciones y obligaciones emergentes. La transferencia de cuotas se efectúa con carácter retroactivo al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el importe de su valor nominal, abonando en este acto el señor Enrique Carpenter la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional a don Adolfo Odone, quien le otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Adolfo Odone se desiste con subrogación en forma de todos sus derechos que tenía como socio en la expresada sociedad, colocando al cesionario señor Enrique Carpenter en su propio lugar y grado de prelación para que los haga valer cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses. — Segundo: Los señores Enrique Carpenter, Patricio Enrique Carpenter y Héctor Eulogio Buela, en su carácter de únicos socios, convienen por unanimidad dejar subsistentes las cláusulas del referido contrato social, a excepción del artículo sexto, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que la componen en su carácter de Gerentes, quienes actuarán uno cualquiera de ellos indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que les correspondiere después de practicado cada balance, la suma que por acta establecerán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota que se represente". — Tercero: Los presentes resuelven por unanimidad encomendar al socio señor Patricio Carpenter, a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a realizar todas las gestiones tendientes a tal fin, como también a retirar el respectivo testimonio. Dejando así perfeccionada la cesión de cuotas de capital y modificación parcial del contrato social, en prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Carpenter. — P. E. Carpenter. — H. E. Buela. — A. Odone.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.297-v.5 jul.

"RECOMIN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores Martín Raduj, polaco, casado, de 44 años de edad, domiciliado calle Córdoba 2540; Eduardo Paciorkowski, polaco, casado, de 50 años de edad, domiciliado calle Arroyo 880 y Mauricio Mirabel, uruguayo, de 47 años de edad, domiciliado calle Córdoba 2540, vecinos de esta Capital resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RECOMIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a representaciones comerciales e industriales en la República Argentina y exterior y cuyo asiento principal se establece en la calle Lavalle 1454 de esta Capital, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior de la República. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en Cinco Años a contar de la fecha. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos de igual moneda, por el socio Raduj, y Cinco Mil Pesos de igual moneda por cada una de los socios restantes, dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes se designan Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. — Todas las obligaciones o créditos que solicite la sociedad deberán ser suscriptas por el socio Raduj, y en ausencia de éste por los otros socios conjuntamente. — Quinto: Del capital aportado sólo se ha integrado el cincuenta por ciento en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Cada 31 de Enero se practicará un balance e inventario general del giro social. — De las utilidades que resultare se dispondrán: un cinco por ciento para el fondo que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645, setenta y cinco por ciento para el socio Raduj y diez por ciento para cada uno de los socios restantes. — En caso de arrojar pérdidas el balance éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación que estará a cargo del socio Raduj, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma con el adimento de "en liquidación". — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes y actividades al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo el socio Mauricio Mirabel, sin perjuicio de lo antes expresado, dedicarse a otras actividades en el exterior. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma conforme a la (Continúa en el sello de un peso cincuenta, serie H. número 073,193) (Continuación del sello de un peso cincuenta, serie H, número 073,192) emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia del presente contrato, deberá entregársele a ellos en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias que le correspondían al socio fallecido a la fecha de su deceso y conforme al balance e inventario a efectuarse. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a eso respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, interpretación de sus cláusulas o por cualquier otra causa emergente del mismo no reglada por la Ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes antes de entrar a deliberar tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales Ordinarios. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley ya mencionada en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio en sellados de un peso cincuenta, serie H, números setenta y tres mil ciento ochenta y ocho y setenta y tres mil ciento ochenta y nueve y el duplicado en sellos de igual valor y serie números setenta y tres mil ciento noventa y dos y setenta y tres mil ciento noventa y tres. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Martín Raduj. — Eduardo Paciorkowski. — Mauricio Mirabel.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.284.-v.5 jul.

JARDON TRELLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José María Jardon Trelles, español, de estado civil casado, comerciante,

mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha número ciento once, piso tercero A. y doña Concepción Jardon Trelles, de estado civil soltera, española, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pichincha número ciento once, representada en este acto por don Francisco Fernández Jardon, según poder general extendido en Buenos Aires, ante el Escribano don D. J. García Laborde, con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con amplias facultades para constituir contratos de Sociedad; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "JARDON TRELLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen números mil cuatrocientos cuarenta y uno, mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio en el domicilio de los socios o en el que la gerencia convengan para el futuro. El objeto de la Sociedad consistirá en la expotación de todos los rubros relativos a la importación y exportación de mercaderías y máquinas, a la fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de mercaderías y productos y a la realización de cualquier actividad comercial en el rubro de tejidos, anexos o cualquier otra operación comercial. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos quinientos mil), totalmente integrado en muebles, útiles y mercaderías, estando representado el capital referido por quinientas cuotas sociales de Un Mil Pesos Cada Una, Moneda Nacional (pesos mil moneda nacional). El socio José María Jardon Trelles, suscribe en este acto, cuatrocientas cuotas Sociales de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, y la socia Concepción Jardon Trelles suscribe en este acto cien cuotas sociales de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una. — El Capital devengará un interés anual del Seis Por Ciento (seis por ciento) con cargo a gastos generales, así como también los saldos de las cuentas particulares que tuvieran cada uno de los socios, cuyos intereses se acreditarán trimestralmente. — Tercero: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio y gerente. José María Jardon Trelles, quien la representará a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, quien representará a la sociedad, teniendo las más amplias facultades y especialmente, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares de la República Argentina o del exterior; girar cheques en descubierto o sobre depósito, realizar toda operación de créditos o de giros, efectuando endosos, aceptaciones, descuentos y renovaciones de letras, giros, vales y pagarés, tomando dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, y transferir prendas de todas clase o naturaleza, incluso prendas con registro, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicios, como actora o demandada, en asuntos judiciales, administrativos, Dirección General Impositiva, de Aduanas o Portuarias, y cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal; otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos, o para administrar la sociedad; adquirir y transferir propiedades rurales o urbanas, en este país o del exterior; alquilarlas, como crea conveniente, contraer derechos reales de cualquier clase, hipotecarlas y para efectuar cualquier transacción inmobiliaria. — Así mismo abrir casas de comercio en esta Capital, en el interior del país o del exterior, como así también sucursales, fijando las condiciones para su desenvolvimiento, nombrar empleados y fijar remuneraciones a los mismos y cuantos más actos crea convenientes para el mejor desempeño de su misión. — Tendrá asimismo todas las facultades generales o inherentes al desempeño de su cargo de Administrador y Gerente, pudiendo realizar todos los actos que considere necesarios a los fines del desempeño de sus funciones, abriendo toda clase de créditos y cuentas corrientes ante los Bancos y ante los particulares. — Podrá intervenir en todos los juicios judiciales o extrajudiciales ante la Justicia Ordinaria, Criminal, Administrativa, Federal o Contenciosa, otorgando todos los poderes generales o especiales que se considere conveniente. — La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros, ni de los socios en particular. — El socio administrador podrá delegar en otra u otras personas estas facultades, debiendo otorgar en cada caso los correspondientes poderes ante quien corresponda. — El Socio Administrador, señor José María Jardon Trelles, tendrá una remuneración mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional (Un Mil), con imputación a gastos generales. — Hasta el primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se hará cargo de la Administración el señor José María Jardon Trelles, ejercerá transitoriamente estas funciones y administración, la socia doña Concepción Jardon Trelles. — Cuarta: El día treinta de junio de cada año, terminará el año comercial y dentro de treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, sin perjuicio de los que las autoridades exigieran. — Si dicho Balance General, no fuera observado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. — De la Ganancia Líquida y Realizada, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. — El sobrante, se repartirá de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) al socio José María Jardon Trelles; Diez por ciento (diez por ciento) a la socia Concepción Jardon Trelles; y el Cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) para gratificación del personal o participaciones en los negocios de terceras personas, según lo estime o convenga la Gerencia. — Quinta: Si el Balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación que se procederá de acuerdo con el artículo siguiente. — Sexta: En caso de liquidarse la sociedad las pérdidas o ganancias se distribuirán de acuerdo con el capital que los socios aporten efectivamente a la sociedad. — Séptima: La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, salvo que cualquiera de los socios comunicara su voluntad en contrario por telegrama colacionado con Ciento ochenta días de anticipación, al vencimiento de este contrato o de cualesquiera de sus prórrogas. — El socio que no denuncie el contrato, tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando al socio saliente la suma que le correspondiere en cinco cuotas de igual valor, pagaderas la primera el día de la salida y las sucesivas anualmente. — Además en concepto de llave tendrá derecho a percibir el socio que se retire en la forma precedentemente descripta, una suma igual a un año de ganancia, en proporción a su capital aportado, tomando por base el promedio de los cinco últimos años de ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente tendrá opción a seguir las actividades en cuyo caso practicaráse un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos la suma que les correspondiera en Ocho Cuotas Trimestrales, la primera a los veinte días de la aprobación del balance y las siguientes cada tres meses. — Novena: Si en el caso de los artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la sociedad que será practicada por él o los gerentes y administradores. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado a la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad o por cualquier causa y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras o cláusulas será dirimida como árbitro arbitrador amigable componedor por los auditores Deliotte, Plender & Griffiths Co. en todo lo que se relacione en materia de contabilidad, cálculos, balances y en parte contable. — En todo lo que ataño a la interpretación jurídica del contrato, la desidencia entre los socios, será resuelta por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: Para cualquier cuestión judicial que debiera resolverse entre los socios con motivo de este contrato o de las actividades sociales, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra" indicada, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor. — Entre líneas: "En el que" — "la" — Valen. — J. M. Jardon. — Por poder de doña Concepción Jardon Trelles: Francisco Fernández Jardon.

Buenos Aires, junio 21 de 1948. — Pedro R .Taranco, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.097-v.5 jul.

FALPE
Fábrica e Hilandería de Lana Peinada Soc. Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Diez y Nueve días del mes de Septiembre de Mil Novecientos cuarenta y seis, entre el Sr. Salomón Dayan, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Paraguay Dos Mil ochocientos noventa y tres, tercer piso, y el Sr. Lázaro Dayan, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Castelli Trescientos sesenta y siete, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Salomón Dayan haciendo uso de los derechos de dueño que le competa, viene por el presente instrumento a hacer cesión o venta de la cantidad de Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|n. a favor de don Lázaro Dayan, que le pertenecen en propiedad y que tiene en la Sociedad "FALPE", FABRICA E HILANDERIA DE LANA PEINADA, SOC. RESP. LTDA., según contrato de fecha Septiembre Diez y Siete de Mil Novecientos cuarenta y seis. — Segundo: Don Lázaro Dayan ha pagado con anterioridad a este acto, al Sr. Salomón Dayan, la cantidad de Cincuenta mil pesos pesos m|n en pago de las cuotas referidas, otorgando el vendedor Sr. Salomón Dayan por el presente su más bastante, recibo de cancelación y pago a favor de don Lázaro Dayan. — Tercero: Esta cesión de cuotas podrá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, en cualquier momento por el Sr. Lázaro Dayan, prestando para ello conformidad el vendedor Sr. Salomón Dayan como así también los demás socios de "Falpe", Fábrica e Hilandería de Lana Peinada, Soc. de Resp. Ltda., Sres. Mauricio Szmulewicz, Salomón Zabronski, Miguel Sheinow, Mauricio Ratowiecki, Jacobo Nahmad y Jaime Ratowiecki, quienes suscriben la presente en prueba de conformidad. — Cuarto: En consecuencia desde la fecha inclusive queda transferida por el Sr. Salomón Dayan todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "Falpe", Fábrica e Hilandería de Lana Peinada, Soc. de Resp. Ltda., a favor del Sr. Lázaro Dayan, quien tiene así todos los derechos de socio. — Quinto: El Sr. Lázaro Dayan manifiesta conformidad con la sesión de cuotas de capital hecha en la forma mencionada por el Sr. Salomón Dayan y la acepta con la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. Sexto: En este acto el Sr. Lázaro Dayan manifiesta que en igualdad de condiciones con los demás socios, habrá de facilitar su firma personal para cualquier operación bancaria o comercial que fuere necesaria, a la cual se obliga de pleno derecho y a su más entera conformidad y se compromete a ingresar activamente en la sociedad para antes del día Veinte y ocho de Febrero del año Mil Novecientos Cuarenta y siete. — Séptimo: Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra citados. Queda entendido de que las utilidades o pérdidas serán proporcionales al número de cuotas. — Lázaro Dayan. — Salomón Dayan. — Jaime Ratowiecki. — Miguel Sheinow. — Mauricio Szmulewicz. — Jacobo Nahamad. — Salomón Zabronski. — Mauricio Ratowiecki". — "Entre los señores Mauricio Szmulewicz, de nacionalidad Polaco, casado, mayor de edad; Salomón Zabronski, de nacionalidad Polaco, casado, mayor de edad, Miguel Sheinow, Argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Mauricio Ratowiecki, de nacionalidad Argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Jaime Ratowiecki, de nacionalidad Polaco, soltero, mayor de edad; Lázaro Dayan, de nacionalidad Argentino, casado, mayor de edad; Salomón Dayan, de nacionalidad Argentino, soltero, mayor de edad y Jacobo Nahmad, de nacionalidad Sirio, casado, mayor de edad; únicos componentes de la razón social "Fábrica e Hiladería de Lana Peinada, F.A.L.P.E.", Soc. de Resp. Ltda., según contrato de sociedad originario de fecha Septiembre Diez y siete de Mil Novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Noviembre Nueve de Mil Novecientos cuarenta y seis, bajo el Número Mil ciento sesenta y nueve, al folio Setenta y tres del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud del instrumento de cesión de cuotas de capital de fecha Septiembre Diez y Nueve del año Mil Novecientos cuarenta y seis, realizado por el socio Salomón Dayan, a favor de don Lázaro Dayan, por una parte, y el señor Juan C. Romero, de nacionalidad Argentino, casado, mayor de edad, por la otra parte, todos vecinos; de la Capital Federal, se resuelve lo siguiente: Primero: Por haberse así convenido y estar conforme todas las partes, el señor Juan C. Romero se incorpora como nuevo socio a la mencionada razón social "Fábrica e Hiladería de Lana Peinada Falpe", Soc. de Resp. Ltda., aportando la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — Segundo: En virtud de tal ingreso y aporte se conviene aumentar el capital social en la precitada suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado el referido capital social en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Conforme a ello las partes resuelven modificar la cláusula segunda del referido contrato social, cláusula que queda redactada en la forma siguiente: "Segunda: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 450.000.— m|n.), dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Mauricio Szmulewicz, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salomón Zabronski Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Sheinow Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Ratowiecki, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Nahmad Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Lázaro Dayan, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salomón Dayan, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Juan C. Romero, Cincuentas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Por lo demás se conviene expresamente mantener inalterable todas las demás cláusulas del contrato social mencionado, quedando únicamente modificada, como se ha dicho por el presente instrumento, la referida cláusula segunda en virtud del ingreso, y aporte del nuevo socio señor Juan C. Romero y del aumento del capital social resuelto precedentemente. En prueba de conformidad con lo convenido en este instrumento firman las partes del presente único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Cuarenta y siete. — Mauricio Szmulewicz. — Salomón Zabronski. — Miguel Sheinow. — Mauricio Ratowiecki. — Jaime Ratowiecki. — Lázaro Dayan. — Salomón Dayan. — Jacobo Nahmad. — Juan C. Romero.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.293 v.5 jul.

"ERARTEX"
Empresa y Taller de Urdido, Enconado, Enmadejado y Encolado
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Erartex" Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero. Denominación: Se la designará con el nombre de "ERARTEX", EMPRESA Y TALLER DE URDIDO, ENCONADO, ENMADEJADO Y ENCOLADO. Segundo. Domicilio: Tendrá sus oficinas y sede administrativa y legal en esta Capital en la calle Carlos Pellegrini 1264, pudiendo trasladarlo, crear sucursales, así como tener representaciones en el interior del país y su establecimiento industrial funcionará en el local de la calle Ayacucho 672, de la localidad de Florida, Vicente López, Buenos Aires. Tercero. Objeto: Tiene por objeto realizar todos los trabajos que en la industria textil se denominan de urdido, enconado, enmadejado y encolado y cualquier otro complementario, inherente o que se relacione con la referida industria, pudiendo a este efecto intervenir en licitaciones y concursos públicos y privados, comprar y vender inmuebles y administrar propiedades. Cuarto. Socios: Concurren a formar esta sociedad las siguientes personas, argentinas, mayores de edad: Ernesto Leonardi, que firma Ernesto Leonardi, casado, con domicilio en la calle Juan B. Justo 1395, de Vicente López; Ernesto Julio Leonardi, soltero, que firma Ernesto J. Leonardi, con domicilio en la calle Juan B. Justo 1395, de Vicente López y Argentino Librandi, casado, que firma A. Librandi, con domicilio en la calle José Mármol 1972, de Vicente López. Quinto. Capital: Se fija el capital en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Cien Pesos ($ 100.— m|n.) cada una, que se integra de conformidad al inventario practicado el primero de Abril de

1948, el cual suscripto por las partes se agrega al presente contrato, con todas las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, enseres, etc. que poseen los contratantes en el taller de la calle Ayacucho 672 y con la cantidad de Dos Mil Pesos ($ 2.000 m|n.) en dinero efectivo, estimándose en total de común acuerdo, el capital en la cantidad prefijada. Concurren a la formación de dicho capital con un aporte de Dieciocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 18.300.— m|n.) los señores Ernesto Leonardi y Ernesto Julio Leonardi, cada uno, y con la cantidad de Trece Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 13.400.— m|n.) el Sr. Argentino Librandi, suscribiendo en consecuencia 183 cuotas cada uno de los Señores Leonardi y 134 el Sr. Librandi, con lo que se integra el capital fijo de $ 50.000 m|n. Sexto. Duración: El plazo de duración es indeterminado con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estableciéndose un período fijo de cinco años dentro del cual ninguno de los socios podrá retirarse sin la expresa conformidad de los otros socios. Con posterioridad a dicho plazo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas de socio formulando un preaviso con seis meses de anticipación a la fecha del último balance anual. Séptimo. Balance General: Se practicará un balance general al 31 de Marzo de cada año, debiendo hacerse conocer a los socios dentro de los 20 días de terminado el ejercicio, suscribiéndose acta de aprobación y firmando al pie del inventario en el libro rubricado correspondiente todos los socios. Octavo. Participación: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas por partes iguales. Los beneficios sociales se distribuirán en la siguiente forma: 1º) 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. 2º) medio mes de promedio de sueldos pagados durante el año para previsión Ley 11.729 y Decreto-Ley 33.302 (despidos). 3º) 25 % para gratificaciones del personal, siendo este inciso optativo y sometido a aprobación entre los socios en oportunidad de cada balance. 4º) el remanente será utilidad líquida a distribuir por partes iguales entre los socios. Noveno. Administración: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los socios, actuando los Sres. Ernesto Leonardi y Ernesto Julio Leonardi en carácter de Gerentes Administrativos y el Sr. Argentino Librandi en carácter de Gerente Técnico. — Los socios obligarán a la Sociedad en todo acto mediante la firma conjunta de dos de ellos en los siguientes casos: a) suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones y escritutos, redescontar letras o pagarés, propresentando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, con hipoteca o prendas y constituir éstas, así como proceder a su cancelación. c) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés, protestarlos a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o de pago; financiar contratos celebrados y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad. d) operar con los Bancos en general, oficiales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta, todos los actos que son operaciones habituales de aquellas instituciones. e) contratar con quien corresponda cuando se concurra a licitaciones públicas o privadas. f) no podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad, ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma, bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquellos puedan originar a la misma. g) podrán realizar cualquier clase de contratos, así como el de locar por más de seis años. h) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad la parte de capital en aquellas que se juzgue conveniente. i) ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieran a la especialidad que es objeto de esta sociedad y atender intereses de terceros sean particulares, comerciantes o entidades de cualquier clase, domiciliados o no en el país. j) a los fines judiciales, podrán en forma conjunta dichas dos firmas representar a la sociedad o actuar por medio de procurador matriculado, presentándose ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos; aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones sin quiebra; solicitar la propia convocatoria de acreedores; pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente, los Gerentes actuando de a dos cualquiera, podrán ejecutar y celebrar obligando a la sociedad todos los actos permitidos por la ley para el desempeño de sus funciones. Se requiere sólo la firma de uno cualquiera de los socios, y en tal condición representa y obliga a la sociedad para los actos siguientes: efectuar depósitos de dinero a la orden de la sociedad en instituciones bancarias, públicas o privadas; firmar notificaciones o interponer recursos y suscribir toda clase de escritos en expedientes administrativos en reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y|o entidades autárquicas o privadas; formular toda clase de pedidos o solicitudes a las autoridades y empresas particulares; formular protestos y|o protestas sobre cobros y pagos; percibir y otorgar recibos y todos aquellos actos de simple administración. — Décimo. Remuneraciones: Los socios en su condición de Gerentes y para las funciones que en toda oportunidad deben cumplir a las órdenes de la sociedad, percibirán una remuneración que será determinada por ellos y registrada en el libro de actas respectivo. Los socios por tal razón, se obligan expresamente a dedicar su mayor empeño y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones propias del objeto de la sociedad. — Undécimo: Fallecimiento. Incapacidad. Cesión de Cuotas: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: 1º) por continuar participando en la sociedad a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación, o 2º) ceder a los socios supérstites, las cuotas de capital por el valor matemático que resulte en el último balance aprobado por la sociedad, suscripto por el causante conjuntamente con los demás socios; por el plazo transcurrido desde entonces hasta el fallecimiento se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha aludido, o 3º) no deseando los demás socios adquirir las cuotas, podrán éstas ser ofrecidas a terceros interesados, para lo cual deberá justificarse el ofrecimiento previo hecho a los demás socios mediante telegrama colacionado. En todos los casos las remuneraciones del socio fallecido o incapacitado, por concepto de sus servicios en la sociedad cesan desde el mes en que se ha producido el fallecimiento o cesación de capacidad, legalmente declarada. Para el caso de adquisición de cuotas del socio fallecido o incapacitado por los demás socios, se fijará en aquella oportunidad la forma de liquidación sobre la base del pago inmediato del cincuenta (50 o|o) por ciento del capital social liquidando el saldo dentro de los doce meses de suscripto el convenio respectivo. — Décimo Segundo: Liquidación: Puede ser resuelta en cualquier momento con el voto de cuotas que representen el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del capital social. Igualmente cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad o el reintegro de sus cuotas conforme al último balance realizado, si las pérdidas de la sociedad alcanzaran al treinta por ciento (30 o|o) del capital social. La liquidación en su caso será realizada por dos de los socios expresamente designados para ello por simple mayoría de cuotas de capital y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta la liquidación de la empresa. — Décimo Tercero: Cuentas Personales: Se llevará una cuenta para cada socio, registrando el movimiento de fondos que cumpla con la sociedad. Ningún socio puede utilizar fondos de la sociedad en interés personal, debiendo disponer de las utilidades que puedan corresponderle en la forma indicada en el art. 8º de este contrato. — Décimo Cuarto: Libros de Actas: Se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se tomará nota de todas las resoluciones qué hagan a las relaciones de los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. Las actas deberán ser redactadas por uno de los socios Gerentes de Administración con funciones de Secretario de la sociedad y suscriptas en el mismo acto por todos los socios presentes. Las reuniones deberán ser citadas por escrito y las resoluciones tomadas en ausencia de alguno de los socios, deberán ser ratificadas en la reunión siguiente, salvo que el socio ausente debidamente citado por carta certificada falte de nuevo. — Décimo Quinto: Arbitraje: Toda divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato o sobre el desempeño de o de los socios en sus funciones dentro de la sociedad, serán resueltas por árbitros que se designarán uno por los socios en representación de la sociedad y otro por el socio que promueva la divergencia, siendo el fallo de dichos árbitros inapelable. No llegando a ponerse de acuerdo podrán designar los dos anteriores un tercero cuya decisión las partes se obligan a respetar, renunciando en absoluto a la vía judicial. Para el caso de que la promovieran, tomarán a su cargo la totalidad de los gastos y costas del juicio inclusive los honorarios de la contraparte y se harán responsables de los perjuicios que originen a la sociedad. — Décimo Sexto: Inscripción en el Registro Público de Comercio: El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto y para cumplir con todas las diligencias que correspondan se faculta expresamente al Dr. Roberto Aubone Videla, inscripto en la matrícula bajo el Nº 6.751 y en las Cámaras Civiles en el tomo 9, folio 212. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente contrato en los sellos de diez centavos números: doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta; doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa; doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y uno; doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dós y en el presente, en el lugar y fecha premecionados. — Ernesto Leonardi, Ernesto J. Leonardi y Argentino Librandi. — Secretario Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 jun.-Nº 53.300-v.5 jul.

CASA NELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 36, segundo piso, capital y don León Rosenblat, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 4324, Capital, de mutuo y común acuerdo manifiestan que convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y concordante con las demás disposiciones del Código de Comercio, bajo las siguientes cláusulas en especial: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CASA NELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de relojes, joyas en general y anexos, pudiendo producir, comprar, vender, ya sea al contado o a crédito, en el interior, o exterior, o capital federal con la amplitud que lo requiera su misma finalidad, constituyendo a tal efecto la sede de su administración en la calle Larrea Nº 36, segundo piso, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o locales de venta en cualquier punto dentro o fuera de la República Argentina. — Segundo: En este acto, se designa socio gerente administrador al señor Moisés Serebrisky con todas las facultades de ley, a cuyo cargo estará el uso de la firma social individualmente, y en cuanto al socio, Sr. León Rosenblat, podrá hacer uso de la firma social, per en cuanto firme conjuntamente con el socio, Sr. Moisés Serebrisky, sin cuya firma no puede comprometer a la sociedad para ninguna operación. — En las formas indicadas, la sociedad se obliga para todos los actos, gestiones, diligencias u operaciones que se realizaren; podrán efectuarse depósitos bancarios o girar contra los mismos; podrán firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos, escrituras públicas y contratos públicos y privados; podrán adquirir bienes raíces y venderlos, podrán tomar o dar dinero prestado con o sin garantía real o prendaria: podrán solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros e instituciones privadas o bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones nacionales o extranjeras; podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; podrán otorgar y aceptar recibos, cancelaciones y resguardos en general, y en fin podrán realizar cuantos más actos fueren indispensables para el giro de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales o extranjeras. En todos los casos se estampará previamente la denominación social y a continuación vendrá la firma del socio gerente o conjunta en la forma ya indicada. Se deja especialmente aclarado, que en forma alguna podrán emplearla para negocios extraños a la sociedad y prestar esta misma firma social para fianza o garantía a terceros. — Tercero: La dirección, administración y gerencia de la firma constituída, estará a cargo del socio Moisés Serebrisky, quien deberá dedicar su mayor atención y vigilancia, para el mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, debiendo el socio León Rosenblat, cooperar en la mejor forma posible para los intereses sociales con su actividad personal y en la forma que se convenga de mutuo y común acuerdo entre los mismos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Sesenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran los socios en las formas que a continuación se detallan: El socio Moisés Serebrisky, suscribe e integra la cantidad de Cuatrocientas cincuenta acciones de Cien Pesos o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio León Rosenblat suscribe e integra la cantidad de ciento diez acciones de cien pesos, o sea la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional. Déjase expresa constancia de que la nueva sociedad Casa Nelco, Soc. Resp. Ltda., se hace cargo de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Casa Nelco, y conforme en un todo el balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios. — Quinto: De las utilidades líquidas que hubiere y previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se acreditarán en las proporciones del Sesenta por ciento para el socio Moisés Serebrisky y del Cuarenta por ciento para el socio León Rosenblat. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando los socios lo juzgasen conveniente, debiendo ser llevada la contabilidad conforme a las disposicones legales. Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios, quedarán automáticamente aprobados, transcurridos sesenta días desde su notificación en el Libro de Actas. Queda establecido que el primer balance general se realizará el día 31 de Diciembre de 1948. — Séptimo: Se llevará un libro de actas donde habrán de asentarse todas las resoluciones y decisiones que atañen a la marcha de la sociedad. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad es de Dos años, prorrogable a su vencimiento por otro período igual de dos años, pudiendo el socio que no quisiera hacer uso de esta opción pedir por telegrama colacionado, mediante un aviso previo de tres meses dirigido al otro socio, en los domicilios mencionados, en donde constituyen domicilio legal a los efectos de esta notificación, haciendo conocer tal determinación. Podrán en este caso hacerse cesión de las cuotas con la conformidad expresa del socio quedante, quien tendrá derecho de prelación a prorrata de su capital respectivo, para adquirir dichas cuotas de capital a igualdad de condiciones. — Noveno: A los efectos de cumplimentar lo establecido en la cláusula Octava y a efectos de establecer el valor del reembolso de las cuotas de capital, se tomará como base el último balance aprobado. — Décimo: Cada socio podrá retirar una suma a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas en la forma siguiente: El socio Sr. Moisés Serebrisky podrá retirar hasta la cantidad de Seiscientos pesos mensuales y el socio León Rosenblat, hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales. — Undécimo: Si la sociedad perdiese el 50 % (Cincuenta) por ciento del capital social, o entrare en estado de disolución o liquidación, por las causales establecidas en el Código de Comercio, se practicará un Balance e Inventario general y la liquidación se efectuará previo pago del pasivo social, los efectos que forman el activo, serán distribuídos en proporción a los haberes de cada uno; los objetos que

fueren indivisibles serán adjudicados al socio que oblare mayor precio y en cuanto a la marca registrada Nelco o Casa Nelco, le será reintegrada conforme al valor de balance al socio Sr. Moisés Serebrisky. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación o disolución de la sociedad, se hará constar expresamente, labrándose un acta en el libro correspondiente y habrá de ser dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo Tercero: Podrá el socio Sr. Moisés Serebrisky, desempeñar otras actividades, comerciales, agropecuarias o industriales, sin que por ello se haga pasible de la pérdida del empleo o mandato conferido, no dando lugar su actuación a acciones de daños y perjuicios, en cuanto no perjudicase la marcha de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin unificarán representación y se procederá en ese caso en la forma establecida en la cláusula octava, o en su defecto, proseguirán en la Sociedad, sin uso de firma social y sin poder administrar la misma, ajustándose en un todo con las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y leyes complementarias. De conformidad en un todo a las catorce cláusulas que anteceden y obligándose a su más estricto y formal cumplimiento, con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley, se deja constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, que se firma en la fecha y domicilios ut supra indicados. Moisés Serebrisky. — León Rosenblat.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.30 jun.-Nº 53.291-v.5 jul.

SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
En Buenos Aires, a los once días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Vivaldo Ernestino Varjao, brasileño, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno, y Juan Fernando Greiner, brasileño, de sesenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, convienen en celebrar un contrato de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, cuarto piso, escritorio cuatrocientos veinticuatro, y tendrá una duración de dos años a partir retroactivamente desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo prorrogable automáticamente cada dos años, siempre que cada uno de los socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses no hiciera saber al otro socio su voluntad de disolución. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación y venta de piretro, materias primas insecticidas, y renglones anexos. — Tercero: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Greiner una cuota en dinero efectivo, y el señor Varjao noventa y nueve cuotas con los siguientes aportes: dos mil ciento cinco pesos con cuarenta y ocho centavos en dinero efectivo; veintiocho mil seiscientos sesenta pesos en maquinarias, tres mil pesos en muebles y útiles, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos en mercaderías y veinte mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos en cuentas a cobrar, todo lo cual consta en el balance practicado en la sociedad "Sociedad Brasileña de Piretro, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital 60.000 $", disuelta el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con más los nuevos aportes efectuados al hacerse cargo del activo y pasivo el señor Varjao. — Cuarto: La administración, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pudiendo dedicar sus actividades a otras empresas siempre que no impliquen competencia a la sociedad. — Quinto: Anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán los socios efectuar cuando lo crean conveniente, repartiéndose las ganancias o pérdidas en proporción al capital aportado, previa la deducción del cinco por ciento para la reserva legal, y de acuerdo con la conveniencia de la sociedad; el socio señor Varjao podrá retirar la suma de mil pesos mensuales con cargo a gastos generales. — Sexta: Cualquier decisión que afecte los intereses de la sociedad, asimismo como la aprobación de los balances se asentará en el libro de actas, que se llevará al efecto, las cuales deberán estar suscriptas por ambos socios, siendo suficiente la de uno solo si el otro no lo hiciere dentro del quinto día de intimado por telegrama colacionado. — Séptima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los que si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las siete cláusulas anteriores y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, firmando el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — V. Varjao. — Juan F. Greiner." — Buenos Aires, junio 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.30 jun.-Nº 53.322-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Arturo F. González de fecha 17 de Mayo de 1948, don Isaac Sigal, cede, vende y transfiere a don Fernando Victorio Pedro Valentín todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA — S.I.M.B.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.30 jun.-Nº 53.309 v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano Jorge A. Bollini, el Sr. Joaquín Vilá Claramunt, vende, cede y transfiere al Sr. Joaquín Almendros Giménez la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "ALMENDROS Y VILA EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cuarenta mil pesos, representada por cuarenta cuotas de mil pesos cada una.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.30 jun.-Nº 53.290-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que los Sres. Pablo Riera Saia; Ramón Mas Beya y Juan Miliat Maristany, por escritura de fecha 21 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano Jorge A. Bollini, venden, ceden y transfieren a favor de los Sres. Joaquín Almendros Giménez y Joaquín Vilá Claramunt, todas sus cuotas sociales que tenían en la Sociedad "EDITORIAL OCTROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cincuenta y un mil pesos.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.30 jun.-Nº 53.289-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 10 de Junio de 1948, la sociedad "ZLOTNIK & CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social y modificó su contrato en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Se amplía el término de la duración estableciéndolo por cinco años a contar desde el 1º de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Cláusula Cuarta: El capital social es de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos ($ 500) m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales. De dicho capital $ 80.000 de igual moneda o sea ciento sesenta cuotas, han sido totalmente integradas, y las nuevas doscientas cuarenta son suscriptas en este acto por ambos socios por partes iguales es decir $ 60.000 m|n. o sea ciento veinte cuotas por cada uno de los socios, las que se hallan totalmente integradas en especies, según así resulta del balance practicado al 31 de Diciembre de 1947. Como consecuencia de la presente ampliación el capital social se halla suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal por don Enrique Lopatin y las restantes doscientas cuotas que representan cien mil pesos m|l. por don Girsz Zlotnik. Cláusula Octava: Modifícase en la siguiente forma: cada uno de los socios tendrá su sueldo de quinientos pesos m|l. que se cargará a la cuenta de gastos generales. Hecha en los ejemplares de Ley a los 10 días del mes de Junio de 1948. — E. Lopatin. — G. Zlotnik.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.30 jun.-Nº 53.303-v.5 jul.

REMATES

A. Dimeo & González (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), ofic. centrales Bolívar 1574, T. A. 26-1033, Bs. As. Avisan que rematarán por cuenta y orden de su dueño Sr. Sarkis Astardjian, el 8 de Julio de 1948, a las 15 horas, todas las existencias del negocio de zapatería de su propiedad, sito en la calle TUCUMAN 3100 esq. ANCHORENA 699, de la Capital, domicilio vendedor, reclamos ley en nuestras oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.474-v.8 jul.

Avisan, Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45-2709. Que el día 12 de Julio, a las 15 hs., rematarán por demolición del edificio y autorizados por su propietario Sr. Elisardo Vilas, las existencias de su comercio de despensa, venta de vinos y cervezas, sito en la calle RIOJA 1261. Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jul.-Nº 53.480-v.8 jul.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: 8 de Julio, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio librería, tienda y juguetería, LOPE DE VEGA Nº 1846, propietario David Romer, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Mareno Nº 1509, T.A. 38-3141.
e.3 jul.-Nº 53.511-v.8 jul.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 24 de Junio de 1948 a las 14 horas, remataron por cuenta y orden de su dueño, Celestino Augusto Marino, la despensa de la calle CORREA 4661, domicilio del mismo. Reclamo de ley nuestras oficinas, calle Núñez 2573.
e.30 jun.-Nº 53.301-v.5 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 7 de julio de 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio librería, BULNES 2524, orden Elvira G. de Marfut, domiciliada allí.
e.2 jul.-Nº 53.427-v.7 jul.

Al comercio: Enrique Antonio Recare, con oficinas en Junín 364, hace saber que el día 5 de Julio de 1948, a las 15 horas, rematará las instalaciones del negocio carnicería, calle PASO Nº 325, propiedad de los señores Naum Grimberg y Elías H. Szriber. Reclamos ley en mis oficinas.
e.30 jun.-Nº 53.314-v.5 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en Av. DEL TEJAR 3042, propiedad de Juan De Bonis, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.1º jul.-Nº 53.369-v.6 jul.

Remate a efectuarse el 7 de Julio de 1948, a las 14 horas, en RIVADAVIA 2106 esquina RINCON, Capital Federal, Sucursal de Grandes Almacenes Spotorno, de Angel J. Spotorno. Maquinarias, muebles, instalaciones y útiles de almacén. Reclamos al martillero M. Katz Gold, matrícula Nº 621, f. 368, libro 33, con oficinas Sarmiento 1887, Capital.
e.1º jul.-Nº 53.388-v.6 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fue víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fue víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que ten- Accidentes del Trabajo con motivo del gan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez -Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 283.-v.6 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar eso derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.